DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 3 de Agosto de 1965

TOMO 240 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17167

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 728|965. — Se nombra Comisario y se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo 27 de julio de 1965.

Visto: vacante un cargo de Comisario en la Jefatura de Policía de Canelones y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945 sin que se hubieran presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Nombrar Comisario, Código Bg, Grado 10 de la Jefatura de Policía de Canelones, al Subcomisario José Costa; Subcomisario Código Bg, Grado 9, al Oficial Inspector Héctor N. Delgado; Oficial Inspector, Código Bg, Grado 8 al Oficial Ayudante Víctor Ramón Berllero Zinula; Oficial Ayudante Código Bg. Grado 7 al Oficial Subayudante Mario R. Salvatierra; Oficial Subayudante, Código Bg. Grado 6 al Sargento 1º Juan Francisco Méndez

y Sargento 1.o Código Bg. Grado 5 al Sargento Angel C. Peiran Hernández.

2º) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — CARLOS MARIA FRESIA Ministro Interino. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 729|965. — Se nombra Subcomisario en la Jefatura de Policía de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo 27 de julio de 1965.

Visto: vacante un cargo de Subcomisario en la Jefatura de Policía de Durazno y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hubieran presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Nombrar Subcomisario, Código Bg. Grado 9 de la Jefatura de Policía de Durazno al Oficial Ayudante Wáshington Chávez.

2º) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — CARLOS MARIA FRESIA Ministro Interino. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto 252|965. — Se incluye al Ministerio de Relaciones Exteriores entre las Secretarías de Estado que han suscrito el decreto por el que se exonera del pago de Derechos Consulares, a las materias primas para uso de las Empresas Periodísticas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de junio de 1965. (*)

Visto: el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de setiembre de 1960, por el cual se establecen normas para la importación del papel para diarios destinado a la impresión de periódicos y revistas, utilización y comercialización de desperdicios y resmados y se exoneran de impuestos aduaneros y adicionales a los cartones, matrices y tintas para uso de las empresas periodísticas.

Resultando: 1.o) Que por el artículo 11 del citado decreto se exonera del pago de derechos consulares a las materias primas comprendidas en el artículo 1.o, apartado A) del Decreto del Poder Ejecutivo de 24 de abril de 1959, a saber: papel, cartones para matrices y tintas de imprenta, destinadas exclusivamente al uso de las citadas empresas.

2.o) Que el Decreto de 15 de setiembre de 1960 fué refrendado por los Ministerios de Hacienda, de Industrias y Trabajo, del Interior y de Instrucción Pública y Previsión Social, omitiéndose incluir al de Relaciones Exteriores entre las Secretarías de Estado que lo suscriben.

Considerando: que corresponde subsanar el error cometido en dicha oportunidad.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 29 de julio de 1965.

Atento: a lo informado por el Departamento Consular y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 8 de marzo y 6 de mayo de 1965, respectivamente.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese al Ministerio de Relaciones Exteriores entre las Secretarías de Estado que han suscrito el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de setiembre de 1960, a que se refiere la parte expositiva del presente Decreto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — ADOLFO TEJERA. — DANIEL H. MARTINS. — FRANCISCO M. UBILLOS. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Decreto 318|965. — Se fija el coeficiente para el pago de los sueldos y partidas complementarias de los funcionarios del Servicio Exterior y de las asignaciones para el mantenimiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

Visto: El artículo 64 de la ley No. 12.801, de 30 de noviembre de 1960, que faculta al Poder Ejecutivo para determinar periódicamente el coeficiente a aplicarse en cada país para la liquidación de los haberes del personal del Servicio Exterior y de las asignaciones mensuales de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares;

Atento: A lo resuelto por la Comisión de Relaciones Exteriores del Consejo Nacional de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 1965;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjase en 0.55 el coeficiente para el pago de los sueldos y partidas complementarias de los funcionarios del Servicio Exterior y de las asignaciones para el mantenimiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, en aquellos países en que el coeficiente anteriormente fijado sea superior a dicha cifra, sin perjuicio de la adecuación a efectuarse oportunamente de conformidad con el artículo 124 de la ley No 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Art. 2o. Dése conocimiento a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuenta.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto 319|965. — Se fija el precio del aforo que le corresponde al producto denominado "Tiourea" incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

Visto: Estos antecedentes referentes al aforo que le corresponde al producto denominado "tiourea", destinado a la preparación de papeles sensibles diazográficos y fotográficos.

Atento a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas, a lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y Asesorías Monetarias y del Comercio Exterior y Letrada del Minis-

terio de Hacienda y a lo establecido por las leyes números 7.623 de 19 de setiembre de 1923, 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y al decreto reglamentario de 20 de febrero de 1964.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjase en $ 20.96 (veinte pesos con noventa y seis centésimos), el aforo que le corresponde al producto denominado "tiourea", incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución de fecha 6 de setiembre de 1962.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

6

Decreto 322|965. — Se modifica la escala de las garantías de fidelidad que deben ofrecer los funcionarios que recauden o administren fondos o valores del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la gestión de la Dirección General Impositiva referente al monto de las garantías que deben ofrecer los funcionarios que recauden o administren fondos o valores del Estado.

Resultando: Que en la actualidad se sigue operando con el régimen de garantías establecido por el decreto de 16 de febrero de 1939.

Considerando: Que el aumento que han tenido las tasas de timbres y papel sellado, unida al valor que representan las transacciones comerciales e inmobiliarias, han acrecentado consecuentemente las recaudaciones en tal forma, que hacen necesaria la elevación de las garantías de los funcionarios a cargo de las tareas de recaudación o de administración de esos valores.

Atento a lo informado por la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, la Inspección General de Hacienda, la Dirección General Impositiva, la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Modificar la escala de garantías de fidelidad establecida por el artículo 1o. del decreto de fecha 16 de febrero de 1939 por la siguiente:

1a. Categoría: Hasta $ 5.000 mensuales, garantía por el importe aproximado del promedio mensual del movimiento del año anterior.

2a.	Categoría	de	$	5.001	a	$	10.000	$ 6.000
3a.	"	"	"	10.001	"	"	20.000	" 7.000
4a.	"	"	"	20.001	"	"	50.000	" 8.000
5a.	"	"	"	50.001	"	"	100.000	" 9.000
6a.	"	"	"	100.001	"	"	200.000	" 10.000
7a.	"	"	"	200.001	"	"	400.000	" 12.000
8a.	"	"	"	400.001	"	"	700.000	" 15.000
9a.	"	"	"	700.001	"	"	1:000.000	" 20.000
10.	"	"	"	1:000.001	"	"	2:000.000	" 25.000
11.	"	"	"	2:000.001	"	"	en adelante	" 30.000

Art. 2o. Concédese un plazo de 90 días a los funcionarios comprendidos en la norma antedicha para regularizar las nuevas garantías que deban prestar.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

7

Decreto 324|965. — Se incluyen en las respectivas listas de mercaderías de libre importación, con recargos, los artículos que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

Visto: el artículo 2.o de la ley de 17 de diciembre de 1959 y los decretos de 29 de setiembre de 1960 y posteriores por los que se incluyen diversas mercaderías en las listas de libre importación.

Resultando: que existen actualmente en el país, empresas periodísticas que utilizan sistemas de composición e impresión en las cuales se utilizan materiales importados, que no se hallan expresamente denominados en el código de mercaderías de importación.

Considerando: que es necesario aplicar a dichas importaciones el mismo tratamiento en materia de recargos, que tienen fijado los materiales importados por las demás empresas periodísticas, que utilizan otros sistemas de impresión y composición.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense en las respectivas listas de mercaderías de libre importación a que alude el decreto de 29 de setiembre de 1960, con los recargos que se establecen en cada caso, los siguientes artículos:

Mercadería	Recargo
Películas fotográficas sin impresionar, con anchura mínima de 45 cm., importadas por empresas periodísticas para uso propio en la impresión de periódicos	—
Láminas de aluminio impresas, sensibilizadas o no, con espesor de hasta 2,5 mm. importadas por empresas periodísticas para uso propio en la impresión de periódicos	—
Cintas entintadas aptas para máquinas compositoras de textos, importadas por empresas periodísticas para uso propio en la impresión de periódicos	30%
Papeles y películas fotográficas en rollos, sensibilizados y sin impresionar, con anchuras entre 40 y 50 mm., aptos para máquinas compositoras de títulos, importados por empresas periodísticas para uso propio en la impresión de periódicos ...	30%
Láminas plásticas especialmente coloreadas, simples o dobles, aplicadas en la preparación de los trabajos previos a la impresión de las matrices de aluminio, importados por empresas periodísticas para uso propio en la impresión de periódicos .	30%
Sensibilizadores de láminas de aluminio impresoras y reveladores de uso fotográfico, dosificados o no, importados por empresas periodísticas para uso propio en la impresión de periódicos	30%
Líquidos para mezclar con el agua utilizada en sistemas de impresión "offset" y líquidos limpiadores para máquinas de empresas periodísticas, importados todos ellos por las mismas para uso propio en la impresión de periódicos	30%
Cintas de papel pergamino sulfurizado, importados por empresas periodísticas para uso propio en la impresión de periódicos	30%

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

8

Resolución 686|965. — Se designa un representante de los Bancos y Cajas Populares del Interior, en el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

Visto: la terna de candidatos propuestos por la Coordinadora de Bancos del Interior y la Asociación de Cajas Populares del Uruguay, para la designación de su representante en el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o, 8.o y 9.o de la ley N.o 13.243 de 20 de febrero de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Designar como representante de los Bancos y Cajas Populares del Interior, en el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay al señor Martín Rodríguez.

2.o) Comuníquese.

Por el Consejo: BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Resolución 687|965. — Se promueve a un funcionario de la Inspección General de Impuestos, al cargo de Oficial 4.o.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Oficial 5.o Cód. Ab, Cat. III, Grado 6, en la Inspección General de Impuestos Item 4.07.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Promover al señor Félix Quirico Firpo, actual Auxiliar 1.o, Código Ab, Cat. IV, Grado 5, al cargo de Oficial 4.o, Código Ab, Cat. IV, Grado 7.

2.o) Declarar que en virtud de lo establecido en el inciso II del artículo 252 de la ley N.o 13.320 no se suprimen vacantes.

3.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto 331|965. — Se aprueba la "Reglamentación para el Curso de Estado Mayor" como Anexo al Reglamento General para la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo 27 de julio de 1965.

Visto: El Oficio Nº 403|965 de la Inspección General de la Fuerza Aérea proponiendo a consideración superior la Reglamentación y el Plan Particular del Curso de Formación del Oficial de Estado Mayor.

Considerando: Que el Reglamento General para la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, aprobado por Decreto N.o 24.306 establece en el artículo 1.o inciso c) de dicho Reglamento Cursos para la formación de los Oficiales de Estado Mayor, por lo que resulta necesario reglamentar las actividades de los mencionados Cursos.

Atento: Al dictamen favorable del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la "Reglamentación para el Curso de Estado Mayor" como Anexo al Reglamento General para la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, que figura redactada en papeles administrativos Serie C. d N.o 000909, C.h Nos. 502852, 502853 y 502854.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: BELTRAN. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero Secretario.

REGLAMENTACION PARA EL CURSO DE ESTADO MAYOR

CAPITULO I

Denominación, Finalidad Extensión

Artículo 1º El Curso se denominará: Curso de Estado Mayor.

Art. 2º El Curso de Estado Mayor tiene como objetivo formar Oficiales de Estado Mayor capacitados para integrar grupos coordinador, especialistas o personales en Estados Mayores de la Fuerza Aérea o en los correspondientes a Comandos donde intervenga la Fuerza Aérea ya sean conjuntos o combinados.

Art. 3º Para cumplir con la finalidad indicada en el artículo 2.o el Curso de Estado Mayor deberá:

a) Integrar en el Alumno una base cultural general adecuada.
b) Impartir e inculcar fundamentos doctrinarios uniformes.
c) Desarrollar en los Alumnos la capacidad técnica, teórica y práctica adecuada, para que puedan actuar en los distintos puestos específicos dentro de los diversos estados mayores.

Art. 4º El Curso de Estado Mayor se desarrollará en un año lectivo, entre los meses de marzo a noviembre inclusives, con un período de vacaciones de hasta dos semanas en el mes de julio.

CAPITULO II

Del Plan Particular para el Curso de Estado Mayor

SECCION I

Generalidades

Artículo 5º El Curso de Estado Mayor comprenderá 835 horas de clase focalizando sus áreas de interés en tres Departamentos a saber:

a) Departamento de Estado Mayor.
b) Departamento Profesional.
c) Departamento Cultural.

SECCION II

Del Departamento de Estado Mayor

Artículo 6º El Departamento de Estado Mayor tiene las siguientes finalidades básicas:

a) Impartir conocimientos sobre técnica de Estado Mayor.
b) Adiestrar a los Oficiales para desempeñarse dentro de Estados Mayores de diversos tipos.

Art. 7º El Departamento de Estado Mayor comprende las siguientes materias:

a) Estado Mayor General y Ejercicios.
b) Personal.
c) Inteligencia.
d) Operaciones.
e) Logística.
f) Comunicaciones y Electrónicas.

Art. 8º El Departamento de Estado Mayor comprenderá 385 horas en total divididas en 350 horas de clase y 35 horas de seminario.

Art. 9º Las finalidades propuestas se alcanzarán mediante los siguientes métodos de instrucción:

a) Conferencias por los señores Profesores.
b) Seminarios.
c) Exámenes.
d) Ejercicios prácticos.

SECCION III

Del Departamento Profesional

Artículo 10. El Departamento Profesional tiene por finalidad impartir conocimiento básicos doctrinariamente uniformes, de acuerdo con las orientaciones y directivas del Comando de la Fuerza Aérea.

Art. 11. El Departamento Profesional comprende las siguientes materias:

a) Estrategia.
b) Operaciones Aéreas Estratégicas.
c) Poder Aéreo.
d) Táctica General Aérea.
e) Operaciones Aéreas Tácticas.
f) Operaciones de Defensa Aérea.
g) Cooperación Aeroterrestre.
h) Cooperación Aeronaval.
i) Operaciones de Transporte Aéreo.

j) Operaciones Aéreas en Acciones Irregulares.
k) Organización.
l) Ejército.
m) Marina.
n) Mando.

Art. 12. El Departamento Profesional comprenderá 260 horas en total divididas en 220 horas de clase y 40 horas de seminario.

Art. 13. Las finalidades propuestas se alcanzarán mediante los siguientes métodos de instrucción.

a) Conferencias por los señores Profesores.
b) Seminarios.
c) Trabajos escritos individuales y exámenes.

SECCION IV

Del Departamento Cultural

Artículo 14. El Departamento Cultural tiene por finalidad impartir los conocimientos básicos en los aspectos científico tecnológico y legal imprescindibles para la formación de un Oficial de Estado Mayor integrante de una organización militar moderna.

Art. 15. El Departamento Cultural comprende las siguientes materias:

a) Política Nacional e Internacional.
b) Derecho Internacional Público y Aéreo.
c) Derecho Constitucional.
d) Sociología.
e) Historia Militar Aérea.
f) Estadística.
g) Industrias.
h) Energía atómica.
i) Economía.

Art. 16. El Departamento Cultural comprenderá 190 horas en total, divididas en 165 horas de clase y 25 horas seminario.

Art. 17. Las finalidades propuestas se alcanzarán mediante los siguientes métodos de instrucción.

a) Conferencias por los señores Profesores.
b) Seminarios.
c) Un trabajo escrito individual sobre un tema asignado por el Instituto.

Art. 18. Giras de Estudio y Orientación.

Art. 19. Disertaciones por conferencistas invitados.

SECCION V

De la Tesis

Artículo 20. Como trabajo de fin de curso, el Alumno deberá presentar una Tesis cuyo tema es a su elección pero supeditado a la aprobación del Instituto.

Art. 21. Las Tesis deberán ser trabajos originales, sin extensión fija y deberán aportar conclusiones con referencia a la Fuerza Aérea Uruguaya, ya sea en forma de investigaciones, recopilaciones, etc.

Art. 22. Las Tesis deberán presentarse antes de los treinta (30) días finales del Curso de Estado Mayor.

SECCION VI

De la Calificación

Artículo 23. Los Alumnos serán calificados en cada Departamento por el Jefe de Departamento en acuerdo con los señores Profesores que lo integran.

Art. 24. El Jefe de Curso otorgará también una nota general que no podrá ser inferior al promedio aritmético de las notas de los Jefes de Departamento.

Art. 25. Los coeficientes para obtener el promedio final de escolaridad serán los siguientes:

a) Departamento de Estado Mayor 9
b) Departamento Profesional 8
c) Departamento Cultural 7

Art. 26. Las notas nominales de los Alumnos tendrán la clasificación de Reservado y serán internas del Instituto.

Art. 27. Al efecto del egreso sólo se otorgarán las Calificaciones de "Aprobado" y "No Aprobado", estableciéndose el orden de precedencia al darse la nómina de egreso de acuerdo a la escolaridad.

Art. 28. Los Alumnos que obtengan la calificación de "Aprobado" usarán en su uniforme el distintivo establecido en la (FA) Reglamentación N.o 35-14 aprobada por Decreto 23.917. El Alumno que obtenga el primer puesto en su Curso podrá usar el distintivo correspondiente establecido en la misma (FA) Reglamentación.

Art. 29. El promedio anual de Asignatura y el cómputo de asistencias en cada Asignatura, que establecen el artículo 61 del Reglamento General para la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo se aplicarán por Departamento.

CAPITULO III

Del Jefe de Curso

Artículo 30. El Jefe conducirá el desarrollo del curso por medio de los Jefes de Departamento quienes orientan la instrucción dentro de los mismos.

Art. 31. El Instituto podrá establecer anualmente los programas y la asignación de horas a los efectos de mantener conceptualmente al día la instrucción.

CAPITULO IV

De los Alumnos

Artículo 32. El Curso de Estado Mayor podrá ser realizado por los Capitanes en su último año.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Artículo 33. El funcionamiento del Curso de Estado Mayor se regirá por el Reglamento General para la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo en todo lo que no se oponga al presente Anexo.

Art. 34. La Inspección General de la Fuerza Aérea, dentro de las vacantes que establezcan para cada curso, podrá ampliar el llamado a postulantes en la jerarquía inmediata superior.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Ley 13.347. — Se destina la partida necesaria para la realización de las obras de calefacción y sus complementarias, en el Hospital de Trinidad.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Destínase la partida necesaria, con cargo al Tesoro de Obras Públicas, para la realización de las obras de calefacción y sus complementarias, en el Hospital de Trinidad.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de julio de 1965.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis Abdala, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de julio de 1965.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: BELTRAN. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

12

Resolución 738/965. — Se aprueban las tarifas para el transporte de animales y para la desinfección de vagones proyectada por la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de julio de 1965.

Visto: Estos antecedentes relacionados con las tarifas para transporte de animales y desinfección de vagones que viene aplicando la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Resultando: I) Que dichas tarifas fueron aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de abril de 1961;

II) Que, a principios del año en curso, el Directorio de A. F. E. designó una Comisión Especial con el cometido de rever las referidas tarifas, a fin de adecuarlas a los actuales costos de explotación;

III) Que, habiéndose expedido dicha Comisión, el citado Directorio por resolución del 22|6|965 (fojas 18) aprobó las tarifas proyectadas por la misma;

IV) Que los importes fijados, cuyo detalle pormenorizado luce a fojas 12 a 13 de estos obrados, significan un aumento, promedio, del 32 o|o en las tarifas para transporte de animales y del 25 o|o en las de desinfección de vagones de hacienda;

V) Que de acuerdo con lo preceptuado por el Inciso c) del artículo 7.o de su Ley Orgánica (N.o 11.859 del 19 de setiembre de 1952), A. F. E. solicita la aprobación —por parte del Poder Ejecutivo— de las mencionadas nuevas tarifas.

Considerando: I) Que los aumentos experimentados en los costos de explotación de los servicios de A. F. E. justifican, tal como lo explica su Directorio en nota que luce a fojas 19 a 21, la revisión de las referidas tarifas, vigentes desde hace más de cuatro años;

II) Que los aumentos proyectados son razonables,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aprobar las tarifas proyectadas por la Administración de Ferrocarriles del Estado para el transporte de animales y para la desinfección de vagones de hacienda a que se ha hecho referencia en el preámbulo de la presente resolución.

2.o) Comuníquese y vuelva al citado Organismo a sus efectos.

Por el Consejo: BELTRAN. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

13

Decreto 314|965. — Se adecúa la codificación de los cargos que se indican, en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de julio de 1965.

Visto: la gestión de los funcionarios de la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal, señores Rodolfo Bianchi y Máximo E. Núñez, a los fines que se expresarán;

Resultando: I) Los nombrados funcionarios manifiestan que son —respectivamente— titulares de los cargos de Jefe de Inspector de Expertos y de Inspector Ayudante de Agronomía; que sus cargos son especializados (Código Ac) y figuraban con ese carácter en el Presupuesto anterior; que al sancionarse la ley N.o 13.320, del 28 de diciembre de 1964, se les codificó —por error— dentro del escalafón administrativo (Código Ab) y que dado que ese cambio les perjudica, solicitan se efectúen las regularizaciones del caso;

II) Recabado el informe de la Contaduría General de la Nación, ésta lo evacuó de Fs. 2 vta. a 3, manifestando que "correspondería ajustar el código de los cargos de Jefe Inspector de Expertos y de Inspector Ayudante de Agronomía del Item 11.03, que figuran bajo el rótulo de "Contralor y registro de Antecedentes para la Selección de Reproductores" pasando de Cód. Ab a Ac. La solución estaría dada por el Art. 110 de la ley N.o 13.032, por tratarse de cargos para los cuales se mantiene la misma denominación que en el presupuesto anterior, habiéndose modificado por error el código a los cargos cuestionados";

Considerando: I) El referido Art. 110 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, establece que: "Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, podrá adecuar la codificación de los escalafones, las categoría y grados, fijados en los cargos de las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de acuerdo con las disposiciones expresas de la ley de sueldos N.o 12.801, de la misma fecha, en los casos en que ésta se hubiera aplicado erróneamente. El Poder Ejecutivo dará cuenta de dichas correcciones a la Asamblea General en oportunidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución;

II) Del estudio de estos antecedentes resulta de aplicación el referido Art. 110, dado que es claro que se padeció error al codificar los cargos de Jefe de Inspector de Expertos y de Inspector Ayudante de Agronomía, dado la índole de sus funciones, netamente especializadas, con personal especializado a sus órdenes y que tuvieron dicro carácter hasta la sanción de la ley N.o 13.320. Por tanto se estima conveniente efectuar las regularizaciones del caso;

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Adecúase la codificación de los cargos que seguidamente se indican, de acuerdo a las disposiciones expresas de la ley N.o 13.317, de 28 de diciembre de 1964 y del Art. 110 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961, en la siguiente forma:

INCISO 11 — MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Item 11.03 — Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal

Contralor y Registro de Antecedentes para la Selección de Reproductores

Cód.	Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
Ab	II	15	1	Jefe Inspector de Expertos ..	44.400	—
Ac	II	15	1	Jefe Inspector de Expertos ..	—	44.400
Ab	III	11	1	Inspector Ayudante de Agronomía	31.200	—
Ac	III	11	1	Inspector Ayudante de Agronomía	—	31.200

Las asignaciones que figuran en este artículo y sus ajustes, corresponden a las dotaciones finales fijadas por el Art. 170 de la ley N.o 13.320, del 28 de diciembre de 1964.

Art. 2.o La Contaduría General de la Nación procederá a realizar las correcciones pertinentes en las planillas presupuestales correspondientes (Ley N.o 13.320, del 28 de diciembre de 1964), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, las que regirán desde la fecha de vigencia de la citada ley N.o 13.320.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General en oportunidad de lo dispuesto por el Art. 215 de la Constitución de la República.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: PENADES. — GUILLERMO GARCIA COSTA (Ministro Interino). — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Decreto 326|965. — Se declara libre la comercialización del cemento portland gris común y se dan normas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con las normas de comercialización y exportación del cemento portland gris común;

Resultando: I) Que por decreto de 23 de octubre de 1958 se dictaron las normas actualmente vigentes para la comercialización del cemento portland gris común, las que permiten regular los precios de venta por un mecanismo similar al previsto en los decretos de estabilización de precios de 17 y 22 de octubre de 1957, 9 de enero de 1958 y posteriores concordantes actualmente caducos;

II) Que la Comisión Honoraria del Portland informó que a su juicio un régimen de libre comercialización favorecería el desarrollo de la industria;

Considerando: I) Que la fijación de precios oficiales para el cemento portland gris fue implantada en épocas de escasez del producto, en las cuales era necesario recurrir a la importación para poder atender adecuadamente las necesidades del país;

II) Que desde la incorporación al mercado del portland producido por la ANCAP, la producción nacional satisface las necesidades del mercado interno y presenta saldos exportables;

III) Que la circunstancia de que uno de los productores es un Organismo del Estado, la permitirá actuar como testigo para la comercialización regular del producto;

Atento: a lo informado por la Comisión Honoraria del Portland,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase libre la comercialización del cemento portland gris común.

Art. 2.o Suprímese el aporte, que por concepto de sobreprecio, realizan los fabricantes nacionales al Fondo de Compensación del Precio del Portland.

Art. 3.o La Comisión Honoraria del Portland, instituida por decreto de 28 de diciembre de 1954 procederá, en el término de un año a liquidar el fondo existente a la fecha, de acuerdo al destino que determine el Poder Ejecutivo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 4.o En el período fijado en el artículo anterior, la Comisión Honoraria del Portland, fijará el monto de la compensación a otorgar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, si correspondiere, de acuerdo a las normas vigentes hasta la fecha del presente decreto.

Art. 5.o Este decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en dos (2) diarios de la capital.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

15

Decreto 327|965. — Se dispone que la Comisión Honoraria del Azúcar, extenderá quincenalmente a las Compañías azucareras C.A.L.P.I.C.A. y C.A.I.N.S.A., certificados del valor de su producción para financiar la zafra azucarera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

Visto: los antecedentes relacionados con la financiación de la zafra de caña correspondiente al año azucarero 1965-1966;

Considerando: I) Que al sólo efecto de financiar la producción de azúcar de caña y sin que ello implique reconocimiento o estimación de costos, conviene atribuir a cada tonelada de materia prima industrializada un valor financiero provisorio;

II) Que es necesario que se arbitren los medios financieros a fin de que los ingenios cañeros dispongan de los recursos indispensables para poder realizar la zafra del año en curso sin dificultades;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley número 11.448 de 12 de junio de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Honoraria del Azúcar, extenderá quincenalmente a las Compañías azucareras C.A.L.P.I.C.A. y C.A.I.N.S.A., certificados del valor de su producción a razón de hasta trescientos pesos ($ 300.00) por tonelada de caña molida fijando un máximo de doce millones de pesos ($ 12:000.000.00) para C.A.L.P.I.C.A. y de veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00) para C.A.I.N.S.A.

Art. 2.o El Banco de la República, con su acuerdo, procederá a abrir una línea especial de descuento hasta la suma de treinta y dos millones de pesos ($ 32:000.000.00) para atender las negociaciones previstas por el presente decreto; línea que por su carácter especial y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 11.448, de 12 de junio de 1950, no se imputará a los márgenes operatorios de Ingenio y Productores Cañeros, establecidos por las disposiciones vigentes.

Art. 3.o El Departamento Bancario del Banco de la República autorizará préstamos en vales y|o cuenta corriente por montos equivalentes al de los certificados emitidos de conformidad con el artículo 1.o del presente decreto, que serán redescontados en el Departamento de Emisión. Las obligaciones serán a 6 meses (seis) y se renovará total o parcialmente al igual que su redescuento hasta su cancelación, en la forma determinada por el artículo 4.o del presente decreto.

Art. 4.o Las obligaciones que contraigan las empresas azucareras C.A.I.N.S.A. y C.A.L.P.I.C.A., para financiar la zafra de caña, de conformidad con el presente decreto, en su capital, comisiones, intereses y demás gastos bancarios de uso, serán cancelados por la Comisión Honoraria del Azúcar, con cargo a los ingresos del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar.

Art. 5.o Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

16

Decreto 328|965. — Se modifican las asignaciones familiares unitarias para la actividad privada a partir de determinada fecha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

Visto: estos antecedentes en los cuales el Consejo Central de Asignaciones Familiares sugiere la conveniencia de modificar las asignaciones familiares unitarias para la actividad privada, vigentes desde el 1.o de julio de 1964;

Resultando: I) Expresa el mencionado Organismo, que en el presente caso se han configurado plenamente los fundamentos exigidos por la ley N.o 12.543, de 23 de octubre de 1958, para proponer la elevación de la asignación familiar, esto es, adecuando ese beneficio social a las variaciones del costo del presupuesto familiar y a las posibilidades económico-financieras del régimen;

II) Agrega el precitado Consejo Central, luego de efectuar un detenido estudio sobre el problema en cuestión, que, de concretarse el aumento propuesto a regir del 1.o de julio en curso, por concepto de asignaciones familiares solamente se pagarán $ 223:254.000.00 en el año 1965 y, $ 273:672.000.00 en el año 1966. Por otra parte, el

aumento de que se trata se propone, teniendo en cuenta las recaudaciones actuales y la afectación del remanente del Fondo Nacional de Compensación para las asignaciones correspondientes al segundo semestre de 1965 y las recaudaciones estimadas para el Ejercicio 1966;

Considerando: por los fundamentos expuestos, que nada obsta a que se acceda a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La asignación familiar establecida en el decreto de 22 de octubre de 1964, será aumentada en las siguientes cantidades a partir del 1.o de julio de 1965: Veinte pesos ($ 20.00) para cada uno de los menores que integran núcleos familiares con uno o dos beneficiarios; Treinta pesos ($ 30.00) para cada uno de los menores que integren núcleos familiares con tres o cuatro beneficiarios; Cuarenta pesos ($ 40.00) para cada uno de los menores que integren núcleos familiares con cinco o más beneficiarios.

En consecuencia, la asignación familiar queda fijada en las siguientes cantidades: Sesenta pesos ($ 60.00) por cada uno de los menores que integran núcleos familiares con uno o dos beneficiarios; Ochenta pesos ($ 80.00) por tres y cuatro beneficiarios y cien pesos ($ 100.00) por cinco o más beneficiarios.

Art. 2.o Es de aplicación lo dispuesto en el decreto de fecha 23 de noviembre de 1963, sobre régimen de distribución de los recursos para el pago de las asignaciones familiares.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

17

Resolución. — Se conceden las solicitudes de registro de las marcas "Ingelan", "Porcelite" "Microsupos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Acta: En Montevideo, el día 22 de julio de 1965, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y visto los asuntos de esa Cartera, sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

1.o Conceder las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se indica:

"Ingelan" Acta N.o 86.215, formulada por la firma C. H. Boehringer Hohn, de Alemania, para distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales y de higiene. Drogas y preparados farmacéuticos. Emplastos. Materiales para ventajes. Productos para exterminar animales y plantas. Desinfectantes. Productos para la conservación de alimentos, comprendidos en la clase 9.

"Porcelite" Acta N.o 89.489, formulada por la firma Cerámica Sanitaria Porcelite S. A., de San Pablo (Brasil) para distinguir únicamente "Adornos, figuras de animales, loza vidriada para instalaciones sanitarias, tazas para W.C., lavatorios, bidets, mingitorios, loza para fines industriales, todos en porcelana o de loza vidriada con fines aislantes" comprendidos en la clase 8.

"Microsup[illegible] [illegible]a N.o 85.442, formulada por la firma Antonio Gal[illegible]o S. A., de Barcelona (España), para distinguir "sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de todas clases dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano", de la clase 9.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

18

Resolución. — Se desestiman las solicitudes de registros de las marcas que se determinan

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de Julio de 1965.

Acta: En Montevideo, el día 22 de julio del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo;

RESUELVE:

1o. Desestimar, de conformidad con las informaciones técnicas producidas en los respectivos expedientes, las solicitudes de registros de las Marcas que a continuación se indica:

"Purina" Acta No. 71.301, formulada por la firma Ralston Purina Company, de Estados Unidos de Norte América, para distinguir artículos comprendidos en la clase 2.

"Cresirol" Acta No. 75.700, formulada por la firma Walter Hugo, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

"Icar" Acta No. 75.340, formulada por los señores Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12.

"Etiqueta Especial" (descripta y facsimilada a fs 1), Acta No. 82.500, formulada por la firma Helena Rubinstein Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para distinguir los artículos de la clase 10.

"Binder Band" Acta No. 92.246, formulada por el señor Gerardo Kolberg, de Montevideo, para distinguir artículos de las clases 4 y 5.

2o. Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

19

Resolución. — Se concede el registro de las marcas que se determinan

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Acta: En Montevideo, el día 22 de julio de 1965, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

1.o Conceder las solicitudes de registro de las Marcas que a continuación se indica:

"The Joker" Acta N.o 68.528, formulada por la firma Oriente Rubí Barreira García, de Montevideo, para distinguir los productos de las clases 1 y 6, especialmente detergentes;

"Crucefio" Acta N.o 58.829 formulada por la firma Sociedad Vitícola S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2;

"Centisol", Acta N.o 64.288, formulada por la firma Laboratorios Spefar S.R.L. de Montevideo, para distinguir los productos de la clase 9;

"Seco" Acta N.o 56.634, formulada por la firma Selection Ensinebring Company Limited, de Inglaterra para distinguir Materiales de Construcción no Metálicos, Piezas de Construcción (no metálicas), Construcciones (no metálicas) y Construcciones Transportables, ninguno de los referidos artículos están hechos total o principalmente de vidrio, clase 8.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretarías, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

6.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Abril 20 y 21 de 1965

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 9 de abril de 1965.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio— el próximo martes 20 de abril, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se extiende el plazo que autorizan las disposiciones vigentes para las importaciones de excedentes agrícolas. Carp. 835|964. Rep. 250|964.

2.o — Informe de la Comisión Especial designada para estructurar la Orden del Día. Carp. 1188.

Los Secretarios"

1

Asisten los señores senadores **Antúnez Giménez, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Frías Pérez, Furest, Gianola, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Seoane y Tróccoli.**

Faltan sin aviso el señor senador **Flores.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 43 minutos).

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. Carp. 1189.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se designa con el nombre de "Dr. Edison Camacho", al Centro Departamental de Salud Pública de Flores. Carp. 1186.

Y por el que se designa con el nombre de "Lina Tourreilles" una escuela de la Ciudad de Trinidad. Carpeta 1185.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Grupo Argentino de la Unión Interparlamentaria remite un telegrama relacionado con la Conferencia a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, desde el 25 al 31 de mayo próximo. Carp. 487.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a una funcionaria del laboratorio Químico Industrial "Francisco Dorrego" del Ministerio de Salud Pública, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. Carp. 1163.

3

El señor senador doctor Glauco Segovia, presenta una moción, para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior, a fin de que informe sobre los fundamentos y finalidades del decreto de fecha 8 de abril del corriente año, sobre el derecho de reunión.

—Léase.

(Se lee:)

"Moción: De acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Constitución de la República, solicito se llame a Sala al señor Ministro del Interior a fin de que informe sobre los fundamentos y finalidades del decreto de fecha 8 de abril sobre el derecho de reunión.

Doctor Glauco Segovia
Senador".

4

—El señor senador doctor Luis Alberto Brause presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se destina la suma de diez millones de pesos, a efectos de prestar ayuda social y asistencia de alimentos y ropas a las personas necesitadas, durante el próximo invierno. Carp. 1191.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta N.o 1191 de 1965).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — A los efectos de prestar ayuda social y asistencia de alimentos y ropa a las personas necesitadas, durante el próximo invierno, destínase hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00).

Art. 2.o — Las dos terceras partes de los recursos a que se refiere la disposición precedente, se destinarán a los departamentos de la campaña (litoral e interior de la República) distribuyéndose en forma proporcional a sus actuales necesidades y la tercera parte restante al Departamento de Montevideo.

Art. 3.o — El cumplimiento de la obra a que se refiere esta ley y la administración de los recursos indicados será realizada por una Comisión Nacional Honoraria, "Comisión Nacional Honoraria de Ayuda y Asistencia Social", compuesta de nueve miembros designada por el Consejo Nacional de Gobierno, Cada Consejero Nacional indicará su candidato.

Art. 4.o — La Comisión Nacional constituirá Comisiones Departamentales o locales de igual número, que se integrarán con vecinos de honorabilidad reconocida y con un candidato designado por cada miembro.

Art. 5.o — Los alimentos, ropas, calzados, etc., que se proporcionen con los fondos de esta ley, estarán integrados preferentemente por artículos nacionales.

Art. 6.o — El Poder Ejecutivo proporcionará el personal y demás elementos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de esta ley. No se podrá disponer de los fondos mencionados en el artículo 1.o para retribución del personal.

Art. 7.o — La Comisión Nacional Honoraria dará cuenta de las inversiones de fondos al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y aquél a la Asamblea General. Las Comisiones Departamentales o locales rendirán cuenta a la Comisión Nacional.

Art. 8.o — Los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley serán extraídos de las detracciones y recargos obtenidos de acuerdo a la Ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959, artículo 7.o, inciso E).

Art. 9.o — Comuníquese, etc.

Luis Alberto Brause.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

De un extremo a otro del país no se oye otra cosa, se habla insistentemente de que el próximo invierno será muy duro y difícil para el país.

No es necesario recurrir a datos numéricos a cifras e estadísticas para corroborar el triste y fundado pronóstico popular.

El país soporta una inmensa crisis.

La terrible sequía que ha sufrido, cuyas deplorables consecuencias se han de prolongar desgraciadamente han intensificado esa crisis. Disminución considerable del stock ganadero y en consecuencia encarecimiento de la carne, base de la alimentación de nuestro pueblo. Desvalorización tremenda de nuestra moneda, desocupación, falta de trabajo, paralización de diversas actividades y dificultades inmensas para toda la población.

Y esa situación es más aguda e imposible de superar para los pobres, los necesitados, los débiles económicamente

Consideramos que es imprescindible y urgente ir al encuentro, procurar soluciones de fondo, que transformen nuestra economía y permitan una vida mejor a todos los habitantes del país. Pero mientras tanto no podemos abandonar a su suerte y al desamparo a los más necesitados.

Son imperativos morales y legales los que fundamentan nuestra iniciativa, que no pretende ser original ni perfecta, ni insustituible.

La inspira un elemental principio de solidaridad social y busca cumplir con un inaplazable mandato constitucional.

"Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida..." (Artículo 7.o de la Constitución de la República).

"...quienes tienen a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios siempre que los necesiten". (Artículo 41).

"El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan solo a los indigentes o carentes de recursos suficientes." (salud-enfermedad) (Art. 44).

"...la colectividad, procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica." (Art. 53).

Esas normas constitucionales y otras semejantes obligan al legislador a cumplir con su mandato y a esa finalidad tiende la iniciativa que presentamos.

Preferimos como es natural y lógico que la ayuda se proporcionara ofreciendo trabajo razonable con remuneraciones adecuadas. No es para quienes pueden lograrlo, "mediante el desarrollo de una actividad económica" que lo proponemos.

En épocas de falta de trabajo, de ocupación insuficiente, el Estado tiene la obligación de proporcionarlo intensificando la realización de la obra pública y estimulando y facilitando la actividad económica del país. Pero mientras tanto no se puede dejar morir a la gente de hambre o de frío.

Y además en circunstancias semejantes merecen una atención especial los niños, los ancianos, las mujeres desamparadas, los indigentes, en fin los débiles, los que por su estado físico o su edad no pueden satisfacer sus elementales necesidades y cuya situación es imprescindible por lo menos aliviar para disminuir sus sufrimientos.

Se les deben proporcionar los elementos indispensables para su alimentación, vestidos, calzados, ropas de abrigo, y demás, para defenderlos de la inclemencia del próximo invierno

Sabemos que existen otros servicios estatales y privados que procuran ayuda a los necesitados. Pero en momentos de tan crítica situación no son suficientes y corresponden otros procedimientos, que ya han sido aplicados en circunstancias parecidas.

Insistimos que no se debe confundir esta ayuda a los necesitados, con las necesarias e inaplazables soluciones de fondo que reclama el pueblo para los graves problemas sociales y económicos por que atraviesa el país, que han traído pobreza y miseria. Esa aspiración no es contradictoria con el objeto de este proyecto. La penosa situación por que atraviesan el campo y la ciudad exigen otras soluciones, a las que hay que ir con urgencia, con medios y recursos considerables, pero necesarios.

Tampoco esta ayuda es una limosna, sino que es un claro deber del Estado y un mandato constitucional que se debe hacer efectivo.

Para el cumplimiento de la ley se crea una Comisión Nacional Honoraria, cuya forma de integración ofrezca garantías totales de contralor, que evite suspicacias y sea prenda de la mejor administración.

La financiación se proyecta de los recursos de las detracciones y recargos (Ley N.o 12.670, del 17|XII|959), especialmente del 10 o|o que se prevé para complementar los porcentajes que se aplican a otros destinos, de acuerdo con el artículo 7.o inciso E).

La cantidad de $ 10.000.000.00 que se destina, se podrá aumentar si se considera necesario cuando se ejecute la ley y es sólo para iniciar su aplicación. Esa suma se distribuirá: dos terceras partes para la campaña del país (litoral e interior de la República) y la tercera parte para el Departamento de Montevideo.

Se da preferencia a la producción y al trabajo nacional al establecerse (art. 5o) que los alimentos, ropas, calzados y demás elementos que se proporcionen a los necesitados deberán ser de artículos producidos en el país. Es una norma que no necesita de fundamentación para justificarla, pero que es útil establecerla.

Terminamos esta exposición repitiendo que esta iniciativa, que puede ser complementada por otras medidas, está inspirada en un deber moral y constitucional de impostergable cumplimiento para aliviar la crítica situación que sufre una parte de nuestro pueblo.

Luis Alberto Brause.
Senador"

5

SEÑOR PRESIDENTE — Existiendo un pedido de concurrencia del señor Ministro del Interior a Sala, corresponde ponerlo a consideración del Senado.

SEÑOR BRAUSE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE — Señor Presidente: quería referirme a un proyecto del que la Secretaría ha dado cuenta, que he presentado, destinado a proporcionar ayuda social y asistencia de alimentos y ropas a las personas necesitadas, durante el próximo invierno.

A los efectos de su mejor conocimiento, pido que se incluya en la publicación informativa del día de hoy el proyecto y la exposición de motivo con que lo acompaño.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se procede de conformidad con lo solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22 — Afirmativa)

—Así se hará.

SEÑOR BRAUSE — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración, el pedido de informes formulado por el señor senador Glauco Segovia, con la concurrencia del señor Ministro del Interior a Sala, para suministrarlos.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 24 — Afirmativa)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: he votado afirmativamente la oportuna moción presentada por el señor senador Segovia para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior.

Me parece que es una medida en cierta forma de vigilancia de nuestro Senado, más allá de lo que se pueda prolongar el día en que el Ministro concurra a Sala a los efectos de que los desbordes evidentes, según mi opinión, del Ministro del Interior, con respecto al derecho de reunión, sean contenidos como están siendo contenidos por la presencia de la Asamblea General que está convocada para el día de hoy y por este llamado a Sala. Nos parece que en momentos en que los reclamos reivindicativos y democráticos del pueblo quieren ser acallados por medio de medidas coercitivas que atemoricen a la población, este sentido de vigilancia, más allá del debate que tendremos en la oportunidad con el señor Ministro del Interior, es una cosa realmente positiva, por lo cual he dado con mucho gusto mi voto a esta moción de interpelación.

6

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, para una cuestión de orden interno, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — He recibido un telegrama, como senador; pero entiendo que no tiene mayor sentido recibirlo a título personal, que interesa al Cuerpo.

Con permiso de la Mesa voy a dar lectura al mismo, sugiriendo que el Senado disponga que pase a conocimien-

to de la Comisión de Asuntos Internacionales, a los efectos de que hubiere lugar.

Dice así: "Señor senador Héctor Paysse Reyes. — Senado. — Montevideo. — Parlamentos Perú - Venezuela, acordaron demandar de los Estados Unidos tarifas preferenciales aduaneras para los productos latinoamericanos a fin de que nuestros países defiendan eficazmente su desarrollo económico y el bienestar de los pueblos. Rogámosle contemplar posible pronunciamiento uruguayo, a fin de considérese este planteamiento en próxima conferencia interamericana. Cordiales saludos. — Por partido Aprista: Armando Villanueva, Secretario General; Andrés Tomsen, Secretario Exterior."

Reitero, señor Presidente, la indicación, para que el Senado resuelva remitirlo a la Comisión de Asuntos Internacionales, la cual informará al Cuerpo lo que estime del caso.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El escrúpulo de la Mesa es que la dirección natural de ese género de peticiones debe ser al Cuerpo y no a un señor senador individualmente. Con los respetos debidos, naturalmente, distingo entre la investidura de un señor senador y la titularidad del Cuerpo, pero es para salvar, simplemente, —repito—, un escrúpulo de la Mesa. Si no se observa, la Mesa le dará el destino solicitado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo también dije, humildemente, que el telegrama me quedaba grande; por eso lo entregaba al Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se pasará a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **24 en 26. — Afirmativa**).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No he dado mi voto a la proposición que formuló el señor senador Payssé Reyes, porque formalmente conceptúo que constituye un grave error.

Me parece que el señor senador pudo plantear sus inquietudes, en su calidad creo que de integrante de la propia Comisión de Asuntos Internacionales y, promover en el seno de la Comisión un planteamiento para que ésta lo formulara al Cuerpo y, en oportunidad, el Cuerpo ir a la sugerencia que la Comisión, si lo entendía conveniente, podía formular.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tanto coincido con el señor senador Tróccoli, que en la última reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales di cuenta y lectura del telegrama recibido. La Comisión estimó que lo pertinente era que el Senado remitiera a la misma el telegrama para que la Comisión pudiera considerarlo y no tomar iniciativa ella por un planteamiento de uno de sus miembros.

7

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Interpreto señor Presidente, el sentimiento que ha producido, más que en el pueblo —en el de ahora, que prácticamente no le conocía en virtud de su voluntario apartamiento—, en aquéllos que siguen el proceso de nuestra vida intelectual, la muerte de Adolfo Agorio.

Agorio integró aquella ardiente juventud que a principios de siglo, inmediata a la de Florencio Sánchez, Herrera y Reissig, Javier de Viana, Carlos Roxlo, comenzó, tímidamente, una labor de ensayista, cuando todavía ese tipo de estudio había quedado, como inaccesible, después de la aparición de Motivos de Proteo. Con sus primeros libros entró, con personalidad propia, a figurar entre nuestros escritores renombrados.

Fue un gran periodista un ensayista. Los primeros estudios filosóficos serios dentro de la escuela que Vaz Ferreira había insinuado, corresponden atribuirse a este noble espíritu, dueño de una gran cultura, que fue a la vez un experto en materia internacional.

Fue hombre de ideas muy propias y personales, dueño de gran valentía. Pagó tributo a ella y soportó sin queja más de una ola de silencio, de ésa que suele envolver a los grandes espíritus, cuando se sitúan dentro de las corrientes de moda. Era hombre de ideas y de convicciones muy firmes; un escritor de prosa recia, bien modulada, como que ganó, con pleno derecho, un puesto en la Academia de Letras Española. Fue también poeta; fue hombre de pensamiento. Ocupó posiciones públicas, pero lo que predominaba en él era su profunda vocación literaria. Ha muerto casi en silencio.

No me conformo, señor Presidente, que Agorio, que nunca militó en nuestro partido político, deje el mundo envuelto en el silencio de sus compatriotas.

Es el deber de nuestra generación tener para este grande y esclarecido espíritu, por lo menos, un noble y merecido recuerdo. Y algo más, una expresión de gratitud que debe la Nación a quienes en el plano intelectual le han servido no sólo con aporte de belleza sino, también, con denuedo, con honor, practicando la no común virtud del renunciamiento a toda exaltación de la fama.

Si tuviera ambiente, entre los colegas, propongo, señor Presidente, que se dirija mensaje de condolencia a la familia de este gran escritor.

(Apoyados).

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: adhiero a las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Haedo, sobre esa gran figura que fue Adolfo Agorio.

Voy a referirme, también, aquí, a la profunda consternación que ha sufrido nuestra sociedad con el fallecimiento de un eminente jurista: el doctor Enrique Sayagués Laso. Hombre de derecho estudiante destacado desde sus primeros pasos por las aulas, llegó a ser un eminente profesor, un extraordinario profesor que le tocó remplazar, situación que pocas veces se presenta, a su padre el doctor Rodolfo Sayagués Laso, en la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad.

Hace poco tiempo tuve ocasión de hablar con ese distinguido ciudadano que es el doctor Juan Carlos Patrón quien durante esa amable conversación al exponerme algunas de sus muchas inquietudes mantenidas durante su decanato en la Facultad, me decía que había tenido la alta preocupación de traer grandes profesores, particularmente de Europa para imponer nueva savia y renovar los métodos de nuestra enseñanza con la tónica del pensamiento actual en las grandes universidades del viejo continente. Había traído una eminencia de París, un gran profesor de Derecho Administrativo, y me expresó que tuvo la extraordinaria satisfacción, como decano responsable de la Facultad de Derecho de oír de labios de aquel hombre decir: "No sé para que me han contratado ustedes, teniendo un profesor notable, como acabo de comprobar que lo es, el doctor Enrique Sayagués Laso, digno de dar clase no sólo en el Uruguay, sino en las más altas cátedras de la enseñanza del derecho, en Francia".

Posiblemente, de ahí surgió una de las grandes decisiones que consagraron a aquel eminente compatriota dentro de aquella Casa de Estudios francesa, donde es común que sus tratadistas sean traducidos a otros idiomas del mundo, para servir de guía y enseñanza en una rama tan viva del derecho como es la del Derecho Administrativo, pero no es frecuente que se produzca el proceso a la inversa. El doctor Sayagués Laso fue una excepción, correspondiéndole, para honra de la Casa de Estudios a que pertenecía, que su tratado de Derecho Administrativo fuera traducido al francés para conocimiento y estudio de los alumnos de derecho de Francia. Esto reflejó un alto honor para el doctor Sayagués Laso, pero también para la Facultad donde con singular dedicación y con gran valor vocacional impartía a diario sus clases, plenas de sabiduría, de meditación y de estudio.

Como queda dicho esa decisión honró a Sayagués y a la Facultad de Derecho pero también reflejó honor para la Universidad y para la República, al distinguir de un modo tan alto a un tan elevado exponente de su intelecto y de su cultura.

Fue un docente de altas características, un gran jurista y particularmente, un hombre de consulta. Hizo de su vida un ejemplo de estudio, de trabajo, de dedicación plena y total, para forjar a diario nuevas ideas, nuevas concepciones, y nuevas formas del derecho para dar a sus alumnos la última palabra, dentro de las posibilidades a su alcance, de las ideas más en boga en la doctrina y en la jurisprudencia actual para que todos estuvieran en condiciones de seguir las corrientes más avanzadas en esta tan viva e importante rama del Derecho.

Formó en las filas del partido a que pertenezcó, del Partido Colorado. Fuimos compañeros de su actuación brillante, como todas sus actuaciones en otros campos en aras de odeologías comunes.

Aunque, de primera vista, pudiera aparentar, para quienes no los conocían, que era un temperamento frío o desdeñoso con los demás.

A medida que se le iba conociendo podía apreciarse el alto concepto que tenía de la amistad, que practicaba con lealtad, con devoción y con afecto.

Siento que con él pierde la República un gran valor y, lamento que un hombre que vivió para el Derecho, para enseñar el Derecho, muera víctima de un atentado que es, precisamente, la negación del Derecho. El, que bregó en las diversas etapas de su vida para imponer la justicia, ve tronchada su existencia por haberse ejecutado contra él un acto infame e incontrolado, cuya tremenda injusticia palpamos al epilogarse con la pérdida de su vida.

Creo que la sociedad toda ha sido conmovida por la pérdida de este excepcional valor. Entiendo que este fallecimiento, con las extraordinarias características que poseía el doctor Sayagués Laso, debe tener también, su repercusión en el Senado y, es ello, lo que me ha movido a plantearlo así en la tarde de hoy en este recinto.

(Apoyados).

—En homenaje, señor Presidente, a esta alta figura del país, del foro, de la cátedra, de la amistad, del talento y del corazón, propongo que el Senado se ponga de pie y envíe una nota de condolencia a sus deudos, lamentablemente sorprendidos por tan injusta decisión del destino, y que ven abrumados de dolor lo irreparable de esa pérdida, pero que elevándose sobre sí mismos en estos momentos tan difíciles, tienen palabras de tan superior inspiración, que revelan la grandeza y la generosidad de sus almas.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; no siendo coincidentes totalmente las mociones, habría que votarlas por separado.

SEÑOR HAEDO. — Tratándose de un eminente escritor, yo extendería, también, la moción de ponerse de pie al homenaje que le tributamos a Adolfo Agorio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se entiende que se fusionan en una sola las mociones que han formulado, en su disertación, los señores senadores.

(Apoyados).

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **24 en 24. — Afirmativa**).

—La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

8

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido excusas al señor senador, porque a la hora 18 la Mesa debe estar en la Asamblea General.

La Mesa también debe informar al Suerpo, de que, en la semana anterior a la de Turismo, se puso al habla con el señor Ministro de Relaciones Exteriores a los efectos de la concurrencia a Sala para el suministro de informes solicitado por el señor senador Collazo.

Concertaron que dicho Secretario de Estado conversaría con el Ministro de Hacienda, a efecto de convenir, entre ellos, la fecha más adecuada, según los intereses de ambas Carteras. A la vez, me trasmitirían su acuerdo con el fin de obtener el asentimiento mínimo antes de dar cuenta al Senado.

Agrego que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, necesitando informarse debidamente del tema, dada su condición de Ministro recientemente designado, me indicó la conveniencia de que, en el día de hoy, martes, es decir, después de la Semana de Turismo, conversáramos, lo que hemos hecho telefónicamente.

Me manifestó que más tarde, en el día de hoy, me daría respuesta, y acaba de informarme, por Secretaría, que los dos Ministros, teniendo en cuenta viajes y otros motivos relacionados con la gestión de cada uno, habían llegado a la conclusión de que la fecha deseable, para los señores Ministros, era la del 12 de mayo próximo.

Informo al Senado en cuanto acepte o no esa fecha.

Como el Reglamento dice que la sesión a que concurran los Ministros será extraordinaria, y la del 12 de mayo es sesión ordinaria, en caso de que al Senado le pareciera bien esa fecha, habría que declarar sesión extraordinaria la de ese día, suprimiendo la ordinaria.

(Apoyados).

—En primer término, pongo a consideración del Senado si acepta la fecha que se acaba de indicar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se suprime la sesión ordinaria aludida y se convierte en la sesión extraordinaria correspondiente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 23. — Afirmativa**).

9

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador. Le rogaría que fuera breve. Disculpe, pues debo concurrir a presidir la Asamblea General.

SEÑOR PINEDA. — Tenía que dar cuenta, señor Presidente, de algunos asuntos de carácter interno, pero dado que está vencida la hora pido que se haga un cuarto intermedio hasta después de la Asamblea General.

SEÑOR BRAUSE. — Yo quisiera agregar que, para el caso de que hubiera número en la Asamblea General, esta sesión continuara, en régimen de cuarto intermedio en el día de mañana, con la misma orden del día de hoy, es decir, para tratar la Ley N.o 480.

(Apoyados).

SEÑOR PINEDA. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Pineda fusionada con la del señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Montevideo, abril 20 de 1965.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Doctor Martín R. Echegoyen.

De mi mayor consideración:

Teniendo en cuenta que en la sesión realizada el día 6 del corriente por la Cámara de Representantes fue aprobado un proyecto declarando el día 24 de abril "Día de Recordación" en homenaje a los mártires armenios, reitero el pedido para que este Cuerpo trate en carácter grave y urgente el referido proyecto. Me permite recordar al señor Presidente que faltan solamente cuatro días para cumplirse el 50 Aniversario de ese lamentable episodio.

Saludo al señor Presidente.

Luis A. Fígoli. — Francisco Antúnez Giménez".

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — La moción presentada seguramente traduce el sentimiento de todo el Cuerpo y además satisface una solicitud de la colectividad armenia, que necesita preparar los actos del homenaje del día 24 y, por supuesto, es un proyecto que requiere sea aprobado con urgencia. Sabiendo que no va a haber deliberación sobre el problema, solicito que ese proyecto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

10

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: el Senado resolvió, en la sesión pasada, nombrar una Comisión especial para establecer la orden del día de las próximas sesiones que debía realizar el Senado. En el día de hoy nos hemos reunido. La Comisión se constituyó y nombró por unanimidad, —lo que mucho agradezco— Presidente al que habla y resolvió hacer un cuarto intermedio hasta el jueves para establecer la orden del día de las próximas sesiones, aclarando que, para el día de hoy, ya estaba incluída la Ley 480 de excedente agrícolas y que también se aceptaba que se incluyera el proyecto sobre Convenio del CIME. Consultados ahora en Sala los señores senadores, parece que tampoco habría inconveniente en que se diera prelación a este asunto que acaba de plantear el señor senador Fígoli.

En estos términos, y en nombre de la Comisión, dejo establecido entonces el consentimiento para la orden del día de esta sesión, de acuerdo a lo conversado en el seno de la Comisión, a la vez que comunico la constitución de la misma.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Qué temas figuran en la orden del día?

SEÑOR PINEDA. — Para hoy tiene prelación la Ley 480, el proyecto sobre el CIME y el que acaba de enunciar el señor senador Fígoli.

SEÑOR GRAUERT. — Admito los tres asuntos, pero pido que, a continuación de la proposición del señor senador Fígoli, se trate el proyecto sobre el CIME. en razón de que la Ley 480 va a dar lugar a discusión. El tema polémico que tenemos hoy es el relativo a la Ley 480.

(Apoyados).

11

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Lo que voy a decir tiene relación con la orden del día aunque, naturalmente, no con los asuntos de la misma.

Creo, señor Presidente. que debemos salir, de una vez, de esta incertidumbre que se refiere la hora previa. Y digo que tiene relación con la orden del día, aunque evidentemente, la experiencia nos dice que en todo lo que va, por lo menos de esta legislatura, no se ha logrado, en ningún momento el imperio de la orden del día, en virtud de la forma como se balancea: en el Senado, de una tesis a otra, la interpretación sobre la hora previa.

He estado leyendo, naturalmente, el Reglamento y no he encontrado en ninguna parte del mismo una sola cosa que defina, de manera clara, lo que es la hora previa. No sé, porque no hay ninguna llamada en el texto, si existe alguna resolución posterior a la sanción del reglamento y que no figure aquí anotada, por la cual se establezca el régimen que venimos conociendo en el Senado desde hace muchos años, que, por otra parte, me parece un buen régimen.

Pero la verdad, por la forma como se maneja la hora previa, nunca hay orden del día en el Senado.

Los artículos referentes a la hora previa dicen lo siguiente. El artículo 88, expresa que el Presidente, después de ocupar su asiento tocar la campanilla, declarar abierta la sesión, ordenará se dé cuenta de los asuntos entrados en el orden siguiente: 1.o de las comunicaciones oficiales; 2.o De los dictámenes de las Comisiones, etc., agregando el artículo 89 lo siguiente: "Se dejará luego un breve tiempo para dar lugar a las observaciones de los senadores, tanto sobre el acta taquigráfica como sobre cualquier otro tema que reputasen conveniente: solicitudes, proyectos, o indicaciones de simple expediente o economía interna de la Cámara".

El artículo 90, expresa: "Esas solicitudes, indicaciones y reclamaciones serán atendidas por el Presidente, o consideradas inmediatamente por la Cámara, o pasadas a una Comisión, según corresponda.

Hay además, otros artículos, como el 91, el 92, y el 93 que se refieren a este interregno, a esta especie de tierra de nadie que existe desde el momento en que el Presidente se sienta en su sillón y se leen las comunicaciones oficiales hasta que ocurre lo que dice el artículo 94, que expresa lo siguiente: "Luego de practicado lo expresado en los artículos anteriores, se dará principio a evacuar la Orden del Día, considerando, por el orden de su designación, los asuntos a que ella se refiere".

También hay una disposición reglamentaria que dice que no se puede reformar el reglamento sobre tablas. Creo que hay antecedentes muy recientes de un intento de consolidar la hora previa. Creo que la hora previa es una institución saludable, que no debe ser, de ninguna manera restringida, sino defendida.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Bastaría que, señor Presidente, por una simple resolución, corridos los trámites que se indican aquí, se estableciera exactamente la hora previa. Tampoco he encontrado en ninguna parte, excepto en la práctica, en la costumbre, el procedimiento de anotarse los oradores en una lista y mantener, ya sea el criterio de que esa anotación vale en la forma en que se produce, es decir, solamente para la sesión de que se trata, o de que esa lista sea permanente y haya una especie de promoción a medida de que los oradores se van eliminando de la lista.

Repito que bastaría con una disposición que estableciera que la hora previa no puede prorrogarse sino con un quórum especial, por ejemplo. Pero la verdad es que la hora previa debe definirse y afirmarse en un sentido concreto, porque sino —la práctica lo demuestra, porque todos los senadores recordarán cantidad de ejemplos— cuando se inicia la hora previa, ya sea por la vía de una cuestión previa o porque el orador se quiere referir, cosa muy corriente, a un fallecimiento, ella se desvirtúa. Entonces, repito, todo esto aparece en este interregno que está destinado a todas estas cuestiones comprendidas desde el momento en que el Presidente toma asiento hasta que por imperio del artículo 44 comienza la sesión.

Parecería, señor Presidente, que la costumbre que ha implantado el Senado, el ánimo del Cuerpo, es que desde el momento que se da cuenta de los asuntos entrados comienza la hora previa y que la sesión del Senado a que se refiere la Orden del Día, en la cual quedan todas la mociones previas, porque el reglamento lo dice, no comienza hasta que el Cuerpo empieza a sesionar a los efectos de la Orden del Día. Antes de empezar con la Orden del Día se está sesionando para la hora previa.

(Apoyados).

Vale decir que entre el momento en que comienza esa especie de tierra de nadie hasta que se inicia la sesión, hay un tiempo especialmente destinado a la hora previa. Si los asuntos que se plantean son de interés para el Senado, lo va a reflejar el quórum por el cual se prorrogará la hora previa o, entonces, se entrará a la Orden del Día. De lo contrario ocurriría que aquí en el Senado llegaría un momento en que para hablar de un asunto se necesita tener insistencia y pulmones, porque hemos visto, a veces, al señor Presidente, en la impotencia de detener la verdadera catarata de intervenciones, porque hay una parte en que se actúa con un criterio semejante al de la ley la selva, donde el más fuerte y de más insistencia y de más carácter y de más pulmón, se apodera prácticamente, de la sesión del Senado.

(Apoyados).

—Estamos perdiendo el tiempo, en mi concepto, haciendo cualquier orden del día si dejamos este peligro latente respecto del trabajo del Senado.

Yo quiero terminar haciendo una moción para que la Comisión competente —no sé cual es, si la de Constitución y Legislación— recoja, si estima conveniente, estas manifestaciones y en función de las mismas elabore un pequeño proyecto que, incluso, creo que está hecho, porque vez pasada se habló algo de él.

Pero quiero dejar constancia de que si las cosas siguen como ahora, tendremos paciencia y entraremos a valernos de los medios que tengamos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Coincido totalmente con las manifestaciones del señor senador Lepro y presumo que el Senado acogerá favorablemente su sugestión de que este tema pase a la Comisión Especial.

Quisiera agregar que la Comisión Especial, si así se resuelve, además de entender en el punto específico, indicado por el señor senador Lepro, considera otra situación que constituye un agravante a las irregularidades mencionadas. En efecto, hay ocasiones en que el Senado, de común acuerdo y por unanimidad, resuelve que en determinada sesión no hay hora previa, es decir, resuelve que, terminada la lectura de los asuntos entrados, se pase directamente a la Orden del Día, sin hablar de ningún tema. Es lo que ha ocurrido con la sesión de hoy respecto de la cual se resolvió que fuera en régimen de cuarto intermedio, fórmula hábil que ha hallado el Cuerpo para solucionar este problema.

La decisión del Senado, votada por unanimidad, fue que, una vez terminados los asuntos entrados, el Cuerpo entrara a la Orden del Día. A pesar de ello, hasta ahora, temos tratado muchos asuntos, pero no hemos entrado a la Orden del Día.

Advierto esto a fin de que la Comisión tenga buen cuidado de no establecer normas que violen el Reglamento, porque estamos violando una decisión tomada por unanimidad sin que a nadie se le ericen los cabellos.

Acompaño al señor senador Lepro en esas soluciones. Tengo gran escepticismo en el sentido de que no se llegue a ninguna solución, porque senadores que tienen decenas de años en el Senado, nos han anunciado que desde tiempos inmemoriales, en cada período legislativo, se viene intentando reformar el Reglamento, sin éxito, debido a lo cual esta corruptela tiene la firmeza de lo inconmovible.

Veo, que en realidad, lo que menos se trata son los asuntos de la orden del día, pues el Senado pasa el 80 por ciento del tiempo en que está reunido, considerando otros temas que toman siempre de improviso a los demás senadores y que no pueden ser adivinados por lo cual esto se convierte, a veces, en un monólogo y, en el mejor de los casos, cuando los demás tienen que intervenir, lo hacen forzadamente, sin tener la preparación o el estudio necesario o, por lo menos, el equivalente al del senador que planteó el asunto.

SEÑOR LEPRO. — Esto que acaba de decir el señor senador Ortiz, es verdad. Considero a la hora previa como un instrumento de gran utilidad y estoy seguro de que el Senado no tratará de cercenar esa facultad que buscamos afirmar.

Creo que una reforma del Reglamento, como ha dicho el señor senador Ortiz, puede ser una cosa difícil, pero esto es un problema simple que puede resolverse rápidamente.

Lo único que me preocupa, es, repito, afirmar esta institución de la hora previa, pues a través de su incertidumbre termina por pagar las consecuencias la orden del día que casi nunca se trata.

De manera, señor Presidente, que termino insistiendo en que el asunto referente a este problema pase a esa Comisión, que creo debe ser la de Asuntos Administrativos para que a la brevedad posible traiga una resolución estableciendo si comparte estas ideas u otras sobre el particular.

Que esa Comisión traiga una definición concreta de la Orden del Día, de la hora previa, en la cual, además, se prevea el problema de las anotaciones, de las preeminencias, etc., como ha sido ya varias veces insinuado o dicho aquí, en esta Sala.

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador López Toledo para ocuparse de este asunto, y, con posterioridad, el señor senador Brause, para otro.

Tiene la palabra el señor senador Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: me proponía, pasado este pequeño receso, con un espíritu un tanto "deportista" en el sentido político, volver a plantear o librar una pequeña escaramuza en favor del orden.

Soy optimista, al contrario del señor senador Ortiz. Creo que es posible establecer el orden. No apurándose en las soluciones y dando el tiempo suficiente para expresar las ideas, se puede buscar un consenso general y tratar de encauzar las sesiones del Senado.

Siempre siento, señor Presidente, la necesidad de expresar con mucha responsabilidad las palabras que se pronuncian en cuanto a las versiones, los conceptos y juicios de desprestigio a propósito del trabajo del Cuerpo, porque caen sobre el país y pesan sobre la actividad política, por lo que creo que deben medirse con mucho cuidado.

Me permití presentar un pequeño proyecto, cuya copia tengo aquí en mi banca, relativo a la hora previa, que pasó a consideración de la Comisión de Asuntos Administrativos.

En primer término, señor Presidente, comparto las ideas de los señores senadores preopinantes en el sentido de que hay que afirmar y defender la hora previa.

La hora previa es, fundamentalmente para el reglamento, una cosa; y es para todos los sectores, especialmente para los pequeños y más aún para la oposición, un instrumento que no puede salir de sus características fundamentales, las que emergen de la expresión de su nombre, de la expresión literaria; pero no puede ser el desborde.

Digo, con los respetos debidos, y quisiera decirlo hasta en un ambiente de intimidad, que por la forma como se maneja el tratamiento de los asuntos en la hora previa, muchas veces la sesión del Senado parece más una mesa redonda que una sesión del Cuerpo; y en esa mesa redonda, naturalmente, no es precisamente el orden, que tantas veces la Mesa se afana por mantener, lo que prevalece.

Me parece que se pierde un tiempo enorme sobre asuntos que se plantean inopinadamente y sobre los cuales, lo único que se puede dar es una opinión y, en el enorme porcentaje de veces, una opinión ligera, en el sentido de improvisada, no en otro.

Entonces, señor Presidente, había pensado que la mejor manera de encauzar el ejercicio de este derecho inalienable de los señores senadores, es mantener la hora previa y, al mismo tiempo, respetar las posiciones y los derechos de todos. Pensaba mantenerla, pero darle un sentido tal, que permitiera a todos los señores senadores intervenir en ella.

En ese sentido, como deportista soy lamentable, señor Presidente, porque jamás puedo intervenir en la hora previa, ya que el aluvión de acontecimientos me inhibe de hacerlo. No hemos, todavía, pensado en los recursos en que el señor senador Lepro, veterano parlamentario, está pensando: usar los pulmones y la garganta, la astucia y la pericia, para hacerse oír.

SEÑOR HAEDO. — Es antiguo futbolista.

SEÑOR LEPRO. — No muy antiguo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pero convengo en que en el ejercicio de ese tipo de magisterio, el señor senador Lepro tiene razón.

Muchas veces uno llega al Senado con el propósito de decir unas palabras sobre un asunto que considera que es de oportunidad, que es importante, y el aluvión, por no tener orden en lo que se está haciendo, impide decirlas.

Creo que el orden se puede establecer. En ese sentido, había pensado que podía fijarse la limitación de la hora previa; es decir, cumplir con lo que dice la palabra, o sea, cumplir con la "hora previa" y el reglamento dice lo demás, porque dice en qué momentos y en qué circunstancias se puede hacer una declaración acerca del debate, para desarrollarlo de otra manera.

Pero, hay otro problema, y es la propia anotación en la hora previa. A veces es apabullante, prácticamente inhibitorio. Entonces entendía, señor Presidente que debía darse la oportunidad de hablar a los señores senadores, por un orden determinado, cualquiera fuera, pero que todos estuvieran absolutamente seguros de que tendrían un instante determinado para plantear lo que quisieran o hacer los comentarios que consideraran de interés.

Si pudiéramos lograr esa seguridad, intervendrían muchos más senadores en la hora previa, sería más juicioso y metódico el desarrollo de la misma y, en cuanto a la limitación, no deseo improvisar criterio porque para eso está la Comisión que debe estudiarlo. Aquí ya se han dado soluciones.

Se me había ocurrido, señor Presidente, el orden alfabético, que no es obligatorio. Cuando un senador quiere hacer uso de la palabra en la hora previa, está seguro de que le va a llegar su turno, que aquel asunto que ha recogido de la calle, en la opinión pública, lo va a poder expresar en un momento determinado. Pero su intervención es optativa; puede hacer uso o no de su derecho.

Busqué la conexión de ese sistema con los artículos 89 y 90 del reglamento del Senado, y establecí que el ejercicio de ese derecho que ahí se otorga a los señores senadores, se haría a través de un orden alfabético que es optativo porque el senador puede hablar o no; además, no hay porque hacer publicidad, hasta que cuando me toque el turno a mí para hacer uso de la palabra, en la hora previa, por una simple comunicación a la Secretaría, pueda saltearse mi nombre si no voy a hacer uso de la palabra, sin dar ninguna clase de explicaciones.

Había pensado, señor Presidente, que esto que parece antipático al principio, es indudablemente el único sistema de orden que nos puede dejar conformes a todos y hacernos justicia.

Si hiciéramos un análisis sobre como se ha manejado la hora previa en el Senado, estaríamos asombrados de los resultados.

A veces, señor Presidente, parece que estuviéramos empeñados en no tratar la orden del día, y no es así; en no sistematizar nuestro trabajo, y no es así. Venimos, en infinidad de oportunidades, con problemas que creemos, que deben ser planteados en función de la resonancia que pueden adquirir en este Cuerpo; por ello, venimos con la intención de cumplir con lo que estimamos nuestra obligación, pensando en pronunciar muy breves y modestísimas palabras al respecto y, señor Presidente, la verdad es que, casi siempre, no lo podemos hacer.

Esto no es justo, no es una distribución adecuada que permita el ejercicio de un derecho, tal como debiera ser. Por eso, señor Presidente, yo me había permitido presentar este pequeño proyecto que pido que, también, sea tratado por esa Comisión, para ver si es posible disponer un orden lógico a las intervenciones de los señores senadores. Es probable, señor Presidente, que, en un momento deter-

minado, no haya senadores con interés en hacer uso de la palabra en la hora previa; en este caso, lo que correspondería, sería entrar a la consideración de la orden del día. Si durante esta consideración algún senador quisiera hacer un planteamiento fuera de la orden del día, lo natural es que pida la correspondiente autorización del Senado y, con ella, proceda en el sentido deseado.

Es necesario evitar esa gimnasia tan particular, ese "scrimage" a que se ve enfrentado el señor Presidente cuando tiene que dar la palabra, con el agravante de que, corrientemente, hay tres senadores anotados, por ejemplo, y cuando hablan, se refieren a asuntos totalmente distintos.

Esto no puede ser, señor Presidente.

Los hombres políticos tienen que ser hombres de métodos y, señor Presidente, pienso que todos lo somos; pero, debemos encauzar nuestro trabajo para que el mismo pueda realizarse con sentido de justicia para todos.

Señor Presidente: en la oportunidad a que hice referencia presenté una moción, a manera de proyecto, que pasó a la Comisión de Asuntos Administrativos. La iniciativa tendía a dar orden y derecho igualitario para todos los señores senadores en cuanto a las posibilidades de intervención de los mismos; manteníamos la hora previa, porque entendemos que la misma debe seguir establecida, y en este sentido, nadie dice lo contrario. Pero, señor Presidente, es necesario que todos los señores senadores disfruten de las mismas oportunidades.

Puede ser que esta moción sea superada por muchos otros proyectos o por cincuenta soluciones distintas; bienvenidas sean siempre que su resultado sea el de dar a todos los senadores las mismas oportunidades, sin necesidad de que, para lograr éstas, tengamos que ponernos a gritar.

El Senado, señor Presidente, no es un ambiente para usar tácticas o procedimientos que no estén acordes con la jerarquía del propio Cuerpo. Todos tenemos que tener, como integrantes del Senado, iguales posibilidades de ejercer nuestros derechos.

Solicito —y planteo— y, en cierto sentido, reclamo, el derecho de poder hablar en un clima de orden y de tranquilidad, en el cual, al mismo tiempo que se contemple mi aspiración, se considere, justicieramente, la de los demás señores senadores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Había pedido la palabra, señor Presidente, para un problema totalmente ajeno a lo que se está tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, correspondería votar el tema que se está considerando: el pase a la Comisión de Asuntos Administrativos, de la moción formulada por el señor senador Lepro, teniendo en cuenta que resulta, como intención evidente del Senado, que se acoplen los antecedentes que han invocado los señores senadores, para el mejor éxito de la propia intención del proponente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo formulo moción en ese sentido, señor Presidente: que se agregue al planteamiento del señor senador Lepro todas las argumentaciones que se han vertido en Sala al respecto.

(Apoyados).

SEÑOR SEGOVIA. — Es de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Lepro?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción referida, con las aclaraciones consiguientes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

12

—Disculpe señor senador Tróccoli, pero había pedido la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo mío es para una cuestión de orden interno, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — Yo había pedido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de un asunto que figura en la orden del día, es decir, para cuando entremos a su consideración.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos palabras, nada más, señor Presidente.

Es un hecho notorio lo que tiene que ver con el estado de salud de una figura de relieve, la cual no es necesario señalar con extensión en el Senado, por esa misma circunstancia. Me refiero al Dr. Alfredo Palacios.

Sin fundarlo casi, me permito indicar la conveniencia de que el Cuerpo envíe un telegrama —cuya redacción sugeriría— interesándose por su salud. El texto —sujeto, notoriamente, a todas las modificaciones que desearen hacérsele, incluso por la Mesa— sería el siguiente: "El Senado de la República, vivamente interesado por la salud de la ilustre figura americana, formula votos por su restablecimiento y hace llegar su respetuoso saludo".

Me permito formular esto, como moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

13

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

Los señores senadores Héctor Payssé Reyes, Eduardo Rodríguez Larreta, Glauco Segovia, Eduardo Víctor Haedo, Venancio Flores, Luis A. Brause, Carlos A. Mora Otero, Enrique Rodríguez y Renán Rodríguez, presentan moción para que el Senado celebre una sesión especial y solemne en homenaje a la memoria de Abraham Lincoln el próximo tres de mayo.

Léase.

(Se lee:)

"El Senado celebrará una sesión especial y solemne en homenaje a la memoria de Abraham Lincoln, al cumplirse 100 años de su muerte, en la tarde del 3 de mayo próximo. En dicho acto el señor Presidente en representación del Cuerpo y los representantes de los sectores que lo deseen, exaltarán las virtudes y la obra de este héroe de América y líder de los derechos humanos. La Mesa cursará las invitaciones que estime pertinente, para asistir al acto".

—Se tendrá presente en la oportunidad que corresponda.

14

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para el caso de que los señores miembros informantes no formulen su opinión al respecto —lo que tienen, naturalmente, derecho de hacer— quisiera referirme al proyecto relativo a la Ley 480, que ha sido votado por la Comisión que integro, con algunas reservas que quiero fundar.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite?

Ya está votado que se considere, primero, el proyecto de ley por el que se declara "Día de Recordación", en homenaje a los mártires armenios, el día 24 de abril.

SEÑOR BRAUSE. — Yo quería referirme a la Ley 480.

SEÑOR PINEDA. — Sobre eso pienso hablar primero yo.

SEÑOR BRAUSE. — Ya he dicho que reconozco ese derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fígoli había propuesto que se tratara, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor senador Pineda; hay otras indicaciones que se refieren a un orden que habría que votar, porque es, justamente, lo que la Comisión propone.

La Comisión propone una ordenación determinada en la orden del día de hoy.

SEÑOR PINEDA. — Ya está votado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está votado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La Comisión, en realidad, no ha propuesto nada.

La Comisión resolvió —como ha señalado el señor senador Pineda— reunirse el día jueves para estructurar un orden del día. Particularmente, algunos senadores creímos

conveniente —no necesariamente como opinión de la Comisión, sino en función de auscultar el parecer de los señores senadores— pedir que se considerara, en primer término, este proyecto de ley. Por él, señor Presidente, se declara "Día de Recordación" el 24 de abril y, si no lo aprobáramos ahora, prácticamente no tendríamos tiempo para hacerlo en otro momento.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se separaría esto del resto de las indicaciones sobre la posible orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Grauert propuso, además, que al proyecto de ley relativo a la adhesión del Uruguay al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, se le diera prelación en relación con lo que tiene que ver con la Ley 480 y entendemos que, en verdad, el Senado así lo votó.

En consecuencia, señor Presidente, primero correspondería considerar lo que tiene que ver con el "Día de la Recordación"; después, lo relativo al proyecto de ley por el cual se determina la adhesión del Uruguay al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas; y, finalmente, lo que dice relación con el proyecto de ley por el que se extiende el plazo que autorizan las disposiciones vigentes para las importaciones de excedentes agrícolas, es decir, lo que se refiere a la Ley 480.

SEÑOR GRAUERT. — Exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay objeciones que formular, se procederá de conformidad con lo indicado por el señor senador Pineda.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **22 en 23. — Afirmativa**).

—Se entra, entonces, a considerar el proyecto de ley por el que se declara "Día de Recordación"; en homenaje a los mártires americanos, el 24 de abril.

—Léase.

(Se lee).

(Carpeta 1179).

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase el 24 de abril próximo "Día de recordación de los mártires armenios", en homenaje a los integrantes de esa naciolidad asesinados en 1915.

Art. 2.o Las emisoras del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica deberán en esa fecha realizar parte de su programación en homenaje a la mencionada nación.

Art. 3.o Autorízase a los descendientes de armenios que desempeñen funciones públicas a faltar en dicha fecha a sus oficinas.

Art. 4.o Desígnase con el nombre de "Armenia", la Escuela de 2.o Grado, N.o 156, del Departamento de Montevideo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, a 6 de abril de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: Unas quince mil personas integran la población de raza armenia, aquerenciadas en nuestro suelo. No son ni se sienten extranjeros. A todo otro ideal saben anteponer los nuestros y cuidan de los intereses y del bien común. Se hallan consubstanciados con nuestras tradiciones. Han amalgamado su sangre semítica con nuestra sangre indígeno-latino.

Si los armenios de nuestro país rinden culto especial a su raza es porque escuchan un constante llamado al sacrificio y al estoicismo. Será difícil hallar un solo hogar armenio en nuestro país y en la América Latina entera, que no cuente entre sus antecesores, dentro de la familia, un mártir, sacrificado en el espantoso genocidio que hace medio siglo padecieron los suyos, de parte del poderío otomano, cuando con justicia reivindicaban su derecho a integrar una nación libre y soberana, en la tierra que les demarcara el Tratado de Versalles, al término de la primera guerra.

Son sentimientos de martirio los que cabalgan en la sangre de las familias armenias. Son los recuerdos indelebles de aquella heroicidad histórica, inscripta para siempre en el martirologio de la humanidad, lo que inspira las virtudes de laboriosidad, de sencillez, de veracidad, de solidaridad, y de humanismo cristiano, que singulariza a los orientales armenios.

Debo destacar —señor Presidente— que el genocidio mencionado no constituye una matanza política. No Constituye un sacrificio digno de los martirologios del cristianismo. Sucumbieron antes que nada por su fidelidad a la fe cristiana, a la religión de su raza vinculada a tradiciones bíblicas.

La ley— señor Presidente, que ahora sancionamos, importa un justiciero reconocimiento de esas virtudes cristianas y humanas. La ley destaca como ejemplo a los propios nacionales el sacrificio, la laboriosidad, la corrección, y el patriotismo de esa colectividad.

El bienestar de la familia y de la Nación entera —persuadámonos de una buena vez— no lo hacen tan sólo las leyes sociales, como por arte de magia. La prosperidad de la familia y de la Nación, el bienestar moral y material de ellas es fruto antes que nada de un trabajo abnegado, de una moral sin claudicaciones, trabajo y conducta que sólo pueden inspirar ideales trascendentales que van mucho más allá de los intereses económicos.

Los armenios no introducen un estado dentro de otro estado, atentando contra la patria y saben anteponer los intereses de nuestro país por sobre todos los otros intereses.

El recuerdo del martirologio sufrido por su raza actúa en ellos, no como fuerza disociadora, sino como fuerza de la raza que los llama a un vivir heróico, será difícil encontrar un solo hogar armenio que no cuente con un antecesor, padre o abuelo, martirizado en la hecatombre del 1915. Cada armenio se sabe hijo de mártires. Y el martirio de su raza actúa en las arterias de su espíritu como sangre de heroísmo.

La raza armenia esa raza bíblica, Se halla articulada al Génesis el primero de los libros del Pentateuco. En la leyenda del Arca de Noé, la que salvó a la raza humana de un universal diluvio —leyenda perdida en la nebulosa de los tiempos prehistóricos—, se dice que cuando se apagaron los ecos de los truenos bíblicos, cuando bajaron las aguas a sus cauces, cuando la paloma halló en los peñascos sitio donde anidar, esta Arca se posó en la cima del Ararat, monte santo, simbólica Jerusalén, y simbólico Sinaí donde Dios extendió el bálsamo de paz sobre la humanidad vencida, derramando sobre el azul de los cielos los colores del Arco iris.

En esta azarosa etapa que nos cumple vivir, con la ley la belleza, al rendirlo a los hijos de aquellos en cuya manos fue puesta en los días remotos la bandera de la paz universal que vamos a sancionar rendimos un homenaje a la paz y a sal.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: tengo la seguridad de que todo el Senado está dispuesto a votar este proyecto de ley.

SEÑOR FIGOLI. — Exacto, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No voy a ser yo quien detenga esa resolución. En la última sesión expresé que era partidario de que no se le diera a este homenaje el sentido que se le dá para un día, sólo para el próximo 24 de abril, sino que se hiciera con carácter permanente.

Con eso estoy diciendo que soy totalmente partidario del homenaje y que estoy profundamente identificado —no hay necesidad de agregar ni media palabra más— con el propósito que se persigue.

Posteriormente a esa sesión, en vista de las razones que se esgrimieron en Sala por parte de varios señores senadores, especialmente del señor senador Renán Rodríguez, y por la palabra de amigos con los que he conversado, me permito expresar que retiro aquella observación para que se pueda convertir en ley, en este momento, la iniciativa. La voy a apoyar con el mismo fervor con que van a hacerlo los demás señores senadores.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nosotros vamos a votar lo que establece ese proyecto de ley; la historia de los pueblos se escribe con

hechos tan dolorosos como los que hoy se recuerdan, acaecidos hace ya 50 años; aunque la nación armenia en su estructura actual haya superado las desgracias de aquella matanza y de aquel martirio, aunque las generaciones de armenios que han poblado estos países de América, y también el nuestro, mantengan vivo el recuerdo de aquellos mártires como una forma de expresar su sentimiento nacional, su amor al terruño, a pesar de todo eso, el hecho merece unas palabras porque ellos van jalonando la historia de la humanidad y, pueden y deben ser trascendentes para las generaciones futuras.

La Armenia de hoy es un país hermoso. Lo he conocido. Vive en paz dedicado al trabajo. Cuenta con una población acogedora, afable y muy fraternal.

Tierra de generosos vinos que se brindan, a los amigos que la visitan, con una fraternidad que conmueve.

Armenia, actualmente, es un país de desarrollo impetuoso, contando con una industria muy activa y una agricultura floreciente. Admite la comparación con los países más adelantados de Europa, en cuanto al número de médicos, a la cantidad de maestros y los técnicos por habitante.

Al visitar Armenia, nos quedó un recuerdo imborrable de un gran hombre de los tiempos actuales. Me refiero a Kachaturian, músico famoso y notable, que expresa con profundidad sobrecogedora el paisaje y el carácter armenio.

También la Armenia de hoy ha dado otros grandes hombres, comenzando por el Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas, Mikoyan, siguiendo por grandes generales triunfadores en la guerra contra el nacismo.

En mi larga peregrinación por mi viejo gremio de zapateros, siendo secretario del sindicato, conocí a decenas de oberos y pequeños artesanos de este noble oficio, que siempre demostraron permanecer fieles a lo que es su pueblo. Se trata de un pueblo progresista, fraternal, laborioso, digno de ser admirado.

Por todas estas razones, señor Presidente, aprovecho esta oportunidad, que tal vez sea la única, para expresar en este ámbito del Senado, mi sentimiento de fraternidad para con la colectividad armenia en nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **24 en 24. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión particular.

Los señores senadores por al afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **25 en 25. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo primero.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: he votado en general este proyecto, porque comparto las manifestaciones de todos los señores senadores.

A título de simple reflexión, muy breve, para no dilatar la atención del Senado, digo que me parece que lo delicado de este homenaje se ve un poco empañado por la pobreza del texto y su imperfección.

No hago, por supuesto, moción de modificarlo, porque viene aprobado por la Cámara de Representantes y esto significaría dilatar innecesariamente el trámite del proyecto.

Advierto, por ejemplo, que en el artículo primero, no se hace ninguna alusión a aquellos a quienes realmente queremos homenajear. Se habla de todos los armenios asesinados en 1915, en cualquier lugar de la tierra, y aunque no pertenecieran a aquel núcleo de mártires a quienes queremos homenajear, verdaderamente.

Por otra parte, en cuanto al artículo tercero —y hablo ahora, con perdón del señor Presidente para no intervenir más en este asunto— creo que no se aviene la naturaleza de una recordación dolorosa con un día de holganza. Más bien sería con un día de trabajo que se avendría, no sólo por la naturaleza del homenaje, sino por la del propio pueblo armenio, que como aquí se ha destacado con justicia, es laborioso y trabajador.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo primero.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo segundo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por al afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo tercero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **22 en 23. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo cuarto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra).

15

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: nos informa la radio, en estos momentos, que se ha apagado en la Argentina, en la ciudad de Buenos Aires, una vida hermosa, gallarda e idealista. Ha caído un recio luchador: Alfredo Palacios.

Líder del Socialismo; defensor de los derechos humanos; opositor a todo despotismo al del cuartel, al de las oligarquías y al de la plutocracia. Fue un agitador de renovaciones para varias generaciones argentinas y también de América, y fue un noble amigo del Uruguay.

Se pudo discrepar con él en alguna actitud; pero su vida su obra, su figura, quedan incrustadas en la historia de América.

Improviso estas palabras con profunda emoción, sacudido por recuerdos de los años de estudiante, cuando Alfredo Palacios llegaba a Montevideo y se confundía en la vida universitaria, trayéndonos siempre un puntazo de renovación.

Su vida fue muy limpia. Creo que este Senado debe recoger, con emoción y con dolor, esta realidad, aunque no sorpresiva porque esta vida tan luchadora y tan encendida se fue apagando lentamente, en estos días.

Propongo que el Senado se ponga de pie en homenaje a este ciudadano de América.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El doctor Alfredo Palacios integró la generación liberal de la Argentina, que continuó la línea rivadaviana, y se manifestó en una adhesión a los más de una vez señalados, sin serlos estrictamente de verdad, como "proscriptos", de tiranías tanto en lo histórico, como en lo político, como en lo social, que cubrió el período posterior a 1810,

Nos separaban, en consecuencia, fundamentales discrepancias, sobre todo en apreciaciones suyas con respecto al desarrollo de nuestra nacionalidad y a los juicios que más de una vez emitió sobre próceres y figuras que han sido, son y serán, objeto de permanente devoción de nuestra causa, y que, quiérase o no, integran el patrimonio sagrado de los Héroes y Fundadores.

Eso no obsta, señor Presidente, para que reconozcamos en este hombre que desaparece, el primer legislador socialista incorporado en la Argentina como fruto de nobles intentos de favorecer la evolución de las instituciones. Con ser mucho, eso no lo es todo, puesto que poseía cualidades y calidades morales e intelectuales que lo presentaban como ejemplar de Hombre y Ciudadano, capaz de abnegaciones y sacrificios por sus ideales a los que agregaba embelleciéndolos, una fidelidad a las tradiciones de su tierra. En un momento singular de la vida en el Río de la Plata, tuvo la decisión y el carácter de colocar sobre las solicitaciones internacionales, la preocupación constante y primaria de sus compatriotas. Sintió los problemas universales sin dejar de ser siempre genuinamente argentino, rioplatense y americano.

Fue escritor, profesor ampliamente conocido y por encima de todo figura típicamente parlamentaria. Fue exponente de una generación ya pasada, aureolada de perfiles románticos que cultivó con esmero, y de la que era trasunto su figura hidalguezca —que él se esmeró en mantener intacta y desafiante con optimismo, con agudo sentido del buen humor y culto de la belleza—, para prolongar una juventud que creía inextinguible. Disfrutó el envidiable don de así llegar, después de larga vida, a la hora postrera.

Fue, además, hombre de gestos. Los tuvo para el error, en algunos de los cuales cayó en nuestro país, al que siempre amó. No sería elegante ni mucho menos de nuestra parte, que en la hora de su deceso, lo detalláramos para amenguar el homenaje que merece este gran luchador, extraordinario luchador, que supo mantenerse, con singular decoro, en la cátedra, en la calle, en la tribuna, en el ateneo, en el Parlamento, en todas partes, con prestancia original y con acento propio y personal, lleno de vigor. Cubrió, quizás con golpes de inteligencia, las lagunas que para la serena confrontación de documentos y análisis de circunstancias, suelen padecer quienes viven entregados a las luchas políticas.

Fue un maestro, un político militante, un parlamentario de excepción; pero, sobre todo, un armonioso ejemplar humano. Se podía discrepar con Palacios, pero no se podía dejar de admirar, no solamente su figura, sino lo que había dentro de ella: cierta hidalguía y permanente sentido caballeresco, cosas que, desgraciadamente, se van perdiendo en la política actual de nuestros países. Sus aciertos están, sobre todo, en la permanente insobornable conducta con que enfrentó a los poderosos.

Lo saludo en la hora de su tránsito, con afecto. Está vinculado su recuerdo a una de las más lejanas evocaciones de mi —no desearía que fuera tan lejana—, juventud. Cuando llegaron a Mercedes, —ya con cierto carácter popular—, los primeros discos, vino impreso, su discurso sobre la Devolución de los trofeos del Paraguay. En aquel instante —tenía yo pocos años— la palabra viril del gran legislador hacía justicia a la patria hermana, tan cruelmente sacrificada. Revivo el eco de las palabras finales con su evocación bíblica... "de sus espadas forjaron arados, y de sus lanzas, hoces...".

Ha muerto un gran argentino, un combatiente por la paz y la justicia y, de modo especial, un lazo de unión entre los pueblos del Río de la Plata.

Nos inclinamos reverentes ante su memoria y nos asociamos al duelo del país hermano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: cualquiera sean las opiniones que la vida del doctor Alfredo Palacios haya suscitado en las mil y una oportunidades en que el expresaba sus ideas o asumía sus actitudes, nosotros, de manera esencial, rendimos homenaje a una existencia enteramente dedicada con fervor y con pasión, a la cosa pública y, por ende, a la política.

No se podría estudiar, —como no se estudia, seguramente, el desenvolvimiento de la política en la República Argentina,— sin mencionar, a cada paso, la acción y la presencia del doctor Palacios.

Si mis recuerdos no me traicionan, creo que llegó al Parlamento Argentino, alrededor del año 1904, electo por la circunscripción del Barrio de La Boca. Representaba, en ese momento, el romanticismo, la grandilocuencia del senador Palacios, una nueva interpretación y concepción de la política en función de los reclamos y necesidades de la clase obrera.

Se mantuvo siempre en un plano lírico como lo acaba de mencionar el señor senador Haedo. Es Palacios, para nosotros, más que una expresión concreta de fórmulas sociales, una especie de vivencia de una esencia romántica del tiempo y de la política afirmando a través de todas sus actuaciones, ese carácter romántico y humano en que ha de vivir la política si quiere ser, realmente un instrumento de justicia y en la que no en vano,— como lo acaba de manifestar el señor senador Haedo,— Alfredo Palacios se aferraba a los símbolos exteriores de aquel romanticismo: su chambergo de ala ancha, su melena, sus bigotes, e, incluso, su ponchito, como queriendo subrayar que toda esa idealidad, toda esa universalidad de su pensamiento, estaban, sin embargo, al abrigo del poncho argentino, en una afirmación de patriotismo local.

Es esa, para mí, a grandes razgos, la definición de este político que acaba de caer.

Repito que la historia argentina, la de grandes conmociones, la de los grandes gestos, ha de evocarse siempre en esa figura ya legendaria de Alfredo Palacios, tan consustanciado con su manera de ser y con su significado ideológico que puede decirse, con propiedad, "Genio y figura hasta la sepultura.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: En pocas palabras quiero manifestar que el sector de la Unión Blanca Democrática, adhiere, sin ninguna reserva, al homenaje que se le tributa hoy al extinto doctor Alfredo Palacios.

Sabida es, —por muy conocida,— la historia del doctor Palacios en la República Argentina.

A comienzos del siglo, inició, con voluntad, con coraje, con decisión, la lucha que ubicó al socialismo de Estado en el escenario del Parlamento Nacional Argentino.

Muchas fueron las circunstancias que introdujeron vaivenes en la vida del doctor Palacios. Recuerdo que alguna vez llegó a las costas de Colonia donde nosotros, en compañía de otros hombres demócratas de aquel lugar, fuimos a recibirlo, departiendo con él, largos días, sobre la situación Argentina.

Alfredo Palacios, representa, fundamentalmente, una voluntad puesta en una lucha permanente. Discrepamos con su ideario desde el principio al final, reconociendo, no obstante, que el pregonar de su ideal fue beneficioso en la lucha democrática del pueblo hermano.

Rendimos hoy, como se merece, al luchador que cae, el postrer homenaje con la pena y con el dolor ante un hombre que se ha ido, dejando tras de sí un valiente y glorioso historial para la República.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Adherimos, señor Presidente, con emoción y dolor, en nombre personal y de nuestro sector, al homenaje a la ilustre personalidad del doctor Alfredo Palacios.

Su talento brilló con una vida de lucha por la democracia y la justicia social.

Es justo recordar que este Senado de la República le rindió al doctor Palacios un efectivo y extraordinario homenaje personal, recibiéndolo en su seno, cuando vino al país en representación de la República hermana en sus funciones de Embajador. Desde nuestra banca le oímos un brillante discurso que fue escuchado con profundo respeto y admiración.

Fue un gallardo defensor de la democracia y estuvo contra todos los despotismos, no sólo contra de los de su patria sino que estuvo solidarizado con quienes luchaban por la democracia en nuestro Continente y en el mundo.

Le admirábamos desde jóvenes, en nuestras luchas como dirigentes estudiantiles por la reforma universitaria y tuvimos ocasión, integrando una delegación de estudiantes de la Facultad de Derecho, invitada por los universitarios argentinos, de concurrir a la ciudad de Buenos Aires. Uno de los fundamentales programas de nuestra visita era conocer al doctor Palacios y escucharle una clase en su prestigiosa cátreda.

También tuvimos oportunidad de verle de cerca —y aquí está uno de quienes estaban presentes en un almuerzo, el doctor Rodríguez Larreta— cuando atendía con cariño y solidaridad a los compatriotas perseguidos y desterrados que se encontraban en Buenos Aires a raíz de los sucesos de 1933. Su casa, como que lo decía hace un momento el señor senador Lanza, fue el refugio de la libertad y el refugio de quienes luchaban por ella desde el destierro.

Le rendimos nuestro homenaje con este recuerdo emocionado, adhiriendo a las palabras que, en su elogio, se han pronunciado con el mayor respeto y en nombre del sector que integramos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: a nostros nos golpea muy particularmente la noticia del fallecimiento de este gladiador de las luchas populares del Río de la Plata.

Le conocimos personalmente desde hace muchos años, 30 años; quiero destacar de estos 30 años, tres momentos.

Uno, nos lo presenta en el año 35, en el Ateneo de Montevideo, que era entonces reducto de la democracia combativa contra la reacción y contra el imperialismo en América Latina, en el Congreso de las democracias de América, donde se hizo el primer examen a fondo de las causas por las cuales se sucedían los golpes de Estado en América Latina, al conjuro de la penetración de los capitales extranjeros.

No coincidimos, en aquella oportunidad, con todo lo que él decía. Tenía un enfoque que luego la vida le demostró que era erróneo, sobre algunos de los aspectos de la política internacional; sin embargo, su actitud anti-fascista definida, su posición de militancia anti-imperialista, lo hacían inconfundible a través de su verba combativa y de sus expresiones rutilantes.

Lo conocimos de nuevo, hace 4 años, en el Paraninfo de la Universidad dictó una conferencia realmente ilustrativa sobre un aspecto que no siempre miramos en profundidad; una impresionante descripción de la penetración del imperialismo yanqui en todos los resortes de la enseñanza en toda América Latina.

No fue una conferencia de combate sino una ilustrada demostración del peligro, para nuestras naciones, de perder su personalidad cultural ante la penetración de las prácticas y de las pragmáticas imperialistas en la enseñanza.

Finalmente, un gran amigo de él y un gran amigo nuestro, Rodolfo Ghioldi, el gran dirigente político argentino, en su estancia en nuestro país, hace unos días, cuando vino a pronunciar unas conferencias sobre el desarrollo en América Latina, nos contaba una anécdota de hace un mes: Alfredo Palacios en el lecho, golpeado ya prácticamente por la muerte, discutía acerbamente con su médico, reclamándole que le permitiera ir a la Cámara de Diputados a pronunciar un discurso. Quería pronunciar un discurso contra las proscripciones, contra las prohibiciones a determinados partidos de izquierda a actuar en las elecciones. Creía que debía llevar a la Nación Argentina esta su alarma, borrar esa mancha de la prohibición de participación de partidos en un acto electoral.

Señor Presidente: en el doctor Palacios, a quien todos podemos recordar en sus gestos viriles por lo combativo, generoso, por lo atrevido y progresista por toda su orientación, no se cumple esa ingeniosa pero en el fondo vacía frase, tan llevada y traída a lo largo y a lo ancho del mundo: de que se puede y se debe ser revolucionario en la juventud, pero cuando llega la madurez se tiene que ser obligatoriamente moderado o conservador. En el caso de Alfredo Palacios digo que esto no se ha cumplido. Más aún; es admirable desde nuestro punto de vista, la capacidad de autocrítica que, en la práctica, realizara el doctor Alfredo Palacios, justamente en los últimos años de su vida.

Estuve con él a su regreso de Cuba hace tres años y la frescura política del gran político argentino para enjuiciar el fenómeno de la revolución cubana, la comprensión de lo nuevo que se abre camino en América Latina a través de la destrucción de sus caducas estructuras, el ardor con que llamaba a las jóvenes generaciones a ser lúcidas, a no dejarse entenebrecer la conciencia con las campañas dirigidas, fue realmente un aldabonazo que sonó en el ya clásico Paraninfo de la Universidad, llamando a las nuevas generaciones al combate.

Señor Presidente: a un hombre que hace un mes, al borde de la muerte, reclamaba su sitio en el Parlamento para pronunciar un discurso contra la reacción y por la democracia, a un hombre que a los 80 años de edad es capaz de comprender lúcidamente un fenómeno como el de la revolución cubana, no podemos menos que rendirle el más encendido de nuestros homenajes en nombre de nuestro sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: nos limitamos a dejar constancia de nuestra emoción y de nuestro dolor ante la noticia del fallecimiento del doctor Alfredo Palacios.

Creemos que con él desaparece una gran figura no sólo de la República Argentina sino del Río de la Plata, porque el doctor Palacios siguió siempre con calor y vivió nuestros problemas.

Cualquiera que haya sido su posición y el jucio que cada uno, en particular, nos pueda merecer ella, lo innegable es que en la inclinación de su corazón, llevaba a vivir los problemas del Uruguay como los de su propia patria.

Fue un gran luchador, un político extraordinario luchador y un fervoroso servidor de la democracia; confió en el instrumento democrático para lograr la justicia entre los hombres.

Nos inclinamos, pues, con dolor ante su muerte, y dejamos expresada nuestra emoción.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: no quiero más que agregar dos palabras, y es que hablandose tanto de Alfredo Palacios, no se haya recordado el nombre de su compañero inseparable uruguayo, con el cual luchó parejo en muchas circunstancias y en los momentos más importantes del Río de la Plata.

Me refiero a Emilio Frugoni. Hablando de Alfredo Palacios, el nombre de Emilio Frugoni debe figurar en los discursos que se pronuncien. De lo contrario, sería una grave omisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción presentada por el señor senador Payssé Reyes, para que el Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria de don Alfredo Palacios.

Si no se observa, se va a votar.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo sugeriría, como agregado a la moción presentada por el señor senador Payssé Reyes, que el Senado decidiera hacerse representar en los funerales de esta ilustrísima figura americana que acaba de desaparecer y que la Mesa, interpretando el sentir y la decisión del Senado, designara dos señores senadores para que concurrieran a su sepelio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el agregado propuesto.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Deseo ampliar la primera moción, señor Presidente, en el sentido de que se envíe nota de condolencia a los deudos y la versión taquigráfica de todo lo actuado.

Además, me adhiero, a la moción, muy lógica del señor senador Doctor Segovia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si los señores senadores proponentes aceptan que se vote en un solo acto las diversas proposiciones.

(Apoyados).

—Si no hay observación, se votarían, entonces, en conjunto, las diversas mociones, por las que el Senado se pondría de pie en homenaje a la memoria del doctor Alfredo Palacios, se enviaría nota de pésame a los deudos, se acompañaría la versión taquigráfica y se designarían por la Mesa, dos señores senadores para que en representación del Senado se hicieran presentes en el acto del sepelio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me permitiría agregar, de acuerdo con el señor senador Haedo, que el Cuerpo pasara nota de condolencias y solidaridad al Senado argentino y a la Cámara de Diputados que actualmente integraba el doctor Alfredo Palacios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al votar, entonces, si no hubiera observación, se daría por incluído el agregado propuesto por el señor senador Payssé Reyes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

—Invito al senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

16

—Continúa la sesión con la consideración del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adherirse al Comité Intergubernamental para las migraciones europeas creado en Bruselas el 5 de diciembre de 1951 y por el

que se acepta el acta constitutiva del referido Comité adoptada en Venecia en la 6a. sesión del mismo, realizada el 19 de octubre de 1953, conforme a lo previsto en el artículo 36 de dicha acta. — Carp. 1757|954.

Léase

(Se lee:)

(Carpeta 1757|954)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de junio de 1954

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en cumplimiento del artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adherirse al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), creado en Bruselas el 5 de diciembre de 1951, y por el que se acepta el Acta Constitutiva del referido Comité adoptada en Venecia en la VI Sesión del mismo realizada el 19 de octubre de 1953.

El motivo principal que ha impulsado la creación de este Comité ha sido la constatación de que el movimiento migratorio europeo y la reinstalación de los emigrantes en los países que los acogen, por su amplitud y exigencias de toda índole, excede las posibilidades de los Estados y necesita una organización y financiación de carácter internacional.

La estructura de este Comité no difiere en sus líneas generales de los principales organismos internacionales existentes.

Constituido por dos categorías de Miembros (artículo 2o.) los Gobiernos que hayan aceptado el Acta de Constitución y los Gobiernos que se interesen en las actividades del Comité contribuyendo a los gastos de administración y acepten el Acta de referencia bajo reserva de la aceptación del ingreso por parte del Consejo del Comité, el Comité está dirigido (Artículo 5o.) por un Consejo compuesto por todos los Gobiernos Miembros (Artículo 7o.) un Comité Ejecutivo (Artículo 11) compuesto de nueve Gobiernos Miembros elegidos por un año por el Consejo y una Administración (Artículo 15) compuesta por un Director, un Director adjunto y personal que el Consejo determine, todos nombrados por el Consejo mismo.

Todas las decisiones, en general, son tomadas por simple mayoría de votos (Artículo 18). El quórum especial de 2|3 es necesario para:

—Hacer perder la calidad de Miembro a un Estado que no cumpla durante dos ejercicios anuales consecutivos, sus obligaciones financieras o que infrinja persistentemente los principios enunciados en el Acta de Constitución (Artículo 4o.);
—Nombrar el Director, Director Adjunto (Artículo 18); trasladar la sede, actualmente en Ginebra, a otro lugar (Artículo 21);
—Hacerse cargo de las actividades y demás efectos de otros organismos similares (Artículo 31).

El quórum especial de 3|4 es necesario para decidir la disolución del Comité (Artículo 32).

Por lo que se refiere a los privilegios e inmunidades, sin perjuicio de los acuerdos que puedan incluirse con los Gobiernos interesados, el Comité, los representantes de los Gobiernos Miembros y el personal de administración, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos (Artículo 26).

El Comité está financiado por dos tipos de contribuciones:

a) En lo que respecta a la parte administrativa del presupuesto mediante las contribuciones en efectivo de los Gobiernos (Artículo 23, inciso a);
b) En lo que respecta a la parte relativa a las operaciones mediante las contribuciones en efectivo o en forma de servicios de los Gobiernos Miembros, de otros Gobiernos, de organizaciones o de personas privadas.

Estas contribuciones son facultativas y todo contribuyente puede fijar las condiciones de empleo de su contribución (Artículo 23, inciso b).

La entrada en vigencia del Acta Constitutiva, a consideración (Artículo 33), se efectuará el día de primera reunión, de dicho Comité después que:

a) Dos tercios, por lo menos, de los Miembros del Comité, y
b) Un número de Miembros que representen, por lo menos el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de las contribuciones a la parte administrativa del presupuesto, hayan notificado al Director que aceptan la presente Constitución.

Por último, las enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas por dos tercios de los Miembros del Consejo y aceptadas por dos tercios de los Gobiernos Miembros, de acuerdo con sus respectivas reglas constitucionales, entendiéndose, no obstante que las enmiendas que originen nuevas obligaciones para los Miembros, no entrarán en vigor para cada uno de ellos sino cuando hayan sido aceptadas por él (Artículo 29, inciso 2).

El Poder Ejecutivo ha resuelto remitir el presente Mensaje por cuanto cree que los fines perseguidos por el Comité de Migraciones Europeas pueden ser beneficiosos para los intereses de la República.

En primer lugar, por una razón de índole humana y social, por cuanto el CIME permite que emigrantes instalados en el país y que no tienen recursos suficientes, puedan reunirse con sus familias solucionando una serie de problemas como los que crea un trabajador solo y evitando además un drenaje de divisas correspondientes a los envíos efectuados por los trabajadores para sostener a sus familias, radicadas en el exterior.

En segundo lugar facilitará, en un futuro cercano, la llegada al país de mano de obra especializada en mayores cantidades que las actuales. Quedará salvado así el gran escollo constituido por el empleador que está dispuesto a emplear la mano de obra recién llegada, pero no está dispuesto a pagar el viaje del interesado y de su familia.

En tercer lugar existe también la posibilidad de que el Comité de referencia, financie la instalación de grupos de cierta importancia, para que inicien en el país alguna actividad productora.

De aprobarse la adhesión al CIME y su Acta Constitutiva, el Uruguay utilizaría los servicios de una organización internacional en todo lo que se refiere a este movimiento de personas. No alteraría para nada las actuales normas legales que rigen la inmigración; pagaría para dichos servicios una modesta cuota fija del 0.59 o|o (cero cincuenta y nueve por ciento) sobre el costo total de los servicios administrativos del Comité y que representaría anualmente un monto de diez a once mil dólares, más una cuota "per cápita" a fijar posteriormente de común acuerdo y que, en los países en los cuales está en vigor, no es superior a los 20 dólares por persona

Por todo lo que acaba de expresar sintéticamente el Poder Ejecutivo considera que la adhesión de la República al CIME y la aprobación de su Acta Constituva, serán el primer paso hacia la organización y realización racional de una política inmigratoria adecuada a los medios disponibles en la actualidad.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO A. PITTALUGA. — Julián Alvarez Cortés, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a adherirse al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas creado en Bruselas el 5 de diciembre de 1951.

Art. 2o. — Acéptase el Acta constitutiva del referido Comité adoptada en Venecia en la VI Sesión del mismo, realizada el 19 de octubre de 1953, conformemente a lo previsto en el artículo 33 de dicho acto constitutivo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de junio de 1954.

FRUCTUOSO A. PITTALUGA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a adherirse al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas creado en Bruselas el 5 de diciembre de 1951.

Art. 2o. — Acéptase el Acta constitutiva del referido Comité adoptada en Venecia en la VI Sesión del mismo, realizada el 19 de octubre de 1953, conformemente a lo previsto en el artículo 33 de dicho acto constitutivo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de octubre de 1954.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

REITERACION DE MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1955

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Ledo Arroyo Torres.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, en cumplimiento del artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, para reiterar el texto del Mensaje de 16 de junio de 1954, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adherirse al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME) creado en Bruselas el 5 de diciembre de 1951 y por el que se acepta el Acta Constitutiva del referido Comité adoptada en Venecia en la VI Sesión del mismo realizada el 19 de octubre de 1953.

Impulsan al Poder Ejecutivo a reiterar a la Asamblea General la aprobación del Acta Constitutiva del CIME — que fue aprobada oportunamente por la Cámara de Senadores — las mismas razones de interés que para el Uruguay revistan las actividades de dicho organismo, sea en el campo social, sea en sus derivaciones y posibilidades en el campo económico que motivaron el envío del Mensaje de referencia.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mis más alta consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario.

REITERACION DE MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de mayo de 1962.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, tiene el honor de reiterar su Mensaje de fecha 16 de junio de 1954, solicitando autorización para adherirse al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), creado en Bruselas el 5 de diciembre de 1951 y por el que se acepta el Acta Constitutiva del referido Comité adoptada en Venecia en la VI Sesión del mismo realizada el 19 de octubre de 1953.

El Poder Ejecutivo se remite al texto de dicho Mensaje, que expresaba:

"El motivo principal que ha impulsado la creación de este Comité ha sido la constatación de que el movimiento migratorio europeo y la reinstalación de los emigrantes en los países que los acojen, por su amplitud y exigencias de toda índole, excede las posibilidades de los Estados y necesita una organización y financiación de carácter internacional.

La estructura de este Comité no difiere en sus líneas generales de los principales organismos internacionales existentes. Constituído por dos categorías de Miembros (Artículo 2o.), los Gobiernos que hayan aceptado el Acta de Constitución y los Gobiernos que se interesen en las actividades del Comité contribuyendo a los gastos de administración y acepten el Acta de referencia bajo reserva de la aceptación del ingreso por parte del Consejo de Comité, el Comité está dirigido (Artículo 5o.) por un Consejo compuesto por todos los Gobiernos Miembros (Artículo 7o.), un Comité Ejecutivo (Artículo 11) compuesto de nueve Gobiernos Miembros elegidos por un año por el Consejo y de una Administración (Artículo 15) compuesta por un Director, un Director adjunto y personal que el Consejo determine, todos nombrados por el Consejo mismo.

Todas las decisiones, en general, son tomadas por simple mayoría de votos (artículo 28). El quórum especial de 2|3 es necesario para:

—Hacer perder la calidad de Miembro a un Estado que no cumpla durante dos ejercicios anuales consecutivos, sus obligaciones financieras o que infrinja persistentemente los principios enunciados en el Acta de Constitución (Artículo 4o.);
—Nombrar el Director, Director adjunto (Artículo 16);
—Trasladar la sede, actualmente en Ginebra, a otro lugar (Artículo 21);
—Hacerse cargo de las actividades y demás efectos de otros organismos similares (Artículo 31).

El quórum especial de 3|4 es necesario para decidir la disolución del Comité (Artículo 32).

Por lo que se refiere a los privilegios e inmunidades, sin perjuicio de los acuerdos que puedan incluirse con los Gobiernos Miembros y el personal de administración, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos (Artículo 26).

El Comité está financiado por dos tipos de contribuciones:

a) En lo que respecta a la parte administrativa del presupuesto, mediante las contribuciones en efectivo de los gobiernos (Artículo 23, inciso a);
b) En lo que respecta a la parte relativa a las operaciones, mediante las contribuciones en efectivo o en forma de servicios de los Gobiernos Miembros, de otros Gobiernos, de organizaciones o de personas privadas.

Estas contribuciones son facultativas y todo contribuyente puede fijar las condiciones de empleo de su contribución (Artículo 23, inciso b).

La entrada en vigencia del Acta Constitutiva a consideración (Artículo 33), se efectuará el día de primera reunión de dicho Comité después de que:

a) Dos tercios, por lo menos, de los miembros del Comité, y
b) Un número de Miembros que representen, por lo menos, el 75 o|o de las contribuciones a la parte administrativa del presupuesto, hayan notificado al Director que acepten la presente Constitución.

Por último las enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas por dos tercios de los miembros del Consejo y aceptadas por dos tercios de los Gobiernos Miembros, de acuerdo con sus respectivas reglas constitucionales, entendiéndose, no obstante, que las enmiendas que originen nuevas obligaciones para los miembros o entrarán en vigor para cada uno de ellos sino cuando hayan sido aceptadas por él (Artículo 29, inciso 2).

El Poder Ejecutivo ha resuelto remitir el presente Mensaje por cuanto cree que los fines perseguidos por el Comité de Migraciones Europeas pueden ser beneficiosos para los intereses de la República.

En primer lugar por una razón de índole humano y social, por cuanto el CIME permite que emigrantes instalados en el país y que no tienen recursos suficientes, puedan reunirse con sus familias solucionando una serie de problemas como los que crea un trabajador solo y

evitando además un drenaje de divisas correspondientes a los envíos efectuados por los trabajadores para sostener a sus familias, radicadas en el exterior.

En segundo lugar facilitará, en un futuro cercano, la llegada al país de mano de obra especializada en mayores cantidades que las actuales. Quedará salvado así el gran escollo constituído por el empleador que está dispuesto a emplear la mano de obra recién llegada pero no está dispuesto a pagar el viaje del interesado y de su familia.

En tercer lugar existe también la posibilidad de que El comité de referencia, financie la instalación de grupos, de cierta importancia, para que inicien en el país alguna actividad productora.

De aprobarse la adhesión al CIME y su Acta Constitutiva el Uruguay utilizaría los servicios de una organización internacional en todo lo que se refiere a este movimiento de personas; no alteraría para nada las actuales normas legales que rigen la inmigración, pagarían para dichos servicios una modesta cuota fija del 0.59 o|o sobre el costo total de los servicios administrativos del Comité y que representaría anualmente un monto de 10 a 11.000 dólares, más una cuota "per capita" a fijar posteriormente de común acuerdo y que, en los países en los cuales está en vigor, no es superior a los 20 dólares por persona.

Por todo lo que acaba de expresar sintéticamente el Poder Ejecutivo considera que la adhesión de la República al CIME y la aprobación de su Acta Constitutiva serán el primer paso hacia la organización y realización racional de una política inmigratoria adecuada a los medios disponibles en la actualidad".

Cabe agregar, en oportunidad de esta reiteración, que en lo que lleva de funcionamiento el CIME desde su creación por la Conferencia de Bruselas en 1951, se ha convertido en el más evolucionado y perfeccionado ejemplo de organización internacional que hasta aquí haya existido, sobre la base de la cooperación y participación de los países interesados.

La misión básica del Organismo es la de asegurar el transporte de los emigrantes que, por insuficiencia de medios, se ven impedidos de emigrar de los países europeos con exceso de población hacia los países de ultramar en que la inmigración pueda realizarse normalmente; incrementar la emigración europea, asegurando, de acuerdo a las solicitudes de los Gobiernos interesados y juntamente con ellos, los servicios indispensables para el buen funcionamiento de las operaciones de preparación, recepción, colocación inicial e instalación de los emigrantes; a los que otras organizaciones internacionales no estén en condiciones de proveer, intervenir en la emigración de refugiados, sobre la base de los acuerdos que puedan concluirse entre el Organismo y los Gobiernos de los países interesados.

Servicios adicionales y|o complementarios de asistencia técnica, selección de mano de obra calificada, planeamientos de programas de inmigración y colonización, formación profesional, enseñanza de idiomas, etc., han ido progresivamente siendo prestados por la Organización, con excelentes resultados, en los distintos países miembros.

La nómina de éstos al presente es la siguiente: Alemania (República Federal), Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Israel, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Países Bajos, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, Unión Sudafricana y Venezuela.

En total, 31 Estados, y entre ellos, 11 Repúblicas Americanas.

En la experiencia cumplida, el CIME ha demostrado su capacidad para la resolución de este importante y permanente problema, debiendo considerarse que el período de existencia temporaria que inicialmente se le atribuyó, ha quedado superado y que tiende a transformarse en una institución internacional de carácter estable o permanente.

Para terminar, y como dato ilustrativo, conviene tener en cuenta que desde la fecha del Plan de Inmigración (Decreto de 14 de julio de 1953) con intervención del CIME ingresaron al país, hasta el 31 de diciembre de 1961, en uso de las facilidades acordadas, 11.232 inmigrantes.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: JUSTO M. ALONSO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a adherirse al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), creado en Bruselas el 5 de diciembre de 1951.

Art. 2o. — Acéptase el Acta constitutiva del referido Comité adoptada en Venecia en la VI Sesión del mismo, realizada el 19 de octubre de 1953, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de dicho acto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de mayo de 1962.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

REITERACION DE MENSAJE

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 30 de Mayo de 1963.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, tiene el honor de reiterar sus Mensajes de fecha 16 de Junio de 1954 y 3 de Mayo de 1962, solicitando autorización para adherir al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), creado en Bruselas el 5 de Diciembre de 1951 y por el que se acepta el Acta Constitutiva del referido Comité entrada en vigencia el 30 de Noviembre de 1954, en base a la resolución No. 77, aprobada en la 72a. Sesión del Consejo del CIME.

En oportunidad de esta nueva reiteración debe ponerse énfasis en la evolución que el CIME ha experimentado desde su creación por la Conferencia de Bruselas en 1951.

El Comité, creado para ayudar a resolver el problema de la presión demográfica de post - guerra en Europa ha evolucionado convirtiéndose en un organismo sumamente perfeccionado y tecnificado para proporcionar a los países en proceso de desarrollo económico, mano de obra calificada y asistencia técnica específica para alcanzar dicho desarrollo.

De aprobarse la adhesión a CIME, en primer lugar, se facilitaría la selección y la llegada al país de la mano de obra especializada requerida y podría explorar y desarrollar las posibilidades de crear colonias, en las que participen, junto con inmigrantes que sean obreros agrícolas calificados, los trabajadores agrícolas nacionales, (Resolución Consejo CIME No. 243 de 25 de Octubre de 1961, párrafo 3a. y B)

En segundo lugar el país estaría en condiciones de obtener los servicios de asistencia técnica que permitan desarrollar lo más rápidamente posible la organización necesaria para un eficiente reclutamiento, formación profesional, acogida, colocación e integración de la mano de obra calificada que no es posible encontrar en la República, siendo sin embargo indispensable para su desarrollo económico. (Resolución del Consejo CIME No. 224 de 7 de Octubre de 1960 y No. 233 de 15 de Mayo de 1961).

En tercer lugar se proseguiría cumpliendo con una razón de índole humana y social, por cuanto permitiría a los emigrantes recién instalados en el país, reunirse a sus familiares mediante gastos reducidos, solucionando así una serie de problemas como los que crea un trabajador solo y evitando además, el drenaje de divisas correspondientes a los envíos efectuados por los trabajadores para sostener a sus familias radicadas en el exterior.

En cuarto lugar, servicios adicionales de asistencia técnica podrían ser obtenidos del Comité en lo relativo a encuestas sobre mano de obra, planeamiento de programas de emigración y colonización, perfeccionamiento de funcionarios de inmigración, enseñanza de idiomas a los inmigrantes, etc.

La adhesión a la Carta Constitutiva de CIME será sin duda alguna beneficiosa a los intereses nacionales, como fue reconocido por la Cámara de Senadores el 4 de Octubre de 1954, cuando aprobó la autorización solicitada oportunamente por el Poder Ejecutivo; por la Comi-

sión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes en su informe de fecha 2 de Junio de 1955 y por la misma Comisión en su nuevo informe de fecha 2 de Octubre de 1962, en que se propicia esa adhesión.

Las anteriores iniciativas del Poder Ejecutivo no llegaron a cristalizar debido al cambio de las legislaturas antes de que el Parlamento sancionase el respectivo proyecto de Ley.

Los beneficios que reportaría al país el ser miembros activo del CIME han sido analizados también, repetidas veces, por Expertos Nacionales que representaron al Gobierno ante las reuniones del Consejo del Comité y en documentos oficiales del Gobierno de la República. (Mensajes e informes de las Comisiones Parlamentarias citadas, informes y memorias de la Dirección de Migración, etc.).

La contribución Administrativa Anual que el país abonará al CIME por sus servicios, no sería mayor del 021 o|o del monto total de las contribuciones administrativas de todos los Gobiernos Miembros. En la actualidad dicho 021 o|o equivale a la suma de cinco o seis mil dólares.

Además, los servicios que el Comité proporcionará, no alteran para nada las actuales normas legales que rigen la inmigración del país, pues cualquier interferencia en la política inmigratoria nacional está explícitamente interdicta por la misma Acta Constitutiva de CIME en su artículo 1o.. En dicho artículo se establece que el incremento de la inmigración europea se hará a petición de los Gobiernos interesados, de acuerdo con ellos y reconociendo que las normas de admisión y el número de inmigrantes que hayan de admitirse, corresponden a la jurisdicción interna de los Estados y en cumplimiento de sus funciones el citado Organismo sólo puede obrar de conformidad con las leyes, reglamentos y la política adoptada por los países de emigración e inmigración interesados.

El Comité en su estructura general, no difiere de los principales organismos intergubernamentales existentes; está constituído por dos categorías de Miembros:

Gobiernos que han aceptado el Acta Constitutiva y Gobiernos que están interesados en las actividades del Comité contribuyen a los gastos de administración y acepten el Acta de referencia bajo reserva de la aceptación del ingreso por parte del Consejo del Comité (artículo 2o.)

Todo Miembro podrá retirarse del Comité al finalizar un ejercicio anual (artículo 3o.) o perder su calidad de Miembro si durante dos ejercicios anuales consecutivos no cumple sus obligaciones financieras o infrige repetidamente la Constitución (artículo 4o.).

El Comité está dirigido por un Consejo compuesto por todos los Gobiernos Miembros (capítulo 4.), un Comité Ejecutivo compuesto de 9 Gobiernos Miembros (capítulo 5o.) y la Administración que comprende un Director, un Director Adjunto y el personal que el Consejo determine (capítulo 6o.).

Todas las decisiones en general, son tomadas por simple mayoría (artículo 28).

Quórum especiales para situaciones específicas están determinados en los artículos pertinentes.

El Comité está financiado por dos tipos de contribuciones (artículo 23):

A) en lo que respecta a la parte administrativa del presupuesto, mediante el pago en efectivo del importe convenido entre el Consejo y el Gobierno Miembro interesado;

B) en lo que respecta a la parte del presupuesto relativa a las operaciones, mediante las contribuciones en efectivo o en la forma de servicios de los Gobiernos Miembros, de otros Gobiernos, de Organizaciones o de personas privadas. Estas contribuciones son facultativas y todo contribuyente puede fijar las condiciones de empleo de su contribución.

El Comité poseerá personería Jurídica y gozará de las capacidades jurídicas necesarias para ejercer sus funciones (artículo 25).

El Comité los Representantes de los Gobiernos Miembros y el personal de la Administración, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarias para el libre ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los acuerdos que puedan concluirse con los Gobiernos interesados (artículo No. 26).

La disolución del Comité podrá ser decidida por el Consejo; mediante votación por mayoría de tres cuartos (artículo 32).

La nómina de los Gobiernos Miembros del Comité es la siguiente:

Alemania, (República Federal), Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Israel, Italia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Países Bajos, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Unión Sudafricana y Venezuela. En total 30 estados y entre ellos 11 repúblicas americanas.

Por lo expresado en el presente Mensaje, el Poder Ejecutivo considera que la adhesión de la República al CIME y la aprobación de su Acta Constitutiva constituyen un paso importante hacia la organización de una política inmigratoria nacional más adecuada a las contingencias del momento.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a adherir al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas creado en Bruselas el 5 de diciembre de 1951.

Art. 2.o Acéptase el Acta constitutiva del referido Comité adoptada en Venecia en la VI Sesión del mismo, realizada el 19 de Octubre de 1953, conformemente a lo preen el artículo 33 de dicho acto constitutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de mayo de 1963.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN

Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas

Noviembre de 1953, Ginebra.

CONSTITUCION

Preámbulo

Los Gobiernos Miembros del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, reafirmando los principios formulados en la resolución adoptada el 5 de diciembre de 1951 por la Coferencia sobre Migraciones, celebrada en Bruselas, y que figura anexa al presente documento;

Reconociendo: que para incrementar la emigración europea y permitir una realización armónica de los movimientos migratorios, y sobre todo para asegurar la reinstalación de los emigrantes en condiciones favorables que les permitan integrarse rápidamente en la vida económica y social de su país de adopción. es frecuentemente necesario poder disponer de servicios especiales de migración;

Que un financiamiento internacional de la emigración europea puede no solamente contribuir a la solución del problema demográfico en Europa sino igualmente estimular la creación de nuevas actividades económicas en los países que carecen de mano de obra;

Que el transporte de los emigrantes debe ser asegurado, siempre que sea posible, por los servicios marítimos y aéreos regulares, pero que, a veces, se ha demostrado la necesidad de disponer de medios suplementarios de transporte;

Que es necesario promover la cooperación de los Gobiernos y de las organizaciones internacionales en pro de la emigración de las personas que deseen partir hacia países de ultramar en donde puedan, mediante un trabajo útil, subvenir a sus propias necesidades y llevar, juntamente con sus familias, una existencia digna, en el respeto a la persona humana, contribuyendo así por su parte a hacer reinar en el mundo la paz y el orden,

Establecen

El Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (más adelante llamado el Comité) con carácter de organización no permanente y aceptan la presente Constitución.

CAPITULO I —OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1

1. Los objetivos y las funciones del Comité, serán:

a) tomar todas las medidas adecuadas para asegurar el transporte de los emigrantes para quienes los medios existentes se revelen insuficientes y que, de otra ma-

nera, no podrían partir de los países europeos de población excendentaria hacia los países de ultramar en los que la inmigración pueda efectuar bajo condiciones normales;

b) incrementar la emigración europea asegurando, a petición de los Gobiernos interesados y de acuerdo con ellos, los servicios indispensables para el buen funcionamiento de las operaciones de preparación, acogida, colocación e instalación de los emigrantes que las restantes organizaciones internacionales no se hallen en condiciones de proporcionar, así como toda otra ayuda que les sea posible aportar con la misma finalidad y que se halle de acuerdo con los objetivos del Comité

2. El Comité reconoce que las normas de admisión y el número de inmigrantes que hayan de admitirse son cuestiones que corresponden a la jurisdicción de los Estados, y en el cumplimiento de sus funciones obrará de conformidad con las leyes, los reglamentos y la política adoptados por los países de emigración y de inmigración interesados.

3. El Comité se ocupará de la emigración de los refugiados respecto a los cuales puedan concluirse acuerdos entre el Comité y los Gobiernos de los países interesados, incluídos los países que se comprometan a acoger a dichos refugiados.

CAPITULO II — MIEMBROS

Artículo 2

Serán Miembros del Comité:

a) Los Gobiernos que, siendo Miembros del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, hayan aceptado la presente Constitución de acuerdo con el artículo 33, o a los que se apliquen las disposiciones del artículo 34;
b) Los otros Gobiernos que hayan probado el interés que conceden al principio de la libre circulación de las personas y que se comprometan por lo menos a aportar a los gastos de administración una contribución financiera cuyo importe será convenido entre el Consejo y el Gobierno interesado, a reserva de una decisión del Consejo tomada por mayoría de dos tercios y de la aceptación por dichos Gobiernos de la presente Constitución.

Artículo 3

Todo Miembro podrá notificar su retiro del Comité al final de un ejercicio anual. Esta notificación deberá ser hecha por escrito y llegar al Director del Comité por lo menos cuatro meses antes del final del ejercicio. Las obligaciones financieras respecto al Comité de un Miembro que haya notificado su retiro, se aplicarán a la totalidad del ejercicio durante el cual la notificación haya sido recibida.

Artículo 4

Todo Miembro podrá, por decisión del Consejo tomada por mayoría de dos tercios, perder su calidad de Miembro si durante dos ejercicios anuales consecutivos no cumple sus obligaciones financieras respecto al Comité o si infringe persistentemente los principios enunciados en la presente Constitución.

CAPITULO III — ORGANOS

Artículo 5

Los órganos del Comité serán:

a) el Consejo,
b) el Comité Ejecutivo,
c) la Administración.

CAPITULO IV — EL CONSEJO

Artículo 6

Las funciones del Consejo, además de las que se indican en otras disposiciones de la presente Constitución, consistirán en:

a) determinar la política del Comité;
b) estudiar los informes, aprobar y dirigir la gestión del Comité Ejecutivo;
c) estudiar los informes, aprobar y dirigir la gestión del Director;
d) estudiar y aprobar el presupuesto, el plan de gastos y las cuentas del Comité;
e) adoptar toda otra medida tendiente a la consecución de los objetivos del Comité.

Artículo 7

1. el Consejo se comprondrá de los representantes de los Gobiernos Miembros.
2. Cada Gobierno Miembro designará un representante, así como los suplentes y asesores que juzgue necesario.
3. Cada Gobierno Miembro tendrá derecho a un voto en el Consejo.

Artículo 8

1. El Consejo se reunirá normalmente dos veces al año en las fechas que él mismo determine, a menos que los dos tercios de sus Miembros decidan que una sola reunión es suficiente en el curso de un año determinado.
2. El Consejo celebrará reunión extraordinaria a petición:

a) de un tercio de sus Miembros,
b) del Comité Ejecutivo,
c) del Director, en casos urgentes.

3. Al principio de cada reunión, el Consejo elegirá un Presidente y los otros Miembros de la Mesa.

Artículo 9

El Consejo podrá crear cuantos subcomités sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10

El Consejo adoptará su propio reglamento interior.

Artículo 11

Las funciones del Comité Ejecutivo consistirán en:

a) preparar las reuniones del Consejo mediante el estudio de los informes anuales del Director así como de todo informe especial;
b) estudiar todas las cuestiones de índole financiera y presupuestaria que incumban al Consejo y trasmitir al Consejo sus recomendaciones a este respecto;
c) estudiar las cuestiones particulares que le sean sometidas por el Consejo, y transmitirse sus recomendaciones;
d) asesorar al Director sobre las cuestiones que por éste le sean sometidas;
e) examinar las cuestiones que le sean especialmente sometidas por el Consejo, y adoptar las medidas, que a este respecto, juzgue necesario;
f) adoptar en circunstancias excepcionales acontecidas entre las reuniones del Consejo, toda decisión urgente sobre cuestiones de la incumbencia del Consejo, el cual someterá dichas decisiones a un nuevo examen en su próxima reunión.

Artículo 12

1. El Comité Ejecutivo se compondrá de los representantantes de nueve Gobiernos Miembros.
2. Estos Gobiernos Miembros serán elegidos por el Consejo por un año, pudiendo ser reelegidos.
3. Cada Miembro del Consejo Ejecutivo designará un representante, así como los suplentes y asesores que juzgue necesario.
4. Cada Miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a un voto.

Artículo 13

1. El Comité Ejecutivo se reunirá regularmente antes de cada reunión del Consejo.
2. El Comité Ejecutivo podrá celebrar reunión extraordinaria a petición de su Presidente, a petición del Director previa consulta con el Presidente del Consejo o a petición de la mayoría de los Miembros del Comité Ejecutivo.
3. El Comité Ejecutivo elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, cuyo mandato será de un año.

Artículo 14

El Comité Ejecutivo adoptará su propio reglamento interior.

CAPITULO VI — ADMINISTRACION

Artículo 15

La Administración comprenderá un Director, un Director Adjunto y el personal que el Consejo determine.

Artículo 16

1. El Director y el Director Adjunto serán nombrados por el Consejo mediante votación por mayoría de dos tercios, y cumplirán sus funciones de conformidad con el contenido de contratos aprobados por el Consejo y firmados, en nombre del Comité, por el Presidente del Consejo.

2. El Director será responsable ante el Consejo y ante el Comité Ejecutivo; administrará y regirá los servicios del Comité de conformidad con la presente Constitución, con la política y decisiones del Consejo y del Comité Ejecutivo y con los reglamentos por ellos adoptados y formulará proposiciones relativas a las medidas que deban ser adoptadas por el Consejo.

Artículo 17

El Director nombrará el personal de la Administración de conformidad con el reglamento del personal adoptado por el Consejo.

Artículo 18

1. En el cumplimiento de sus funciones, el Director, el Director Adjunto y el personal no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena al Comité, y deberán abstenerse de todo acto incompatible con su calidad de funcionarios internacionales.

2. Cada Gobierno Miembro se comprometerá a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director, del Director Adjunto y del personal, y a no tratar de influirles en el cumplimiento de sus funciones.

3. Para el reclutamiento y empleo del personal, deberán ser consideradas como condiciones primordiales, su eficiencia. Competencia e integridad; excepto en circunstancias excepcionales, el personal deberá ser reclutado entre los nacionales de los países cuyos Gobiernos sean Miembros del Comité, teniéndose en cuenta, en la medida posible, el principio de la distribución geográfica.

Artículo 19

El Directorio estará presente, o se hará representar por el Director Adjunto o por otro funcionario que designe, en todas las reuniones del Consejo, del Comité y de los subcomités. El Director, o su representante, podrán participar en los debates, sin derecho de voto.

Artículo 20

Con ocasión de la primera reunión ordinaria celebrada después del final de cada ejercicio anual, el Director presentará al Consejo, por mediación del Comité Ejecutivo, un informe donde se dé cuenta completa de las actividades del Comité durante el año transcurrido.

CAPITULO VII — SEDE CENTRAL

Artículo 21

1. El Comité tendrá su Sede central en Ginebra. El Consejo podrá decidir el traslado de la Sede a otro sitio, mediante votación por mayoría de dos tercios.

2. Las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo tendrán lugar en la Sede central del Comité, a menos que dos tercios de los miembros del Consejo, respectivamente, del Comité Ejecutivo hayan decidido reunirse en otro lugar.

CAPITULO VIII — FINANZAS

Artículo 22

El Director someterá al Consejo, por mediación del Comité Ejecutivo, un presupuesto anual que refleja los gastos de administración y de operaciones y los ingresos previstos. las previsiones adicionales que fueren necesarias y las cuentas anuales o especiales del Comité.

Artículo 23

1. Los recursos necesarios para sufragar los gastos del Comité, serán obtenidos:

a) en lo que respecta a la parte administrativa, del presupuesto, mediante las contribuciones en efectivo de los Gobiernos Miembros;
b) en lo que respecta a la parte del presupuesto relativa a las operaciones, mediante las contribuciones en efectivo o en forma de servicios de los Gobiernos Miembros, de otros Gobiernos, de organizaciones o de personas privadas.

Los pagos serán efectuados sin demora e integramente antes del final del ejercicio a que se refieran.

2. Todo Gobierno Miembro deberá entregar contribución a los gastos de administración, de importe convenido entre el Consejo y el Gobierno Miembro interesado.

3. Las contribuciones a los gastos de operaciones del Comité serán facultativas y de todo contribuyente al fondo de operaciones podrá fijar las condiciones de empleo de su contribución.

4. a) Todos los gastos de administración de la Sede central y todos los restantes gastos de administración, excepto aquellos en que se incurra para la consecución de los objetivos enunciados en el inciso b) del artículo 1, se cargarán a la parte administrativa del presupuesto;
b) Todos los gastos de operaciones, así como los gastos de administración en que se incurra para la consecución de los objetivos enunciados en el inciso b) del artículo 1, se cargarán a la parte del presupuesto relativa a las operaciones.

5. El Comité velará por que la gestión administrativa sea asegurada de manera eficaz y económica.

Artículo 24

El reglamento financiero será establecido por el Consejo.

CAPITULO IX — ESTATUTO JURIDICO

Artículo 25

El Comité poseerá personalidad jurídica y gozará de la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos, en especial de la capacidad, de acuerdo con las leyes del territorio de que se trate, de: a) contratar; b) adquirir bienes muebles e inmuebles, y disponer de ellos; c) recibir y desembolsar fondos públicos y privados, y d) iniciar procedimientos legales.

Artículo 26

1. El Comité gozará, a reserva de los acuerdos que puedan concluirse con los Gobiernos interesados, de los privilegios e inmunidades necesarios para ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos.

2. Los representantes de los Gobiernos Miembros, el Director, el Director Adjunto y el personal de la Administración, gozarán igualmente, a reserva de los acuerdos que puedan concluirse con los Gobiernos interesados, de los privilegios e inmunidades necesarios para el libre ejercicio de sus funciones en conexión con el Comité.

CAPITULO X — RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES

Artículo 27

1. El Comité colaborará con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, que se ocupen de migraciones o de refugiados.

2. El Comité podrá invitar a toda organización internacional, gubernamental o no gubernamental, que se ocupe de migraciones o de refugiados, a que se haga representar en las sesiones del Consejo, en las condiciones que éste último prescriba. Los representantes de estas organizaciones no tendrán derecho a voto.

CAPITULO XI — DISPOSICIONES DE INDOLE DIVERSA

Artículo 28

1. Salvo disposiciones en contrario en la presente Constitución o en los reglamentos establecidos por el Consejo o por el Comité Ejecutivo, todas las decisiones del Consejo,

del Comité Ejecutivo, y de todos los subcomités, serán tomadas por simple mayoría.

2. Las mayorías previstas en las disposiciones de la presente Constitución o de los reglamentos establecidos por el Comité Ejecutivo se refieren a los miembros presentes y votantes.

3. Una votación será válida únicamente cuando la mayoría de los miembros del Consejo, del Comité Ejecutivo o del subcomité interesado se halle presente.

Artículo 29

1. Los textos de las enmiendas propuestas a la presente Constitución serán comunicados por el Director a los Gobiernos Miembros tres meses, por lo menos, antes de que sean examinados por el Consejo.

2. Las enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas por dos tercios de los Gobiernos Miembros, de acuerdo con sus respectivas reglas constitucionales, entendiéndose, no obstante, que las enmiendas que originen nuevas obligaciones para los miembros no entrarán en vigor para cada uno de ellos sino cuando hayan sido aceptadas por él.

Artículo 30

Toda diferencia relativa a la interpretación o aplicación de la presente Constitución, que no haya sido resuelta mediante negociación o mediante decisión del Consejo tomada por mayoría de dos tercios, será sometida a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Estatuto de dicha Corte, a menos que los Gobiernos Miembros interesados convengan en otra forma de arreglo dentro de un intervalo razonable.

Artículo 31

A reserva de la aprobación por dos tercios de los miembros del Consejo, el Comité podrá hacerse cargo de las actividades, recursos y obligaciones actuales de cualquier otra organización o institución internacional cuyos objetivos y actividades se hallen dentro de la esfera del Comité, actividades, recursos y obligaciones que podrán ser fijados mediante un acuerdo internacional o un arreglo convenido entre las autoridades competentes de las organizaciones respectivas.

Artículo 32

El Consejo podrá, mediante votación por mayoría de tres cuartos, decidir la disolución del Comité.

Artículo 33

La presente Constitución entrará en vigor para los Gobiernos Miembros del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas que la hayan aceptado, de acuerdo con sus respectivas reglas constitucionales, el día de la primera reunión de dicho Comité después de que:

a) dos tercios, por lo menos, de los Miembros del Comité, y

b) un número de Miembros que representen, por lo menos el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de las contribuciones a la parte administrativa del presupuesto, hayan notificado al Director que aceptan la presente Constitución.

Artículo 34

Los Gobiernos Miembros del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas que en la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución no hayan notificado al Director que aceptan dicha Constitución, podrán seguir siendo Miembros del Comité durante un año a partir de dicha fecha si aportan una contribución a los gastos de administración del Comité, de acuerdo con los términos del apartado 2 del Artículo 23, conservando durante este período el derecho de aceptar la Constitución.

Artículo 35

Los textos español, francés e inglés de la presente Constitución serán considerados como igualmente auténticos.

RESOLUCION No. 224 (XIII)

Prestación de Asistencia Técnica por el CIME a los Gobiernos Latinoamericanos.

(Aprobada por el Consejo en su 123a. sesión, el 7 de diciembre de 1960).

El Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas,

Recordando: Los propósitos constitucionales del CIME y, en particular en Resolución de Bruselas de 5 de diciembre de 1951, en la que se reconoce "que, aunque la asistencia técnica pueda facilitar la resolución de las dificultades económicas de los países insuficientemente desarrollados, el desarrollo de todas las posibilidades, actuales o potenciales, de inmigración en dichos países constituye igualmente un factor importante para la solución de tales dificultades";

Las repetidas peticiones presentadas al CIME por Gobiernos Miembros Latinoamericanos pidiendo asistencia para el suministro y apropiada utilización de la mano de obra calificada que no es posible encontrar en sus países pero que es urgentemente necesaria para apremiantes objetivos de desarrollo económico;

Habiendo tomado nota del Acta de Bogotá de 11 de setiembre de 1960 y, en particular, el párrafo 1 b) de la Parte III, en el que se recomienda una adecuada preparación y ejecución de proyectos y planes de desarrollo mediante la utilización apropiada de la asistencia técnica de entidades interamericanas y de otras entidades internacionales, Resuelve:

1. Intensificar los esfuerzos del CIME para suministrar, previa petición y dentro de su marco presupuestario, los servicios de asistencia técnica que permitan a los Gobiernos Miembros interesados desarrollar lo más rápidamente posible la propia organización necesaria para su eficiente reclutamiento, formación profesional, acogida, colocación e integración de la mano de obra calificada que no es posible encontrar en los países latinoamericanos, siendo sin embargo indispensable para el desarrollo económico de dichos países;

2. Pedir a la Administración que establezca estrechas relaciones de trabajo con entidades internacionales y otros organismos competentes cuyo propósito sea promover el desarrollo económico de América Latina, a fin de asegurar la utilización más eficaz posible de los recursos.

RESOLUCION No. 233 (XIV)

Examen de la situación actual en la emigración europea a ultramar y de la posibilidad de desarrollar la política migratoria del Comité a los diez años de su creación.

(Aprobada por el Consejo en su 132a. sesión, el 15 de mayo de 1961).

El Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas.

Recordando la Resolución No. 224 (XIII), relativa a la asistencia técnica a los países miembros latinoamericanos;

Consciente de los apremiantes llamamientos que los países latinoamericanos han dirigido recientemente a los países europeos de emigración, con objeto de conseguir trabajadores que puedan contribuir a su desarrollo económico;

Convencido de que el CIME puede y debe ayudar a los gobiernos de los países latinoamericanos a conseguir los trabajadores que no es posible encontrar en dichos países;

Decide desarrollar y ampliar, dentro de los recursos financieros de que disponga y sin perjuicio de las actividades de transporte y de otra clase que el CIME realiza en la actualidad, la asistencia técnica prestada en la esfera de las migraciones a los países latinoamericanos, a instancia de éstos, de conformidad con sus planes y en estrecha colaboración y coperación con otras entidades internacionales que prestan asistencia técnica a dichos gobiernos en materias afines, pero particularmente en lo relativo al desarrollo de los recursos humanos necesarios para la ejecución de planes generales de crecimiento económico.

RESOLUCION No. 243 (XV)

Actividades futuras del CIME

(Aprobada por el Consejo en su 142a. sesión, el 25 de octubre de 1961).

El Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas:

Recordando: las Resoluciones Nos. 224 (XIII) y 233 (XIV) relativas a la asistencia técnica a los países latinoamericanos y a la función futura del CIME:

RESUELVE:

3. a) Aceptar la sugerencia del Grupo de Trabajo de que, en el futuro inmediato, las oportunidades de prestar servicios eficaces y fructuosos para los países de América Latina se hallan en los sectores agrícolas de sus economías;

b) Pedir al Director que, prosiguiendo sus esfuerzos para ayudar a los países de América Latina a conseguir mediante la inmigración los trabajadores industriales que necesitan, explore y desarrolle al propio tiempo las posibilidades de crear colonias en las que participen, junto con inmigrantes que sean obreros agrícolas calificados, los trabajadores agrícolas nacionales de los países interesados;

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a adherirse al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, creado en Bruselas el 5 de diciembre de 1951.

Art. 2o. — Acéptase el Acta Constitutiva del referido Comité, adoptada en Venecia en la VI Sesión del mismo, realizada el 19 de octubre de 1953, conforme a lo previsto en el artículo 33 de dicha Acta.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de marzo de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se va a votar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — ¿No hay informe sobre este proyecto de ley, señor Presidente?

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Este proyecto, tal cual, fue aprobado por el Senado ya en 1954. A ese efecto, en el Senado, se hizo un estudio meticuloso del tema con informe escrito.

En la Cámara de Diputados ha sufrido un larguísimo proceso. A mí me correspondió, en 1962, como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara, informarlo. En el diario de sesiones de la Cámara de Representantes del 17 de noviembre de 1964 figuran, estos antecedentes. La Cámara de Diputados, ahora, en esta legislatura, volvió a estudiar el asunto y la Comisión de Asuntos Internacionales produjo informe.

Esta adhesión a la organización del CIME, no le crea a la República ninguna obligación, y sólo le da beneficios. Bastaría decir que en los años que el CIME ha mantenido una representación y una oficina en el Uruguay, por su intermedio han ingresado al país 13.400 y tantas personas inmigrantes.

Por eso, sin ninguna vacilación, aunque falta el estudio por la Comisión de Asuntos Internacionales, que no lo pudo hacer porque el proyecto ha llegado de la Cámara de Diputados en la fecha de hoy, creo que traduzco el espíritu de la Comisión en decir que el criterio es completamente favorable. Más, hay una circunstancia que es notoria: la Organización Internacional había resuelto retirar del Uruguay la oficina, después de esta penuria de 15 años de discusión. Por gestiones del Poder Ejecutivo, de la Cancillería y los legisladores, esa resolución no se ha cumplido, y tenemos la certeza que aprobada esta adhesión del Uruguay a la estructura internacional, la oficina permanecerá en el país.

Perdóneme, señor senador; ésto no es informe, sino una simple información.

SEÑOR COLLAZO. — Le agradezco al señor senador.

Yo voy a votar, señor Presidente, a pesar de que, naturalmente, hubiera deseado un informe para ilustrarme. A veces la única manera que tiene uno de poder formar opinión, de poder votar, es contar con los medios de ilustración que nos lleguen a nuestro pupitre, a través de su miembro informante.

Yo no voy a hacer obstáculo, voy a acompañar la voluntad general del Senado, pero siendo éste uno de los temas importantes para la vida del país, hubiera sido conveniente, para los que no dominamos el tema, alguna exposición que nos aclarara, más los términos del convenio, las circunstancias notorias a que hace alusión el señor senador Payssé, y su desarrollo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión. Si no se hace uso de la palabra, se votará en general. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo primero.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo primero.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

17

—Se va a considerar, a continuación, el proyecto relacionado con las disposiciones vigentes para las importaciones de excedentes agrícolas. Carp. 135|964. — Rep. 250|964.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 835|64)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de marzo de 1963

Señor Presidente de la Asamblea General.
Dr. Martín R. Echegoyen

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, someter el Mensaje y Proyecto de Ley adjunto, relativo a la extensión del plazo que autorizan las disposiciones legales vigentes para la importación de excedentes agrícolas norteamericanos con arreglo a las normas contenidas en la ley pública 480 de los Estados Unidos de América.

Las disposiciones legales vigentes —leyes del 1o. de julio de 1958 y 30 de diciembre de 1960— autorizan al Poder Ejecutivo a efectuar adquisiciones de excedentes agrícolas norteamericanos por la vía de la Ley Pública No. 480 de los Estados Unidos de América, y dispone que la importación de tales mercaderías deberá efectuarse hasta el año 1962. Asimismo, la primera de las leyes citadas autoriza al Poder Ejecutivo a concertar préstamos en moneda nacional con el Gobierno del mencionado país para financiar la realización de obras nacionales.

La Comisión Asesora para la aplicación de la ley del 1o. de julio de 1958, recomienda que se amplíe en cuatro años el plazo para la realización de operaciones de compra y —consecuentemente— de préstamo.

Se considera conveniente propiciar la prórroga que se aconseja, porque de la utilización por parte de nuestro país del mecanismo de la Ley Pública Americana No. 480 derivan diversas ventajas, no sólo en materia de abastecimientos sino principalmente de orden financiero, evitando el drenaje de divisas y posibilitando préstamos para la financiación de obras de desarrollo. Son notorios los beneficios ya obtenidos como consecuencia de estas adquisiciones, con la concertación de importantes convenios de préstamo en moneda uruguaya, cuyos fondos sirvieron a la financiación de diversos planes nacionales de gran trascendencia para el país.

Es por tales razones que el Poder Ejecutivo considera ventajoso continuar la realización de las operaciones referidas, lo que impone la autorización de la ley, que se solicita.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero,**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Sustitúyese el inciso c) del artículo 4o. de la ley No. 12.509, de 1o. de julio de 1958, modificado por el artículo 2.o de la ley 12.845 de 5 de enero de 1961, por el siguiente:

"c) Las importaciones podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 1966, en las condiciones que el Poder Ejecutivo considere convenientes para la economía nacional".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

SALVADOR M. FERRER SERRA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Sustitúyese el inciso c) del artículo 4o. de la ley No. 12.509, de 1o. de julio de 1958, modificado por el artículo 2o. de la ley de 30 de diciembre de 1960, por el siguiente:

"c) Las importaciones podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 1966, en las condiciones que el Poder Ejecutivo considere convenientes para la economía nacional".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de mayo de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: como miembro informante de la Comisión de Fomento, debo decir que, en realidad, interpreto el tratamiento de este proyecto de ley por el cual se pretende la extensión del plazo para realizar los convenios, conforme con la ley No. 480 de los Estados Unidos, como una cuestión de votación más que de discusión.

No pretendo ser ingenuo con esta afirmación, porque la baso en el proceso histórico que esta ley ha tenido en el Parlamento, y según el cual los señores senadores presentes tienen más conocimiento de esta ley, de su contenido y de sus proyecciones, que el mismo que habla.

En segundo lugar, señor Presidente, cuando nos movemos hoy nuevamente para obtener la sanción de esta ley, estamos acuciados por las circunstancias muy difíciles que atraviesa el país, por obra de factores climáticos ajenos a la voluntad del hombre que hacen necesario que recurramos a ella para salvar parte de la riqueza nacional y llevar alivio a las clases, sobre todo pobres, de esta República.

Este proyecto de ley que hoy tratamos, señor Presidente, fue enviado por el Poder Ejecutivo el 28 de marzo de 1963 y sancionado en la C. de Representantes el 7 de mayo del mismo año. Pasó luego al Senado, y a mediados de este mes entró a la Comisión de Fomento.

En ese momento se producían fricciones de carácter internacional por la política seguida por Estados Unidos frente al Uruguay con la venta de carnes al pueblo de Israel, violando la letra clara de los convenios suscritos.

SEÑOR COLLAZO. — Usando la ley 480.

SEÑOR PINEDA. — Esa circunstancia, señor Presidente, fue superada posteriormente con la aclaración de la Cancillería de los Estados Unidos, dando las excusas correspondientes por no haber dado el pre - aviso para que la contingentación de nuestras carnes no sufriera menoscabo en el mercado de Israel. A esta altura, entendemos que ya aquellas circunstancias han desaparecido, y en el seno de la Comisión de Fomento así se ha recogido esa impresión cuando los mismos que en aquel momento no quisieron darle su voto favorable, se lo dieron hace pocos días en que la Comisión resolvió por unanimidad de presentes la aprobación de este proyecto de ley.

Quiero recalcar mucho ésto, señor Presidente, porque en ese momento no estaba en Sala el senador Teófilo Collazo, representante del núcleo mayoritario del Partido Colorado, y nosotros entendimos que era una inasistencia por el sólo hecho de no concurrir a la Comisión, habiendo llegado a nuestro conocimiento, con posterioridad que lo hacía porque el sector del batllismo no había determinado cual de sus miembros lo representaría en aquella Comisión. En reuniones posteriores le pedimos excusas al representante del batllismo de la 15 por haber tomado una resolución sin su presencia, cuando conocimos las verdaderas causas de la misma.

Vay a hacer gracia al Senado de realizar una historia pormenorizada de las leyes nuestras y de la ley número 480 de los Estados Unidos, de excedentes agrícolas, llamada ley de Desarrollo Comercial y Asistencia Agrícola de 1954.

Señalo, a grandes rasgos, que ella permite, a las naciones amigas, acogerse a esa ley para importar excedentes de productos y subproductos agrícolas en todas sus manifestaciones, en moneda extranjera.

Es importante recalcar, en estos momentos en que el mundo está en el área del dólar, lo que significa que una ley de esta naturaleza nos permita que el pago se haga en nuestra moneda, evitando el drenaje de divisas para el exterior.

Por los convenios que se autorizaron en la ley de 1o. de Julio de 1958, bajo el imperio del gobierno batllista, se fijó el plazo de 35 años para el pago del importe de estos excedentes, con un interés del 5 o|o.

Se determinó, además, que el 50 o/o tendría un destino, que podríamos llamar dentro del desarrollo económico del Uruguay, de acuerdo con las directivas del propio gobierno uruguayo, y que el otro 50 o|o tampoco saldría del país, pues sería devuelto por Estados Unidos en compras de materiales, en préstamos a las instituciones americanas en edificaciones, en becas La ley posterior, que confirmó aquellos convenios y que amplió el plazo, también cambió un poco el destino, sobre todo el que debía dar el gobierno uruguayo dedicando preferentemente el importe de esos excedentes agrícolas a obras de carácter departamental y a la enseñanza industrial con centros pilotos

No creo conveniente pormenorizar sobre estos detalles que los tengo, por otra parte, anotados sobre mi carpeta, porque no serían cosas que interesarán fundamentalmente a los señores senadores.

De 15 millones de dólares que se fijó en la primera ley para la distribución, como límite, en la segunda ley se llegó a 25 millones de dólares.

La ley de 1958 respondía a la necesidad de importar, urgentemente, algodón y tabaco, de los cuales carecía el país en ese momento. Fueron miembros informantes del Partido Colorado el hoy consejero Abdala y el doctor Jaime Bayley Muñoz.

Cito estos antecedentes, porque las discusiones posteriores no han variado mucho las posiciones de los partidos frente al tratamiento de esta ley.

En Julio del 61, después de los efectos tremendos causados por las inundaciones, se amplió el plazo establecido en aquella primera ley, y en Marzo de 1963, ante la escasa cosecha de trigo, el Ejecutivo, propuso que se reviera el plazo para el cual se había autorizado a realizar esta clase de convenios.

Como las deliberaciones en el seno de la Comisión de Obras Públicas tardaron algunos días, y las exigencias eran de carácter perentorio, la República tuvo que comprar trigo, como todos sabemos, en una cantidad que creo ubicarla en las 70 mil toneladas, a la República Argentina, sin poder aprovechar los beneficios de la ley 480. Hace pocos días, ante la sensibilidad de todos los miembros de la Comisión de Fomento —debo reconocer que, consultados, todos estuvieron conmovidos con las circunstancias ya creadas y con las que se deberían crear por efecto de esta sequía— reunidos a esa Comisión con objeto de tratar todas las medidas que pudieran paliar esta calamidad que azota a la República.

Estuvieron presentes en las sesiones de esa Comisión todas las agremiaciones vinculadas al problema, es decir, Asociación Rural, Federación Rural, Representantes del Frigorífico Nacional, el Modur y el Ministerio de Ganadería y Agricultura. La Comisión quedó convencida de que lo único que quedaba por hacer en el ámbito legislativo para completar las medidas que se dictaban para paliar las medidas, era una ley de crédito amplio para los productores y frigoríficos que iban a matar animales en esta gran faena que se avecina en nuestro país, y, además, la aprobación de la ley 480 que nos diera la oportunidad de poder importar bajo su imperio, los granos necesarios para la siembra inmediata de avena, cebada, maíz y girasol para cumplir con las necesidades inmediatas, inclusive, del consumo.

Registrando los antecedentes, señor Presidente, que ha tenido esta ley, en la discusión parlamentaria, es evidente que ellos son vastos, Hay una filosofía determinada, de algunos hombres que entienden que no debemos introducir productos que constituyen la riqueza primordial de la nación, privando a los hombres de trabajo de esta República de lo que significa la introducción de esos productos y sub - productos agrícolas. Evidentemente, esta filosofía, a mi modo de ver y de pensar, ha sido rebatida con éxito en todos los campos.

La ley No. 480 que autoriza al Presidente de los Estados Unidos a realizar los convenios en las condiciones que ya hemos determinado, dice que ello se hará sin perjuicio de la alteración del precio internacional de estos productos. Las leyes que hemos votado bajo los dos gobiernos, colorado y blanco, establecen también la limitación en el sentido de que esos productos vendrán cuando sea necesario para el consumo y cuando falten debido a las condiciones anormales en su producción.

De manera que, el ámbito, diremos, en que se pueden mover quienes hacen uso de esta ley, está limitado en el sentido de resguardar totalmente los intereses de carácter nacional, por los cuales nosotros pudiéramos velar para que no se hiciera abuso de una ley que perjudicara, de alguna manera, la industria o el trabajo nacional.

Superado también el aspecto de orden internacional, por el cual hoy nadie nos puede separar para acogernos al amparo de una ley que significa un convenio de dos naciones, pocos son los problemas, a juicio del miembro informante, que pueden quedar en pie.

En la Cámara de Diputados se cuestionó el largo plazo por el cual se pedía la extensión de los convenios para poder hacer efectiva la ley. Hoy ya no tendrían razón de ser aquellas objeciones, puesto que el plazo se ha reducido desde que la ley que vamos a votar solamente tiene una extensión hasta el 31 de Diciembre de 1966. Pero la verdad es que ya entonces se dijo, y se dijo con éxito, que ambas leyes habían tenido plazos relativamente largos porque como éstas leyes se deben de usar simplemente para combatir situaciones anormales del país, es necesario dar un instrumento algo flexible al Poder Ejecutivo, para que pueda moverse de acuerdo con las necesidades que se van creando.

Esta misma ley que hoy tratamos y los motivos que las inspiran están mostrando en forma contundente que los plazos no deben ser muy reducidos. Este proyecto del Poder Ejecutivo respondió a la necesidad de importar trigo en el año 1963, en virtud, del volumen pequeño de aquella cosecha, por razones muy conocidas. Las circunstancias que hoy nos mueven a tratar esta ley con urgencia son las de una sequía muy posterior en el tiempo, pero debemos aprovechar a facultar al Poder Ejecutivo, para salvar parte de la riqueza nacional, llevando alivio a la población con el abaratamiento de algunos de estos productos.

Quiero hacer notar, además, señor Presidente, que como contralor del Poder Ejecutivo en el manejo de esta ley, que indudablemente en algunos momentos podría ser de graves perjuicios para la República, se creó una Comisión Asesora que funciona en el Banco de la República, con un representante de esa Institución, un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno del Ministerio de Hacienda y otro del Ministerio de Industrias y Trabajo. Esta Comisión señala la cantidad, las condiciones y la naturaleza de los granos que han de importarse.

Esa primera Comisión fue presidida por el doctor Nilo Berchesi y creo que hoy la preside el doctor Gimeno. Ellos señalan al Poder Ejecutivo las importaciones que se deben hacer, eliminando toda posible sospecha de extralimitación con carácter político respecto de las facilidades que se otorguen por esta ley.

Se planteó en la Cámara de Diputados un problema de carácter jurídico que lo creo ya definitivamente superado, de acuerdo con la tesis sostenida por la Mesa —en ese momento presidida por nuestro amigo el señor Hierro Gambardella — según la cual por esta ley sólo buscamos la extensión de los plazos de los convenios autorizados por leyes anteriores.

Siendo así, señor Presidente, el Cuerpo no necesita más que una mayoría simple para aprobar este proyecto, puesto que no hacemos un tratado ni un convenio de caráter internacional, sino que, simplemente, extendemos un plazo de ese convenio.

Pienso que, dada la situación creada en la República, no debemos extendernos mayormente, porque es urgente, urgentísimo, operar con este ley, a los efectos de traer un alivio al país.

(Muy bien!)

Alguien ha dicho que, porque han caído algunas lluvias los efectos de la sequía ya han pasado y que no hay necesidades que atender por parte del gobierno de la Nación.

En primer lugar, debo decir, señor Presidente, que los mayores efectos de la sequía no son los que estamos sintiendo ahora, ni los que sentiríamos si no hubiera llovido. Los principales efectos de la sequía se van a proyectar en los meses venideros, cuando llegue el invierno, si es que el país no está bien atendido con la siembra de sus praderas artificiales de toda naturaleza, si no tiene granos en cantidad suficiente para atender la cuenca lechera y si no conseguimos girasol para que trabajen nuestras fábricas de aceite, producto tan discutido hoy en la República. No sé, señor Presidente, si algún otro planteamiento podrá hacerse por los señores senadores. Quedamos completamente a la orden.

Esta ley N.o 480 ha tenido una gran acogida en el mundo entero; más de 40 países han hecho uso de la misma. Nosotros hemos operado por un monto total de 40 millones de pesos y los beneficios financieros son incuestionables.

Desde todo punto de vista y desde todo ángulo que se le mire, podemos decir que financieramente es de las leyes internacionales más convenientes que existen.

Pero digo, señor Presidente, hoy, desde mi banca del Senado y como miembro de la Comisión de Fomento, que no es ese carácter financiero tan beneficioso el que nos mueve a buscar el tratamiento urgente de esta ley, sino el problema del inmediato abastecimiento para tranquilidad de la República, para su beneficio y para satisfacción de nuestras conciencias porque damos al hombre de campo, en cuyas manos descansa la riqueza de este país, los medios de paliar los efectos de lo que fue creado por la naturaleza, que no depende de los hombres ni del gobierno y que está a nuestro alcance aliviar.

Con estas breves consideraciones, dejo hecho el informe en mayoría, en nombre de la Comisión de Fomento del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: me voy a permitir hacer algunas breves consideraciones sobre el proyecto que tratamos, que he votado, como lo ha recordado el señor senador Miembro Informante, como integrante de la Comisión de Fomento, en sentido afirmativo, olvidamos expresar —y como es natural,— no es ningún cargo que lo había hecho con algunas reservas, que ahora voy a reiterar brevemente.

Se trata de poner nuevamente en vigencia, como lo ha dicho el señor senador Pineda, una ley que ha tenido plena aplicación, dando un nuevo plazo, podríamos decir, para que el Poder Ejecutivo pueda importar de los Estados Unidos de Norteamérica, productos que se consideran necesarios o convenientes para la economía nacional, de acuerdo a la conocida Ley 480 de aquel país.

Las condiciones que determina esa ley son, como lo ha dicho el señor senador Miembro Informante, a simple vista, favorables por el precio y por las facilidades que otorga para el pago de esos productos.

Creemos que en situaciones de emergencia o de necesidad como las que atraviesa el país en virtud de la sequía y sus consecuencias, es necesario, conveniente y útil, ampararse en aquellas disposiciones, como lo han hecho, podremos decir, la casi totalidad de los países de América Latina y gran parte de los del mundo.

Debemos declarar sin embargo, que tenemos algunas reservas de consideración sobre los efectos que, en definitiva, provoca la colocación de los excedentes agrícolas de los Estados Unidos de Norteamérica, especialmente en los países subdesarrollados o en vías de desarrollo, entre los que se encuentra el Uruguay.

El senador Miembro Informante ha omitido, a mi juicio por olvido, una gran objeción que merece esta ley de los Estados Unidos.

No pretendemos decir ninguna novedad cuando recordamos que el comercio internacional, o los términos del intercambio, se han vuelto terriblemente desfavorables para los países en desarrollo.

Ese es el problema, señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BRAUSE. — Participamos hace un año, integrando la delegación del Uruguay, en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas, realizada en Ginebra, para el estudio del comercio internacional y el desarrollo, y luchamos junto a nuestros hermanos de Latinoamérica con la Declaración de Alta Gracia, que podemos decir que es un símbolo verdaderamente afirmativo de lo que se puede lograr en la comunidad latinoamericana, y que sirvió de ejemplo a los 75 países menos desarrollados o en proceso de desarrollo.

Allí en Ginebra se reconoció, señor Presidente, una vez más, que los términos del intercambio son perjudiciales para los países en vías de desarrollo y que el beneficio que los países avanzados han obtenido de una participación más plena en el comercio internacional, se ha trocado en una verdadera e inmensa pérdida para los países menos desarrollados y se ha ampliado, en vez de cerrarse, la enorme brecha del intercambio comercial entre los países desarrollados y los menos desarrollados, entre los países industriales y los que están en proceso de desarrollo.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite?

Quiero decir que estoy de acuerdo con el enfoque hecho por el señor senador en cuanto al deterioro de las exportaciones de los países subdesarrollados y, sobre todo, de Latinoamérica.

Las cifras señaladas últimamente por organismos internacionales son pavorosas...

SEÑOR BRAUSE. — A eso me voy a referir.

SEÑOR PINEDA. — ... y tenemos que reaccionar a corto plazo.

Pero quiero significarle otra cosa: que en este momento no se trata de relaciones ni deterioros de intercambio desde el punto de vista internacional; se trata de llenar verdaderas necesidades nacionales para que ese desarrollo se pueda hacer a posteriori, porque si no traemos la alimentación necesaria para la riqueza fundamental nacional, para la ganadería, el deterioro va a ser mucho mayor en el futuro si no nos amparamos ahora.

SEÑOR BRAUSE. — Es lamentable que el señor senador Pineda no me haya escuchado, y no lo hizo porque estaba hablando con otros colegas cuando hice referencia, precisamente, en el introito, a que era una situación de emergencia, —lo dijimos expresamente— y que dábamos nuestro voto porque es necesario contribuir al abastecimiento para cubrir los perjuicios enormes que la sequía, sus efectos y sus consecuencias, le ha deparado al país. Pero no pierden en absoluto valor y entidad las objeciones. Es necesario hacerlas; hay que tenerlas presentes, porque el empeoramiento de la relación de intercambio ha acarreado a los países en desarrollo grandes perjuicios.

El señor senador Pineda decía que hay cifras; las vamos a dar.

El empeoramiento de la relación de intercambio ha traído una disminución en la potencialidad de adquisición de recursos exteriores, del orden de los 17 mil millones de dólares, y ese empeoramiento fue considerablemente mayor para los países de nuestra América Latina, y su repercusión en el poder adquisitivo exterior fue para nosotros más importante.

Fíjese, señor senador Pineda: aunque sólo corresponde a esta región un tercio de los ingresos de exportación a los países en desarrollo, sus pérdidas, en la relación de intercambio, fue igual a las tres cuartas partes de las sufridas por todas las regiones del mundo en desarrollo. Y esta situación se agravó, ya que éstos son datos surgidos de la Conferencia de Ginebra, a la cual tuve el honor de concurrir como integrante de la delegación de nuestro país.

En un telegrama publicado hace pocos días, el 5 del corrientes mes —fíjense, señores senadores— se dice que "el desnivel entre los países ricos y pobres en lugar de disminuir ha aumentado". Estas son declaraciones del Dr. Raúl Prebisch, Secretario General del nuevo Consejo para el Comercio y Desarrollo, de las Naciones Unidas, que fue Secretario organizador de la Conferencia de Ginebra; este nuevo organismo está, precisamente, funcionando en estos días, con asistencia de la delegación uruguaya.

Este economista argentino dice, según este telegrama, que el desnivel comercial entre los países altamente industrializados y los países en vías de desarrollo se ha incrementado desde el año pasado. Según Prebisch, cada año que pasa, los países subdesarrollados deben importar más productos industrializados, mientras que sus exportaciones disminuyen sensiblemente. El economista indicado calcula que en el año 1970 —fíjense, señores senadores, que pavorosa es la cifra, no estamos tan lejos del año 1970— la diferencia entre exportaciones e importaciones llegará a los 200 mil millones de dólares. Es éste, dijo Prebisch, uno de los problemas fundamentales que afectan al mundo y, muy modestamente, comparto la misma preocupación

Y, por eso, señor Presidente, nos parece oportuno prestar alguna atención a este problema, en esta oportunidad en que estamos reunidos formando la mayoría necesaria para que salga este proyecto de ley.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para una simple acotación?

SEÑOR BRAUSE. — No he querido interrumpirlo, antes, señor senador, aunque tenía muchos motivos para hacerlo; yo escucho con mucha atención al señor senador, pero lo conozco y sé que es un poco extenso en sus interrupciones que, por otra parte, estoy seguro que van a ser coadyuvantes con lo que yo sostengo. Por esto me veo obligado a limitar la concesión de interrupciones.

Es evidente, señor Presidente, que si los países menos desarrollados, se encuentran en esa situación, el problema es cada vez más serio.

¿Qué producen los países menos desarrollados?

Productos básicos que son los agrícolas, en general, aunque no únicamente agrícolas, ya que, como en el caso de Venezuela, existe petróleo; pero, en general, los países menos desarrollados producen en el renglón agrícola. Es evidente que no habrá estímulos suficientes y adecuados en el mundo para aumentar sus exportaciones —que, insisto, son fundamentalmente agrícolas— y no estarán, en consecuencia, en condiciones de cubrir las etapas necesarias de desarrollo y progreso, si no logran precios compensatorios y razonables para las mismas.

El precio mundial de estos productos, es de fundamental importancia para los países latinoamericanos, porque la verdad es que lo que de ellos obtengan en su venta al exterior, derivarán lo que son casi los únicos medios de pago para poder importar lo que necesitan para su economía. La baja, el deterioro de los precios de su producción agrícola, ejercen un desastroso efecto en su economía,

repercutiendo desfavorablemente en toda su vida social y política.

Si nuestros países, señor Presidente —y éste es el doloroso drama de nuestra América— no logran aumentar sus resultados económicos, no logran incrementar su productividad, no lograrán, tampoco, desarrollo, ni justicia social, ni progreso, ni estabilidad política. Habrá miseria en nuestra América.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Hay que buscar, en consecuencia, soluciones que, naturalmente, no están en nuestras manos; pero, señor Presidente, es necesario hallar la fórmula que determine que la división internacional del trabajo sea más justa, ayudando, con eficacia, a cerrar este cada vez más grandes abismo que separa los países ricos de los pobres, entre los cuales se encuentran los de nuestra América Latina.

Nuestras reservas, señor Presidente, son de principio, de carácter doctrinario.

Aceptemos o no lo que tiene que ver con la Ley 480 —y la fundamentación la encontraremos en las normas adoptadas en legislaturas anteriores y en mensajes pasados del Poder Ejecutivo— aprobemos o no las normas respectivas, por las cuales se nos otorgan beneficios inmediatos, los Estados Unidos de América, o el Mercado Común Europeo —y a éste nos vamos a referir oportunamente, y se verá que es otro fantasma, como se dice— dada su potencialidad, la facultad de producir en inmensa escala, podrán, estemos o no acogidos o adheridos a esa ley, en cualquier momento, imponer sus precios al mundo, vendiendo o no por debajo de sus costos los artículos agrarios si se les ocurriera e inundando los mercados a que nosotros pudiéramos aspirar.

Es, podríamos decir, la razón del artillero.

Queramos o no queramos, prestemos o no nuestra adhesión, es evidente que la Ley 480 está ahí, que existe y que estas reservas que formulamos, de cualquier manera, no alterará la suerte ni el destino de esa norma en lo que tiene que ver con todos los países en general y con los de América Latina en particular. No está en nuestras manos evitarlo.

Es imprescindible, señor Presidente, buscar fórmulas, soluciones económicas amistosas para una necesaria convivencia internacional, para impedir situaciones tan inconvenientes.

No son fastasmas ni creaciones de espíritu caviloso las que determinan nuestras reservas y nuestra decisión. Ha sido, también, nuestro país, —es justicia señalarlo— uno de los que ha bregado y luchado en las conferencias internacionales para que estas situaciones se corrijan y se eviten estos inmensos obstáculos al desenvolvimiento del trabajo nacional.

No hace mucho el señor miembro informante recordó, a la ligera, que los Estados Unidos de América le habían vendido a Israel tres mil toneladas de carne congelada, pagaderas en libras israelíes en un plazo de 20 años, a través de la aplicación de la Ley 480. Esta noticia provocó una justa indignación y una gran alarma en nuestro país porque éramos vendedores de carne a Israel y tal medida afectaba, en consecuencia, nuestra economía.

El diario "La Nación" de Buenos Aires, en su edición del 29 de junio del pasado año, —voy a traer un recuerdo— decía lo siguiente: "Dígase lo que se quiera el problema tiene honda gravedad; pero la situación se agrava y entra en un terreno en el que ya no juegan las leyes naturales de la economía, sino su distorsión deliberada, por imperio de un productor determinado si, como se temió desde un principio, se realiza esa exportación en el ámbito de la Ley americana 480".

Sabemos, señor Presidente, —lo dijo el señor Miembro Informante— que se prevé un régimen de consulta con el país o países presuntivamente afectados; pero es indudable que son problemas verdaderamente inquietantes y que no contribuyen a que los países sub desarrollados, productores de artículos básicos agrarios, puedan alcanzar las necesarias etapas de desarrollo.

De esa situación, repito, no son responsables los Estados Unidos de América.

El Mercado Común Europeo —es necesario tenerlo presente también— realiza una política de subvenciones que tiene las características de un evidente y verdadero "dumping", lo que realmente es algo ilícito en las buenas relaciones internacionales. El Mercado Común Europeo vende trigo de Francia y las cifras son pavorosas. Ese trigo es financiado con subvenciones de la comunidad europea y se vende por debajo del precio internacional, y aún del precio de costo.

La ayuda, la subvención que recibe Francia de los integrantes del Mercado Común en materia de trigo —fíjense distinguidos colegas— es la siguiente: de la República Federal Alemana, 38 millones de francos; de Italia, 34 millones de francos, y de los Países Bajos, 11 millones de francos franceses.

Esta práctica comercial se aplica a las exportaciones del trigo; pero mañana puede ser para la carne o para cualquier otro producto que produzcan los países menos desarrollados.

La fuerte capacidad financiera del Mercado Común Europeo, de los "seis", le permite hacer eso, y todo remanente podrá venderse por debajo del precio internacional en detrimento, repito, de los países menos desarrollados, que no podrán ofrecer las mismas ventajas que ofrecen los "seis" del Mercado Común Europeo.

Francia —fíjense señores senadores— disponía, a principios de este año de un remanente exportable de 3 millones y medio de toneladas de trigo. Con esa subvención que le dan los otros integrantes del Mercado Común es evidente que está en condiciones de producir un verdadero "dumping".

Los señores senadores ya conocen la ayuda en subvenciones, la protección que en materia de trigo se concede a los agricultores en Norte América y en Francia. El trigo del Río de la Plata no podrá competir en esas condiciones. Los demás países no están en condiciones de destinar de 5 mil a 6 mil millones anuales de dólares para ayudar al agricultor, como se viene haciendo en los Estados Unidos de Norte América, que es lo que hace posible la colocación en el extranjero, a precios especiales, con condiciones de pagos especiales, de cantidades enormes, extraordinarias, de trigo, de soja, de manteca, de carnes y de otros productos.

Todo esto, señor Presidente, es lo que perjudica, lo que afecta a los países menos desarrollados.

Por eso es que tenemos reservas, inmensas reservas, que hay que señalar en cada oportunidad que se ofrezca en el Parlamento, este tipo de soluciones tales como las de la Ley 480.

En relación con estos graves problemas de nuestra América Latina, en el Parlamento que se constituyó en el mes de diciembre en Lima, Parlamento Latinoamericano, convocado por la unanimidad del Parlamento peruano, al que el Senado y la Cámara de Diputados de Uruguay designaron delegados —tuve el honor de integrar la delegación del Uruguay y el señor senador Doctor Grauert, aquí presente, debe recordarlo porque también integró esa delegación— se declaró: "El Parlamento Latinoamericano acuerda: 1o. Hacer suyas las conclusiones aprobadas por el Comité de Comercio de la CEPAL en cuanto establece: a) se promueva el fortalecimiento del programa mundial de alimentos de las Naciones Unidas y de la FAO, como asimismo la participación en ese programa de organismos financieros internacionales a fin de facilitar la compra de productos básicos en países en desarrollo. b) Se reconozcan —y acá está lo importante— los perjuicios que causan a los países en desarrollo las producciones antieconómicas (lo dicen los delegados de toda Latino América en este último año, 1964) de los países desarrollados y se sugieren las modificaciones a las políticas proteccionistas de los mismos. c) Se identifiquen los subsidios aplicados por los países desarrollados que perjudiquen las exportaciones de los productos primarios de los países en desarrollo y contribuyan a la caída de los precios mundiales de los mismos y establezcan un mecanismo de consulta con los países en desarrollo que están o pueden verse afectados por los subsidios. d) Se estudie y sugiera una fórmula financiera que permita a los países en desarrollo colocar sus productos básicos en igualdad de condiciones con los países desarrollados que mantengan en operación programas especiales de venta y que se estudie, asimismo, el establecimiento de un mecanismo financiero que permita absorver excedentes estacionales producidos en los países en desarrollo. 2o. Reclamar de los países industrializados un tratamiento justo en los precios básicos de América Latina, subsanando así el arbitrario deterioro actual de los términos del intercambio, que trae aparejado como consecuencia el retardo en la evolución progresista de los países del continente y la pauperización de sus pueblos. 3o. Declarar la decisión total de América Latina de afrontar con sentido de unidad continental la solución del problema que hace el deterioro de los precios en los productos básicos, reclamando de los países desarrollados un respeto que vaya más allá de las simples proclamaciones teóricas, concretadas en sucesivas reuniones internacionales, pero no cumplidas por sectores que están distorisionando con sus procedimientos comerciales el proceso evolutivo puesto en marcha por los países de este continente. 4o. Estructurar un sistema de seguridad financiera Latinoamericana, que establezca el pago y depósito de las mercaderías exportadas en las instituciones de los propios países productores, evitando así un desplazamiento que esteriliza el esfuerzo exportador y anula la posibilidad de aplicar esos recursos al desarrollo socio - económico de cada uno de los países.

Estas, señor Presidente, son algunas de las conclusiones del Primer Parlamento Latinoamericano constituido en la ciudad de Lima, en diciembre del pasado año.

En la Conferencia de Ginebra, señor Presidente, realizada en los meses de marzo a julio de 1964, se llegó a estas conclusiones que voy a citar y en ella también participaban los poderosos países industrializados o desarrollados.

Cuando expresamos nuestra posición en representación del Uruguay —hablábamos en la Primera Comisión que era la que estudiaba los productos básicos— destacamos los obstáculos artificiales con que tropiezan los países en vías de desarrollo, que ven perjudicadas sus principales exportaciones, imprescindibles para su desarrollo. Son obstáculos proteccionistas o arancelarios, derivados de intensos regímenes de subvención interna en los mercados compradores o concretados en trabas de carácter fiscal que perjudican nuestras exportaciones.

Señalamos ejemplos concretos, y dijimos que debían rechazarse prácticas que desorganizan el mercado en detrimento de las exportaciones tradicionales y que constituyen, frecuentemente, un "dumping" repudiable —así lo calificábamos en aquella oportunidad ante la presencia de los 123 países allí representados— a través de productos cuyos costos están por encima de los precios internacionales, produciendo desajustes al efectuarse su liquidación como excedente.

Nuestro país ha sido perjudicado por operaciones de esa naturaleza, dijimos, y reclamamos la estabilización de los precios de los productos elaborados por los países desarrollados, como defensa de las relaciones de intercambio con los países que se encuentran en proceso de desarrollo.

Agregamos en la oportunidad indicada, que "los países desarrollados debían, en una actitud elevada, recordando los beneficios obtenidos y las circunstancias, muchas veces difíciles, que han sabido superar, abrir sin recelos sus mercados a los otros países, constituídos también por seres humanos menos desarrollados económicamente, y obtendrían, a su vez, una compensación adecuada porque al lograrse un rendimiento mayor se produciría un aumento progresivo del poder adquisitivo de estos países nuevos, a medida que sus posibilidades de exportación aumentarán".

Afirmamos, también, señor Presidente, en aquella oportunidad, que "al Uruguay siempre le ha parecido que la solución mejor y más sencilla y que ofrece la ventaja adicional de ser enteramente acorde con los convenios multilaterales vigentes, consiste en suprimir las trabas de importación y los gravámenes que hoy estrangulan al comercio de distintos productos básicos, moderándose, simultáneamente, los fuertes regímenes de subvención a la producción nacional en determinados mercados que surten efectos evidentes de estimular producciones artificiales y elevar el precio de venta al consumo, en detrimento del conjunto de los productores y los consumidores.

Al mismo tiempo reconocemos que en aquellos casos, en que realmente existe un excedente mundial de producción, es conveniente y hasta necesario recurrir a sistemas de convenios de productos.

Esto, señor Presidente, lo decíamos, repito, en representación del país y de acuerdo con las instrucciones que tenía nuestra Delegación en la Conferencia Mundial en Ginebra.

Por eso, señor Presidente, creemos que en estos momentos en que se consideran temas de esta naturaleza, no seríamos leales a una posición, a la posición que el Uruguay ha sostenido en las conferencias y reuniones internacionales y que constituyen una fuerte, saludable y noble corriente, en el sentido de la defensa de valores substanciales en el trabajo nacional, si no pronunciáramos estas palabras.

No es solamente, señor Presidente, en ocasión de esas dos conferencias en las que nos ha tocado participar, que nuestro país ha planteado esa posición. Desde hace años la preocupación del Uruguay por los problemas que crean los excedentes agrícolas para las economías latinoamericanas, ha estado vigente. Esto es justicia declararlo.

En la primera reunión de la F.A.O., realizada en Quito en 1949, —desempeñábamos el Ministerio de Ganadería y Agricultura— el Uruguay formuló una proposición tendiente a crear una administración, internacional de reservas y excedentes agrícolas.

Los volúmenes acumulados de esos excedentes agrícolas han sido de tal magnitud, esto es sustancial, que evidentemente, han operado desfavorablemente. Son tan cuantiosos, que tienen una función desventajosa sobre los precios, convirtiéndose en una amenaza para los países en desarrollo, que son los de economía agrícola. Esto está provocando la retracción, el retorceso, en el deseado y anhelado camino del desarrollo de los países menos evolucionados.

La sola acción de presencia de esos volúmenes de excedentes agrícolas, producen efectos desfavorables sobre los precios internacionales, perturbando las corrientes del comercio.

En oportunidad de conferencias internacionales en las que nuestro país ha señalado su posición, es justo citar entre otras, la X Conferencia Interamericana de Caracas, realizada en marzo de 1954; la Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía de Países Americanos, celebrado en Río de Janeiro, en noviembre de 1954 y la III Reunión Regional de la F.A.O., de 1954, efectuada en Buenos Aires.

Creo, señor Presidente, repito, que no seríamos leales con el conocimiento que tenemos de la posición que ha sustentado el Uruguay en esas conferencias internacionales, si no recordáramos esos hechos, que han de determinar, en un futuro que deseamos, no lejano, la modificación de una situación perjudicial para el progreso de los pueblos en proceso de desarrollo, como el nuestro.

Debemos decir, también, señor Presidente, que nuestras reservas y nuestros escrúpulos disminuyen en intensidad, como expresábamos al comienzo de nuestra exposición, frente a la necesidad urgente de lograr estos abastecimientos necesarios para aliviar la crítica situación por la que atraviesa el país.

Esa grave situación se refiere no sólo a la sequía, a la que ha aludido el señor miembro informante así como también nosotros, sino que es debida, —esto lo tenemos que decir con total lealtad— a la deplorable gestión del gobierno del Partido Nacional, que ha llevado a la República a uno de los peores momentos de su historia. Son los desaciertos del partido de gobierno, y su incapacidad, los que han traído, junto a los funestos errores de la Reforma Cambiaria y Monetaria y demás medidas equivocadas, este encarecimiento pavoroso de todo lo que es imprescindible para la vida y el trabajo del país. Todo eso es lo que ha traído como consecuencia la terrible desvalorización que sufre nuestra moneda, la inflación atroz que está incendiando al país, la desocupación inmensa, posiblemente jamás vista entre nosotros y otras calamidades, lo que obligan a adoptar medidas de excepción en defensa de la población.

Esas medidas hay que tomarlas con urgencia y nosotros las vamos a acompañar, porque es necesario ir a rápidas soluciones, dado que este invierno próximo va a resultar, realmente trágico.

En el día de hoy nosotros, previendo, hemos presentado una modesta iniciativa para ir en ayuda de los humildes, de los necesitados, a quienes hay que proporcionarles, por lo menos, alimentos y ropas; especialmente a los desvalidos, a los débiles, a las mujeres, a los niños, a los ancianos y a los desamparados que no tienen trabajo.

Para aliviar esas situaciones habrá que ir con otras soluciones de otro tipo, habrá que buscarlas y encontrarlas. Nosotros estamos dispuestos a contribuir con nuestro esfuerzo.

Finalmente, señor Presidente, debemos expresar que vamos a votar esta solución de emergencia, pero lo hacemos señalando con total convicción y sinceridad, que la aspiración de los pueblos que anhelan, con razón, elevar su nivel de vida para lograr una necesaria justicia social y gozar los beneficios de la civilización, no se ha de lograr con soluciones de este tipo. Habrá que corregirlas e impedir ese inmenso perjuicio del deterioro del intercambio en el comercio internacional.

Es con estas reservas y observaciones que acabamos de formular, señor Presidente, que daremos nuestro voto afirmativo, al proyecto que estamos considerando.

Nada más y muchas gracias.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que ha designado a los señores senadores Grauert y Pineda, para cumplir lo dispuesto por el Senado, como delegados del Cuerpo que concurrirán al sepelio del doctor Alfredo Palacios.

19

—Continúa la discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará en general

Como no estaba en el Sala el señor senador Collazo —pido excusas a los señores senadores— que había solicitado la palabra, la Mesa considera que tiene el deber de dársela, suspendiendo la votación.

SEÑOR COLLAZO. — Ruego al señor Presidente y a los señores senadores me excusen esta breve ausencia de Sala y agradezco la oportunidad de decir —aunque sea muy brevemente— mi opinión y mi pensamiento en torno

a este tema de la Ley 480, defendida, con su característico entusiasmo, por nuestro amigo, el señor senador Pineda.

Parece que este Proyecto de Ley fue inspirado con motivo de la falta de trigo; pero como ahora sobra, parece que sirve para la sequía.

Declaro que no estoy habilitado para votar ésto. No me conmueven, tampoco, algunas razones de tipo emotivo en torno a la sequía.

A mí me hubiera gustado tener información, qué es lo que piensa traer el Gobierno, en qué cantidades, por cuánto tiempo, cuántas toneladas. La sequía es el pretexto. La ley no ha de servir para importar una serie de mercaderías en el año 1965 para combatir la sequía sino que sirve, después, para seguir trayendo otras en el año siguiente. Entonces, lo primero que tiene que hacer el Gobierno es decir las cosas como son.

Esta ley que nació para comprar trigo que no teníamos y que quedó empantanada porque después se empezó a plantar en tal grado que ahora tenemos para vender, como no sirvió para traer trigo porque se atravesó por el camino el problema de la sequía, aprovechamos este pretexto para traer, no sólo aquellas cosas que puedan solucionar dicha crisis, sino todas aquellas otras cosas que al Gobierno le parecen interesante importante.

SEÑOR POLLA. — No es tan así.

SEÑOR COLLAZO. — Y aquí hay un tema polémico sobre el contenido económico de la ...

SEÑOR POLLA. — El señor senador sienta una premisa y después desarrolla su exposición en función de lo que él cree que es efectivamente así, pero no lo es.

El texto de la ley dice muy claro que el Banco de la República resolverá en cada convenio el o los productos, así como las cantidades que deberán importarse, de acuerdo a las necesidades de abastecimiento del país en los distintos sectores de su consumo, con exclusión de aquellos de los que exista producción nacional normal y suficiente.

Vale decir que todas las reservas que el señor senador ha venido oponiendo a este rubro, no son valederas.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR COLLAZO. — Agradezco al señor senador Polla este intento de una explicación.

Digo con sincero reproche que veo al Gobierno realmente muy perturbado; lo veo confuso y sin saber donde se para. Porque si el pretexto para sancionar esta ley es aprovechar los recursos que la misma tiene para solucionar la sequía, lo primero que debería haber hecho el Gobierno era ir a la Asamblea General a defender las medidas extraordinarias para luchar contra la misma, sentar en Sala a los dos Ministros, y hacer una evaluación de los daños y de las medidas tomadas. Sin embargo, lo primero que hace el Gobierno es irse.

El señor Presidente que tuvo la obligación, la necesidad de presidir la Asamblea General, me imagino que se habrá cansado de contar butacas vacías. A pesar de eso, aquí en el Senado la misma sequía, —que, por lo visto, no despierta ánimo defensivo en el Gobierno, en el recinto de la Asamblea General—, propicia, promueve, y empuja la sanción de una ley que parece, poco menos, que es la solución mágica para todos los temas.

Digo, con sinceridad, que lo veo confuso al Gobierno.

Yo pongo lo poco que de mi tengo en mi inteligencia y en mi voto, al servicio del país, para luchar contra las consecuencias de la sequía. Pero a mí no me pueden asustar ni acorralar contra la pared diciéndome que la única solución es la Ley 480. Por lo menos, vamos a hablar, infórmennos, digan que es lo que piensan importar, expliquen cuales son aquellas cosas que desea traer, para combatir la sequía. No alcanza con levantar una bandera para que se nos asuste y a la que todos debemos ajustarnos, sirviendo, por razones de emergencia para resolver temas que pueden agraviar duramente, a la vida económica del país.

SEÑOR POLLA. — ¿De qué manera?

SEÑOR COLLAZO. — ¿De qué manera? Escuché con mucha atención una exposición ilustradísima —que esa sí debiera ser publicada por todos los diarios del país—, en la que el señor senador Brause ha mostrado el cuero estaqueado de las Repúblicas Latinoamericanas que siguen un proceso progresivo de pobreza. Una de las razones de la pobreza de estos pueblos de Latinoamérica, es el proteccionismo desaforado de grandes países como Estados Unidos de Norteamérica y como Rusia, y de los grandes centros industrializados que defienden —a expensas del hambre de los otros— el trabajo de sus hombres.

El señor senador Polla dice cual puede ser el agravio de esta ley. El agravio es el que estaba narrando con precisismos de cifras, el señor senador Brause, como consecuencia de su experiencia como miembro de las delegaciones del país en la Conferencia de Ginebra y en los Parlamentos Panamericanos, en donde estos temas económicos han sido los que han estado en el tapete. Después de todo, los hombres de Latinoamérica quieren comer, vestirse, luchar por su techo y salud y eso en la pobreza, no lo podrán conseguir.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR POLLA. — El proceso de convalidación por parte de nuestro país, para con la Ley 480, no empezó ahora, sino, precisamente, durante el último Gobierno Batllista, en el año 57.

Estas reservas principistas que el señor senador Collazo desarrolla ahora, que refieren a la exposición pormenorizada realizada por el señor senador Brause hace unos instantes, son conocidas, son viejas. Fueron las que provocaron, precisamente, en el sector del señor senador Collazo las reservas que se expresaron, oportunamente, en distintos organismos internacionales. Fue el doctor Alberto Zubiría, —en aquel entonces Presidente del Consejo Nacional de Gobierno—, el que elevó el mensaje al Parlamento, propiciando la aprobación de la Ley Norteamericana número 480.

Fueron Legisladores del Partido Colorado Batllista los que la impulsaron en el Parlamento. Ya lo dijo muy bien el señor senador Pineda. Fue el hoy Consejero Nacional Dr. Alberto Abdala el que, en nombre de la Lista 15 apoyó, propició, informó e insistió repetidamente para que el Uruguay se acogiera a los beneficios de esta Ley.

En aquel entonces, señor Presidente, cuando no existía experiencia sobre la utilización por parte de nuestro país de la Ley 480, tuvimos oportunidad de expresar nuestras reservas, precisamente, porque en la forma un tanto dificultosa con que se iba a aplicar dicha ley y por cuanto recién íbamos a hacer la experiencia en torno a ella, sentíamos ciertas reservas de las cuales dejamos constancia en el seno de la Cámara de Representantes cuando este asunto se discutió allí.

Pero frente a la gravitación de las exigencias, totalmente aceptables, por parte de industriales del algodón que no tenían materia prima para mantener en funcionamiento sus fábricas, frente a la necesidad de importar tabaco por la ley 480, y porque no había moneda fuerte tampoco en aquel entonces para atender los requerimientos de esas importaciones, no obstante las reservas principistas —de las que también ha hecho expresión el señor senador Brause y ahora sirven al señor senador Collazo para impugnar la Ley 480—, nosotros, minoría entonces, levantamos los votos para que el Partido Colorado y el Gobierno de ese Partido pudiera tener en dicha Ley, un conducto de importación que por otro lado no encontraba.

Lamentablemente, señor Presidente, tengo que dejar una constancia: la actitud de la minoría de entonces no ha sido correspondida por la actitud de la minoría batllista de la 15, en la oportunidad en que la República pasó y está pasando muchas penurias, mayores penurias que las que pasó el Gobierno batllista en el año 57.

Así fue que no tuvimos más remedio que traer trigo por la Ley 480 cuando las inundaciones de 1959. El sector del señor senador Collazo se negó decidida y reiteradamente a que el Uruguay pudiera utilizar la Ley 480 para proveerse de trigo en un momento en que nadie le vendía trigo, en un momento en que para comer pan, señor Presidente, tuvimos que ir a la República Argentina y esta nos dijo: 300.000 toneladas de trigo no les podemos vender jamás, no podríamos venderles nada, pero frente a la situación que padece la República Oriental del Uruguay, frente a las penurias provocadas por las inundaciones tremendas que sufrió esa república, nosotros, a nuestros hermanos uruguayos no podemos negarles trigo y le vamos a prestar 100.000 toneladas para salir del trance.

Vale decir señor Presidente, que en el momento en que se nos cerraban todas las puertas, frente a la sensibilidad que desde la República Argentina se nos prestaba para nuestras penurias que no eran reconocidas aquí por los propios hermanos uruguayos, no tuvimos más remedio que utilizar la Ley 480 para importar las 200.000 toneladas que nos faltaban aún después del préstamo argentino.

Sin embargo, señor Presidente, en aquella circunstancias y ahora, el sector del señor senador Collazo no tiene la misma sensibilidad para las dificultades de la República que tuvo el Partido Nacional en 1957 frente al gobierno del señor senador.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme, señor senador. En seguida le concedo la interrupción.

Tengo que contestar porque aunque estoy haciendo una exposición de carácter de fondo sobre el tema, si la alusión política viene no tengo más remedio que recogerla aunque esto implique que tenga que hacer un breve paréntesis en lo que estaba diciendo.

El señor senador Polla dice algo que, naturalmente, yo esperaba que dijera y es que este proyecto de ley fue propiciado por hombres del Partido Colorado e informado por el actual Consejero Abdalá y por el entonces senador Bayley. De acuerdo.

El señor senador Polla. trata de mostrar dos actitudes totalmente contradictorias, una correspondiente al momento en que el Partido Colorado era el Gobierno y otra correspondiente al momento en que el Partido Colorado era oposición. Entonces le tengo que decir al señor senador Polla, que en primer lugar, es un hecho cierto, conocido, evidente, publicitado, que esta ley fue defendida por el diputado Abdala, actual Consejero y por el senador Bayley. La 15 en aquel momento propició el uso de la Ley 480; claro que para traer lo que esta tierra no produce.

SEÑOR BRUNO. — Lo mismo que ahora.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor. Perdóneme, señor senador; yo contesto despacito.

En esto no va mi opinión personal porque personalmente, a pesar de que respeto y de que calibro y de que por lo general me ilustro con la opinión de mis compañeros, de los que aprendo permanentemente, en este tema discrepo.

Soy totalmente contrario a la Ley 480.

SEÑOR POLLA. — Es una opinión personal.

SEÑOR COLLAZO. — Tengo que decirlo porque moralmente me siento obligado a ello, y no sería leal si no lo hiciera.

No obstante eso, nosotros trajimos el 20 de febrero del 59, tabaco y algodón, que este país no produce. Después, por supuesto en el Gobierno Nacionalista, se trajeron 20.000 toneladas de maíz, 20.000 toneladas de cebada; algodón, 30.000 fardos; trigo, 18.000.000.00 de dólares.

SEÑOR POLLA. — Pero, ¿cuándo? En la época de las inundaciones.

SEÑOR COLLAZO. — Maíz, cebada, maíz, maíz.

Esta ley, como lo dice el propio miembro informante, la aprobaron en la Cámara porque no había trigo. Por suerte no salió; porque al no salir este Gobierno tuvo que modificar sus orientaciones en materia de política triguera.

SEÑOR PINEDA. — No apoyado. El trigo se trajo en junio.

SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme, señor senador. Usted pertenece a un partido que es como la langosta.

SEÑOR PINEDA. — ¿Cómo?

SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme, señor senador.

Su partido encontró a este país con 800.000 toneladas de trigo y en 3 años las rebajó a la mitad; en 3 años llegaron a las 400.000 y en 4 años y medio llegaron a las 250.000 toneladas.

SEÑOR PINEDA. — Y me dice a cuántas se llegó este año.

SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme, porque están los números, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Claro que están los números.

SEÑOR COLLAZO. — Además el señor senador pertenece a la UBD.

(Interrupción del señor senador Pineda).

—Además si ustedes quieren diálogo político, lo tienen. Una de las batallas de la UBD ¿cuál es? Hay que terminar con la batalla del trigo, con los plantíos artificiales; el trigo ha herido de muerte a la ganadería.

(Interrupción del señor senador Pineda).

—Por supuesto. Llegaron al Gobierno y terminaron con el trigo. Entonces, ¿salieron a comprarlo a dónde? ¡A dónde se lo regalaban o se los daban más barato.

SEÑOR POLLA. — Son totalmente inexactas las afirmaciones del señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Puede ser que el señor senador Polla le parezcan que son inexactas. Pero —no voy a discutir sobre motivaciones porque no tengo porque sospechar ni el buen ni el mal ánimo de los Gobiernos ni de los hombres que trabajan en política —los hechos económicos dicen que este país vendía trigo y en tres años no solamente no vendió, nó solamente no compró, sino que tiene que salir a pedir prestado.

El trigo deja de plantarse en este país, no por las inundaciones, no por las sequías. Influyen, naturalmente, los factores climatológicos, pero influyen en los gobiernos blancos y en los colorados. Ya se lo dije un día al señor senador Pineda: no solamente mojan las lluvias que caen durante el gobierno blanco. Es corriente tener desastres climatológicos y el país se repliega y trata de superarlos en la misma medida en que produce. Pero cuando hay una política contraria al cultivo, al país le cuesta defenderse contra los desastres climatológicos.

En los años siguientes a las inundaciones no hubo trigo y no por desastres climatéricos, sino por ausencia total de una orientación gubernamental en materia de política triguera.

SEÑOR POLLA. — No apoyado. Se puede probar que no es así.

SEÑOR COLLAZO. — Lo gracioso es que el señor senador Polla lo prueba él, pero cuando discutimos 4 horas este tema con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no surgió la prueba. Todavía la estoy esperando. Estuvimos discutiendo muchas horas y la verdad es que no se produjo ninguna aclaración en ese sentido.

SEÑOR POLLA. — Con mucho gusto vamos al tema con opiniones...

SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme, señor senador. Yo lo respeto mucho.

SEÑOR POLLA. — Yo también.

SEÑOR COLLAZO. — Si usted desea discutir la política del trigo, la vamos a discutir.

SEÑOR POLLA. — La estamos discutiendo.

SEÑOR COLLAZO. — Se lo digo porque de pronto parecería que no quiero contestarle a alguna afirmación suelta que el señor senador hace.

El señor senador tiene, en los diarios de sesiones correspondientes a fechas en que el señor Polla no integraba el Senado, muy largas y duras polémicas entre el senador que habla y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y algunos colegas de su propio partido, sobre esta política triguera que quedó, definitivamente enjuiciada.

(Interrupción del señor senador Polla).

—De modo pues, que el trigo nace en la República Oriental del Uruguay, y acá se cosecha, se consume, se vende o se compra, pero no nace en función de una ley, sino en función del trabajo y lo que se puede propiciar o no, es el trabajo, como por ejemplo, medidas complementarias en materia crediticia dieron el resultado de aumentar el área.

De modo pues, que las dos primeras precisiones que quiero formular son: primero que personalmente soy contrario a esa ley; y la segunda precisión es que nosotros, como colectividad política, cuando trajimos productos para nuestro país, fueron exclusivamente aquellos que el país no producía, que sus entrañas no producían.

SEÑOR PINEDA. — Y que ahora producen, como el algodón.

SEÑOR COLLAZO. — Señor senador Pineda: yo lo escuché con un inmenso respeto. Quiero ser breve en mi exposición. No quiero demorar mucho.

SEÑOR PINEDA. — En homenaje a ese criterio aceptamos.

SEÑOR COLLAZO. — Quiero hablar poca cosa porque si no, nos enzarzaríamos en muy largo debate.

Las otras cosas que expresó el señor senador Polla referidas a la Ley 480, no sé si las podré recordar con total precisión; eran aparte de esta incidencia política, lo referido a una supuesta reciprocidad mal administrada. Esto como en las películas de cow-boys, señor Presidente, nosotros vendríamos a ser los malos de la película de ahora, a pesar de ver las dificultades porque atraviesa el gobierno del Partido Nacional...

SEÑOR POLLA. — El país.

SEÑOR COLLAZO. — ...le negamos el agua, y le negamos el pan. Y lo dice un senador...

(Interrupción del señor senador Pineda).

—Perdóneme, señor senador, porque hay que tener memoria para todo, porque en los últimos cuatro años que fuimos gobierno, de los doscientos proyectos de ley que mandamos nosotros, no nos habrán aprobado ni diez. Nos aprobaron un plan de obras públicas, señor Presidente, después de tres años y medio de discusión parlamentaria cuando quedaban cuatro meses para aplicarlo. Yo digo, y lo he dicho, que pocas veces un gobierno ha tenido tantas leyes votadas como éste. Este gobierno tiene, por ejemplo, que yo recuerde, cuatrocientos millones de pesos de crédito hipotecario; tiene más de 5 mil millones de pesos en el plan de la UTE; tiene la reforma de la Carta Orgánica que liberó como 2 mil millones de pesos al Banco de la República para préstamos; tiene las votaciones que le hemos hecho en materia de ampliación de tributos en la Rendición de Cuentas y en el Presupuesto; y tiene emisiones de deudas simultáneas fabulosas. Nunca a un Gobierno en la historia de este país se le han votado más créditos. La

que pasa es que por más que se le vote a este Gobierno, no se puede conseguir que gobierne.

SEÑOR PINEDA. — Son conceptos, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Son realidades que no las dice el señor senador Collazo, sino que las dice todo el país. De modo que no se nos venga a nosotros a hacernos este juego porque todo el país lo conoce, y es claro, absolutamente claro que ésto es estrictamente así, porque además, los propios señores senadores han estado acá en sus bancas levantando sus manos, consiguiendo sanciones de leyes importantes para el ejercicio del Gobierno del país.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR POLLA. — Yo llego un poco a destiempo. Lo que quería decir simplemente, es para insistir un poco en lo que ha dicho el señor senador con respecto a las motivaciones.

Cuando el Partido Nacional importó trigo lo hizo a influjo de necesidades inevitables y hay que decirlo claramente. Se había perdido, y todo el mundo lo reconoce, salvo que el señor senador Collazo lo discuta en este instante, y todo el país lo reconoció, se había perdido totalmente la cosecha de trigo de 1959 y el Uruguay no podría comer pan si no se abastecía de 300 mil toneladas de trigo. En esa oportunidad el Gobierno del Partido Nacional trató de utilizar la Ley 480, tal cual la había utilizado el Gobierno del Partido Colorado con los votos del Partido Nacional cuando este era minoría. En esa oportunidad el Partido Colorado, el Batllismo, el sector de la 15 fundamentalmente, hizo todo lo que estuvo a su alcance para evitar que se sancionara la prórroga de la Ley 480 e incluso cuando se pudieron lograr los 50 votos necesarios en la Cámara de Representantes, fueron compañeros del sector político del señor senador Collazo, los que llegaron hasta pedir la rectificación de la votación en dos oportunidades para que eso no se pudiera hacer. Y las importaciones a las que él ha hecho referencia de maíz, de cebada, de trigo, fundamentalmente, obedecieron a las circunstancias antes apuntadas, es decir que el Uruguay había quedado prácticamente postrado en su producción agrícola después de los accidentes climáticos de 1959.

Vale decir que cuando se dice que el Uruguay importó trigo por conducto del Gobeirno del Partido Nacional y la Ley 480, no se dice toda la verdad si no se dice cuales fueron los motivos que inspiraron o que movieron esas importaciones.

Y digo además, para terminar, señor Presidente, porque todo el mundo lo sabe, que sí, que la actitud del señor senador Collazo debe ser sólo una actitud personal, no obstante no ver en este instante nada más que a dos o tres senadores del sector de la lista 15. Me explicaré.

Conviene recordar, por ejemplo y tengo aquí un documento que lo acredita, que el sector del señor senador Collazo se comprometió, en un acuerdo realizado con el Gobierno del Partido Nacional, a votar la Ley 480. Este acuerdo, este compromiso, lo consigna el Diario Acción de fecha 29 de noviembre de 1963 en un suelto que con permiso del señor senador Collazo voy a leer.

Dice así el comentario político: Entendimiento legislativo: Después de varias entrevistas realizadas entre dirigentes de la Lista 15 y la UBD, se llegó a un entendimiento parcial respecto de algunas leyes de indudable importancia para el país. Por un lado, se votará el préstamo del BID para Obras Públicas en el departamento de Montevideo, proyecto que contará con el concurso de los votos ubedistas. Por otro la lista 15 votará el plan de obras de UTE a fin de asegurar el aprovisionamiento de energía para el país, y el préstamo del BID para viviendas, en el que participarán el Banco Hipotecario y los Municipios de Montevideo y Soriano. La adquisición de trigo por la ley 480 para que el país no quede sin pan luego del fracaso de la cosecha triguera provocada por la política económica nacionalista.

Vale decir que lo que me interesa resaltar en este instante es que el sector político del señor senador Collazo, se comprometió a votar la Ley 480, y no obstante este compromiso en la Cámara y acá, está haciendo en los hechos lo posible para que la Ley 480 no se vote.

SEÑOR COLLAZO. — Esto es como jugar a la escondida...

SEÑOR PINEDA. — No.

SEÑOR COLLAZO. — ...porque cuando el señor senador Polla dice que no hay trigo en este país por las inundaciones y uno le demuestra que en este país no hay trigo porque los blancos gobiernan...

SEÑOR PINEDA. — Esto es política electorera.

SEÑOR COLLAZO. — ...entonces sale leyendo un artículo del diario Acción en donde resulta que hay un acuerdo, un entendimiento legislativo parcial, en virtud del cual unos grupos se comprometerían a votar un conjunto de leyes y otros grupos de legisladores se comprometerían a votar otro grupo de leyes.

También le contesto este tema, señor senador. No tengo ningún conocimiento de ese acuerdo, no ha pasado por los órganos naturales de gobierno de mi colectividad política y naturalmente no me siento obligado a funcionar en él.

El señor senador se asombra de que yo de mis opiniones personales. Naturalmente; soy un representante popular que estoy en el ejercicio de una banca, y doy mis opiniones personales...

SEÑOR PINEDA. — ¿Y el Partido?

SEÑOR COLLAZO. — ...doy mis opiniones personales en representación de mi Partido, de acuerdo con mis opiniones personales y voto de acuerdo a mis ideas.

Pero además, señor senador, al hacerme este reproche, ¿por qué no mira las bancas del Partido Nacional?

(Interrupción del señor senador Pineda).

SEÑOR COLLAZO. — Mire las bancas del Partido Nacional; cómo dan esta batalla si ni siquiera están para dar esta batalla. Si esta ley sale, sale porque está la oposición sentada acá y si sale, sale incluso porque el señor senador Collazo que discrepa con esta ley, está haciendo número como están haciendo número otros señores senadores. Por qué no empiezan por venir...

SEÑOR PINEDA. — Es nuestro deber.

SEÑOR COLLAZO. — ...antes de censurarle a la oposición sus opiniones sobre cada tema.

(Interrupciones. — Dialogados).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — A propósito de la referencia histórica del señor senador Polla en este suelto de Acción que ha leído, yo creo que aquí está todo el problema que nos tiene en estos momentos divididos.

Yo creo que no se trata de analizar ahora si la Ley 480 es buena o es mala. Pero toda esta discusión, y toda esta discrepancia y todas estas reservas que nosotros tenemos, pero subrayo lo que nos ha dicho el señor senador Collazo, que no hemos quedado aquí precisamente ante la inminencia de que el Senado quedara sin número para que se pudiera tratar, discutir, e incluso votar por mayoría la ley.

De manera que en ese sentido estamos eximidos de cualquier referencia que pueda relacionarse a un modo de obstruccionismo; al contrario, nosotros estamos llenando los claros que aparecen en las filas del propio Partido Nacional.

Pero, remitiéndonos al texto del mensaje del Poder Ejecutivo, digo que toda la fricción de este problema, radica, precisamente, en eso. Cuando, por ejemplo, la lista 15 o el Partido Colorado entraron a hacer un convenio para votar la aplicación de la Ley 480, a lo que se ha referido el señor senador Polla, se decía concretamente para qué se iba a utilizar esa ley.

SEÑOR POLLA. — No apoyado.

SEÑOR LEPRO. — El propio señor senador Polla ha leído que se trataba de importar trigo. Pero en este mensaje del Poder Ejecutivo no se dice nada de eso. Este mismo Poder Ejecutivo, en estos momentos, se está manejando con medidas extraordinarias que, para mí, han sido tomadas, prácticamente, contra el Consejo Nacional de Subsistencias, porque todo el programa de las medidas extraordinarias está contenido, holgadamente, en las facultades de la ley de Subsistencias con el único inconveniente para el Poder Ejecutivo, que todo tenía que hacerse de acuerdo o a través del Consejo Nacional de Subsistencias y como, por lo visto, el Poder Ejecutivo no tiene confianza en la eficiencia del Consejo Nacional de Subsistencias, resolvió eliminarlo por la vía de las medidas extraordinarias.

Analizando el mensaje del Poder Ejecutivo y la ley no advertimos otro sentido, ni tiene ésto otra explicación lógica que la de que el Poder Ejecutivo en el deseo, lo reconozco, de resolver los problemas de la sequía, y encontrando en el Consejo Nacional de Subsistencias, un verdadero obstáculo, resolvió eliminarlo, por la vía de las medidas extraordinarias, que le ha permitido nombrar otras comisiones para hacer lo mismo que podría haber hecho a través del Consejo Nacional de Subsistencias y de acuerdo con la ley.

Pero en este caso concreto, nosotros no estamos, —yo por lo menos no lo estoy— frente al problema de establecer si la Ley 480 es de alcance perjudicial o no lo es sino que con un sentido práctico creo que la ley de Subsistencias, en este momento, es un clavo ardiendo al que

tiene que tomarse el país, para salvar una situación de emergencia. Pero el Poder Ejecutivo no dice, concretamente, que es lo que va a traer al país de acuerdo con la Ley 480 y como el mecanismo de la misma es tan amplio y las facultades que pide el Poder Ejecutivo, a través de la ley, son tan vastas, a nosotros se nos hace francamente imposible aprobar ésto, porque no tenemos ningún interés en darle más recursos al gobierno sin saber concretamente para que los va a utilizar.

Ahí está, a mi juicio, toda la resistencia. Si en este proyecto de ley se dijera que se va a aplicar la Ley 480 para tales y tales cosas, no habría discrepancia. Nos hubiéramos limitado a salvar nuestra posición, a oponer reservas contra la aplicación general y permanente de la Ley 480, pero reconociendo, en este momento, que por mala que sea la ley en sus consecuencias mediatas, en lo inmediato sería beneficiosa para el país.

El hecho es que no se establece en el mensaje el destino concreto y, en ese caso, estaríamos otorgando al Poder Ejecutivo un cheque en blanco. Sin embargo, a través del informe del señor senador Pineda, se pone el acento en la sequía y sus consecuencias, es decir, se supone que esta ley va a ser aplicada para traer alimentos para los animales que todavía estén vivos en este momento y también, naturalmente, alimentos para la población, si éstos no se pueden producir en el país. Pero eso tendría que haberlo dicho el mensaje.

Por otra parte, la amplitud de esta ley puede ser una nueva vía de recursos para el Poder Ejecutivo, aplicada con otros fines. Esto es desde nuestro punto de vista. Nosotros, naturalmente, nos resistimos a otorgar ese cheque en blanco, en igual forma que el Partido Nacional, cuando estaba en la oposición, siempre se resistió, a través de los planes de obras públicas y de todas las leyes, a dar cheques en blanco al gobierno, no resistiéndose, en cambio, a colaborar, cuando a juicio del Partido Nacional las cosas eran claras.

Esta es nuestra posición. Aquí el Poder Ejecutivo no lo dice. Votando esta noche este proyecto de ley, le damos un cheque en blanco al Poder Ejecutivo para que después lo utilice en la forma que crea conveniente.

SEÑOR POLLA. — Es el mismo cheque que le dio el Partido Nacional al Partido Colorado.

SEÑOR LEPRO. — Nuestro patriotismo y adhesión con el buen propósito de la ley queda salvado con estar en Sala y facilitar el número para que la mayoría cargue con la responsabilidad de las extralimitaciones que puedan ocurrir una vez aprobada esta ley.

SEÑOR PINEDA. — Ustedes son representantes nacionales como todos.

SEÑOR LEPRO. — En función de una determinada filosofía, que no es la misma que la de ustedes.

SEÑOR PINEDA. — En función, también, de las necesidades del pueblo que la está reclamando.

SEÑOR LEPRO. — Mi estimado amigo el señor senador Pineda es un poco como el horno, que se calienta por la boca, empieza a hablar y a calentarse.

Le pido que no me haga frases. Le estoy expresando que si el Poder Ejecutivo utiliza la Ley 480 concretamente en lo que dice el señor senador Pineda, para paliar los efectos de la sequía, eso nos alegraría, pero en la duda, preferimos abstenernos.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Enseguida le voy a permitir, señor senador Pineda, que pueda interrumpirme; pero tengo miedo de perder la unidad de mi exposición. Quiero decir mi opinión y nada más; no quiero hacer debate ni polémica sobre ésto.

SEÑOR PINEDA. — Quería aclararle un concepto sobre lo que dijo.

SEÑOR COLLAZO. — Déjeme aclararlo a mí, señor senador; no me interprete.

SEÑOR PINEDA. — No lo interpreto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Se acuerda, señor senador, de aquel versito que estaba en una calle de Buenos Aires? "En esta casa vetusta vive el traductor del Dante; apúrate caminante, no sea que te traduzca".

Déjeme, señor senador que de alguna manera me voy a hacer entender, un poco con gestos y otro poco con palabras.

Termino, señor Presidente, con una breve precisión. He dicho que en este país no hay trigo porque no ha habido una política de trigo. Aquí tengo cifras hasta el año 1962. De 803.000 ectáreas que se cultivaban, en el año 1959 se cultivaron 359.000; en 1960, 162.000, en 1961, 400.000; y en 1962, 370.000.

Estos son los hechos económicos, que tienen una elocuencia indestructible.

Ahora, volviendo al tema, digo que no creo que salga ganando el señor senador Polla, al creo que gane un partido de gobierno cuando se pone en víctima. Toda la argumentación del gobierno en estos últimos tiempos, ante cada tranquera que abre, es decir: "Nosotros somos víctimas de la oposición; no nos votan nada". Nunca se le ha votado tanto a un gobierno como a éste.

Además, ese tono de debilidad es el que nos lleva a oponernos a esta Ley 480. Si viniera el Ministro de Ganadería y Agricultura y nos dijera necesitamos semilla de girasol que se puede traer de tal país, o necesitamos tanto dinero y tantos votos para conseguir ese dinero, para subvencionar y comprar, esta mano se levantaría, señor Presidente, así como para todo lo que el Ministro dijera que se necesita para paliar esta situación. Pero todo ésto es un cuento, porque a pretexto de la sequía, se va a traer lo que se necesita para la sequía y lo que no se necesita, así como lo que se necesitará para 1965 y 1966 y, en tal caso, no sé que es lo que va a agraviar del trabajo nacional, porque con un Gobierno que importa maíz, cebada, trigo, no tengo garantía ninguna.

SEÑOR POLLA. — Por gusto...

SEÑOR COLLAZO. — Por gusto no, pero por error económico, por una política económica equivocada, como por una política ciega, como la que hicieron con respecto al campo, a la industria, al comercio exterior, por esa misma política que ha llevado al país, en seis años —lo he dicho muchas veces— a dejarlo poco menos que en zapatillas.

Estos son los hechos y no se puede pretender que, a pretexto de importar diez mil toneladas de granos, le de un cheque en blanco al gobierno para dos años.

SEÑOR POLLA. — ¿Por qué el Partido Colorado lo hacía?

SEÑOR COLLAZO. — Soy hombre que, en la tradición parlamentaria, nunca le niego una interrupción a ningún señor senador, pero le pido al colega que me permita hablar, porque si a cada frase mía le da una contestación, tendría que hacer un discurso contestando al señor senador y, al final, hablaría él.

SEÑOR POLLA. — Le pido disculpas, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Digo, además, que los datos que ha dado el señor senador Brause son tenebrosos. Me gustaría saber si lo que se necesita son semillas forrajeras y si se pueden importar de otro país, aunque las tengamos que pagar con moneda dura.

No podemos estar en los dos juegos. No podemos enojarnos. No puede el Ministro Ferreira Aldunate sentirse agraviado, no puede el Consejo Nacional de Gobierno hablar para la historia y llamar al Embajador de Estados Unidos, porque usando esta Ley 480 Estados Unidos compite con nosotros en las carnes o nos desplaza de Canadá y de Chile en el arroz, para luego venir con la manito estirada para usar esa ley, cuando nos conviene.

Las circunstancias históricas nos imponen tomar una conducta definitiva. No sería moralmente serio si nosotros nos acogiéramos a la Ley 480 y gritáramos contra ella cuando nos perjudica. O nos conviene o no nos conviene. O la usamos o no la usamos. Pero todos estos temas hay que ponerlos sobre la mesa sin historia, sin graves deliberaciones, con ánimo de conversar. Y si tuviéramos que pagar y si de mi voto dependiera darle recursos al Gobierno para que se paguen algunas cosas que pueden producir países limítrofes, antes que a otro gran país hay que comprarle a esos países limítrofes, aunque nos cueste más dinero.

Todo este negocio de la Ley 480 tiene —y pedóneseme — en el fondo, un diminuto cálculo electoral. No hay visión del país o una proyección de futuro para el país. Aquí importa muy poco el país; aquí lo que importa es salir del atolladero. Lo que importa es la solución inmediata, que nos den 100 o 200 millones con los cuales hagamos algunas cosas y revoquemos la fachada. Y revocando la fachada nos hemos endeudado por 50 años. Aquí, asombrado, el ex Ministro de la UBD, el extinto Ferrer Serra, ponía el grito en el cielo, respecto del endeudamiento que había alcanzado el país. Seguimos en la línea del endeudamiento y yo tengo miedo, señor Presidente, —lo digo honestamente y con ello no va un reproche fuera de la idealidad— de que por este camino el país no pueda marchar. No es un problema de blancos y colorados, sino de uruguayos. No tenemos que gritar contra la Ley 480 porque somos anti - yankis o porque somos comunistas, porque luego los yankis y los comunistas se juntan en Ginebra para sumirnos en la pobreza en que estamos. Este es un problema de saber lo que queremos. Y tengo la impresión de que no sabemos lo que queremos.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE. — El texto de la ley que estamos discutiendo expresa, a través de la insignificancia de su redacción, que se trata de la prórroga de un período para acogerse a los beneficios de la compra de excedentes agrícolas. Nos hemos dado el gusto de escuchar discursos

económicos muy importantes que serían procedentes en otras oportunidades. Sin embargo, el señor senador Collazo, con su reconocida habilidad parlamentaria, ha tocado temas que no son tan así como lo dice.

En cuanto al destino de la Ley 480, el peregrinaje que ha tenido por el Parlamento durante más de un año, me hace recordar una cierta anécdota que ocurrió en un país latinoamericano donde los gobiernos cambian casi por horas. Había un personje que siempre estaba en las antesalas del gobierno. Era casi un representante típico de todos los gobiernos que se sucedían, hasta que un amigo vino y le reprochó el hecho de que estuviera siempre en antesalas del gobierno como si fuera un gubernista más, siendo que ayer estaba con el otro sector que había caído. Yo estoy con el gobierno y no tengo la culpa si el gobierno cae, contestó.

Con respecto a esta ley pasa lo mismo. Se imputa que nació cuando había grandes necesidades de trigo. Pero como es una ley de previsión con respecto a las posibilidades que pueda tener el país de importar aquellas cosas que pueda necesitar, no quiere decir que el gobierno habrá de emplear totalmente el monto de 25 millones de dólares disponibles para hacer importaciones por cada año.

Reconozco el derecho de la oposición a tener dudas sobre el gobierno ejercido por un partido que no es el suyo. Lo reconozco y me parece legítimo ese derecho. Pero el señor senador Pineda ha reseñado el largo proceso que tuvo esta ley y como se fue haciendo uso de ella en otras oportunidades.

En aquella oportunidad el argumento fue el trigo. Ahora la urgencia del país es de otra naturaleza. Creo que ni el señor senador Collazo ni ningún otro senador de la oposición harían una imputación tan tremendamente ligera en el sentido de que las dificultades provocadas por la sequía son también debidas al gobierno y a su política económica. Por esa circunstancia es que la ley, en su aprobación va a tener variaciones. Sabemos que la Argentina ha pasado por una situación similar y que no tiene forrajes. En Brasil es difícil que podamos proveernos en las cantidades que necesitaríamos. No hay quien pueda proveernos entre los países limítrofes, en cantidad suficiente. Tendremos que ir a los concentrados o al uso de semillas de rápida germinación para poder sembrar en los campos algún tipo de semilla que a breve plazo nos provea de pasturas frescas, a la vez que demos a los animales, allmentos secos.

En virtud de esas circunstancias es que se va a cambiar por el gobierno, el uso de esta ley.

En cuano a la política triguera —veo que el señor senador Collazo se va para otro lado— debo decir que en estos debates de carácter económico hemos tratado de quedarnos callados y nos hemos quedado callados porque, por lo general, siempre está bamos acuciados por el problema de las horas.

Tanto es así que el señor senador Brause, —conocemos la vehemencia que siempre utiliza— cuando el estudio del Presupuesto, le dije que él y su sector era un poco el martillo golpeando en nuestro yunque silencioso, pero que alguna vez tenían que cambiarse los papeles.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, después de 1966, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — De ello hablaremos cuando tengamos tiempo para perder en debates, sin referirnos, desde luego, al señor senador Guadalupe y su diario.

SEÑOR GUADALUPE. — Muchas gracias.

SEÑOR SEOANE. — Quiere decir que en materia de política no critico el hecho de que el Partido Colorado, durante largos períodos, haya tratado de hacer una política cerealista en el país, buscando transformarlo en un productor de los granos más importantes. Creo que es una política inteligente en un país que tiene tierras, el producir granos, porque es una producción a corto plazo y en períodos breves.

Lo que importa, sí, es tratar de decir y demostrar que el Partido Nacional es un Partido de gobierno que actúa en contra de esa política. No es así. Lo que pasa es que creemos las cosas de distinta manera. Mientras que la política triguera del Partido Colorado se hacía, por lo general, en extensión y con la finalidad de precios mínimos, nosotros vamos al otro extremo, es decir, queremos que el país sea productor de aquellos granos que puede producir, pero queremos hacerlo en forma intensiva.

Hay cifras elocuentes que no pueden ser pasadas por alto, respecto de esto. Tengo también, como el señor senador Collazo cifras sobre áreas y producción de trigo que es la política que más se ha censurado al Partido Nacional.

El Batllismo en los años 55-56, plantó casi 800 mil hectáreas; en el 57, 688; en el 58 670; y luego viene el bajón de 1959. El Partido Nacional, en los años 60-61, cuando se empieza a plantar normalmente, sembró 522 mil hectáreas; en 1962, 435 mil; en 1963 401 mil y en 1963-64 bajó a 360 mil, pero por otras razones completamente distintas que en el ánimo del productor son siempre de importancia.

El productor tal vez no esté acostumbrado a esa modalidad en materia de producción triguera en el país, porque siempre estuvo jugando con la producción triguera, en función de los precios mínimos fijados. No recuerdo si el senador Brause era el Ministro de Ganadería y Agricultura, o algún otro distinguido representantes del Partido Colorado, cuando aquella famosa producción triguera en que se araron los campos y las praderas naturales más hermosas que había en el país, con motivo de aquel precio mínimo del trigo, que saltó creo de 8 a 18 pesos, duplicando, en aquella época, el valor del trigo por precio mínimo.

Se roturaron, como dije, praderas naturales de gran calidad que había en el país y se hizo un cultivo intensísimo ¿Que pasó? Que el Partido Colorado, pese a la gran cantidad de área triguera sembrada, no tuvo nunca rendimientos superiores a los 1.052 quilos por hectárea.

Nosotros pretendemos obtener el mismo volumen de producción por vía de la intensificación del cultivo y del fertilizante, por vía de las rotaciones y de la complementación de la siembra.

Con ésto, quiero contestar esa afirmación tan reiterada que el señor senador Collazo nos hace en la Comisión de Fomento como en el Senado, de que el Partido Nacional no tiene una política triguera ni de granos. La tiene, en la misma medida y con el mismo sentimiento y afán patriótico que el Partido Colorado; pero con enfoque distinto. Mientras ustedes iban, repito, por la vía de la extensión y del precio mínimo, tratando de asegurar áreas, nosotros queremos llegar a la intensificación y tecnificación de los cultivos, de tal modo que el costo nos permita no empobrecer al país, como pasó en aquella otra zafra triguera en que el Banco de la República perdió más de 80 millones de pesos fuertes en una sola zafra.

Señor senador Collazo: le agradezco que me haya permitido esta extensión de la interrupción que la hago en el tono más sereno posible, porque usted está en todo su derecho de hacer las impugnaciones que hace, desde su punto de vista político, pero no quería dejar pasar algunas de sus afirmaciones, porque me parecía que este silencio que se está haciendo demasiado monótono en la bancada de gobierno, tenemos que romperlo alguna vez en un debate de carácter económico, no para enjuiciar nuestra política, que ya ha sido enjuiciado y ha habido pronunciamientos populares por circunstancias que el país ha pasado, que son fruto de aquella política, que ojalá podamos completar desde el gobierno, en favor de la producción del país, para luego cotejar los resultados.

Es lógico que, mientras ustedes trabajaron en extensión porque estuvieron 93 años en el gobierno, nosotros tengamos que trabajar en profundidad e intensidad en estos pocos años que estamos en el gobierno.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero referirme, señor Presidente, a un solo aspecto de lo manifestado por el señor senador Seoane, porque evidentemente incurre en un profundo error. El ha querido caracterizar la orientación de los hombres del Partido Nacional en cuanto a la producción del trigo, diciendo que es en intensidad, solamente, y no con precios mínimos, que han buscado estimular la producción cerealera.

He tenido oportunidad de demostrar aquí, en el Senado, frente a alguna afirmación semejante del Ministro de Ganadería y Agricultura, que quedó sin voz y sin palabra frente a los hechos, que era incierto que los hombres del Partido Nacional hubieran sido contrarios a una política de precios mínimos. Demostré con fechas de los decretos y citas de las páginas de los registros de leyes correspondientes, que tanto el Ministro del Partido Nacional González Vidart, como el doctor Gallinal había presentado iniciativas concretas proyectando y estableciendo precios mínimos para futuras cosechas de trigo. Cité 8 o 10 casos, con los nombres correspondientes, que sería ocasión de repetir, de legisladores del Partido Nacional que presentaban iniciativas con sentido semejante.

En consecuencia, señor Presidente, no hay una contraposición de orientaciones. Es indudable, también, que el Partido Colorado buscaba producir en intensidad, con una política de fertilizantes que, como es natural, a medida que el tiempo ha pasado, se ha podido estimular e intensificar, porque la producción ha sido mayor.

Pero insisto y repito —es el aspecto fundamental que quería señalar— que es indestructible que el Partido Nacional no ha sido contrario, porque hombres de ese mismo

partido han presentado repetidas iniciativas para la fijación de precios mínimos a cosechas de trigo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador Collazo una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Deseo contestar, de manera breve, una alusión que ha hecho a dos hombres del Partido Nacional. No pertenecen a nuestra tendencia, uno de ellos el ingeniero González Vidart, que vive, y tampoco perteneció el otro, el doctor Gallinal, ya desaparecido. Reitero que siempre hemos reconocido, por encima de las discrepancias, que el doctor Gallinal fue uno de los hombres más eminentes que tuvo este país.

Los decretos aludidos no fueron otra cosa que la legalización de lo que reclamaba el Parlamento, un día y otro también y en el cual tenían mayoría los sectores colorados.

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — No fueron nunca iniciativa personal. Fue la presión manifiesta y reiterada de las mayorías parlamentarias la que los obligó a recoger esas iniciativas. Más, algunas veces, lo hicieron para evitar que por ley se fijaran precios excesivos, que podían determinar graves trastornos financieros.

Era lo que quería manifestar, en homenaje a la verdad.

SEÑOR BRAUSE. — Dentro de pocos minutos estaré en condiciones de demostrar lo que ya he expresado en el Senado, de que no fueron sólo los señores González Vidart y Gallinal, ilustres hombres de mi país, compatriotas a quienes apreciaba, quienes han presentado esas iniciativas, sino legisladores del Partido Nacional, de las distintas tendencias que espontáneamente aquí, en el Parlamento, las planteaban en el sentido expresado.

He mandado a buscar, y la leeré dentro de breves minutos, la exposición que formulé en el Senado hace pocos meses.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Me voy a adelantar. En esa época, quienes hacían bandera total de esos precios mínimos, eran los legisladores del Partido Colorado.

La masa rural —hay que decir la verdad— tocada en sus legítimos intereses, creía que esa podía ser la solución inmediata más conveniente.

Los hombres del Partido Nacional que integrábamos el Parlamento, de todos los sectores, cantidad de veces sentimos con criterio político racional, que no podíamos eludir esa política, y como éramos minoría, teníamos la visión clara de no dejar en manos de la mayoría que hacía de eso, con sentido demagógico, una bandera de esa naturaleza.

SEÑOR BRAUSE. — ¡No es un elogio para el Partido Nacional!.

SEÑOR HAEDO. — El Partido Nacional no necesita elogios, y menos de los adversarios. Nos enseñaba Herrera siempre: "Desventurado el blanco que esté esperando que los adversarios le den la razón".

No; el Partido Nacional es un partido político, un partido que estaba en la minoría, luchaba en minoría con todos los recursos dignos y la minoría tiene el deber de hacerlo, para ejercer, efectivamente, un control de la mayoría y cuando estuvimos en el gobierno supimos hacer honor al Partido Nacional.

Recuerde que uno de los hombres del Partido Colorado que demostró mayor moderación en esa época en estos temas, fue el entonces senador Ramón Bado, que fue Ministro de Ganadería y Agricultura; pero tuvo que ceder a la presión de las fuerzas mayoritarias en ambas Cámaras, que no cesaban en el afán de poner precio mínimo al trigo, esa tendencia se había transformado, como durante mucho tiempo ocurrió con lo del granizo, en un tema en que, desde el día a la noche no se pensaba más que en el precio mínimo del trigo.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — No es nada feliz la explicación.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

Tengo, en este momento, una sensación muy extraña. Parece que desde la época de los trabucos a la de los cohetes siderales, no ha pasado nada. Parece que no nos moviéramos proyectándonos hacia el futuro, tratando de resolver los problemas de las generaciones futuras del país, sino que fuéramos abuelos de nosotros mismos.

Realmente, esta posición del señor senador Haedo le asegura al país un futuro lamentable. Aquí el tema es el futuro del país, la impugnación, ¿en qué consiste? En que la Ley 480, como el mecanismo del Mercado Común Europeo, como los regímenes proteccionistas de los grandes centros industrializados del mundo nos condenan definitivamente a la pobreza. Eso está en discusión. A mí qué me importa si el Partido Nacional discutió bien o mal hace 45 años, que era la época en que empezaba a ser legislador el señor senador Haedo. El tema es otro.

Tengo la sensación, señor Presidente, de que no nos ponemos a tono con el tema. El numen x inspirador es: vamos a votar para sacarnos esto de arriba y conseguimos unos pesos y resolvemos algunos problemas, aunque sin querer estemos hiriendo gravamente al país.

Aquí hay un repartido de la Ley 480. Los americanos son hombres muy inteligentes. No en vano han construído un país como el que han construído; pero defienden su trabajo, defienden a sus hombres y a su economía, porque esta Ley 480 no es una materialización de la filantropía, no es un instrumento de la generosidad; es uno de los elementos más positivos de defensa del trabajo del propio americano.

SEÑOR BRUNO. — Es lógico.

SEÑOR COLLAZO. — Aquí, en el repartido, hay algunos artículos muy ilustrativos que dicen lo siguiente: "Se declara por la presente que es política del Congreso expandir el progreso; promover la estabilidad de la agricultura estadounidense y el bienestar nacional; estimular y facilitar la expansión del comercio exterior, de los artículos producidos en los Estados Unidos".

Todas esas frases que decía el señor senador Pineda, ¿por qué no las aplica el Partido Nacional? Esto tienen que aprender de Estados Unidos. Ese país produce tres veces más trigo del que necesita y no le dice a los productores que no produzcan, sino que se lo compra al productor. ¿Cómo lo compra? Se lo compra, lo almacena y le da su ingreso; porque lo que le preocupa a esa nación es que el "farmer" americano tenga su bienestar, que no le falte su trabajo, que no le falte su ingreso, que no deje de consumir, ni de comprar autos, heladeras o televisores; que no pierda su standar de vida. No le importa que le sobre trigo, ni tenga dónde colocarlo. Lo compra igual y lo almacena y, después, llena los barcos y viene acá y lo entrega al Brasil, a Chile o a Bolivia, que podrían ser los que, naturalmente nos podrían comprar trigo.

Entonces, no sé cómo puede alegrarse el señor senador Pineda, porque en lugar de pagar en dólares, paguemos en pesos y que, además, nos dejen esos pesos durante 30 años en préstamo. Eso es cierto; pero están sustituyendo el trabajo de los agricultores de Latinoamérica por el trabajo de los productores de Estados Unidos. Ellos son los que defienden su trabajo; esa ley defiende la economía de su país y es lo que tiene de agraviante...

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

He sido aludido, y, además, soy miembro informante y no me ha concedido una sola interrupción.

SEÑOR COLLAZO. — Se la doy, pero después no se me queje.

SEÑOR PINEDA. — Quiero decirle, primero, que estamos en la misma línea de conducta...

SEÑOR COLLAZO. — ¡No me diga! Me alegro.

SEÑOR PINEDA. — ... que usted señaló recientemente. Es claro que nuestra gran preocupación es producir y mucho; nuestra gran preocupación está en lo que ha dicho el señor senador Brause.

Dentro de poco he de traer una nueva concepción de nuestra política económica, la que no se aplica en este país y por lo cual nosotros andamos a tientas y a oscuras. Debemos procurar que el Parlamento y el Senado que integro elabore el Derecho Económico —fíjese lo que digo señor senador Brause, usted que sabe lo que es Derecho— que en Latinoamérica no se conoce. Debe haber antes que nada, productividad, para que después haya circulación, distribución y consumo, para que podamos hacer, en definitiva, la política social que deseamos, no a fuerza de corazón y de la razón pura, sino con el producto económico del cual tiene que salir la riqueza social.

Por eso decía que estaba en la posición que manifestaba el señor senador Collazo y el señor senador Brause. Esperaba decir estas cosas cuando entrara acá el proyecto de promoción agropecuaria, que considero una de las cosas más concluídas y acabadas, a fin de tener nosotros elementos de juicio para pronunciarnos sobre todos estos fenómenos de la economía, para invitarlos a escribir con él, no con ese proyecto, sino con el que estructuremos en la Comisión —porque no pretendemos que va aglutinar la opinión de todos los hombres y de todos los Partidos— el primer gran capítulo del Derecho Económico que necesita la nación.

No veo por qué razón, en este momento, el señor senador Collazo nos increpa diciendo que no debemos acogernos a la Ley 480, porque yo no creo que él lo haya dicho conscientemente o se le escapó la frase, porque no lo creo tan cruel al señor senador, tal como se reflejó en sus palabras, cuando dijo: yo admito que se importe todo lo que

este país no produce, pero que no se importe lo que este país produce.

Yo digo si eso no sería una tremenda crueldad de un hombre político....

SEÑOR COLLAZO. — No me interprete, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — No lo interpreto; son sus palabras textuales, que las anoté acá. En estos momentos en que sufre la República los efectos de fuerzas que no son controladas por el hombre y que no están al alcance nuestro remediar, pero que han creado una situación al campo y a la ciudad, no es posible que en este Senado se diga —esto sí con alusión política— que los hombres del Partido Nacional estamos con la ciudad y no con el campo. Nosotros estamos con todos los hombres de la República; pero en este momento debemos defender la riqueza fundamental que es la del campo, y que es la que está sufriendo.

También han de llegar los beneficios de la Ley 480, a la población de Montevideo y a todos los habitantes del país.

Quiero precisar una cosa para la cual no me concedió una interrupción el señor senador Collazo, cuando dijo, como cosa capital de su exposición, qué es lo que se va a traer y cuánto es lo que se va a traer por esta ley, cosa que repitió nuestro amigo el señor senador Lepro, a fin de estar ellos en condiciones de votarla. Quiero recordar que en la historia de estas leyes —que es larga ya y fecunda en nuestro país— jamás se dijo por el Poder Ejecutivo ni en el texto de la ley qué es lo que se iba a traer. Se autorizaba al Gobierno de la República a firmar un convenio para acogerse a los beneficios de la Ley 480.

Desde luego que para contralorear lo que el Poder Ejecutivo pudiera hacer, se establecía una Comisión integrada por técnicos, como lo dije en el informe que produje, para que dijera lo que se necesitaba, las cantidades que se necesitaban. Si en alguna oportunidad no se puede ni se debe decir eso, no porque es un mensaje que corresponde a otro período y a otras necesidades sino porque son los efectos de una causa que no podemos saber hasta donde va a llegar, es en este momento.

Ustedes tienen nombres, porque yo los dí en el informe. Necesitamos forraje, avena, cebada, girasol, maíz, soja, y quién sabe si no necesitamos inclusive algunas cosas más, según sea la intensidad de este período de sequía que estamos sufriendo.

Noté, señores senadores, cuando leí la Ley 480, —y lo comenté con el señor senador Venancio Flores—, que distintas son las legislaciones norteamericanas a las nuestras. La Ley 480 es una ley amplia, que faculta al Presidente de la República a hacer convenios en la forma y condiciones que él crea convenientes y entre nosotros, los uruguayos, frente a un pueblo que sufre, frente a hombres que ven naufragar su trabajo, parece mentira que se levanten voces que dicen querer salvar el trabajo cuando lo que quieren es perjudicarlo.

Frente a eso hacemos leyes casuísticas, llenas de cortapisas, atando el poder político del Ejecutivo porque no es el que representamos. Somos representantes de un pueblo y de un país; para ese pueblo y para ese país queremos legislar.

Una última acotación al señor senador Collazo, porque deseo ser breve, y sé que él va a serlo.

Hay un refrán alemán que dice, señor senador Collazo, que el que vive en casa de vidrio no debe tirar piedras. Y usted, entonces, señor senador, ¿por qué se hace defensor "a outrance" de una política triguera en nombre de un partido, política que no compartimos, política que creemos con toda la fuerza de nuestra convicción que está superada, que ha sido superada este año por factores dirigidos por el gobierno de la República? Aplica esa política cuando en el país se abonó el 40 o|o contra el 8 o|o que se abonaba anteriormente y en el que se sacó 1.500 kilos de trigo por hectárea sembrada frente a las pobres y magras siembras que se hacían antiguamente.

No reclamo la gloria para mi partido. Quiero decir que cuando se habla de la disparidad del Partido Nacional, cuando yo me siento aquí como hombre nuevo del Parlamento, no puedo menos que envidiar la unidad de que ustedes alardean en el Partido Colorado, en el terreno político simplemente, sino también en el económico. Y luego leo acá una manifestación nada menos que del señor Consejero don Alberto Abdala, quién dice: "Yo, que no soy decidido partidario...

SEÑOR COLLAZO. — Pero déjeme seguir hablando, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — ...no tengo por qué ocultar lo de la política triguera; creo que habría que producir trigo para nuestro consumo y algún excedente para la exportación al Brasil que es lo que nos dá dólares".

Tengo que decirle, señor senador Collazo, que entonces no apedree el camoatí, no hable tanto de la disparidad del Partido Nacional, cuando ustedes tienen una casa de vidrio que cuidar, como la tenemos nosotros. No nos echemos culpas; vamos a hacer algo fecundo, algo afirmativo, algo constructivo esta noche: vamos a votar esta ley sobre la cual, en el fondo, todos estamos de acuerdo.

¿Por qué derivamos hacia un campo y una política que no viene al caso, cuando hay reclamos tan urgentes, urgentísimos, en la calle y en la República, perdiendo un preciosísimo tiempo? ¿Por qué vamos a una política ya conocida de unos y de otros?

Muchas gracias.

SEÑOR SEOANE. — ¡Qué hombre de suerte es usted, señor senador! Estamos dando leña al batllismo y le salen con aquello por lo que usted puede defenderlo.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Qué voy a tener suerte, señor senador! Mire, señor senador Seoane: esto nos pasa a todos los legisladores...

SEÑOR LEPRO. — Están aplicando la 480 de las interrupciones: lo están inundando desde el exterior.

SEÑOR COLLAZO. — No importa, señor senador. El doctor Pineda se saca el gusto; pero es difícil seguirlo, porque empezó anunciando la incorporación de un derecho económico para América Latina —confieso que yo de eso sé poco— y terminó leyéndome un diario de sesiones de hace varios años con una discusión sobre trigo, con la intervención del señor Consejero Abdala. No hay derecho. Yo no soy tan inteligente; no puedo seguir al señor senador Pineda, que me perturba un poco, porque, además, es terco.

SEÑOR PINEDA. — Sí; ¿y por casa cómo andamos?

(Hilaridad).

SEÑOR COLLAZO. — Voy a continuar.

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador; siga por donde estaba que iba bien.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador Pineda me hace acordar a aquella cancioncilla que decía: en el sótano de al lado hay un tesoro; pero mire que no hay casa. Entonces le contestan: no importa, la construímos.

No importa; el señor senador Pineda siempre encuentra una argumentación para defender con pasión aquellas cosas en que cree. Sé que el señor senador Pineda es fundamentalmente un hombre emotivo. Yo, que conozco sus inmensas desesperanzas por las decepciones que tiene la bancada del Partido Nacional; yo, que podría decir que lo he visto envejecer, ya que hay senadores del Partido Nacional que renuncian porque discrepan con el gobierno que él representa; yo, que sé la inmensa lucha que tiene el señor senador Pineda, tengo que tolerar y comprender, porque es humano, además, que en las colectividades políticas se produzcan estas diferencias, estas contradicciones y estas luchas internas.

SEÑOR ORTIZ. — Hay precedentes. El doctor Malet renunció también cuando era Ministro de Hacienda.

SEÑOR COLLAZO. — Es explicable, es natural que ocurran estas cosas, que se produzcan estas rupturas de silencio por parte del señor senador Pineda que, naturalmente, encuentra a veces algunas dificultades para explicar lo que sería la unidad del gobierno, del Partido que él representa.

Continúo, señor Presidente, con la Ley 480, a pesar de que parece que es el tema que no se quiere discutir.

SEÑOR PINEDA. — Es cierto, estamos de acuerdo, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — No sé si el señor senador Pineda leyó la Ley 480; pero ahora que formuló su interrupción, vuelvo a lo que estaba diciendo.

Considero que esta Ley 480, señor Presidente, es un gran instrumento de protección económica, es el camino para defender la evolución de los pueblos y creo, además, que es el camino que tienen que seguir los pueblos pobres del mundo entero.

Fíjense, señores senadores, que esta política proteccionista total no la hace un pueblo pobre; la hace el pueblo más rico del mundo. Nosotros, los uruguayos, que somos tan vanidosos, luchamos contra el proteccionismo.

SEÑOR PINEDA. — Pero mire, señor senador, que es al revés.

SEÑOR COLLAZO. — Déjeme terminar, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Pero usted me alude, señor senador Collazo.

(Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — Lo aludo, porque a veces quiero...

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate se hace interminable, señores senadores; es un delirio dialéctico en el que estamos embarcados.

(Hilaridad).

SEÑOR COLLAZO. — Agradezco al señor Presidente que me ayude contra estas manifestaciones del delirium, que nos llevan a la dialéctica, cuando un senador de la oposición está dando su opinión. Por lo visto hoy, el gobierno ha venido con ganas de discutir.

SEÑOR GRAUERT. — Son producto de la fiebre que está sintiendo en estos momentos.

SEÑOR COLLAZO. — No sería natural que me negara a polemizar; pero acepto hacerlo sobre el tema, sobre lo que estamos tratando. Estoy hablando de la ley 480 y me interrumpen con citas referentes al área triguera; y sigo hablando de la Ley 480 y el señor senador Pineda me habla del derecho económico. Es una cosa infernal; así no puedo seguir.

SEÑOR PINEDA. — El que habló del derecho económico fue el señor senador Brause y el señor senador Collazo lo aplaudió. Y el que habló de la política triguera fue el propio señor senador...

(Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — A mí me interesaría hablar de la política triguera, pero no ahora.

Continúo, señor Presidente.

Acá hay otro artículo de la Ley 480 en el que se establece en que se invertirá el veinticinco por ciesto de las monedas recibidas. Dice: "Para préstamos a firmas domésticas o extranjeras; para el establecimiento de facilidades que ayuden en la utilización, distribución, o de otra manera —escuche bien, señor Presidente— a incrementar el consumo y el mercado para los productos agrícolas de Estados Unidos".

De modo, pues, que la plata la dejan acá, pero para comprar cosas de Estados Unidos. La plata la dejan acá pero ¿para sembrar qué? Para la colocación o la venta de los artículos de los productores de Estados Unidos.

Dice: "Siempre que no se efectúen tales préstamos para la fabricación de cualquier producto que sea para exportar a los Estados Unidos, en competencia con productos producidos en los Estados Unidos o para la fabricación o producción de cualquier producto que pueda ser comercializado en competencia con productos agrícola de los Estados Unidos".

Este es un proteccionismo feroz, porque el veinticinco por ciento que se deja en Montevideo, en el Uruguay, para firmas de nuestro país, queda siempre y cuando no sea para exportar artículos que se producen en Estados Unidos.

Vea usted, señor Presidente, la expresión del avance tecnológico: la nación industrializada, el automatismo, el perfeccionamiento técnico, los más bajos costos que parecería que no necesitaran de disposiciones legales proteccionistas, establece tanques, fortalezas proteccionistas, ¿de qué? Del trabajo.

Yo no censuro a los yanquis en esto, no; me parece que hacen bien. Creo que este es el camino. Lo que me parece que es un disparate es lo que ha hecho el Partido Nacional, que ha abierto las puertas de la Aduana del país y ha dicho: "Aquí hay libertad de economía". "Aquí hay libertad de Aduanas, de economía". Entonces, claro; aquí entra cualquier cosa, desde el abanico hasta la piedra de jade. Tractores no hay; plantas industriales tampoco, trabajo no entra; defensa del trabajo no hay.

Nosotros en zapatillas nos encocoramos en el cerro de Montevideo y decimos: "Aquí tenemos libertad; libertad de comercio, etc.". Mientras tanto, los poderosos de Estados Unidos levantan sus barreras, levantan sus trincheras y dicen: "Lo que se produce en Estados Unidos no se lo compramos. A ustedes les damos el dinero pero para comprar trabajo de los estadounidenses".

¿Esto qué es, señor Presidente? La filosofía, el trasfondo filosófico de todo esto ¿cuál es? Es la defensa de un pueblo que quiere trabajar.

Cuando yo hablo y planteo el problema de la ley 480, por supuesto que no me mueve ningún móvil inferior. No sería digno de estar sentado aquí si mi preocupación fuera crearle problemas al gobierno para que no encuentre soluciones en el tema de la sequía.

Supongo que no habrá acá ningún señor senador que piense que ese es el motivo que inspira mis palabras. Además, repito, está mi mano levantada para cualquier otra solución y debo decir que las hemos proyectado en el Consejo de Gobierno, en la Cámara de Representantes y al Senado trajimos al señor Ministro de Ganadería y Agricultura para hablar de la sequía, cuando él mismo decía que no era tan importante ni tan grave.

Tengo aquí el propio boletín del Ministerio de Ganadería y Agricultura, diciendo, en el mes de marzo, que la sequía no es grave. En momentos en que nosotros desde las bancas de la Cámara de Representantes, del Senado y del Consejo de Gobierno, reclamábamos la atención sobre este tema, se decía eso desde dicha publicación.

No puede, por lo tanto, suponerse que tengamos ánimo tan mesquino como para estar luchando en contra de las soluciones.

Para lo que el país necesite, estaremos todos con las manos levantadas; pero, ¡cuidado! No sea cosa que lo que el país necesite, en el fondo agravie y hiera definitivamente la vida de la República.

Este, repito, señor Presidente, es un problema de conciencia que tenía que manifestarlo; pero además es un problema de contradicciones.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — Si es sobre el tema, sí, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Usted habla de que el Partido Nacional no ha hecho proteccionismo. Tal vez ello se deba a que está influído por la política del Contralor de Cambios.

Yo no me áfilio a las ortodoxias, —esto sea dicho con respeto del Sector de la Ortodoxia— económica. Le digo que la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, en ese aspecto es también tan proteccionista como lo era el Contralor de Cambios, aunque con otro criterio u otra modalidad. Los recargos para la importación no son nada más que los filtros que ustedes establecían en el Contralor de Cambios...

SEÑOR COLLAZO. — Se va a equivocar.

SEÑOR SEOANE. — Permítame, señor senador.

La Ley 480 evidentemente es un instrumento de política de los Estados Unidos, con una gran diferencia y es que nosotros esta ley no la hubiéramos podido hacer, debido a dos razones: primero, esta ley fue hecha en el año 1954 por un país poderoso, que trabajó y que produjo, de modo que no es el mismo clima que se da en los países latinoamericanos; y, segundo, porque allí gobernaba un grupo le hombres que pensaban y pensaron siempre en el país.

Nosotros aquí no hemos podido hacer lo mismo, porque ninguna de las dos razones se daba. En primer lugar, porque no somos un país poderoso como para poder dictar una ley de esta naturaleza y, en segundo término, porque en esa época gobernaba el batllismo.

SEÑOR COLLAZO. — Yo, señor Presidente, no estoy con ánimo de hacer inculpaciones. Quiero discutir sobre lo alto este tema, porque me parece que est no s un problema de blancos y colorados sino de uruguayos; pero debo decir que si viene una incitación política, irá la contestación política.

A la primera apreciación le digo al señor senador que me parece que no conoce los móviles de la Reforma Cambiaria. Dichos móviles son las detracciones y los recargos, y el régimen reconoce como fin la eliminación total de esas detracciones y de esos recargos. Esa era la esencia del pensamiento del señor Ministro de la época, Contador Azzini; esto fue publicitado e impreso; así que el mecanismo que aparentemente tiene de proteccionismo no está en el fondo del pensamiento de su gestor.

SEÑOR BRAUSE. — Exacto.

SEÑOR SEOANE. — Está en los hechos.

SEÑOR COLLAZO. — Segundo. Yo no le digo al señor senador que no hacemos una Ley 480 porque no somos Estados Unidos. Le agradezco que me lo notifique, pero ya lo sé.

No reclamo que hagamos una Ley 480 y que enviemos 200.000 barcos para mandar trigo a los pueblos que se están muriendo de hambre. No; lo que expreso es porqué no nos movemos con el mismo pensamiento de defensa del trabajo con que lo hace Estados Unidos.

Miren, señores senadores: ustedes, con la utilización política que han hecho todos los días, uno sí y otro también, citando los trabajos del C.I.D.E., en realidad no los han empleado.

No es el momento de evaluarlos; importa decir que están redactados por un núcleo de técnicos que merecen el respeto de todo el país, pues luchan, analizan, proyectan, tratando de encontrar soluciones para nuestra República.

Ellos redactaron un informe sobre la participación de Uruguay en la A.L.A.L.C. Me imagino que el señor senador lo habrá leído; pero si el señor senador me permite, le voy a recordar tres frases.

Esto fue hecho por todos los técnicos de la República Oriental del Uruguay e impreso por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dice así: "No se descarta la posibilidad de incrementar la producción de carnes en la producción agropecuaria en total, si es que persisten las condiciones y tendencias que están apareciendo en los mercados mundiales de proteínas y de hidratos de carbono". En efecto.

"Tercero, las exportaciones de Estados Unidos en la Zona utilizando el mecanismo de la Ley 480, puede que sigan siendo verdaderamente grandes. En tales condiciones, el comprador natural de Uruguay es el Brasil y ahora falta conducir la política comercial de manera tal, que los mecanismos de la Ley 480 conspiren en la dimensión de la demanda que exceda los niveles del Uruguay".

Adviertan lo que dicen los técnicos del Uruguay sobre los problemas del comercio de nuestro país referidos a la ley 480.

SEÑOR SEOANE. — Problemas de todos los países.

SEÑOR COLLAZO. — Déjeme leer, señor senador.

Ya que ustedes usan esos informes, utilícenlos bien.

En la página 82 se trata del arroz, y dice así: "Uruguay ha sido productor de arroz desde el año 1930. En los años 55 y 59, alcanza su máximo la producción nacional, decayendo levemente en los años siguientes. En los primeros años, Uruguay se autoabasteció para luego transformarse en exportador. Uruguay exportaba a Brasil, a Chile y en menor grado a Argentina. Brasil y Argentina no pueden tenerse en cuenta como mercados estables de arroz, ya que son productores y exportadores de este producto. Chile es im- rtador de cantidades considerables de arroz; pero hasta el momento no ha otorgado concesiones de intercambio al mismo".

¡Ojo!

Sigue así: "El mercado mundial no muestra la existencia de grandes volúmenes de stocks; pero el comercio del arroz se ha visto afectado en algunos años por la venta de los excedentes norteamericanos de la Ley 480".

O sea que nosotros, el Uruguay, que producimos tan poco o, mejor dicho, que vendemos tan poca cosa como ser carne, lana, arroz, trigo y que vivimos de lo que vendemos, cada vez vendemos menos cosas y de esas pocas, algunas ya no las podemos vender por la Ley 480.

SEÑOR POLLA. — ¿Qué habría que hacer

SEÑOR COLLAZO. — Defender el trabajo lo mismo que hacen los americanos. Si la sanción de esta ley, que nos puede dar algunos millones con los cuales calafatear a la República, mañana nos impide colocar nuestra producción, tener el coraje de decir: no uso esta ley. Luego venir acá a reclamar los recursos, que nos encontrarán con las manos levantadas.

SEÑOR POLLA. — La política nuestra...

SEÑOR COLLAZO. — Pero, señor senador, no baje el vuelo.

Le estoy leyendo al señor senador informes del C.I.D.E.; ¡Qué cosa extraña, señor Presidente! Creo que los senadores del Partido Nacional, que citan todos los días, con gran respecto, los estudios del C.I.D.E., no los leen.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Discúlpeme, señor senador; quiero terminar con esta lectura, porque si no tengo miedo de que me salgan hablando del área triguera.

Esto que he leído nos tiene que impresionar y preocupar a todos.

En la página 86 el informe se refiere a productos lácteos.

Vean ustedes qué importante es, en un país ganadero, el tema de los productos lácteos.

¡Cuánto se compromete el futuro de la República en la posibilidad de exportar productos lácteos!

El señor senador Frías Pérez del departamento de Canelones y el emotivo señor senador Pineda, del departamento de Colonia que es un departamento de ganado lechero saben esto. Y esto importa mucho porque el ganado lechero y la producción láctea funciona de acuerdo al consumo, pero algún día tendremos que empezar a vender y a exportar si es que queremos progresar, si queremos que estos hombres puedan vivir de su trabajo.

Miren lo que dicen los técnicos: "Los países miembros de ALALC importan cantidades considerables de leche, mientras que las exportaciones son muy pequeñas. Las posibilidades de colocación de los saldos exportables de leche del Uruguay, deben calificarse como muy buenas. Sólo el 1,5 o/o de las importaciones de leche por parte de los países de la zona, proceden de la misma. Además, se nota la enorme importancia que tienen las importaciones de leche que provienen de Estados Unidos, las que se hacen de acuerdo con la Ley 480."

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Discúlpeme, señor senador; pero quiero terminar de leer, porque esto debe tener una unidad.

SEÑOR SEOANE. — Se lo pido con todo respeto.

SEÑOR COLLAZO. — Discúlpeme, señor senador.

En la página 96, señor Presidente, de este estudio, se hace una evaluación total de los elementos de juicio que tuvo para su consideración y dicen: "En síntesis, las perspectivas zonales, analizadas a la luz de las informaciones disponibles, —incompleta aún—, parecen indicar (perdóneseme que haga esta lectura): 1.o) Que en productos tradicionales de la exportación uruguaya la zona ofrece un interesante mercado para productos lácteos, trigo y harina de trigo; además la demanda de carne ha de aumentar necesariamente con su población y con el alza del ingreso per cápita y ya hoy está insatisfecha. 2.o) Igualmente los países de la zona importan cantidades importantes de lana; y esta cantidad es muy inferior a la oferta total de la zona. 3.o) La existencia de demanda de la zona, para una serie de productos tradicionales, brindan una ventaja al Uruguay, país que debe producir a un buen nivel de eficiencia para poder aprovecharlas. Los principales problemas que el Uruguay tendría que afrontar son: a) La participación de Argentina que es en el momento actual un exportador importante de productos similares; b) La competencia de Estados Unidos que exporta a la zona trigo, harina de trigo y productos lácteos por la Ley 480, lo que simplemente achica el mercado, pues está fuera de los mecanismos de competencia".

Esto no lo dice un senador de la oposición que tiene el ánimo deliberado de molestar a la Bancada de Gobierno. Esto lo expresan los técnicos que el Gobierno ha llamado, que ha reclamado, que ha consultado y que dan a su leal saber y entender las condiciones imprescindibles para que el Uruguay prospere, venda más y progrese.

Entonces, el tema, señor Presidente, —y con esto culmino lo que a mí me preocupa o lo que determina mi voto—, fundamental de la Ley 480 no son los 100 o los 200 millones de pesos que nos pueden dar para hacer carreteras, o con ánimo electoral, porque, en el año 66, —vamos a hablar con sinceridad—, yo no tengo ninguna confianza en el Partido Nacional. ¿Cómo puedo tener confianza, si de pronto Consejeros reclaman el blanqueo de la enseñanza, el blanqueo del Ejército y si uno de los lemas del Partido Nacional es el blanqueo? Además, el ánimo electoral con que se mueven, es evidente. ¿Qué confianza puedo tener en la administración de 200, 300 o 500 millones de pesos, productos de esta ley?

El tema fundamental, señor Presidente, no son los millones que libera esta ley. Tampoco lo es la compra de cebada, maíz o de alguna semilla forrajera y en lugar de pagarla con dólares, la pagamos en pesos que quedan en casa y nos los prestan a un módico interés. Eso no es, realmente el tema del Uruguay. El tema del Uruguay es ese otro: la Ley 480 protagonista de nuestra imposibilidad de vender lo único que tenemos para exportar. El tema es como esta ley, nos ha desplazado de mercados como los que hemos citado recientemente. El tema es comprender que por esta ley el país no va a progresar por préstamos que más o menos se nos den; el país no va a progresar por un acto más o menos de filantropía. Va a progresar con el trabajo de sus habitantes, con una política destinada a incrementar el trabajo de la República misma; cuanto más produzcamos, más venderemos cuanto más vendamos más ingresos tendremos y mayores posibilidades de progreso y prosperidad y de alcanzar el bienestar que deseamos para la nación.

Entre estas dos metas, entre conseguir algunos millones de pesos más y resolver tres problemas más o menos pequeños, y esta otra que resuelve el tema del país, que defiende el futuro del mismo, honestamente, señor Presidente, lealmente, creo que el camino está en tratar de evitar que esta ley pueda seguir compitiendo con varios de nuestros productos.

Y sea dicho esto, sin perjuicio —porque tengo miedo de que este Gobierno salga a decir que el senador Collazo no vota la Ley 480 para dificultar los problemas que él tiene con la sequía—, de la declaración de este senador que está dispuesto a levantar la mano para comprar en los países que producen los mismos productos que nosotros estamos produciendo para predicar con el ejemplo, para ayudarnos entre nosotros, para comprar todo lo que tengamos que comprar y en caso de que hubiera imposibilidad de adquirir, de que las condiciones fueran absolutamente imposible y el único camino fuera importar por la Ley 480 de los Estados Unidos, llegaríamos a las soluciones que las circunstancias nos impusieran; pero para ello, lo primero que tendría que hacer el Gobierno es sentarse aquí y darnos la nómina de los perjuicios actuales, ayudarnos a comprender, informarnos, y decir qué piensa hacer y cómo.

De esta manera he expresado mi opinión y he adelantado mi voto contrario a esta ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: voy a hacer algunas consideraciones brevísimas, acerca de este proyecto de ley para justificar mi posición contraria.

Los señores senadores se harán cargo de las dificultades que significa, en circunstancias como la presente,

tener que oponerse a un mecanismo como el que se pretende habilitar por medio de este proyecto de ley que estamos considerando. Pero, por encima de las consideraciones circunstanciales, por encima de las conveniencias momentáneas y de las soluciones inmediatas, yo creo que hay que tener en cuenta la proyección que este instrumento económico tiene en el futuro.

Yo fuí de los que votaron la primera ley por la que el país hizo importaciones con cargo a la Ley 480.

El transcurso del tiempo me ha convencido que esta ley es tremendamente perturbadora de la economía de los países productores de materia prima y de productos alimenticios. Más todavía; digo que este es un instrumento de injusticia en el mundo actual, porque cuando se realizan esfuerzos para que los países en desarrollo tengamos que aceptar las normas impuestas por el Fondo Monetario Internacional y se nos habla de la excelencia de la política multilateral en el comercio internacional, frente a la política bilateral, cuando en determinadas circunstancias se nos aplica la ley anti-dumping del 31 por parte de Estados Unidos, porque realizábamos una pequeña protección cambiaria a los tops fabricados en nuestro país y luego una gran República, de gran desarrollo industrial sale con un instrumento de esta naturaleza, se demuestra que todo eso que se pregona no tiene otro sentido que mantener a los países en proceso de desarrollo en esa situación, para que no puedan alcanzar nunca, el nivel que esos grandes países han alcanzado.

Creo, señor Presidente, que la política que encarna esta ley es nefasta para los países productores de materia prima y productos alimenticios y me coloco en la misma posición moral en que se colocaba recién el señor senador Collazo: a mí lo que me preocupa es que no debilitemos nuestra posición para poder luchar contra esto, para procurar que esto se elimine.

De manera que no creo que sea aceptable que ante una contingencia desfavorable para la economía del país, como es la que afrontamos en estos momentos, tengamos que arriar nuestras banderas y hacer uso, nosotros, también, de este mecanismo por cuya aplicación, en otras circunstancias hemos protestado.

Cuando se habla de que en la Ley 480, Estados Unidos realiza las consultas a los países productores normales de las mercaderías que se apresta a proporcionar por intermedio de esta ley, digo que ese argumento nunca me sirvió.

Recuerdo que lo discutimos, una vez en la Comisión de Fomento con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Le decía, entonces, que eso tiene un valor muy limitado porque las consultas se realizan habitualmente aunque en algunas oportunidades no se efectuaron. Por ejemplo, en las ventas de carne a Israel las consultas se omitieron; luego, nos dieron las excusas, pero las ventas ya se habían realizado.

En otras ocasiones, sobre todo en las operaciones que se han realizado para abastecer de trigo al Brasil, se han realizado las consultas y se han respetado las cuotas que ha indicado el Uruguay. Pero es indudable que aún cuando se respeten las cuotas, la intervención de Estados Unidos proporcionando estas materias primas y estos artículos alimenticios, disminuye la presión en la demanda y altera las condiciones del mercado internacional.

Se dice: coloca al precio internacioanl. Sí; a un precio internacional que resulta de un mercado abatido, disminuído en su extensión no sólo por intermedio de esta ley, sino por la otra, de mecanismo muy similar a éste y de efectos económicos idénticos a ésta, la Ley de Pago en especies, por la cual nos eliminaron totalmente del mercado canadiense del arroz. También allí se coloca al precio internacional pero se recibe la paga en especies.

Además, en ese caso especialísimo, con la proximidad del consumidor con respecto al productor, que hace posible que la incidencia de la cuenta de intereses sobre los costos sea menor debido a que no es necesario realizar el stock en la misma magnitud en que debe realizarse cuando la importación se realiza de un país alejado. Naturalmente que el Canadá tiene comunicaciones regulares con Estados Unidos a través de sus ferrocarriles. Esto hace que el comerciante canadiense, a medida que va necesitando arroz, hace sus pedidos a Estados Unidos y no tiene necesidad de hacer un aprovisionamiento grande.

Todos estos mecanismos son perturbadores de la economía de los países en desarrollo, productores de materia prima y artículos alimenticios.

Y nos van colocando en una posición tal que al final pensamos que no nos dejan lugar para vivir.

Porque si los países de gran desarrollo industrial están en las dos puntas de la cadena de producción, están en los artículos elaborados y en las materias primas y los productos alimenticios, ¿cuál es nuestro sitio para poder vivir? ¿a quién es que le vamos a vender? ¿qué es lo que vamos a vender?

¿Cómo se mantiene esa política de excedentes agrícolas? En esa ocasión, en ese cambio de ideas que tuvimos con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, le recordaba una exposición que había formulado nuestro compañero de Cámara el señor senador Ortiz, en la segunda Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 1960 y lo decía al señor Ministro que el concepto del señor senador Ortiz, en lo que respecta a excedentes, lo compartía integralmente. Más todavía: me animaría a suscribirlo.

¿Qué era lo que decía el señor senador Ortiz?

SEÑOR ORTIZ. — Yo lo sigo sosteniendo. Ustedes no fueron los inventores de la defensa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Es lo siguiente: "A mi modo de ver, cuando hablamos de excedentes, no nos estamos refiriendo a la producción de un país que se emplea para su consumo interno. Ni tampoco a los productos que después de satisfecho su consumo interno, exporta a otros países y que constituyen sus saldos exportables normales. Tampoco deben considerarse excedentes, aquellas cantidades de productos, que con carácter extraordinario y transitorio, debido a diversas causas, como ser, una óptima cosecha, una producción extraordinaria de cualquier producto, superan las necesidades del consumo interno y las del comercio de exportación. Nosotros consideramos excedentes, aquellas cantidades de productos que van mucho más allá de las necesidades alimenticias del país y las de sus necesidades de exportación. Esos excedentes, creemos que sólo pueden producirse en los países, si los gobiernos los fomentan y estimulan. Creemos que si los productores de prductos alimenticios, por ejemplo, para citar un caso entre otros, los productores de trigo de un país, ven que su producción no puede colocarse porque después de abastecidas las necesidades internas y exportadas las cantidades necesarias para cumplir con los países compradores de trigo, queda un exceso de trigo que nadie les compra y si esa situación se repite durante dos o tres años, esos productores, esos plantadores de trigo, comprenderán que no les resulta conveniente seguir produciendo ese cereal y dirigirán esfuezos hacia otras ramas de la actividad agrícola. Eso es lo natural y lo normal en toda economía regida fundamentalmente, por la ley de la oferta y la demanda y por los principios del libre comercio. Pero si el Gobierno de ese país, en lugar de permitir y aún exhortar a esa diversificación de cultivos, no sólo no lo hace sino que además sigue fomentando el cultivo del trigo y comprándolo él, el Gobierno, o por lo menos subsidiando considerablemente esa producción, es natural que en ese país se seguirán produciendo excedentes de trigo que no sabrá como colocar y que para evitar su acumulación no tendrá otra salida que tratar de colocarlo en el exterior de cualquier manera".

"Mi delegación considera inconveniente la existencia de excedentes alimenticios producidos en esa forma y estima que no es una política conveniente la de los gobiernos que los fomentan y estimulan. Queremos dejar bien aclarada esta posición, para que no se tome nuestra inclinación favorable a este proyecto como una aprobación de ese hecho básico, al que antes hemos hecho referencia".

¿Cómo es que se producen estos excedentes? A través de una política proteccionista, a través de los llamados precios paritarios, es decir, manteniendo el poder adquisitivo en términos de trueque que se tenía en 1917, es decir con anterioridad al ingreso de Estados Unidos a la primera Gran Guerra.

Vale decir que para el agricultor de Estados Unidos, no se produce nunca el fenómeno del deterioro en los términos del intercambio; con el kilo de trigo sigue comprando las mismas cosas, las mismas materias elaboradas, que en 1917 porque el precio paritario le mantiene el mismo poder adquisitivo en términos de trueque.

Esto es artificio. Yo digo, señor Presidente, que si los países que producimos fundamentalmente materias primas y productos alimenticios no luchamos contra eso, vamos a ser desplazados del mundo, no vamos a tener lugar donde colocar nuestra producción y nos vamos a morir de hambre. Ese es el final de esa política.

SEÑOR POLLA. — Apoyado. Pero ¿cómo luchamos?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Cómo luchamos? Colocándonos primero en una posición moral que nos habilite para luchar. Creo que lo terrible de esto es que debilitamos nuestra posición moral; es que luego no tenemos como hacer pie, como resistir esta política si nosotros hemos hecho uso de ella y nos hemos beneficiado aunque sea solo momentáneamente con ella.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Como el señor senador me ha aludido y ha tenido la distinción de leer algunas expresiones sobre este tema, quiero señalar que, efectivamente, todo lo que dije en aquella oportunidad lo comparto ahora y no estoy tan lejos del señor senador. Pero aprovecho la ocasión para puntualizar algo que decía hace un momento el señor se-

nador Collazo al cual no quise interrumpir porque ya lo habían interrumpido demasiado, según el mismo decía.

Esta Ley 480 americana, no es una ley de fomento agrícola para los americanos. Ella no es la que produce los excedentes; por el contrario, es una consecuencia.

La política americana que señalaba el señor senador produce excedentes por otra vía, por los precios, por los estímulos de toda clase. Entonces, el gobierno americano se ve, diremos, abarrotado de excedentes agrícolas, a tal punto que su almacenamiento constituye un problema en los Estados Unidos. Es un grave problema nacional, y se ha puesto a exprimirse el cerebro para ver como se deshace de dichos excedentes y ha inventado esta fórmula de la Ley 480 como consecuencia de los excedentes que ya tenía.

Quiere decir que esta ley no fomenta nada en los Estados Unidos. El fomento agrícola, la protección a los agricultores en Estados Unidos proviene de otras medidas. Esto es una consecuencia de aquello. Y tan es así, que el gobierno americano, con ésto pierde sumas millonarias porque a sus agricultores les paga mucho más de lo que recibe por este concepto. Ese es un problema vigente en los Estados Unidos y yo he leído hace poco, opiniones de autorizados comentaristas de la realidad económica americana que nos explican con cifras y con detalles, que yo ahora no recuerdo y que doy en general que realmente el ambiente en el gobierno de los Estados Unidos sería el de no fomentar más la producción agrícola, porque le produce una sangría en el Tesoro Nacional, tremenda. ¿Pero qué ocurre? Que cuantas iniciativas se han intentado tropiezan con el obstáculo, precisamente, del Senado americano que no tiene una composición con representación proporcional y, en virtud de ello, siempre hay mayoría gobiernen los demócratas o gobiernen los republicanos, en el Senado de legisladores pertenecientes a los estados agrícolas y, en consecuencia, ninguna ley que suprima ese fomento excesivo a la agricultura americana puede tener andamiento en el Senado.

Y ese es el problema del gobierno actual como lo fue del anterior. Esa es la verdad; en el propio Estados Unidos esta política de subsidios está produciendo una sangría en el Tesoro Nacional que se considere inconveniente.

SEÑOR BRAUSE. — Seis mil millones de dólares.

SEÑOR ORTIZ. — Efectivamente, seis mil millones de dólares. Yo no tengo las cifras porque, repito, las leí hace algún tiempo, no pensaba hablar, y no las traje aquí tampoco, pero esa es la verdad.

De manera que, esta Ley 480, —y es lo que yo quería señalar fundamentalmente— es una consecuencia de la existencia de esos excedentes agrícolas.

Ahora bien: la argumentación del señor senador Collazo, y coincide con ella la del señor senador Renán Rodríguez, es que esta ley en su aplicación está causando un mal, por lo menos a las Repúblicas Latinoamericanas, que es lo que a nosotros nos interesa. Yo coincido totalmente en que lo ideal sería que esta ley no existiera y no se aplicara. ¿Pero cual es la realidad? La realidad es que no sólo existe, no sólo se aplica, sino que la mayoría de las Repúblicas Latinoamericanas se han amparado a ella.

SEÑOR POLLA — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ — Entonces lo que propician al parecer los señores senadores es que el Uruguay, dando un alto ejemplo de moral, no se ampare a esta ley con lo cual en consecuencia nosotros seguiríamos impedidos de vender nuestros productos a los demás países latinoamericanos, porque esos países estarían adquiriendo el trigo, el arroz o lo que fuera en Estados Unidos mediante el uso de esta ley. Es decir, que nosotros tendríamos los perjuicios de esta ley y a su vez estaríamos impedidos de usar los beneficios, no pudiéndole comprar a los Estados Unidos los productos que nos hacen falta. Entonces estaríamos solamente a las verdes y no a las maduras de esta ley y creo que un gobierno tiene que ser realista además de idealista y, entonces, voy a la misma solución que propicia el señor senador por otro camino. Yo creo que el Uruguay debería propiciar en las Conferencias Internacionales de los países Latinoamericanos, un acuerdo de voluntades para que todos los países de América dijeran un día: desde ahora no nos amparamos más a la Ley 480, entonces, el día en que las 20 Repúblicas Latinoamericanas no adquieran en los Estados Unidos por el mecanismo de esta ley, estaremos todos en igualdad de condiciones, porque entonces los demás países tendrán que comprar trigo a la Argentina, al Uruguay y nosotros compraremos lo que necesitamos en otros países latinoamericanos, y ninguno se amparará a esta ley. Pero mientras no se logre este acuerdo, mientras el Uruguay, que admito que pueda ser cabeza de ese movimiento y lo propiecie, mientras no lleguemos a una Conferencia Latinoamericana donde las 20 Repúblicas digan que de ahora en adelante no usarán más la Ley 480, tenemos que ser realistas y mucho más frente a situaciones como la actual y como otras, como la que ocurría en el año 57 cuando el Gobierno de ustedes, invocando la sequía que se decía que era extraordinaria, propició la sanción de esta ley.

Por eso digo que yo voy a lo mismo que el señor senador; coincido en el resultado final, aunque discrepo en los medios; creo que no podemos ser tan líricos en estos momentos con expresión que se usaba hace muchos años para nosotros solos decir: damos un ejemplo moral y, mientras, nos morimos de hambre y nos fundimos. No vamos a conciliar las dos cosas y a propiciar que nadie en América se ampare a esta ley y ese día entonces nosotros tampoco. Pero mientras tanto, vamos a mirar las cosas como son y frente a nuestra pequeñez que nos impide con nuestra acción determinar un vuelco total de América, fíjese el señor senador a que nos conduciría ésto. ¿Tiene conciencia el señor senador de que con este ejemplo que daríamos esta noche no apoyando esta ley, la Argentina renunciaría a ella mañana y el mes que viene el Brasil y el otro mes más allá Chile y que en el término de un año o de dos toda América, contagiada del ejemplo de Uruguay, no haría uso de esta ley? Usted sabe que no es así; usted sabe que no sería un sacrificio para el Uruguay de uno, de dos o de tres años; el señor senador sabe que estas cosas avanzan muy lentamente y que muchas veces las necesidades de los pueblos golpean en las mesas de los gobernantes y nos obligan a tomar actitudes, que si no fuera en esas circunstancias apremiantes, no las tomaría.

Yo tengo la convicción de que el Uruguay iría al sacrificio por 10 o por 15 años tal vez, antes que los demás países de América llegaran a la misma situación idealista que nosotros, y puede ser que si dependiera de mí, si yo estuviera manejando mi economía, tal vez la fuerza de mis ideales me impulsaran a mantener el sacrificio de 10 años pero estoy pensando en la economía del país, estoy pensando que el Uruguay necesita de estas cosas desesperadamente y que entonces, sin perjuicio de mantener lo más alto que se pueda la bandera del ideal, y en eso vamos a coincidir, vamos mientras ese ideal no llegue, a transitar con los ojos puestos en la tierra, porque también si miramos mucho al cielo tenemos el peligro de tropezar y caernos y yo no quiero que nuestro país tropiece y caiga en estas dificultades.

Por eso digo, y discúlpeme y le agradezco la interrupción que me ha concedido, que yo coincido con el señor senador, porque muchas veces lo hemos hablado en Comisiones y fuera de ellas; coincido en las finalidades —debemos coincidir todos creo yo— pero en cuanto a los medios discrepo. Por eso yo voy más lentamente por un camino más realista y por este motivo voy a votar este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Señor Presidente: desde luego que nosotros siempre invocando la razón de conveniencia y de circunstancia seguimos favoreciendo la solución del problema de Estados Unidos y naturalmente que en la medida en que le quitemos entidad estamos favoreciendo la continuidad de la solución que resistimos.

Yo se que le cuesta enormemente, que es un sacrificio financiero muy grande para el Estado que al colocar sus productos en los mercados internacionales les paga a sus productores mucho más de lo que percibe.

Tan evidente es eso que en el transcurso de las discusiones de estos proyectos a que ha dado lugar la Ley 480 se manejó muchas veces un dato que daba el Embajador Lacarte Muró, creo que en una Conferencia de la FAO que se había realizado en Quito, sobre el aceite de linaza. Un consumidor estadounidense, para comprar una libra de aceite de linaza, tenía que pagar 14 centésimos y medio y, mientras tanto, Estados Unidos lo colocaba en el exterior a niveles que significaban 6 o 7 centésimos, es decir, casi la mitad de lo que costaba dentro del país.

Pero digo, además, señor Presidente, que es muy difícil agrupar a las 21 Repúblicas Latinoamericanas, porque sucede que la producción de Estados Unidos, en materia Agrícola, no es similar a la de todos los países latinoamericanos sino que es similar, precisamente, a la de los países que están en la zona en que nos hallamos nosotros. ¿Por qué? Porque está principalmente ubicado en la zona templada, aún cuando tiene algunas partes que se acercan un poco a la zona fría y algunos territorios, como el de Alaska, totalmente en la zona fría.

Pero la parte fundamental de su zona agrícola es templada y, desgraciadamente, en zona de iguales caraterísticas estamos nosotros.

Esa es la desgracia de nuestro país: los países de gran desarrollo industrial son de zonas templadas, y, una vez que han completado su desarrollo industrial, se han dedicado a completar el desarrollo del sector primario, es decir, a estimular la producción de materias primas y de artículos alimenticios.

De modo que, no tengo mucha confianza en la posibilidad de agrupar a las 21 repúblicas para luchar por la derogación de la Ley 480. A Centroamérica, Venezuela, Co-

lombia, Brasil, Ecuador, Perú, etc., casi no les interesa el problema porque los artículos que produce Estados Unidos y coloca por aplicación de la Ley 480, ellos no los producen, salvo el algodón, que lo produce Brasil y Paraguay. No sé que otros artículos, que se pueden importar por la Ley 480, pueden producirse en países que no estén en zonas templadas.

Estimo, pues, que el problema es esencialmente para el Uruguay y la Argentina, que son los países más lesionados por la aplicación de la Ley 480.

Creo, señor Presidente, que no debemos debilitar nuestra posición para hacernos oír en los organismos internacionales, con el fin de que se elimine este mecanismo perturbador del comercio mundial. Repito que fuí de los que votaron la primera ley. Me he convencido, sinceramente, de que es nefasta para los países que se encuentran en las condiciones del nuestro y, mirando por el futuro del país, estimo que tenemos que colocarnos en la posición contraria y no debemos hacer uso de los beneficios de esta ley, para que nuestra posición moral sea firme y pueda levantarse nuestra voz en los organismos internacionales pugnando por la eliminación de este instrumento perturbador de nuestra economía.

Por estas razones, no voy a votar este proyecto de ley. Repito que valoro las circunstancias en que nos encontramos. No hubiéramos deseado que fuera en estas circunstancias en que tuviéramos que tratar este proyecto de ley, pero, desgraciadamente, cada vez que se trata de la aplicación de la Ley 480, se hace en situaciones similes. Primero fue cuando el problema de la sequía de 1957 y a diferencia tremenda que había en la balanza comercial, con un déficit de noventa y ocho millones de dólares y el cierre del Mercado Cambiario, circunstancias que nos obligaban a mirar principalmente el problema inmediato haciéndonos perder un tanto de vista sus consecuencias.

SEÑOR BRAUSE. — Ahora la situación es peor.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — En 1959 y 1960 a raíz de las inundaciones y, ahora, en estos momentos, en que se registran los efectos de la tremenda sequía. A pesar de ésto, por encima de las conveniencias momentáneas, hay que valorar las conveniencias de futuro y el hacer uso de la Ley 480 significa debilitar nuestra posición moral y colocarnos en malas condiciones para luchar por su eliminación.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: dejo constancia que voy a dar mi voto afirmativo al proyecto de ley que estamos considerando. Lo doy por la excepción del momento que vive la República.

Comparto, íntegra y totalmente, las observaciones y los conceptos vertidos por mi compañero de bancada, el señor senador Brause, que nos ha puesto en conocimiento de que las preocupaciones que animan a los senadores que no votan éste proyecto, son también las de los que lo vamos a votar y han sido motivo de estudios serios y profundos en el parlamento panamericano realizado en Lima y en la Conferencia de Ginebra.

No podemos negar que son exactos los hechos económicos y las consecuencias de la aplicación de esta ley en estos países subdesarrollados, o en desarrollo progresivo como el nuestro, o en proceso de desarrollo; tienen que ser, finalmente, de repercusiones lamentables para sus economías. Pugnemos, pues, recogiendo todas estas observaciones, todos estos estudios que ya se están formalizando y que, como nos expresaba el señor senador Brause, en la Conferencia de Ginebra aunó la opinión de setenta y cinco países, para alentar la posición de nuestro país con el fin de corregir en el porvenir el mal que con la aplicación de esa ley se infiere a nuestras economías.

Evidentemente, estamos viviendo un momento de excepción. No podría el país, seguramente, por otros medios, llenar las necesidades que reclama de inmediato la situación de la República, ya sea como consecuencia de los accidentes climáticos o por imprevisión o mala orientación, que ha motivado que se produjera esta situación tan lamentable para el país.

Votaré este proyecto de ley, compartiendo esas observaciones, especialmente las formuladas, repito, por nuestro compañero de bancada, señor senador Brause y participando, también, de las relativas a las consecuencias económicas de esta ley, hechas por los señores senadores Renán Rodríguez y Collazo.

Voto, pues, con tranquilidad de conciencia, convencido de los argumentos que se formulan en su contra, pero convencido, también, que vivimos un momento de excepción y que no le podemos negar a la República la solución que se nos reclama.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: he seguido atentamente esta discusión en sus a veces melodramáticas y por momentos pintorescas incidencias. Una de las escenas que me quedó grabada fue el empeño que ponía el señor senador Collazo para que los senadores del Partido Nacional elevaran la mira y el esfuerzo de los senadores del Partido Nacional por mantenernos atados a la tierra. No es este caso, el del mitológico Anteo, que del contacto con la tierra, que era su madre, sacaba las fuerzas para combatir; sino que la idea de mantenerse a nivel de la tierra es porque en ella hay algo que se supone que atrae o conviene. Y cuando hablo de que se supone que atrae la tierra, aún en los polvorientos campos de nuestro país, hasta hace unos días, no es sólo ni tanto lo principal el tema de la sequía, ni la angustia de los campesinos de nuestro país, sino algo más pedestre porque con esta operación se complementan otras operaciones del mismo tenor, cortadas con la misma tijera y que tienen una sola filosofía: ir tirando sin tocar nada en el país, manteniendo intactas unas estructuras que están haciendo agua por todos lados; es decir: un empréstito hoy, la Ley 480 mañana, etc., y todas estas cosas que van hundiendo al país en lo económico, en lo político y en lo internacional y que lo van transformando en un apéndice de poderes extranjeros, sin posición de aliento hacia el futuro, ese aliento hacia el futuro que reclamaba el señor senador Collazo.

Esto es claro. No está demostrado que esto vaya a resolver los problemas de la sequía, porque nadie ha pensado en eso, entre otras cosas porque este proyecto ya estaba el año pasado en el Parlamento para un problema que no era el de la sequía, precisamente. En aquel caso y en este se trata de la utilización de la ley para recauchutar a un estado desfondado, como lo demuestra el saldo deudor con el exterior, el peso ultra devaluado y las cosas que están en la calle en el día de hoy, sobre las cuales no quiero hablar, porque no soy agente del desorden económico financiero y bancario que existe en este país en medio de una gravedad que todos conocen.

Ese esfuerzo del señor senador Collazo no ha rendido. Sus argumentos no tienen elocuencia. Y como en elocuencia no creo que pueda competir con el señor senador Collazo, voy a renunciar a convencer a los miembros del partido el Gobierno en cuanto a elevarse por sobre las "miseriabilidades" actuales —así, entre comillas, porque la palabra ni figura en el diccionario. Voy a decir lo que pienso de esta ley.

Lo curioso del asunto es que está aún por aparecer quién defienda esta ley. Unos la votan resignados, otros por la sequía, otros maldiciéndola, otros haciendo alegatos anti imperialistas y anti yanquis, como le escuché asombrado al señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — En defensa de la economía.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Claro. Esos son los que lo votan. Por supuesto que los que no lo votamos tenemos que hacer argumentos más de fondo, porque tiene que haber una explicación para que nadie defienda esto. A pesar de que nuestro estimado amigo el señor senador Pineda se ha puesto grandilocuente hablando de las desgracias que han aquejado al país más allá de la voluntad de los hombres, a pesar de la justificación que ha querido hacer el senador Ortiz diciendo que no debemos hacer quijotadas en el Continente y que mientras otros agarren viaje nosotros también debemos hacerlo, en fin, una política que deja los principios de lado y que nunca va a ser bien encarada, porque estamos rodeados de intereses creados. O nos decidimos a luchar contra ellos, o nunca haremos una política de principio.

Habría que ver si el fin justifica los medios. Habría que ver si lo que se persigue con esta ley justifica una agachada tan grande como la que nos describió en forma tan precisa el señor senador Ortiz. Yo digo que no, en absoluto. Las frases tan bien hilvanadas del señor senador Pineda consiguieron convencernos de que estamos al borde de un precipicio, para que, antes de caernos, hagamos uso de una ley tan detestada y tan detestable.

Supongo que nadie va a acusar de antiyanqui al señor senador Brause ni a los técnicos de la C.I.D.E. Aquí se ha leído lo que dicen los técnicos de ese organismo y lo que ha descrito el doctor Brause, en virtud de su conocimiento directo y objetivo es lapidario con respecto a los males de fondo, a los males vitales que esta ley trae para la estructura de Latioamérica y de nuestro país.

Esto es así porque es la evidencia. Es la vida. Se puede hacer gárgaras "desarrollistas" en las conferencias internacionales; se puede en la reunión de San Rafael cuando el señor senador Haedo era Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, prometer en nombre del finado Kennedy y de Mr. Dillon, que los empréstitos llegarán. Podríamos hacer la pregunta que en ese momento hizo el Presidente del Con-

sejo a Mr. Dillon en cuanto a la suspicacia o desconfianza con que los países americanos veían esas conferencias. Todo eso quedó ahí, como lo que es: papel pintarrajeado.

Ahora hay un invento mayor. Es el invento de los cuatro cráneos, hacia un Parlamento Latinoamericano: Prebisch, Herrera, Santa Cruz y no recuerdo el cuarto miembro.

SEÑOR BRAUSE. — Ninguno de ellos integró el Parlamento Latinoamericano. Son economistas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero pregonan esa panacea. Como la Alianza para el Progreso es un caballo muerto, como lo definieron algunos en Estados Unidos, como los términos del intercambio se deterioran, y como siguen invirtiendo un dólar para llevarse dos y tres cuartos, cada día se inventa algo nuevo.

Incluso, los términos de tiempo se achican cada día más y, entonces, un invento sigue al otro; un día de estos vamos a entrar en un estado supersónico y antes que se deteriore una panacea como la Alianza para el Progreso, ya tendremos un Parlamento Latinoamericano, y cuando eso no alcance, se va a inventar una solución cósmica. Pero lo que hay que resolver no lo aborda ninguno de los planes ni siquiera esta metodología económica o este tratado de moral económica, como dice el señor senador Pineda...

SEÑOR PINEDA. — De Derecho Económico.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo voy a empezar a estudiar desde ahora, porque es una cosa relativamente nueva. Todos esos son inventos. La realidad es la que está viviendo el país.

Se invierte un dólar y Estados Unidos se lleva dos y tres cuartos y las cifras abracadabrantes que dió el señor senador Brause, en la práctica, explican esta disparidad en los términos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Enrique Rodríguez está haciendo una recopilación de las cifras del señor senador Brause y de algunos argumentos del señor senador Collazo y llega a la conclusión de que todas estas reuniones latinoamericanas son pocos menos que papel pintado, pues nunca se llega a ninguna solución. Yo le digo que puede tener razón, porque, por encima de la teoría la realidad es que no se puede llegar todavía. Pero donde se llegó a una solución fué en Ginebra y allí Estados Unidos y Rusia se opusieron y sobre ese tema el señor senador no ha dicho nada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si le pudiera mostrar al señor senador mis apuntes podría decirle que la evidencia y la vida muestran que eso es papel pintado y que del mismo modo la vida no le dará la razón al señor senador Collazo sobre lo que ha dicho respecto de la Conferencia de Ginebra. Y digo, que todo eso lo dejo para el final en los apuntes que tengo aquí.

Es lógico que no me pelee primero con los que están aliados conmigo sino lo que haga contra el enemigo fundamental y después, si queda tiempo, decir algo sobre el tema lateral planteado.

(Interrupción del señor senador Haedo, que no se oye).

—De eso conoce mucho el señor senador Haedo y debe haber suficientes testigos en este Senado.

Señor Presidente: yo digo que la vida, la vida canta y muestra cómo son las cosas y podría agregar, porque me olvidé de hacerlo y es bueno que quede en la versión taquigráfica, que a todos los que han hablado contra esta Ley 480, podría agregar al señor senador Haedo en un memorable discurso de 1958 y al extinto Ministro Ferrer Serra. Es decir, que por ningún lado se ve quién defiende la Ley 480.

Creo que es oportuno dar una explicación de porqué esta ley es tan odiada y odiosa y sin embargo es soportada.

Cuando se puso este asunto en la orden del día, el señor senador Pineda dijo que la Ley 480 era una panacea y decía que quién no votara esta ley que se va a aprobar en la noche de hoy, apuñaleaba por la espalda a nuestro país, pues era la ley salvadora. Está en la versión taquigráfica.

SEÑOR PINEDA. — En este momento es así. Además, ahí están los fundamentos del señor senador Lanza.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). El señor senador Lanza, con su resignada intervención, me parece que fue la demostración más acabada de la falta de entusiasmo por esta "salvación" que nos ha querido edulcorar y embellecer el señor senador Pineda. Y digo ésto no en sentido peyorativo; además creo que el señor senador Lanza piensa, dónde está el culpable, y no piensa en la sequía sino en el gobierno, que soportamos.

Para mí, la explicación de la Ley 480 la embellece demasiado. Es la explicación de la expansión de un coloso que tiene que buscar, desesperadamente, dónde colocar esa producción. Esa fue la explicación que dió fundamentalmente, el señor senador Ortiz.

Yo creo que hay que mirar con un poco más de realismo político, porque además se ha dicho ni nosotros debemos seguir el mismo camino proteccionista "a oultrance" que tomó Estados Unidos, etc., etc.

Yo tengo aquí un artículo de la Ley 480, que la define. Leo: "Declara que es política del Congreso expandir el comercio internacional entre Estados Unidos y las naciones amigas, promover la estibilidad económica de la agricultura estadounidense y el bienestar nacional, y utilizar de la manera más eficaz los excedentes de productos agrícolas en la extensión de la política exterior de los Estados Unidos". Subrayo las últimas palabras.

Entonces; señores senadores, vamos a no ser ingenuos; vamos a no hablar de política como si estuviéramos todavía con el biberón. Es una ley que utiliza una realidad económica en Estados Unidos para imponer la política exterior de ese país, y éste es otro elemento a incorporar.

Han hablado todos los señores senadores, de los peligros que para la estabilidad de los países que tienen producción primaria significa este "dumping" evidente sobre el comercio de las materias primas.

Esta es una consecuencia; pero si la ley dice que la misma sería utilizada de la manera más eficaz para la extensión de la política exterior de los Estados Unidos, es obvio que también habría que saber si los fines a los que tiende esta ley, aparentemente sólo económicos, tiene justificación desde el ángulo político.

Entonces, señores senadores ¿no sería interesante que el Senado de la República conociera qué política exterior es la que quiere extender Estados Unidos cuando hace esta política económica? Vamos a entendernos, señores senadores. Si yo digo: tengo este montón de dólares, que en este caso es trigo, o cereal, lo voy a ubicar en el mercado internacional del trigo para hacer una extensión de mi política exterior, ¿qué estoy diciendo? Estoy diciendo que lo voy a usar como instrumento o arriete en las reuniones internacionales. En este caso, los Estados Unidos en estos momentos, pretende hacerse fuerte en el sudeste asiático, a costa de cualquier cosa, incluso a costa de estar lanzando bombas de "napalm" contra los guerrilleros y contra la población vietnamesa del sur y del norte.

Es evidente que la Ley 480 servirá para ganar aliados que apoyen una política estadounidense en las naciones unidas, para seguir masacrando criminalmente a gente que no quiere a los invasores de Estados Unidos en la península de Indochina. Eso es evidente.

¿Cuál es la política que los Estados Unidos quiere extender hacia el exterior, para Latinoamérica? ¿Es la de resolvernos los problemas de nuestra sequía, o es la de secar a nuestro país, a través de los términos del intercambio en materia económica, y lo otro que estamos presenciando, la política de los golpes gorilas, la política expresada en la Operación Ayacucho, en la Operación San Lorenzo que se prepara en Argentina, la política de inventar complots en México, en Colombia, en Venezuela, en Ecuador y también en el Uruguay?

Si nosotros entresacamos de las incoherentes palabras del señor Ministro del Interior, los fundamentos de este decreto que es tan resistido casi como la Ley 480, decreto sobre el derecho de reunión, estamos viendo la sicología de la Junta Interamericana de Defensa, que hace pocos días se vino en pleno al Uruguay; y en los diarios de hoy se denuncia que hasta ciertos agregados militares de países extranjeros están informando a sus gobiernos de la precariedad de la situación de nuestro país, porque se realizó el acto del 6 de abril, donde se reclamaron soluciones populares.

Para esta política de militarización de todo el continente, bajo la égida del Pentágono, para vulnerar lo que se dijo que era el Tratado Interamericano de Río de Janeiro o de Quitandinha de 1947, para utilizar lo que se dijo que era una "defensa dinámica de largo alcance contra una agresión extracontinental", y transformarla en la lucha contra los guerrilleros de América Latina, que, en la línea de Sandino, en la línea de Arbenz y de Fidel Castro, se quieren liberar de las castas latifundistas y del imperialismo norteamericano. Para extender esta política exterior, Estados Unidos utiliza los dineros que le rinde la Ley 480.

¿De dónde sale el dinero para la Ley 480? ¿Quien paga el subsidio que el gobierno de los Estados Unidos da a los agricultores o a los "famers" norteamericanos, pagándoles más de lo que se paga en el mercado internacional, vendiendo luego mucho más barato, no sólo de lo que paga a los "farmers", sino de lo que se paga en el mercado internacional? Ese dinero sale del contribuyente de los Estados Unidos, de todo el pueblo, incluídos los seis millones y medio de desocupados que tiene aquel país. Es una economía sobre saturada y ya asfixiada por los planes de guerra, que vive solamente de los planes expansionistas militares una economía que teme como a la muerte que haya paz en el mundo, porque el día que haya paz, estalla por los cuatro costados, una economía que está basada en la expansión militar sobre los cinco continentes, actuando Estados Unidos como un gendarme del mundo.

No he visto ningún señor senador que haya promovido este problema, que está presente cuando se discute la Ley 480.

¿Cómo se ejerce la presión? Siento que algún señor senador, si no tuviera el temor de alargar mucho esta sesión me interrumpiría reclamándome que mostrara un hecho o un documento firmado, por el cual el gobierno uruguayo se hubiera comprometido a votar cosas contrarias a nuestro interés, en favor de los Estados Unidos, en reuniones internacionales.

Hay aquí señores senadores, y casi todos ellos han estado en reuniones de las Naciones Unidas; algunos también han concurrido a una reunión de la OEA. Tomamos un hecho que nadie podría discutir. ¿Se ha intercambiado trigo por Leonel Brizola? ¿Sí o no? Se ha cambiado trigo por Leonel Brizola. Fijarse: Es una cosa pequeñita, frente a esta política de expansión mundial por los 5 continentes, para lo cual se echa mano a esta gigantesca cantidad de dólares porque, por otra parte, los dólares llegan muy fácil a los Estados Unidos, aunque ahora está teniendo dificultades, pues ya los países europeos le están tratando de poner "las peras a cuarto", y ya la balanza de pago de los Estados Unidos hace agua por todos lados y ésta es una de las explicaciones también, de la aplicación hasta el fin de esta ley, más allá de lo que se dice en el sentido de que hay en Estados Unidos sectores que quisieran deshacerse de la Ley 480.

Quiere decir que se utiliza la desgracia de los países, desgracia que se ha contribuído a crear; porque si nuestro país tiene monoproducción, es por los tentáculos de Estados Unidos; si nuestro país tiene una clase dominante retardataria, que es la que predomina y dicta a su antojo la política, es porque Estados Unidos la ha apoyado, como en todos los países de América. ¿Qué es el golpe del Brasil? Es el golpe que se ha apoyado en las castas militares, en los sectores latifundistas retardatarios, dando un golpe contra los sectores que, sin ser proletarios y sin ser progresistas hasta el fin, reflejaban cierto nacionalismo económico. ¿Por qué no se dice que cuando se ha pretendido llevar una política relativamente hacia la izquierda en esta materia, el golpe militar fue la respuesta de los Estados Unidos, siendo éste saludado por anticipación por un telegrama imprudente de parte del Departamento de Estado, y aplaudido, a los tres días, por el Presidente Johnson, en el resumen semanal de noticias de la Casa Blanca? Es decir que, el que se mete con los feudales y con Estados Unidos es barrido, o por lo menos, se lo intenta barrer.

¿Quieren que les dé la nómina de Presidentes latinamericanos?

Arbenz en Guatemala, el Presidente Arosemena de Ecuador, el de Honduras, Paz Estenssoro, el de Santo Domingo, el de Brasil, —y creo que me olvido de dos o tres países todos ellos derribados por las camarillas militares dirigidas desde el pentágono a través del Tratado de Río Janeiro.

Esta es la política que los Estados Unidos de América realiza. Y para cohonestar esta conducta se habla, tímidamente, en términos de CIDE y de intercambio, sin referirse a la opresión política que, como un dogal, se ajusta sobre América Latina. Y, señor Presidente, precisamente, para que esto no se diga, surge la Ley 480, que aparece en el momento oportuno para que esa oligarquía o ese sector de América Latina quede, momentáneamente, conforme, mientras se levantan los otros, y así sucesivamente.

¿Qué resuelve Estados Unidos con esto?

Pretende resolver la cuestión, estableciendo una línea uniforme en América Latina, pero, en la práctica crea focos explosivos en cada uno de los países de esta parte del mundo.

Ya contra la política de los Estados Unidos no se levantan los obreros o los revolucionarios, solamente; contra la política de Estados Unidos se han levantado todos los que aquí han hablado esta noche.

Me dirán que es contra la política económica; respeto a los señores senadores tanto como para saber bien que ellos conocen, mejor que yo, que la política es el resultado de la economía y que la economía determina la política.

En consecuencia, señor Presidente, no podemos pensar, por dignidad nacional, que se pueda decir que esto es una panacea para nuestro país, que se pueda decir eso con relación a una ley con tantas implicancias políticas.

Y, señor Presidente, en cuanto a dos temas más, diremos lo siguiente.

El señor senador Ortiz inventó una explicación realista: ¿qué podemos hacer nosotros si los demás países de América Latina siguen utilizando la Ley 480?

Yo daría vuelta el argumento y diría: ¿por qué los países de América Latina no tienen la vocación de defenderse frente a un pulpo que los succiona en la manera en que lo hace Estados Unidos? ¿No tenemos vocación de libertad? ¿No tenemos el ejemplo de Bolívar, de San Martín de O'Higgins, de nuestro Artigas, de Tiradentes, y de tantos otros, que han luchado en América Latina, por independizarnos de los imperios y darnos países políticamente libres? ¿No tenemos la misma hidalguía y la misma fuerza para oponernos a los colonizadores económicos que, en la práctica, son también políticos? ¿Por qué?

Se habla de la integración americana; pero, cuando se habla de ello, se hace referencia a estos organismos que se reúnen de tanto en tanto y en los cuales se vierten discursos muy buenos. Yo he oído, por ejemplo, el discurso que nuestro colega el señor senador Payssé Reyes pronunciara en la ciudad de Lima, expresado en el más alto nivel de los que él formula, acentuando lo que tiene que ver con los sentimientos de América Latina, de los pueblos de América Latina en cuanto a su integración, y con la necesidad de barrer de dictaduras gorilas nuestro continente, etc. etc. Creo que tuvo un éxito de público bastante importante.

El señor senador Brause —que ha participado en el Forum Mundial de Ginebra, donde estos problemas se han discutido por lo alto y por lo bajo— sabe bien que una cosa son los discursos que se dicen en la Sala y otra muy distinta lo que se conversa en las reuniones informales en los pasillos y en las cenas que organizan las distintas delegaciones, donde se van formando opiniones y donde se conocen casualmente determinadas cosas que podrían pasar en ciertos países del mundo si se aprobara apenas la mitad de la letra de un inciso que tiene más bemoles de los necesarios. Al señor senador Brause le he oído conversar, alguna vez con otros colegas sobre estas cosas, que son una realidad.

¿No tenemos vocación para liberarnos de esta situación? Yo digo que sí.

En realidad, señor Presidente, es un problema de quién tiene interés en cambiar esto en América Latina.

¿Tienen interés en el cambio los señores feudales del Matto Grosso, del nordeste brasileño y de los vinculados, a través de las "United Fruit" a las exportaciones de cacao en el Ecuador y a la de los distintos productos de América Central? Naturalmente que no. ¿Tiene ese interés la gran bancada internacional, con sede en Estados Unidos y con filiales en todos estos países, que utiliza cada intento latinoamericanista para ponerlo al servicio panamericano? Naturalmente que no.

¿Quién va a dudar, acaso, señor Presidente, que la integración latinoamericana sería un ideal frente al coloso del norte? Pero, señor Presidente, cuando aparece la ALALC, surge, enseguida, Estados Unidos, gobernándola. Entonces, si las empresas de Estados Unidos son las que van a negociar entre ellas, en función de las franquicias que da la ALALC, es fácil imaginar el resultado. Y podríamos señalar, como ejemplo, el caso de la gente de la cuenca de Canelones, donde tiene sus votos el señor senador Brause, rodeando el Palacio de gobierno para que no se firmara las listas de ALALC.

Las clases sociales regresivas, explotadoras, no pueden tener interés en unificarse para ofrecer una resistencia común a los Estados Unidos. Esta es la realidad.

Entonces, señor Presidente, está planteado, cantado, puesto en el meridiano de nuestra América Latina, el necesario cambio de las clases sociales en el Poder. No hay otra solución. Y fíjense, señores senadores, que hablamos del cambio de las clases sociales para procurarles el poder a los sectores sociales que constituyen las inmensas mayorías gobernadas por las pequeñas minorías. Esto, naturalmente, cuesta; cuesta sangre, cuesta sudor, cuesta lágrimas, cuesta revoluciones, cuesta mucho. Pero, señor Presidente, es inevitable y la integración latinoamericana contra Estados Unidos se realizará cuando los intentos de las clases progresistas por imponer otro rumbo frente a Estados Unidos, no puedan ser cortados y degollados, como fueron por el golpe gorila en Brasil o por los golpes militares en cadena que se han dado en América Latina.

Esta es la situación.

¿Es que, acaso, tenemos que esperar a que esta revolución se haya realizado y estabilizado para, recién, pensar en cambiar esto? No.

Estoy de acuerdo con los señores senadores que aquí han dicho que, entre tanto, hay que luchar. Luchar es denunciar esto, luchar es no someterse, es no cambiar, en busca de solución para pequeñas dificultades momentáneas, principios que tienen que ponernos de pie en América Latina contra el imperialismo, que es el enemigo común.

Esto no es una cosa peyorativa contra nadie; es la resistencia de los hechos: quien no se ponga de pie contra el enemigo, naturalmente se somete a él. Es la dialéctica férrea de la lucha y, contra eso, los hechos de hoy y de mañana, *más allá de las derrotas momentáneas*, más allá de las dictaduras gorilas que volarán del Continente por la acción de los pueblos, serán inevita-

bles. Los pueblos de América Latina tomarán el camino de erguirse, de ponerse de pie, para terminar con esta Ley 480 y con todas las cadenas de opresión que Estados Unidos tiene sobre nuestro Continente.

Cuarto tema, para ir achicando la exposición: la sequía.

¿Hemos discutido sobre la sequía? Hemos discutido sobre la Ley 480 y tendríamos que haber discutido la sequía como problema climático.

SEÑOR ORTIZ. — Al contrario.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Digo, señor Presidente, discutiendo sobre la sequía, ¿qué hizo el Gobierno sobre eso? ¿Cómo la encaró?

Yo he leído versiones oficiales y he comprobado la impasibilidad del señor Ministro Ferreira Aldunate. Además, en la Comisión del Senado, el Subsecretario de Ganadería y Agricultura, señor García Costa, dijo que no se necesitaba ninguna medida extraordinaria y que lo que había que hacer ya estaba hecho, sin necesidad de recurrir a ninguna otra clase de disposición. Esto es lo único oficial que se conoce; todo lo demás es la simbiosis de un decreto de medidas prontas de seguridad, que no hacen falta, y de un decreto sobre reuniones públicas, que tiene una historia que es para reírse.

Por un señor senador muy experto en estas cosas, me he enterado de cómo fue que se hizo esta Ley de 1897, es decir, unos años antes de la última revolución de 1904.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador Haedo lo sabe.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Haedo tiene la réplica.

SEÑOR HAEDO. — Fue contra el Partido Blanco.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Fíjense si andará con el reloj atrasado el señor Ministro Tejera, que pretende equiparar la situación de 1897 con la actual. Me imagino hasta donde llegaba Montevideo, donde se harían los pequeños campamentos de insurrectos que querían alzarse contra el Partido Colorado, en fin, las reuniones que se podrían hacer en Montevideo, en aquel tiempo, en las tabernas que existieran, para que no se les permitieran más de 24 horas, de modo que no golpe contra el gobierno.

Fíjense, señores senadores, lo que es equiparar esta situación de ahora, cuando ya los hombres no solamente van al cosmos, sino que abren la puerta y se pasean por él, y cierran la puerta y vuelven a entrar en el vehículo espacial. Eso es tener telarañas incurables en el cerebro.

Las medidas de pronta seguridad, las medidas extraordinarias contra la sequía no se han impuesto por eso, sino para evitar que un grupo de 120 cañeros lleguen a Montevideo a reclamar que se expropien dos latifundios del norte, en el Departamento de Artigas.

Creo que esto demuestra que la sequía está siendo utilizada como un pretexto también para hacer aprobar este proyecto de ley a rajatablas. Acá se dijo que era una vergüenza, lo dijo el señor senador Polla, que hubiéramos tenido que pedir prestado trigo al gobierno argentino.

SEÑOR POLLA. — No, señor senador; no dije eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ¿Qué dijo? Más o menos...

SEÑOR POLLA. — No me interprete, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No lo hago, señor senador.

Dijo, acusando a la bancada colorada que no le había dado los votos en aquella oportunidad, que el gobierno argentino había dicho: no tengo 300 mil toneladas; tengo apenas 100 mil, pero si me lo pide el gobierno amigo del Uruguay, tengo que darle estas 100 mil toneladas.

SEÑOR HAEDO. — El Presidente Frondizi fue quien lo dijo.

SEÑOR POLLA. — Y ni siquiera pidiéndolo prestado pudimos satisfacer nuestras necesidades.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mire, señor senador: nosotros estamos aquí vivitos y coleando, y, si el país tiene dificultades, no las tiene por aquellas 200 mil toneladas, que al final aparecieron, sino por un gobierno que hace una política determinado y que está llevando al país a la bancarrota. Aunque le hubieran dado 500 mil toneladas en aquella oportunidad con la política que instauró este gobierno, que tiene destinatarios directos, que busca concentrar la producción de la tierra en pocas manos a pesar del tratado de economía que nos va a mostrar el señor senador Pineda, no se hubiera logrado nada. Esto es lo que ha hecho el gobierno. Más aún: ¿duda el señor senador Polla que como consecuencia de la sequía habrá un impulso natural a la mayor concentración de la tierra? No lo dude, señor senador. Le puedo dar el nombre, en este momento, de un gran terrateniente de Durazno —lástima que ahora no está el señor senador Bordaberry que seguramente lo conocerá, ya que su sustituto, creo que no tiene esos conocimientos, pues no ha de poseer ni la cuarta parte de campos— que acaba de hacer una compra de campos en ese Departamento por 6 millones de pesos.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Dichoso de él.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Dichoso de él, sí, señor senador y dichoso del gobierno blanco que lo permite, lo prohija y lo aplaude, porque esa es la política del Partido Nacional.

Entonces, el problema de la sequía tenemos que aclararlo; no se puede evitar que no llueva, pero se puede saber si el gobierno tiene predisposición a tomar medidas sobre algunos de los temas que ha impuesto la sequía y resolverlos. No los tiene, porque el proyecto de reforma agraria del Ministro Ferreira Aldunate, u otro de Fernández Crespo, u otro del último año del gobierno anterior, de un "especialista" en problemas agrarios como era el doctor Puig, no se consideran. Yo también puedo hacer uno recopilando todas las intervenciones y los artículos que hemos propuesto a determinadas leyes. Pero, ¿alguien puede creer que en este país hay un gobierno que tenga la predisposición para decir él latifundio retardatario no puede existir más porque es un cáncer para el país? No; el gobierno de nuestro país es la representación típica de ese latifundio retardatario y de toda la red de intereses que el mismo promueve, empezando por los bancos, las financieras, los especuladores, los prestamistas, y demás.

Y no es porque creo que todos los integrantes del gobierno sean prestamistas y especuladores. Como voy a decir eso, cuando hay ciertos senadores a los que conozco y sé como viven. No se trata de eso; se trata de la clase social que está detrás de este gobierno. Está la clase de los grandes latifundistas, de los banqueros y de los comerciantes. Esto es de toda evidencia.

SEÑOR ORTIZ. — Ese gobierno que usted califica así, tan duramente, está en minoría en el Parlamento. De manera que si se juntan todos los progresistas como usted son mayoría y pueden aprobar el plan de Ferreira Aldunate, el de Fernández Crespo, o hasta el suyo. ¿Por qué no lo hacen en lugar de hablar tanto de reforma agraria?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Los progresistas como yo somos tantos aquí, que si me voy me quedo sin bancada. Despaciadamente.

(Hilaridad).

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, no hable sólo del Partido Nacional, señor senador; diga que los partidos tradicionales pertenecen a esa clase que usted critica. Cuando usted menciona solamente al Partido Nacional, puedo decirle que si todos los demás no son retardatarios pueden juntarse y aprobar la reforma.

Ya la podían haber aprobado hace 90 años. Resulta que no lo han hecho. Nosotros somos el gobierno, pero somos minoría en esta y en la otra Cámara; de manera que aunque nosotros no votemos cualquier reforma agraria podría salir. Sin embargo no salen. Entonces usted, en vista que la mayoría de las Cámaras no aprueba la reforma agraria le echa la culpa al Partido Nacional, que es, justamente, minoría.

SEÑOR COLLAZO. — Para eso tendría que salir este gobierno y hace tres años que está empantanado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Decididamente el señor senador Ortiz debe estar un poco a contramano de la versión oficial de la UBD, según el diario "El País". Dicho diario, en estos últimos tiempos, ha tenido la preocupación de demostrar que hay un contubernio —ustedes lo habrán leído, señores senadores— batllicomunista para organizar el paro del 6 de abril, estas jornadas populares que están reclamando soluciones radicales.

SEÑOR PINEDA. — Que intentó hacerlo usted.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor senador, lo he leído en los editoriales del diario "El País".

Esa tesis llevaría a demostrar que nosotros y los integrantes de la Lista 15 estaríamos muy amigos. Pero el señor senador Ortiz se ha empeñado desde que empecé mi intervención, en que me pelee con los senadores de la 15. Me ha dicho que no me olvide de lo que dijo el señor senador Collazo; me dice ahora que critique los 93 años de gobierno del partido batllista sin hacer la reforma agraria.

No le voy a dar el gusto en ese aspecto, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Me va a permitir una interrupción, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Cuando el señor senador Enrique Rodríguez habla en esos términos parecería que en él si los factores "climatéricos" influyeran mucho, hasta el grado de hacerle perder la memoria y vivir un poco en lo que se llama la memoria regresiva.

Habla del Partido Nacional como partido retrógrado, latifundista, y dice que los hombres del gobierno no hacen nada en este país por el cambio de estructuras que tanto preconiza el señor senador.

Yo le digo en este momento en que se entra, como producto de un instituto oficializado del Partido Nacional, con hombres de todos los colores, de la CIDE, patrocinado por el Ministro de Industrias y Trabajo, en que habla de reforma agraria, que el gobierno al cual él se refiere, es decir el órgano Ejecutivo de gobierno, ha cumplido.

Ahora aprueba aquí en el Senado, con su voto, con el de todos los que dicen que quieren una reforma agraria, que quieren que termine el latifundio, que termine el minifundio, que haya una verdadera producción, porque no somos el gobierno nosotros por tener la potestad de dar o no el asentimiento a una reforma agraria para que terminen todas esas calamidades que está señalando el señor senador.

Digo esto para que el señor senador refresque su memoria y no llame al Partido Nacional retrógrado, pues se ha colocado a la vanguardia del movimiento reformista en cuanto a las estructuras se refiere.

SEÑOR BRAUSE. — Ese proyecto no ha llegado, señor senador; la Mesa no ha dado cuenta del mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: para que el señor senador Pineda tuviera razón tendrían que darse varios presupuestos. El primero que el proyecto de reforma agraria fuera realmente para cambiar las estructuras.

SEÑOR PINEDA. — ¿El señor senador no ha leído...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, lo he leído señor senador. Por eso digo que debieran darse estos presupuestos, lo que no ocurre.

Una segunda consideración sería la de que el Partido Nacional la apoyara.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Por qué, señor senador, si somos minoría?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si piden de otros partidos, lo lógico es que por lo menos tengan los del Partido Nacional

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: no lo aparte de la cuestión planteándole o siguiendo el curso del debate sobre reforma agraria.

Le rogaría que no lo hiciera...

SEÑOR PINEDA. — Tiene razón, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... porque es la única manera de mantenerlo enjaulado en el tema.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: he dicho a usted desde el primer día en que llegué aquí, que nunca le iba a tolerar que se propasara conmigo, y menos desde la Mesa.

Si el señor Presidente, en este instante, quiere demostrarme que estoy fuera de la cuestión, inmediatamente votamos un Presidente ad hoc y el doctor Echegoyen baja a sentarse humildemente en una banca de la Sala. No le permito, porque es una insolencia, que hable de enjaularme a mí, cuando tendría que enjaular a los gorilas de los cuales son muy amigos hombres del gobierno que lo son a la vez suyos.

Si el señor Presidente mantiene las palabras que ha dicho, solicito que se nombre un Presidente ad - hoc para que baje a Sala a discutir conmigo. No le voy a discutir mientras esté en la Presidencia, porque no quiero que me mangonee con la campanilla.

Planteo esto como cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

El señor senador es capaz de plantear cuestiones previas y de otro género, con tal de estorbar el curso natural de un debate que tiene un tema concreto, del cual se está evadiendo a cada rato...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Quién se está evadiendo? El Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El tema es la Ley 480, y, en estos momentos, está discutiendo usted la reforma agraria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Y la sequía.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hay una cuestión previa planteada. Por dignidad de su cargo debería usted promover que se nombrara un Presidente ad - hoc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted está discutiendo la reforma agraria, sin derecho, y me he dirigido particularmente...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tiene derecho a hablar desde ahí, tiene que bajar.

SEÑOR PREIDENTE. — Tengo los derechos de los que conozco pertenecen a mi condición de Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No pertenezco a un Presidente insultar a un señor senador. No soy ninguna fiera para que me enjaulen. Hablo con la voz que tengo y usted me tiene que aguantar en la Presidencia y si no, irse de la presidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La palabra "aguantar" tiene sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, me tiene que aguantar, porque para eso le hemos puesto ahí. No es un puesto que le haya venido por patrimonio, sino que se lo ha dado la soberanía para que presida y no para que insulte a los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no he insultado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Usted me dijo que me tenía que enjaular y si se trata de fieras, incluso de seres mastodontes políticos de la fauna antigua, me parece que no hay que empezar por mí, sino por otro señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador, naturalmente, no es el espíritu más apropiado para entender las imágenes.

Cuando yo digo que al señor senador hay que procurar mantenerlo enjaulado en el tema, le digo pintorescamente que lo que hay que hacer es procurar que no se salga del cauce a que está obligado y que nos interesa a todos que siga.

Naturalmente que, con eso, no quiero significar que sea una fiera a la que haya necesidad de ponerle un dique heroico.

Ahora, con esa propensión a la violencia, que tiene un origen que todos sabemos que puede ser que sea un tanto extranjero...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Por qué viola el reglamento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que estoy haciendo es explicar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Usted no puede decir nada de lo que está manifestando.

Tiene que bajar de la Presidencia y discutir como los demás señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si continúa, tendré que tocar la campana de alarma y no lo deseo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No va a tocar nada. Conmigo no va a tocar nada. Si alguien lo soportó 30 años, que allá lo soporten; yo no lo voy a hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no me impresiona.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Usted tampoco me impresiona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. Hemos empatado entonces. El señor senador no me impresiona. Conozco todos sus trucos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero usted sigue violando el reglamento del Senado y yo no.

Usted se está apropiando de potestades que no le pertenecen y yo no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que le quiero significar al señor senador, es que yo no necesito insolentarme.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no me insolento, usted lo hizo primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una interpretación vecinal, de patio, la que hace el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hágame un discurso de Cabildo Abierto ahora, es lo que faltaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — No corresponde a mi propósito.

Yo, para mostrarlo al señor senador de cuerpo entero, o, como diría don Quijote, si me permite la frase, "en cueros", no necesito insolentarme con él. Me basta con mostrar sus ideas, su historia ideológica, qué es lo que defiende, aunque aquí aparente invocar la libertad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No creo que esté a su alcance, si me perdona. No creo que esté a su alcance entender de las ideas que yo profeso. Hay cosas que tienen un plafond...

SEÑOR PRESIDENTE. — He dicho lo que la Mesa quería decir. Todo el resto es lo que llamaba también el Quijote, "imaginativa", nada más.

Continúa con la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Bien. Quiero plantear oficialmente esto: llevamos exactamente seis horas de discusión de la Ley 480. Un día que no tenga nada que hacer y quiera descansar, voy a contar las páginas de la versión taquigráfica que no se refieren, estrictamente, a la Ley 480 en un sentido tan restrigido como el que quiere imponer el señor Presidente, contra todo el Reglamento, contra todas las costumbres y contra toda la tradición del Senado y de la Cámara de Representantes. Al expresarse cada senador, vincula el tema en debate con lo que cree que es el telón de fondo de esta ley. Yo no me he apartado en absoluto del tema; he hablado de una ley de Estados Unidos con esta ley.

¿No le interesa al señor Presidente eso? Bueno; a mí me duele que no le interese, porque ese es un problema de patria y de dignidad.

Esa es mi opinión. ¿No la comparte el señor Presidente? Por lo menos tiene que soportar que yo la exprese.

Segundo; se dice que es un problema que tiene que ver con la sequía. Todos denostan esta ley. Dicen que es algo increíblemente injusto y malo; pero que la tienen que

soportar como un trago o un remedio amargo por el hecho de que hay una sequía. Yo entonces digo, que si hay una sequía que en tan corto tiempo produce una situación tan espantosa, es que existe un problema de fondo. ¿De qué vale que le pongamos inyecciones fuertes a un organismo que está debilitado por el cáncer? Y, entonces, el señor Presidente, interpreta a su manera mi pensamiento, dice que estoy fuera de la cuestión y se permite cosas, que no sé como el Senado festeja, francamente, refiriéndose a senadores "enjaulados".

Señor Presidente —fíjese que soy torpe en literatura; no he ido al liceo; he asistido nada más que hasta quinto año de escuela; mi experiencia la hice como secretario del sindicato de zapateros— sin embargo, si perdiera las horas que algunos pierden, puedo venir aquí con una recopilación de dichos más o menos ingenuos, desde El Quijote a El Viejo Pancho, y poner en ridículo a más de cuatro. No lo hago porque tengo otras cosas más importantes que hacer. Tengo que defender aquí la posición del sector político a quien represento.

Expresé aquí que no voy a permitir que se vulneren mis fueros de senador y que tendremos que acostumbrarnos todos. Lamento que no haya solidaridad del Cuerpo para con esto, y se van a arrepentir algunos señores senadores, en otras oportunidades.

El señor Presidente no puede dialogar, como lo hace, sin bajar de la Mesa. Tiene que ser así; no puede ser de otra manera. Unicamente qué tenga un sentido aristocrático y crea que es heredero por sangre azul del poder de dirigir y crea que puede polemizar desde la Presidencia con los señores senadores. Eso nunca se ha visto. Cuenten ustedes a quien quiera que sea, en cualquier Parlamento del mundo, una cosa como esta y les dirán que no es posible. Esto no es posible en ningún cuerpo colegiado y aquí ocurre con la pasividad de los señores senadores, cosa que yo critico francamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene facultades.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tiene facultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no es un ente. La Mesa es un titular con un conjunto de potestades, y todo lo que tenga que ver con la integridad de sus potestades y sus deberes, como Mesa, le incumbe. Justamente, faltaría a sus deberes y a sus derechos si dejara de cumplir observaciones como las que ha hecho esta noche.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Habrá que poner para un curso antológico sobre el derecho de los presidentes, el de enjaular a los senadores, metafóricamente hablando.

Francamente, si seguimos deslizándonos por esta pendiente, no sólo no vamos a votar la Ley 480 —que la van a votar ustedes— sino que vamos a terminar discutiendo otras cosas que no tienen nada que ver con eso.

He dicho lo mío; y cuando los damnificados, que no soy yo solo, digan lo suyo, los apoyaré. Las cosas quedan ahí.

Señor Presidente: había terminado y cumpliendo con la promesa que hice al señor senador Ortiz, expresé que la vida demuestra que toda la fanfarria y las glosas panamericanistas no resuelven los problemas de América Latina, sino que los complican. Y dije que la vida no le daba la razón a una frase que dijo el señor senador Collazo, sobre la equiparación de la primer potencia capitalista del mundo actual y la primera potencia socialista, adjudicando los mismos designios, presuponiendo los mismos resultados para los apíses débiles que de una u otra manera se acerquen a esos dos colosos de la era actual, solicitando ayuda o intentando crear condiciones de intercambio mutuamente favorables.

Creo que si no es un lapsus, es una concepción un poco prejuiciosa, porque no está basada en números.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, para darle los informes, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Claro que podría responder a esto el señor senador Brause, que fue el protagonista.

Yo me refiero a la interpretación que el le dio al siguiente hecho.

Creo que se discutía sobre un por ciento muy pequeño, creo que era 0.5 o 1 o|o del total del intercambio de los países pobres con los países ricos, que fuera destinado a reinversiones en países pobres, equipándolos industrialmente.

Se hablaba, entonces, sobre si esa reinversión del monto total del comercio entre los pobres y los ricos, era optativa u obligatoria. Los dos grandes, Rusia y Estados Unidos, creo que votaron para que fuera optativa, con lo que se diluyó el alcance de la disposición.

En ese sentido, sé que naturalmente tienen las mismas ventajas los dos grandes países industriales referidas a los países pobres que los circundan. Las mismas cosas se pueden decir en los dos casos, en el socialista y los capitalistas.

Esta es la información que dispongo y de la que podrá dar fe el señor senador Brause. Si no fuera así, convendría aclararla.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La referencia que quiero hacer es en tono menor. No creo que le vaya a dar el gusto al señor senador Ortiz, en cuanto a un enfrentamiento, que no debo hacerlo, sobre este tema porque creo que tenemos otros temas nacionales en los cuales, posiblemente, tengamos que estar enfrentados por la vida política de nuestro país.

No es tanto por solidaridad con el país referido, porque lo del país cuenta poco; lo que pasa es que nuestra plataforma política, nuestro programa, establece un régimen económico al estilo de la Unión Soviética, es decir la instauración del régimen socialista, que socializa todos los medios de producción, de cambio y del comercio exterior.

Sostenemos, y creemos que la vida lo ha demostrado, que al liquidar las fuentes de la explotación de un hombre por otro, de una nación por otra, e, incluso de un continente por otro, al liquidar la base, que es la propiedad monopolista de la tierra y de los medios de cambio y de producción, crean, naturalmente, la posibilidad de que también eso se refleje en la política comercial e internacional, de la misma manera que la Ley 480, y otras de Estados Unidos, más allá de la voluntad de los Gobernantes que las ponen en ejecución, son el reflejo de una realidad económica que tienen como motor la ganancia y nada más que la ganancia.

Nosotros decimos que en un régimen que no tenga como base fundamental la ganancia, sino la producción para la colectividad, esos hechos no pueden darse.

A grandes trazos, porque no vine a discutir este tema ni estoy preparado para hacerlo, más allá de alguna cosa anecdótica que pueda contar el señor senador Brause, que no conozco, puedo decir que la Unión Soviética no opera con una ley como la 480; no invierte un rublo y se lleva dos, tres o cuatro de la América o de otros continentes; la Unión Soviética no presta al 6 u 8 o|o, sino al 2, 2,5 y, a lo sumo al 4 o|o; la Unión Soviética no ha venido a crear los problemas que se le provocó a nuestra Marina Mercante por una disposición del Departamento de Estado de los Estados Unidos; no viene tampoco, a disputar los mercados que nosotros tenemos en determinadas cosas, como lo ha hecho Estados Unidos que nos disputó en Canadá y en Chile.

Está, también, el tema de los convenios bilaterales. Estados Unidos, a través de la Carta de Intención del F.M.I. impuso la liquidación de los convenios bilaterales que permitiera hacer listas de productos entre ambos países, sin necesidad de recurrir a las monedas duras; hacer un intercambio favorable en función de grupos de productos de cada país que puedan ser intercambiables.

Tengo entendido que la Unión Soviética en lo esencial —no habló de detalles— apoyó la posición de lo que se llama el tercer mundo, o sean los países subdesarrollados, en la Reunión de Ginebra. No me extraña, y me parece una cosa natural, como lo hizo Cuba que, también, tiene socializados los medios de producción.

Digo esto, porque si no hago la aclaración, estando yo presente, más allá de que sea compartida o no, aparezco como aceptando que por un régimen socialista se puede llegar a las crueldades que el régimen imperialista llega en materia de política exterior.

En segundo lugar, es bueno que se conozcan las posiciones políticas, y con esto no quiero decir que el señor senador Collazo haga esto por esos editoriales que escribe "El País".

SEÑOR COLLAZO. — A nosotros no nos preocupa lo que diga "El País", como no nos preocupó el "Chapa 15" de Nardone. Además, la República se da cuenta de como es que están las cosas.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Por mi parte, he terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo voy a hablar nada más que para fundamentar mi voto contrario al proyecto de ley que estamos considerando en estos momentos y he de tratar de ser lo más escueto posible, concretándome al tema en discusión.

Ya se han puesto de manifiesto los defectos y las virtudes de la Ley 480 por diversos señores senadores.

No voy a insistir en argumentos doctrinarios que ya han sido extensamente expuestos con tintes más o menos marcados, según el ángulo de ubicación que se tome. Y recordamos el epíteto de "imperialistas" provenientes de las bancadas nacionalistas y "El Debate". Todas las damos por reproducidas; pero queremos decir que creemos que en la aplicación de la ley, aparte de su valoración intrínseca y de sus causas, muchas de cuyas críticas compartimos, —depente, fundamentalmente, de cómo se le administre, de quién da o de quién obtiene. Puede ser un arma que desvaste y mate o puede ser un

paliativo que alivie; depende de que su aplicación sea competitiva y avasallante o que sea proclive a contemplar las necesidades de quienes se acojen a ella.

Nos opondremos con todas nuestras fuerzas, a su aplicación con fines de arrollamiento de nuestra economía y de servidumbre social. En otra actitud y siempre que no hallemos soluciones en el ámbito del mercado económico de América Latina, ALALC, puede ser una solución la obtención de artículos que no produzcamos o que padezcamos crisis de existencia de los que producimos, pero que no tenemos y que consideramos esenciales para neustra salud colectiva, manteniéndonos muy vigilantes en cuanto a la naturaleza de los artículos importados y al destino de sus beneficios.

Por eso, en cada caso, creo que debe apreciarse su conveniencia o inconveniencia. Y, en el caso concreto, no voy a votar el proyecto propuesto y tendremos la actitud vigilante que he apuntado más arriba, y sin que ello nos obligue en todos los casos futuros a no votar afirmativamente, sino que continuaremos discriminando, en cada oportunidad, para apreciar su puesta en vigencia.

Llama la atención, en la redacción del proyecto que tenemos a estudio, su fecha de prórroga, hasta el 31 de diciembre de 1966, es decir, hasta fines de este Gobierno Blanco. Parece que quieren una rama de donde agarrarse ante la correntada que prevén los arrastrará, no sólo en esta sequía, sino en la lluvia de inflacionismo que no podrán parar.

Además, nada se dice de cuales son los artículos a importar, lo que nos hace sospechar que su aplicación se hará más con fines electoreros que con intenciones de salvaguardar la economía nacional.

Por lo expuesto no tengo esperanzas en cuanto a la eficacia de su aplicación por este Gobierno blanco, que ya ha demostrado su incapacidad y falta de sensibilidad, pero creo que bien administrada la Ley y para aquellos artículos de necesidad urgente, dada la situación creada por la sequía, puede considerarse necesaria su aplicación, pero en estos momentos, y en la actual situación política, no creo en su recta ejecución y no la voto.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: no creo que esta ley tenga el carácter salvador que algunos le atribuyen. Ni tan buena como dicen sus panegiristas, ni tan mala como la juzgan sus opositores. Justo es reconocer que su aplicación hasta ahora, no puede considerarse desfavorable, no tanto por las facilidades que concede sino por el carácter y la urgencia de las necesidades que ha tenido y tiene el país.

Con elemental sentido de gobierno, que no puede ser otro que el de arbitrar medios que impidan el estancamiento, el desamparo de la producción y del desarrollo, y por tanto la crisis del trabajo, entre no disponer de esta ley, y emplear años para obtener otra que corrija su orientación y mejore sus efectos, es sensato votarla. Así lo haremos.

Esta ley integra un sistema. Ese es el que considero inveniente para nuestro pueblo. El sistema no es otro que el de mantener aislados entre ellos a los pueblos americanos a fin de conservar una innegable subordinación al supercapitalismo.

Si bien no estimé correcta la interpretación de recientes declaraciones del Canciller de Chile, que fueron comentadas en el Senado, no me siento muy alejado del espíritu qué reflejaban, espíritu de congoja frente a la suprema injusticia que constituye saber que Chile, Bolivia. Paraguay, Argentina y Uruguay y sur del Brasil, tienen, en abundancia, los productos necesarios para que los pueblos vivan con holgura y con justicia, y todavía con saldos para colaborar con los hermanos de América, y ver la realidad de nuestros nativos, debatiéndose en la miseria, la desocupación y el desamparo. Esto es hora de que lo comprendan los dirigentes de los Estados Unidos.

El grito de Chile seguido del plan de integración formulado por el gobierno del Presidente Frei, no puede ser desoído. El Uruguay debe adelantarse a estudiarlo con sentido realista y a contribuir en Río de Janeiro o donde sea, a que no quede como uno de los grandes esfuerzos renovadores, perdido en el gacetilleo palaciego y en el egoísmo de gobiernos que no quieren ver el nuevo tiempo revolucionario, que los pueblos están creando y que impondrán, tarde o temprano, en la lucha sin tregua por la independencia económica del Continente.

Dentro de esta posición ideológica que Herrera, nuestro Maestro, señaló en páginas y gestos trascedentes, votamos esta ley, que podrá decirse no pasa de ser un socorro de desocupación, para gobiernos necesitados.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: adelantando lo que podría ser el fundamento de voto que ya esbosé en una interrupción que me concediera mi compañero el señor senador Collazo, digo, simplemente, que en mi ánimo, al considerar este proyecto de ley, no está el de analizar los pro y los contra de la Ley 480.

Dije en aquella interrupción que si el Poder Ejecutivo hubiera establecido concretamente qué era lo que quería comprar con esa autorización, muy probablemente le hubiera dado mi voto a esta ley.

Coincidiendo, en general, con mis compañeros de bancada, este voto no significa una asistemática y constante oposición a la aplicación de la Ley 480, un poco, por el sentido realista de que hablaba el señor senador Ortiz.

Estimo, naturalmente, en todo lo que vale la posición de los que están en permanente intransigencia con la ley, por razones de principios e incluso hasta de armadura moral para emprender esta cruzada Quijotesca en una América que, como lo acaba de decir el señor senador Haedo, está aislada entre sí y sometida a las directivas económicas y políticas de los Estados Unidos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo quiero decir —alguna vez tengo que decirlo aquí— cuál es el concepto que tengo de esta confusión creada entre capitalismo y los Estados Unidos. Pareciera que en el mundo solamente Estados Unidos fuera el creador del capitalismo. Cometemos un error en el que no deseo caer. En el supercapitalismo está también el capital belga, el holandés, el suizo, el capital de todas las naciones, inclusive el de Argelia. El capitalismo no tiene ni reconoce nacionalidad.

Yo, que no me jacto ni tengo antecedentes como para aparecer defendiendo a los Estados Unidos, tengo el deber que impone la probidad para no reconocer ni personalizar sólo en los Estados Unidos, la vigencia del capitalismo y del supercapitalismo. Los hay en todo el mundo. El supercapitalismo que integra la gran masa bancaria e, inclusive, el Fondo Monetario, no pertenece a los Estados Unidos exclusivamente, sino a un sistema mundial.

Mi posición ideológica es la de luchar contra el supercapitalismo, pero sin necesidad de estarlo personalizando todos los días. Cuando aparece el supercapitalismo sea yanqui o de los otros es necesario combatirlo. No deseo ser injusto y dar palos porque bogas y palos porque no bogas.

Le agradezco, señor Presidente, porque es tiempo ya de definir mi posición en este torneo dialéctico casi diario en que se lleva y se trae lo de imperialismo y capitailsmo. Huyo de los slogans. Demuestran casi siempre falta de imaginación y en algunos casos de ideas.

SEÑOR LEPRO. — Perfectamente ,señor Presidente; la mención mía a los Estados Unidos es porque estamos discutiendo una ley de los Estados Unidos y porque las referencias que se han hecho al aislamiento de América han sido en función de considerar este tema. Pero no tengo inconveniente; arreglamos el asunto diciendo "los Estados Unidos del capitalismo"; en vez de ser los Estados Unidos de América, son los Estdos Unidos del capitalismo, en los cuales pueden entrar los belgas, los holandeses y todos los demás. De modo que, en ese sentido, no hay problema.

Es éste simplemente, señor Presidente, el deseo de fundar mi voto en esta oportunidad.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: a esta hora no vamos a hacer discursos. Nosotros vamos a votar esta ley porque creemos que el país la necesita en esta hora dramática. Los que hemos recorrido la campaña sabemos, y no queremos, repetimos, dramatizar la situación, que en los meses venideros la población tendrá disponible únicamente, y con seguridad, pan. Lo demás tenemos que producirlo porque en estos momentos nos falta todo, incluso nos va a faltar la carne y esta ley puede servir para obtener una parte importante de esos bienes de consumo y además para obtener una parte importante de esos bienes de consumo y además para obtener elementos capaces de movilizar nuestras industrias.

Este es el significado que tiene para mí esta ley. Esta ley en Estados Unidos, es una cosa; es una ley, como lo dijo muy bien el señor senador Ortiz, para defender los excedentes agrícolas de Estados Unidos, pero para nosotros es-

ne otro significado; para nosotros, aquí y en cualquier parte del mundo, es apenas una ley de emergencia, y en ese sentido hay que tomarla: ley de emergencia a la que ya nos hemos acogido nosotros, con beneficios, en mi concepto, y también casi todos los países del mundo, incluso el otro coloso que habla con grandilocuencia contra esta ley y se olvida que también ellos recurrieron a Estados Unidos en un momento en que su producción había bajado.

SEÑOR LEPRO. — No es la Ley 480.

SEÑOR BRUNO. — No es la Ley 480 porque no se la daban los otros. Si la tuvieran, con seguridad que se hubieran amparado a ella. Mucho mejor es ampararse a esta Ley 480 que recurrir a las divisas duras que es lo que nos iba a pasar a nosotros y en este momento es lo que nos pasa: no tenemos a quién recurrir y por eso le vamos a aceptar la Ley 480. ¿Quién nos va a dar a nosotros durante meses y meses lo que necesitamos para poder vivir con alguna holgura, si no pagamos en divisas. Si no tenemos las divisas para pagar? ¿O es que los que nos sentamos aquí ignoramos todo eso?

SEÑOR LEPRO. — Era simplemente una noticia; no era una contradicción. Era una noticia diciéndole que no era la Ley 480, porque precisamente en ella, en forma expresa está excluída junto con la Unión Soviética, la China comunista y no sé que países más. Pero era una noticia y yo no tomaba partido. De manera que, señor senador, no se largue contra mí que no tengo nada que ver.

SEÑOR BRUNO. — He contestado lo que me parece razonable con respecto a esta observación. Estaría bueno que también Estados Unidos le diera a Rusia alimentos a 30 años de plazo como a nosotros.

Quiero decir, también, señor Presidente, que conceptúo una cosa que ya la he oído decir por ahí a un señor senador: que la eficacia de esta ley depende en mucho de la administración que se dé a los bienes que importemos. No ha sido todo lo correcta que hubiera sido deseable la administración en épocas pasadas; incluso tenemos en nuestro poder elementos para demostrar que se hicieron hasta especulaciones con los bienes que entraban para las necesidades del pueblo. Eso, —lo decimos para los gobernantes que son de nuestro partido—, no puede volver a suceder. Es necesario que la administración sea total y absolutamente correcta, y que los bienes y beneficios vayan directamente al pueblo y no a los especuladores que pululan por todos lados.

Es todo lo que quería decir.

SEÑOR LÓPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: yo no voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley y voy a decir en muy breves palabras porqué razón no lo voy a dar.

A mi me parece que el Gobierno debió haber hecho otros planteamientos y que está en tiempo de hacerlos. De manera que si no encuentra las mayorías parlamentarias suficientes como para obtener lo que persigue con este planteamiento, puede perseguir lo mismo cumpliendo los requisitos que se consideren indispensables para poder darle las soluciones que pide. En este caso, los requisitos serían, en mi concepto, explicar qué se propone con esta ley, qué es lo que va a traer, cómo la va a aplicar.

Se ha dicho aquí que esta ley es hermana gemela y que es la misma que se ha votado en períodos anteriores. Eso es cierto, es exacto. A mí me parece que aún cuando así sea, y así es y así ha sido, en este momento estamos ante el mismo texto, eso no justifica que sigamos procediendo de la misma manera. Y no lo justifica por varias razones.

Las razones son, en primer término, que el tiempo transcurrido y la experiencia realizada han agregado nuevos elementos de juicio. En mi concepto, en esos elementos de juicio está la vitalidad con que se mueve la política de los grandes países, de los países desarrollados, frente a los países sub-desarrollados o en período de desarrollo.

Nadie ignora, todo aceptamos, que vivimos en un período de permanente guerra. No se vierte sangre, pero se vierte sudor y lágrimas y esclavitud, esclavitud económica y esclavitud política. Yo no voy a realizar el análisis que han realizado otros señores senadores, porque si no tendría mucho para hablar de esa esclavitud política, de esa esclavitud militar y de esta esclavitud económica. Pero en mi concepto, en estos momentos, nosotros necesitamos hacer otra cosa, y es que el Gobierno se presente al Parlamento diciendo: lo que necesito traer es esto, y el empleo que le voy a dar es éste, y los contrôles que se van a ejercer son estos, estos y estos.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LÓPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: creo que ya este aspecto del asunto había sido contestado en una interrupción que tuvimos oportunidad de realizar a la intervención del señor senador Collazo.

Digo que con respecto a esta situación de duda que plantea el señor senador López Toledo, tenemos que tener en cuenta que el mecanismo de la Ley 480 seguirá funcionando tal cual fue aprobado por el Parlamento en 1957 y existe una disposición concreta que me voy a permitir leer nuevamente, que dice lo siguiente: "El Banco de la República resolverá en cada convenio el o los productos, así como las cantidades que deberán importarse de acuerdo con las necesidades de mantenimiento del país en los distintos sectores de su consumo, con exclusión de aquellos de los que exista producción nacional, normal y suficiente".

Pero además, señor Presidente, conviene tener en cuenta que oportunamente el Gobierno designó, con fecha 15 de Julio de 1958, una Comisión asesora que durante mucho tiempo estuvo presidida por el doctor Berchesi y que posteriormente fue presidida por el doctor José María Gimeno Sanz.

Esta Comisión está integrada con representantes del Ministerio de Hacienda, del Banco de la República, del Ministerio de Industrias y Trabajo, en fin, una serie de representaciones que aseguran un asesoramiento eficaz al gobierno sobre la utilización de la ley. Esta Comisión todavía tiene vigencia y actuará en función de contralor y asesoramiento, conjuntamente con la intervención que le cabe al Banco de la República.

Vale decir que en esta materia no se ha inventado nada y que los contralores y la prudencia en la aplicación de esta ley están asegurados.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor senador ya había hecho esta aclaración y el artículo pertinente de la ley lo conocía. Me estoy refiriendo a otra cosa. Considero que eso no es suficiente para el contralor parlamentario y estimo que no deben regir las disposiciones vigentes en virtud de las experiencias anteriores en la aplicación de esta ley y que, en cambio, hay que tomar medidas que aseguren la eficacia de un mejor contralor. Ese es mi pensamiento, y ese planteamiento se puede hacer.

Además, señor Presidente, pienso que debe buscarse, en los mercados de los países latinoamericanos, la posibilidad de abastecerse. Pero aquí también tenemos peligros. Creo que la voracidad de los poderosos no es patrimonio de una nación, es una estructura, es una necesidad, es una mentalidad que está en el fondo de nuestra humana animalidad y de los poderosos intereses que, en determinadas circunstancias, hacen actuar a los hombres, a los pueblos, y a las sociedades humanas, de manera inconveniente para el progreso y avasallar, los que más pueden, a los que menos pueden.

Desde ese punto de vista, al buscar la manera de abastecernos de forraje, por ejemplo, si ese es el problema, porque bien se ha dicho aquí que el problema de la sequía se ha olvidado un poco en el debate; también tenemos que juzgar y pensar con mucho rigor, cual va a ser el destino de nuestro país en estas relaciones de la Alalc y de los países latinoamericanos porque constituímos un país inerme, pequeño, y, en ese caso, regirán los mismos rigores y exigencias que considero deben existir en un planteamiento de esta naturaleza cuando nos vamos a abastecer con productos de otros países.

Desde otro punto de vista, señor Presidente, creo que para asumir una actitud definitiva ante la Ley 480, —por eso es que mi actitud no es radical y definitiva— lo primero que debe hacerse es negociar con los países latinoamericanos, negociar en el mismo pie de igualdad, llegar a un acuerdo general y luego poder realizar la misma medida, renunciar, por ejemplo, todos al uso de la Ley 480. Pero entretanto todos no lo hagamos, lo que corresponde no es quedarnos absolutamente solos y más inermes en el concierto de una voracidad internacional que hoy es mucho más peligrosa que antes.

Por esa razón, en estas circunstancias, y con este planteamiento que hace el Poder Ejecutivo; además de la experiencia que ya se ha vivido, no voy a acompañar la sanción de este proyecto de ley, no la puedo acompañar, no me siento con todas las garantías suficientes como para poder acompañarla.

Siempre he sido partidario de las normas y de las técnicas de los convenios bilaterales. Creo que algo habría que hacer para que nuestro país pudiera retomar ese camino.

Además, señor Presidente, me parece que en una situación de emergencia como la que vive el país, el gobierno debe avenirse a tratar más de cerca con el Parlamento lo que realmente necesita y lo que realmente se propone. Pe-

ro debe avenirse a hacer uso de las leyes, institutos y organismos que están creados en nuestro país, como la Ley de Subsistencias, que, en un buen margen de su contenido, es una ley de abastecimiento, y no debe preferir desentenderse de los instrumentos que el Parlamento ya ha puesto en sus manos porque se realiza un doble perjuicio. En primer lugar, este que estamos señalando, los riegos que estamos enunciando y que no aparecen contemplados en las disposiciones que se van a votar y, en segundo término, el desprestigio de la propia obra que nosotros realizamos para amparar al consumo y a la producción, porque esa ley de abastecimientos tiene un hondo sentido de regulación de la producción y puede ser manejada con la filosofía de regular la producción, de contemplar al productor, de distribuír con justicia la producción, y en cambio, preferimos prescindir de estos organismos que hemos creado, desprestigiando, y hundiendo cada vez más estas instituciones, creando esa situación a la que aludía el señor senador Lepro hace un momento, de que parece que se ha olvidado el gobierno de la Ley de Subsistencias.

Pienso que a lo mejor es tal la fisonomía deformada a que ha sido reducida la ley de subsistencias, esta ley de abastecimientos, de regulación de los precios, que a lo mejor el gobierno la ha desconocido, no la puede reconocer y estima que es un comercio más establecido en una esquina realizando el agio de cualquier manera y entonces no hecha mano de ella.

Me parece que el Parlamento más bien debería orientarse en el sentido de hacer uso de esa ley, porque ella permite también la defensa de la producción, y si no es una Ley 480, es, por lo menos, una ley de defensa del consumidor y de regulación de la producción.

Con estas escuetas expresiones, señor Presidente, manifiesto que voy a votar negativamente este proyecto de ley, pues me encuentro en la línea de pensamiento que creo es de muchos hombre en este país, de una profunda preocupación en ese sentido y no encuentro armas ni formas y veo que el gobierno no las acerca para tomar las mínimas garantías en ese sentido.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 20. — *Afirmativa*).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee:)

Artículo 1o. — Institúyese el inciso c) del artículo 4.o de la Ley N.o 12.509 de 1.o de julio de 1958, modificado por el artículo 2.o de la Ley N.o 12.845, de 5 de enero de 1961, por el siguiente:

"c) Las importaciones podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 1966, en las condiciones que el Poder Ejecutivo considere conveniente para la economía nacional".

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple precisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Si el motivo fuera simplemente la sequía, como dijo el señor miembro informante, alcanzaría con que este artículo extendiera el recurso de la ley por el año 1965. Como este extremo no fue aclarado revela la entidad de la motivación expresada en Sala por el señor miembro informante.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero que quede constancia, señor Presidente, de que se computa mi voto afirmativo, porque cuando se votó en general no estaba en Sala, por haber salido para atender una llamada telefónica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, señor senador.

Se va a votar el artículo primero.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 19. — *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 13 en 19. — *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

—Se levanta la sesión por haberse terminado la orden del día.

(Así se hace a la hora 1 y 48 minutos del día 21 de abril de 1965, presidiendo el señor senador **Echegoyen**, con asistencia de los señores senadores **Brause, Bruno, Collazo, Fígoli, Frías Pérez, Furest, Gianola, Grauert, Lanza, Lepro, López Toledo, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Rodríguez (don Enrique), Seoane y Tróccoli**).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Director General del Cuerpo de Taquígrafos
Santiago Legrand

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 240 — Montevideo, Martes 3 de Agosto de 1965 — Núm. 17167

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general.

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00
(Decreto 28 de enero de 1965)		
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	15.00
Matrimonios del Interior	"	6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	90.00
" año	"	180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$	1.00
Atrasados	"	2.00
De más de quince días	"	4.00
De más de un año	"	10.00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

		la página
Hasta un año	$	10.00
De más de un año	"	15.00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30.00
De más de diez años ..	"	50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 80.00	el tomo
1930	....	" 80.00	" "
1931	(reeditado)	" 80.00	" "
1933	"	" 80.00	" "
1934	"	" 80.00	" "
1935	"	" 80.00	" "
1937	"	" 80.00	" "
1939	....	" 80.00	" "
1940	....	" 80.00	" "
1941	(reeditado)	" 80.00	" "
1942	"	" 80.00	" "
1943	"	" 80.00	" "
1945	....	" 80.00	" "
1946	(reeditado)	" 80.00	" "
1947	"	" 80.00	" "
1948	"	" 80.00	" "
1949	"	" 80.00	" "
1950	"	" 80.00	" "
1951	"	" 80.00	" "
1952	"	" 80.00	" "
1954	....	" 80.00	" "
1955	....	" 80.00	" "
1956	....	" 80.00	" "
1957	....	" 80.00	" "
1958	....	" 80.00	" "
1959	....	" 80.00	" "
1960	....	" 80.00	" "
1961	....	" 80.00	" "
1962	....	" 80.00	" "
1963	....	" 80.00	" "
1964	....	" 156.00	" "

Encuadernados

1955	....	" 100.00	" "
1956	....	" 100.00	" "
1957	....	" 100.00	" "
1958	....	" 100.00	" "
1964	....	" 210.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1.000.000.00	$ 1.500.00 la página
De $ 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 3.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 5.000.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 6.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

I-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11877 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ COMITRE, CARMEN CAFA o CAFFA de DOMINGUEZ, FRANCISCO OSCAR DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA, ENRIQUETA DOMINGUEZ, o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA, OSCAR MARIA u OSCAR MARIA del CARMEN DOMINGUEZ o DOMINGUEZ MORANDI, CARLOTA MORANDI o MORANDI de DOMINGUEZ y SARA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 30|pub. 9376 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECKER, (Lo. 61, Fo. 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11817 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FULCHI de ALBERTO, (Lo. 61, Fo. 500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11134 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO JUAN FRANCISCO Paguapé o Paguape o Pagouapé SCHIAPACASSE o SCHIAPACASSE o SECHIAPACASSE (Libro 61, folio 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10184 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MASSINI EZCURRA, (Lo. 61, Fo. 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9210 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALONSO y GONZALEZ, (L.o 61, F.o 472) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $720.00 30|pub. 8968 Jn.9-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIO MUIÑOS, (L.o 66, F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11843 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO GREGORIO CASAÑAS, (L.o 66, F.o 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11844 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NABOR FERNANDEZ o NABOR FERNANDEZ ARIAS, (L.o 66, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11487 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ ALDAO, (L.o 66, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11488 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA, (L.o 66, F.o 414), citándose a los herederos, acreedores y demás ... para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11489 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA BARRETO VEGA (288-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 11691 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA AMEGLIO BERRIOL DE QUAGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 11727 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO FORNARO MINETTI, (..4 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11594 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBERTO FABBIANI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 11301 Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO NOSEDA CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $720.00 30|pub. 8835 Jn.8-v.jn.29, Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVEROS GOMEZ LOPEZ (516-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11445 Jl.26-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ESMIR LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11831 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA LASALVIA de ZAMBROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11832 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA NEIRA de MACHICOTE o MARIA NEIRA de MACHICOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11833 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIORAVANTI MAGRINI FRANCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11811 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINO SERVANDO ALVAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11692 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VAZQUEZ COBELAS o VASQUEZ COBELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11711 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA UBILLA DE PELLEJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11712 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA EBEID o EBEID EBEID DE EBEID o EBEID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11725 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11724 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA o JOSEFINA ALVAREZ DE TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11722 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GARGANO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11723 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SILVEIRA AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11714 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11715 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ZANCONATO DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11716 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BENIGNO o BENIGNO RIAL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11717 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTA RITA PEREZ de HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11718 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA RISSO DE OTAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11719 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION BUGALLO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11720 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA CITRAN o CITRAN DE CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11721 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PLACIDO DE TRIPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11713 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MELUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11446 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATALIA MARCELINA o MARCELA ETCHEVERRITO de MARSHALL; de JULIO TOMAS MARSHALL ETCHEVERRITO y de ALICIA o ALICI MARSHALL o MARSHALL ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $810.00 30|pub. 9241 Jn.29-v.jn.29. Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO MUÑOZ FAGET, (60-583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11841 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA o ANGELA ZULEMA TRENCHI DE MARTINEZ FACELLI (Lo. 56, Fo. 382) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 11755 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o JUAN GUILLERMO KLIMESCH HEINZE, (Lo. 56, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 10141 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA PODESTA de IRIGOYEN, (F.o 95), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11867 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIE JOSEPHINE ALPHONSINE SCHOLBERG, (F 246), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $720.00 30 pub. 9211 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GALILA KASPARIAN de BEDIRIAN (F.o 184), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 8334 Jn.2-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERTA MORE de ESCAYOLA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11537 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARON MUCHER SZWARTZMAN, (A 1960), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11845 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ LOMBARDO NARIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11491 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA PUENTE o PUENTE IGLESIAS, A 63/965, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 8124 My.31-v.jn.29. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO PRATS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 720 00 30|pub. 9829 Jn.21-v.jn 29. Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUSTRINO ANGRISANO, (L.o 61, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11834 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SAYAGUES LASO, (L.o 61, F.o 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11835 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEANDRO GARCIA o JOSE LEANDRO GARCIA y GARCIA (Lo. 61. Fo. 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11803 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BANFI o ANTONIO JUAN BANFI. (Lo. 61, Fo. 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10185 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BENMAOR ZURIA, (L.o 1, F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11842 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL CLAVELL MORENO, (L.o 1, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11485 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BAROSO CARBONE o FILOMENA BAVOSO CARBONE o FILOMENA BAROSO de BELTRAN, (L.o 1, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11486 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL PANIZZA o MARIA ISABEL PANIZZA RAPPA de RICHINO y don ENRIQUE RICHINO PRAT, (L.o 1, F.o 117) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 28 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11490 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA JOSEFA SANCHEZ PARDO (Libro 66 Folio 242) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11203 Jl 21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CHOUHY TERRA, (Libro 1 Folio 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10144 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RAMPOLDI MANGIACAVALLI, (L.o 1, F.o 86) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10093 Jn.29-v.jn.29. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MERCEDES GARCIA de BRZOSTOWIEKI o BRZOSTOWICKI o BRZOSTOWIECKI o AURORA MERCEDES GARCIA de VERNON, (Lo. 1. Fo. 86). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $336.00 10.pub. 10148 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGOT o MARGOT LUZIE WEISS o WEISS DE BRENNER (Lo. 66. Fo 184) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9688 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE AREOSA SEMPER, (Lo 1 Fo. 31) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 27 de 1965 — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $ 720.00 30|pub. 7925 My.27-v.Jn.29. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BASIL BASILIO, (143 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 11726 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL SCHETTINI MARTINELLI, 155'65 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 11135 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRITO de JAUMANDREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1965 — José Curi Zagla Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 9242 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EDUARDO GOWLAND o GOULAND LAWRIE y de ELVIRA o ELVIRA ALEJANDRINA AYÇAGUER ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $312.00 10|pub. 9239 Jn.29-v.jn.29. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VILLA VAZ TERRA, (1-94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11840 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO o FILISBERTO DELSUR o DEL SUR SUAREZ, (1-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 11863 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO MARTINEZ DIAZ, (1-43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11484 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BENJAMIN PEREZ GARCIA, (1-42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9346 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEDIA BARRACO de FIGUEIRAS, Lo 56, Fo 385) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2) de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $240.00 10|pub. 10150 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO FRYD (Lo 56, Fo. 278) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $720.00 3[illegible] 9400 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA BRAULIA BARBEITO (F. 252), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11444 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CARLOS BREUER MORENO, (F 147), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 58[illegible] — Montevideo, 26 de Abril de 1965 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9541 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR CORUJO ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos (Ejido 1584). — Montevideo, mayo 7 de 1965. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria
1) $240.00 10|pub. 11374 Jl.26-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL TARRAGO GOULART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 11854 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Junio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 11855 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 11856 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de Febrero de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 11857 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PEROSSIO de FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 21 de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 11556 Jul.28-v.ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO BERTAGNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de Abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 10242 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMITA MENDEZ de SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 16 de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 10890 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO DE VECCHI y LUCIA LUISA PAGLIASSO de DE VECCHI o DE VECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de Abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 10|pub. 10960 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 30 de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 11010 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA ALVES o FLORISBELA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Junio 8 de 1965. — Orestes J. Balletrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 11011 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FIALHO o FIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 13 de 1965. — Abelardo Durante, Juez de Paz.
1) $160.00 10|pub. 10243 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA o JUSTA ROSSI MARTINEZ de OLGIATTI y JUAN ROQUE OLGIATTI CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Junio de 1965. — Beatriz B. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10965 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GANDOLFO MARCHETTO, HUMBERTO EDUARDO y CATALINA LARRALDE de GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10720 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GOYETCHE PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10721 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAPA MAINENTE JOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1965. — Beatriz B. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10722 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de ROSANI o ROSSANI o ROSANNI de BERRUTTI ORFILIA u ORFILIA PETRONA y BERRUTTI ALFREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 8933 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LORENZO SAENZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 17 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 11873 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO o RAUL BIBIANO LOPEZ FAUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11875 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA LUCIA LARRUINA ALANIS o LEONCIA LUCIA LARRUINA de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11876 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SOCA MORALES de GONZATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11523 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARLE RUNCO de PERTUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11524 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA BRITO o BRITOS ROCHE de GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 16 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10966 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10967 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BAYONA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10719 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BAQUERO de TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 10 de 1965 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10723 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CEPPA CAMELIA o CEPA CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 10724 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GONZALEZ GARRIDO de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario
1) $240.00 10|pub. 10725 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA CABRERA SANCHEZ de MARTINEZ (Libro 3, Folio 321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 18 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11352 Jl.22-v ag 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELIAS EYHERACHAR, (L.o 3, F.o 307), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 1.o de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11469 Jl.27-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOSCA o BOSCA AGAZZI, (L.o. 3, F.o 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 18 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta
1) $ 240.00 10|pub. 11470 Jl.27-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber [illegible] de la sucesión de ESTEBAN CHURI o CHURI ARISTOY, [illegible] 3, F.o 246) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 18 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11471 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CARRANZA, (L.o 3, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 15 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11472 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUSSILLO, (L.o 3, F.o 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 21 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11473 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARTIGAS PEREYRA CASURIAGA, (L.o 3, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 18 de 1965. — Raúl A. Ayondet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11474 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de

PEDRO MARANI ZANGANI, (L.o 3, F.o 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 18 de 1965. — Raúl A. Ayondet, Actuario.
1) $ 240.00. 10|pub. 11475 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA CABRERA DE HERNANDEZ o PETRONA MARCELINA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de mayo de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 11753 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL BONILLA HOZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 21 de junio de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11752 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSORIO ROSA CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11528 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALMA WOLMAN o WOLLMAN RADUNZ o ALMA WOLMAN o WOLLMAN de RADUNZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Mayo de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $720.00 30|pub. 9625 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO o GUALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo 28 de junio de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11751 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ VALLEJO o RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 21 de junio de 1965. — Mario V Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11754 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de OLEGARIO DA SILVA DIAZ u OLEGARIO DIAZ y NATALIA CORREA o NATALIA CORREIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Meló, 1.o de Junio de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10316 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 10 de Junio de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10317 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ROHRER de HONEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11253 Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10933 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORNELIO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10261 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 10 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10554 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BENITA ROMANIELLO SILVA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11601 Jul.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MALDONADO ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11766 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO PEDRO IRURTIA ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11767 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA o ELEUTERIA MARIA CATALINA BANCHERO BANCHERO de MERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11407 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA DEL REGNO DE COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11408 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ROVETTA VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11409 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO o JUAN HUMBERTO ARNAL DORREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Mayo de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10502 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA FELIPA o EMMA FELIPA GALLARDO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10503 Jl.21-v.ag.4.

UZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMIGDIO FERNANDEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Junio de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 11300 Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SOCORRO MAROTTA de PEYRALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1965 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli; Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 10486 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSÉ POSE o JOSE POSE CERDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 3 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11812 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CONDON o MIGUEL CONDON VAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 21 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11463 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PASCUAL SEQUEIRA NIEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11583 Jul.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA OYARZABAL de FERNANDEZ o GABRIELA OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. Conste. — Florida, 2 de Julio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11824 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUCEBIO BRACCO o BRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10246 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROMAN CISNERO o SISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10247 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENCESLADO CONDE o CONDE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10248 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIMINO o CHUMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10249 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PEREZ HERNANDEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10250 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CARDOZO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10559 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO AMBROSIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10563 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERERA MORALES o MORALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10560 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Darío J. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10561 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BALADON BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10562 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA MARTA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10564 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TARTAGLIA GALLO de ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10565 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10566 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de GASPAR BALTAZAR MELCHOR o MARCHON, REMOS PORQUERAS, JOAQUIN RAMOS PORQUERAS y ZULEMA FAULINA BRUSCHI RAMOS de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria adjunta.
1) $720.00 30|pub. 8828 Jn.8-v.jn.29. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS AGUSTO FAGIAN o CARLOS AUGUSTO FAJIAN y DOLORES TORRENS de FAGIAN o FAJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9746 Jn.29-v.jn.29. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IRIARTE de LOMBARDIO o RAMONA IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11630 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11919 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO RICARDO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11920 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ANICETO PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11758 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO A. LINDNER o ALEJANDRO LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11757 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ISABEL PIRIZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 17 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11216 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CLAUDIA o CLAUDIA M. CLAVIJO de VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Junio de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10274 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RICCI de ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10275 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BORJA o BORGA o BORGES CLAVIJO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10276 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LIBORIO ARAUJO o ARAUJO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10277 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA o TOMASA R. o TOMASA RAMONA FERNANDEZ o FERNANDEZ CHAVEZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 15 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10278 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISSAC RIVAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31671 Jl.21-v.ag.3. Ag.23-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FRAUD de TIPHAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Maldonado, 30 de Junio de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 10838 Jl.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO ALONSO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 22 de Junio de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 11441 Jl.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO CALIXTO GOMEZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Junio de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11431 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MACHADO CUADRADO DE NIEVES y JUAN FLORENCIO o FLORENCIO JUAN NIEVES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a

que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 11432 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO AQUILINO NOVO RODRIGUEZ y RITA REGINA NUÑEZ DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 11433 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO ASUNCION TASSANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11434 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11435 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11436 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEJERA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de mayo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11437 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA o FELIPA AGUEDA MENDOZA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11438 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LORENZA CANO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11439 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MERCEDES PARGA GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11440 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BRAUD DE TIPHAINE, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Maldonado, 30 de Junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 10838 Jl.13-v.ag.24.

UZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER ORLANDO COQUET BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 11316 Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BANEGA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto
1) $240.00 10|pub. 11317 Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MIGUEL GUARIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1965. — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11764 Jul.30-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO VENTURA FEDERICO PAULETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1965 — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11314 Jl.22-v ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ZARDO de BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11315 Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Mayo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10303 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ALVAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rogelio de San Vicente.
1) $240.00 10|pub. 10886 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CORA OLIMACA PUÑALES o CLIMACA CORA PUÑALES o CLIMATA CORA PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 25 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11846 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 16 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11674 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO TECHERA o TECHERA DA COSTA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11652 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ONDINA SILVERA LIMA de DA COSTA o SILVEIRA LIMA de DA COSTA o LIMA de DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11650 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NICOMEDES o JUANA MARIA o JUANA GONELLA DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11651 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AMERICO o MIGUEL A. FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10333 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN MARIA ZEBALLOS, ROSARIO ZEBALLOS GOMEZ, ISIDORO o ISIDORO AGUEDO ZEBALLOS GOMEZ, ISIDORA GOMEZ de ZEBALLOS y TOMAS ZEBALLOS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10334 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO FUNES o FUNES MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 24 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10335 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO MOMBRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 25 de 1965. — José R. Luña Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10574 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIETA BORGES de ALMEIDA PERES o MARIETA SILVEIRA BORGES de ALMEIDA PEREZ o MARIETA DA SILVEIRA BORGES o MARIETA SILVERA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 24 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10589 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVERA ACOSTA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 24 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10590 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANSELMO VILIZZIO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10591 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de junio de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 11423 Jl.26-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se ha habilitado la presente Feria Judicial Menor. — Salto, julio 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11647 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DEMATTE o FELIX DEMATTE RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 11 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $240.00 10|pub. 10291 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10292 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES DI GIACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10293 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES MORENO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 18 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10 pub. 10294 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR HOLMES MENONI MALATESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10295 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NICOLAS BALDASSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Junio de 1965.
1) $240.00 10|pub. 10296 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 11888 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO PEDRO o PEDRO TORIBIO ZUNINO o SUNINO o SUNINI o ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 15 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11744 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CANTIRAN DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 15 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11743 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA DEL CARMEN o DAMASA CATALINA DEL CARMEN o CATALINA DAMASA DEL CARMEN ROVIRA DE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el presente Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, julio 12 de 1965. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11742 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA GOYENI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1965. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 11103 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIO o HELVECIO OMAR CENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11104 Jl.2-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN MENEGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11098 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA o EUFEMIA ANTONIA FERRARI de BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11101 Jl|21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11101 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MINHONDO CHANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 11100 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA SACCO de CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 11099 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR ANGEL MANGADO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, junio 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11415 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAMON ITURRIOZ o RAMON HECTOR ITURRIOZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1965 — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 10257 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO o FLAUDIO DOMINGO CRUZ TORNIELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 10258 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL GIORELLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario
1) $240.00 10 pub. 10260 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO PEREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11327 Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CHIRULLO o CHIRULO o CIRULLO o CIRULO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11328 Jl.22-v ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BENITEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $240.00 10 pub. 11329 Jl.22-v ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN SANTELLAN IMAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11326 Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 21 de 1965. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11706 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CRISOLDA CUADRO DE LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, marzo 4 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11707 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CEFERINO DE LOS SANTOS ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10504 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELICIANA MARTINS de CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1965. — Ma. S. López Morand, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11554 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ESTHER MANZONI NUÑEZ MORAES o ESTHER MANZONI MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1965. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 11555 Jul.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ISABELINO ISIDRO LEITES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de mayo de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 11708 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don SILVESTRE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 15 de Junio de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 11521 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de mayo de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11709 Jul.29-v.ag.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RODRIGUEZ o ASUNCION RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de junio de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11710 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITA NICANORA o FELICITA TAPIA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11459 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA BRUN de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11460 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO RAFAEL TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11461 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA TERESA VICTORIA GRILLO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Junio de 1965. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1). $240.00 10|pub. 11357 Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ENRIQUE BENTANCUR o BENTANCOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10332 Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NERI o NERIS o NERY FELIPE DIAZ o NERI FELIPE DIAZ OLIVERA o FELIPE NERI DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11205 Jl.21-v.ag.4.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurrido los términos legales establecidos por las Leyes del 17 de Junio de 1931 y el Art. 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a don LUIS ALBERTO ROUILLER ROULLIER a sus herederos, causabiente a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien ha quedado operada la caducidad de las propuestas y/o promesa de compraventa referente al S. que se expresará en la 7a. sección judicial del Dpto. de Canelones señalado con el N.o 1 del plano del Agr. Eduardo Gayret, inscripto con el N.o 906 en la Dirección Departamental de Pando el 27|12|1957, inscripta su promesa en el Registro respectivo con el N.o 515, F.o 1055, L.o 107. — CARLOS A. BACCINO. — CELIA ALCIRA CENDAN de BACCINO.
2) $600.00 15|pub. 10990 Jl.15-v.ag.5.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los solares ubicados en Barrio "Casarino", décima sexta sección judicial del Dpto de Canelones, prometidos en venta por Suc. de Francisco Blas Fiorito y otros, de acuerdo al siguiente detalle: Solar No. 1, manz. "C" Pad. 700 mlá. al señor Dacila F. de Alemán; Solar N.o 10, manz. "C", Pad. 700 mlá. al señor Luis A. Cardozo y Solar No. 14, manz. "C" Pad. 700 mlá. al señor Joaquín Pedro Cardozo.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducados sus derechos.
2) $720.00 15|pub. 11351 Jl.22-v.ag.12.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 99 de la manzana "D" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500, en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Adalberto Julián Fernández, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROVIRA.
2) $600.00 15|pub. 11575 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 15 de la manzana "A" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente comprador Dante Caraballo sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10, ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROVIRA.
2) $480.00 15|pub. 11578 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 6 de la manzana "V" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras empadronado en mayor área con el No. 3.018, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Florentino González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $480.00 15|pub. 11576 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 6 de la manzana "Z" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el No. 3.018, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores Bartolomé Magnlano y Jesús I. Díaz, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $480.00 15|pub. 11577 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 72 de la manzana "O" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Aquilino De Negri, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $480.00 15|pub. 11579 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 161 de la manzana "F" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Luis A. Corcino, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $600.00 15|pub. 11580 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 4 de la manzana "N" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con mayor área con el No. 3.018, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Marcos Moreira Viera, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $480.00 15|pub. 11581 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 7 de la manzana "Q" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 3.018 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Alex F. Vega, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $480.00 15|pub. 11570 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 13 de la manzana "X" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 3.018 m'á., se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Juan Vázquez sus heredero causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art 10. Ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933)
2) $480.00 15|pub. 11572 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 20 de la manzana "X" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 3.018 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador, Olga Nosti de Rosano, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933).
2) $480.00 15|pub. 11573 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 22 de la manzana "U" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sec. Jud. de Canelones, empadronado en mlá., con el No. 3.018 se hace saber la ca-

ducidad pertinente comprador Waldemar Larrosa, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933).

2) $480.00 15|pub. 11574 Jul.28-v.ag.17.

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931, y artículo 10 de la ley 9.099 de 20|9|1933, se avisa a don Orestes Ghezzi Martínez o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos ubicado en Las Piedras, Cuarta Sección de Canelones, empadronado con el No. 18.621 m|á., y señalado con el No. 25 en el plano del agrimensor D) Boggio inscripto el 29 de Abril de 1954. Superficie 396 metros. Propietario: Angela María Olaño de Garre. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965.

2) $720.00 15 pub. 11582 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 13 de la manzana "C" ubicado en la planta suburbana de la localidad del Sauce Sexta Sección Judicial de Canelones, empadronada con el No. 14.235 en m|á, se hace saber la caducidad pertinente al promitente compradores, Graciana Charamelo de Rodríguez, Gladys Rodríguez de Alarcón y Sirley Francis Alarcón, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROVIRA.

2) $480.00 15|pub. 11571 Jul.28-v.ag.17.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos; referentes a los solares ubicados en el Padrón No. 3747 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber a los siguientes promitentes compradores de don Ramón Abreu y doña Matilde Eusebia Aguilera Sosa, o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderles sobre los solares que se indican:

Solar 1. Nombre: Isidro Silva y Apolinaria Fernández Castillo.
Solar 21. Nombre: Félix Eugenio Bobadilla Borche.
Solar 22. Nombre: Orestes Pereyra Pereira.
Solar 23. Nombre: Francisco Gabino César.
Solar 29. Nombre: Hebert Otto Sonderegger Perera.
Solar 32. Nombre: Pedro Natividad Miraballes Gadea.
Solar 35. Nombre: Jacinto Becerra Silvera.
Solar 37. Nombre: Froilán Remigio Amorín Rocha.
Solar 42. Nombre: Florentino Pacheco Sacía.
Solar 48. Nombre: Raúl Noble.
Solar 51. Nombre: Walter Maceda.
Solar 53. Nombre: José Lucas Muiños.
Solar 54. Nombre: Cirilo Buenaventura Sosa Layton.
Solar 56. Nombre: Francisco Gómez.
Solar 57. Nombre: Julio César Faraone Carluccio.
Solar 59. Nombre: Máximo García.
Solar 61. Nombre: Enrique Arbenoiz Ferreira.
Solar 10. Nombre: Martín Heliberto Barreto Miraballes.

Por "Pesce y Cerini Unidos" S. A. (actuales propietarios de los solares mencionados), Banco de Treinta y Tres.

2) $1.200.00 15|pub. 11649 Jul.29-v.ag.18.

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años, sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador del solar ubicado en la 4a Sección Judicial del Depto. de Canelones, Las Piedras, señalado con el N.o 10, manzana 2, padrón N.o 5.129 m|á.; Don Juan José Rijo o a sus sucesores por cualquier título. Propietarios: Venancio P. Rossi y Herminia Pasina de Rossi. — Las Piedras, 21 de Julio de 1965.

2) $ 360.00 15|pub. 11869 Ag.2-v.ag.20.

BANCO DE SAN JOSE

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 9.099, de setiembre de 1933 y para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referente a los solares que se dirán, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderle sobre los solares que se indican:

4a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia: solares 12 y 13, manzana 1, padrón 1319 m|á. Nombre: Alberto Giannattassio Tambasco.

10a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia: solar 5, manzana 5, padrón 666 m|á. Nombre: Gregoria Dominga Bentancour Lima.

4a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia: solar 7, manzana 1, padrón 1077 m|á. Nombre: Raúl Anselmo Pintaluba Bauzá.

6a. Sec. Jud. del Dpto. de San José: solar 17, padrón 6705 m|á. Nombre: Enrique De León.

6a. Sec. Jud. de San José: solares 21 y 22, padrón 6705 m|á. Nombre: Isabel Aldecoa de Arrocha. — Banco de San José.

2) $ 960.00 15|pub. 11737 Jul.29-v.ag.18.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los solares ubicados en "Pinares de Atlántida", 7.a Sección Judicial del Depto. de Canelones, prometidos en venta por: Pinares de Atlántida S. A. y Cantegril S. A., de acuerdo al siguiente detalle: solar N.o 4, manzana 61, padrón 2882, al señor Oriol Arreche; solar 10, manzana 44, padrón 2591, a los señores Arnoldo Raúl Mirassou y Juan C. Mac. Andrew y solar 9, manzana 20, padrón 1376, al señor José A. Baldini Bono.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Montevideo, Paraguay 1383, Montevideo.

2) $ 720.00 15|pub. 11864 Ag.2-v.ag.20.

3-Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la calle 18 de Julio 752, de esta ciudad y para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria del Directorio, Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al vigésimo ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3o.) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6|7|43 para tener derecho a formar parte de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. (Art. 40 de los estatutos).

B) Que la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran, (Art. 40 de los estatutos. — San Carlos, Julio 7 de 1965. — Antonio Roberto Borges, Presidente. — José María Domínguez Ferreira, Secretario.

3) $800.00 10|pub. 11442 Jl.26-v.ag.6.

INDUSTRIAS DE FIDEOS S. A.
(FIDEORO)
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día martes 17 de Agosto de 1965, a las 10 horas, en el local de las Oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponde, y para firmar el acta de Asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1964; 3o.) Elección del Síndico, de acuerdo a lo que establece el artículo 29 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la Asamblea, con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la misma, deberán presentar en las Oficinas de la Sociedad certificado bancario de depósito de sus acciones; B) Que la Asamblea quedará válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran, (Art. 41). — Montevideo, Julio de 1965. — El Directorio.

3) $320.00 5|pub. 11746 Jul.29-v.ag.4.

AGENCIA MARITIMA REPREMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la calle 25 de Mayo 350 de esta ciudad, a las 9 horas del día 12 de Agosto, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance presentado por el Directorio e Informe del Síndico; 2.o) Elección de Directorio por el término de dos años y Síndico y Síndico suplente por el término de un año, y fijación de su remuneración; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Aumento de capital; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o el recibo de las mismas, en la Caja de la Sociedad, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, por lo menos el día antes de la reunión. — Montevideo, Julio de 1965. — El Directorio.

3) $ 144.00 3|pub. 11878 Ag.2-v.ag.4.

MERCANTIL S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de Mercantil S. A. a realizarse el día 9 de Agosto de 1965 a las 17 horas en la calle Buenos Aires 484, piso 3.o, Esc. 13, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Elección de Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un banco o casa financiera del país o del extranjero, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 80.00 2|pub. 11866 Ag.2-v.ag.3.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y conforme con lo establecido en el Art. 25 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 21 de Agosto a las 10 horas, en el local del Banco, calle 18 de Julio 509, de la ciudad de San José. Orden del día: A) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades; B) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio y cinco suplentes y Síndico y dos suplentes.

Nota. — El Art. 26 de los estatutos, estipula que la asamblea general ordinaria, quedará constituída con el número de accionistas que concurran.

El Art. 31 de los estatutos, establece que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco o sus sucursales, recabando el certificado correspondiente al depósito, lo que deberá hacerse indefectiblemente tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. El último día hábil para llenar esa exigencia será el miércoles 18 de Agosto. — San José Julio de 1965. — Cont. Jesús Rodríguez Villamil, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.

3) $ 192.00 3|pub. 11740 Ag.2-v.ag.4.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, Alfredo Lapetina; Ricardo Arturo, Jorge Luis, Martha Vicenta, Mabel Francisca y Mirtha María Teresita Lapetina, solicitando expedición de título duplicado del sepulcro 1.239 del Cementerio del Buceo a nombre de Alfredo y Arturo Lapetina, por extravío del primitivo, se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Julio de 1965. — La Dirección.

4) $320.00 10|pub. 11210 Jl.21-v.ag.4.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: MARIA CELIA BARNECH y ENRIQUE CAMPOS VENER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V 291) (año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Campos Vener y María Celia Barnech Casas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término

de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 11804 Jul.30-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 4 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "HECTOR HERNANDEZ y AIDA YOLANDA RISO, (L.o 62, F.o 494)" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Julio Mais, Actuario Adjunto.
5) $640.00 20|pub. 10188 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 30 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GONZALEZ ORTEGA NICANOR Y CARMEN VAZQUEZ de SAA, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Julio Mais, Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 9771 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (66 - 255), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROGELIO WALDEMAR AYUSTO BASSO y ELIDA JUANA DE LOS SANTOS, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro de los sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o., ley No. 10.783). — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 9706 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos, MUÑOZ OLGA contra RUBEN DARRIGOL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (ficha 511, V 1963), se hace saber que con fecha 10. de Octubre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Olga Muñoz y Ruben Darrigol.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 11807 Jul.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GRASSO ALDA EDIT con JUAN ESTEBAN LEVAGGI Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha: V-396-63)" se hace saber que con fecha 30|7|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Esteban Levaggi y Alda Edit Grasso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
5) $800.00 20|pub. 10202 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: ZETA GONZALEZ, LUIS ALFREDO, y MARTI TRUJILLO de ZETA, LUCIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 57, Fo. 26), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 9344 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE OCTAVIO AVEGNO ILLA y MARTHA ELENA BERAZA SALABURU, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 10196 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MUÑOZ RICARDO BENITO y CAUNEGRE MARIA MAGDALENA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Lo. 46, Fo. 668), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Benito Muñoz y María Magdalena Caunegre.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7o. dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $800.00 20|pub. 9348 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre "FRANCISCO DANTE PASTORE contra ANGELA IRMA CAVAZZI. Ficha E 113|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 11836 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ASUNCION SANTOS GARCIA contra EUGENIA ELILA FREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha E 95|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $672.00 20|pub. 9809 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAUL VERNIER ALVAREZ o RAUL ALVAREZ y JUSTINA COLLAZO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783"
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 9621 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "MEROPI KARALIS contra LUCAS SALVADOR BRUN. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V. 3(1, año 1964), se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Lucas Salvador Brun y Meropi Karalis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 11808 Jul.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "RENE FRANCISCO PEREIRA y MARTA ELENA CALCAGNO. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V 105, año 1964), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges René Francisco Pereira y Marta Elena Calcagno, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
5) $800.00 20|pub. 10022 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "Roberto Víctor Emanuel Giordano c|EDELMIRA MARGARITA MAGISTRIS: Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha V-226 año 1964)" se hace saber que por resolución del día 27 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Víctor Emanuel Giordano y Edelmira Margarita Magistris, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
5) $800.00 20|pub. 9234 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 1, Fo. 29), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBEE IRIDE BORREANI y VENANCIO CASARINO o CASSARINO, y se cita a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro de los sesenta días, haciéndose saber que el que no lo hiciere sólo tendrá derechos contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7o., ley 10 783). — Montevideo, Junio 2 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 9120 Jn.10-v.jn.29. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos RODRIGUEZ LUISA ELENA y ANIBAL DELMONTE Dis. y liq. de soc. conyugal (ficha 5|V|1965), se hace saber que con fecha 10 de Febrero de 1965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos, Elena Luisa Rodríguez de Delmonte y Aníbal Delmonte
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — María A. Cobas De Sanmarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 9548 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "IGLESIAS OFELIA con SEBASTIAN ROSELLO; Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha V 345|1964); se hace saber que con fecha 20|2|64, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sebastián Doroteo Rosello y Ofelia Iglesias.
En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 11586 Jul.28-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Castiñeira, Raymundo o Raimundo contra HORNE JULIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (1 - 107), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 11493 Jul.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges Roberto o Roberto Ricardo Rodolfo Visca Monesiglio o Monasiglio y Olga Dominici Valentini se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo 1, Fo 37), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 9343 Jn.14-v.jn 29. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO EUGENIO WARD y LILA OFELIA CEBALLOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10 783. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 10142 Jn.28-v.jn.29. Jl.2?-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EULOGIO DIAZ BARRIOS y CELINA ALVES VARGAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10 783. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 9345 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "Maciel Maciel, Héctor Enrique con DIAZ SEKULICH, ELENA o MARIA ELENA" Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 197/965), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Enrique Maciel Maciel y Elena o María Elena Díaz Sekulich.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Art. 7.o Ley 10 783). — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $800.00 20 pub. 9554 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "SANTOS, ISABELINO MARIA con ESPINO, MARGARITA" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 176/965), se hace saber que con fecha 28 de Abril de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Isabelino María Santos y Margarita Espino.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No 10.783 art 7o.) — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 9437 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre SUSANA STUHL y CESAR VAZQUEZ, Ficha E 109/965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20 pub. 11837 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GUILLERMO EFRAIN QUESADA contra FORTUNATA GUARINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha E 43/65), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20 pub. 11136 Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PADILLA PALAVECINO, CANDELARIO con GARCIA BARREIRO ARGENTINA HETELL, disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 229/965), se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Candelario Padilla Palavecino y Argentina Hetell García Barreiro.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan ante este Juzgado Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, ley 10 783, artículo 7o. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 10131 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIO ARIEL ORONOZ e HILDA GILDA BARRENECHE de ORONOZ", Dis. y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 20, Fo. 430), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 27/965 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los comparecientes don Mario Ariel Oronoz e Hilda Gelsa Barreneche de Oronoz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 11858 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: CAMET de NAVARRO ROSA C. Y ROGELIO C. NAVARRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 42, Fo. 316, No. 1.386), se hace saber que por resolución No. 2.714 del 28 de los corrientes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres 486), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 28 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
5) $960.00 20 pub. 9820 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Colonia, se hace saber al público que por providencia No. 4.091 de fecha 17 de Mayo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EMILIANO OLIVERA GAGO y RUTH MARIA PEREZ RUIZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 1o. de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 9647 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: "RAUL ALONSO FAGUAGA e IRMA MAY DE ALONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33, Fo. 112) se hace saber que por resolución de fecha 9 de junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran: Raúl Alonso Faguada e Irma May de Alonso, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 18 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 11455 Jul.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "BATISTA, CONRADO contra MARI, ANUNCIADA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 13, Fo. 651)", se hace saber que por resolución fecha 28 de Febrero de 1964, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Conrado Batista y Anunciada Mari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 14 de Abril de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 10279 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO WALTER BONILLA BENTANCOURT contra ELSA ESTHER XAUBET. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 25, Fo. 26), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Antonio Walter Bonilla Bentancourt y Elsa Esther Xaubet, emplazándose a todos los interesados por el plazo de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 3 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $640.00 20 pub. 10304 Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Guadalupe Lores contra AROCILES SILVA. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 25, Fo. 71, N.o 325), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Guadalupe Lores y doña Arociles Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 13 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $800.00 20 pub. 9587 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, dictada en los autos: Año 1965, ALEJANDRO MARTINS NIN y ALICIA RODRIGUEZ TERAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo. 22, No. 446, Fo. 340), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos: Alejandro Martins y Alicia Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7o. de la ley de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 1o. de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata.
5) $960.00 20 pub. 9815 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, dictada en los autos: año 1965, Raúl Martins Nin y Ana Buscaglia Balbiani. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo. 22, No. 447, Fo. 340), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos: Raúl Martins y Ana Buscaglia, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7o. de la ley de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 1o. de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata.
5) $960.00 20 pub. 9814 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PEREYRA, MARIO con ECHENIQUE DE PEREYRA, MARIA SANTA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 2?, Fo. 63, No. 258), se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por María Santa Echenique y Mario Pereyra, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en éstos autos dentro del término de (60) sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deu-

dor (Arts. 6 y 7, Ley 18|9|946). — Salto, 27 de Mayo de 1965. — Julio Abelenda Piacenza Actuario, adjunto.
5) $800.00 20|pub. 10296 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ANGELICA VIACAVA y FERNANDO GALISTEO, (Lo. 19, Fo 383), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 3 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 9303 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha Mayo 7 de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL ALBERTO CABRAL y MAGDALENA BRANDON SUAREZ (Lo. 19, Fo. 375), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el artículo 7o., de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Mayo 25 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 9302 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag 5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos: "SORIA, DELIA contra REYES SALLES, MARIO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. (Lo. 17, Fo. 505)". se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Abril 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20 pub. 11097 Jl.21-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DELGADO, AMARANTO y ZUBIAGA, TERESA AURELIA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 17, Fo. 551, N.o 300), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 19 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adj.
5) $640.00 20|pub. 9934 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: OSVALDO ALFREDO GUIGOU contra BLANCA ESTER OJEDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 35, Fo. 377), se hace saber: que por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1964, dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Osvaldo Alfredo Guigou y Blanca Esther Ojeda y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que el gestionante Osvaldo Alfredo Guigou ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Junio 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano actuario
5) (R.20|4|55) 20|pub. 31622 Jl.21-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos "Norberto Conde Aragona contra ODILA BENIGNA DIEGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 35, F.o 555)": se hace saber: Que por resolución de fecha 26 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Norberto Conde Aragona y Odila Benigna Diego y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 21 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario
5) $800.00 20|pub. 9256 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: SANTANA LUCRECIO contra ERMINDA JAUNARENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 25, No. 225, Fo. 531), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Lucrecio Santana y María Erminda Jaunarena, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 19 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $480.00 20|pub. 9642 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución del diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARCELINO EXGARDO PADULA y AUDORA CRUZ, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 9641 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

6-Disoluciones de Sociedades

Por documento privado de fecha 31 de Marzo de 1965, protocolizado por el escribano Jorge J. Cassanello los señores TEODORO PETROFF y EDUARDO RIVAS acordaron la disolución de la sociedad Petroff y Cía., venta de artículos para el hogar, con domicilio en la calle San Martín número 3253, continuando en dicha actividad exclusivamente el señor Teodoro Petroff en el mismo domicilio y cesando la responsabilidad del señor Eduardo Rivas.
6) $480.00 20|pub. 10435 Jl.6-v.ag.3.

Hemos acordado disolver la sociedad de hecho "Valentín V. Carrasco y Justo R. Martínez", con domicilio en Montevideo calle Porvenir 2644. Activo y pasivo a cargo de Justo R. Martínez. Acreedores: Porvenir 2644 Ley 26|9|904. — VALENTIN V. CARRASCO. — JUSTO R MARTINEZ.
6) $320.00 20.pub. 10633 Jl.8-v.ag.5.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "BEATRIZ CELINA ISOLINA MANCEBO contra RUY LUIZ de CAMARGO.- Divorcio por causal", (Ficha D 437, año 1964), se cita, llama y emplaza a don Ruy Luiz de Camargo para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
7) $960.00 30 pub. 10113 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: JULIO REIS contra MARIA DE LA LUZ TUÑON Divorcio. (Lo. 62, Fo. 448) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María de la Luz Tuñón para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Julio Maia Actuario, adjunto
7) $960.00 30|pub. 7911 My.27-v.jn.29. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Soto, María del Huerto contra GARRIDO, EVARISTO FERNANDO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Evaristo Fernando Garrido a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31831 Jul.27-v.set.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: LOPEZ COPPETTI, STELLA AURORA contra PRADO CORDIDO, PABLO. Divorcio (62 - 678) se cita y emplaza al demandado don Pablo Prado Cordido a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) $720.00 30|pub. 9349 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a GUILLERMO OSCAR JUAN BRUNO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (Lo. 56, Fo. 222), le ha iniciado Irene Janet Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1o. de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
7) $720.00 30|pub. 9347 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a JUAN JOSE YACUZZI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en el juicio que por Divorcio (Lo. 8, Fo. 329), le ha iniciado Hilda Nery Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 12 de Marzo de 1965. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
7) $720.00 30|pub. 11874 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, dictada en los autos: Año 1964. MARGARITA SORIA de HERRERA, Auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de divorcio por su sola voluntad contra LUIS ALBERTO HERRERA, (Lo. 22, No. 978, Fo. 183), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Herrera, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, (Art. 307 Código de Procedimiento Civil).
Se hace constar la compareciente gestiona auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
7) R.20|4|55 30|pub. 31872 Jul.30-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CALIGARIS BARBOZA, ALBA ROSA contra LUCIANO CONTI CONTI. Divorcio por causales, (21 573 294)", se cita, llama y emplaza a don Luciano Conti Conti, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 21 de Junio de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.
7) $960.00 30'pub. 11653 Jul.29-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: REBERON ESTHER MATILDE contra VELEZ, EDUARDO FRANCISCO Divorcio por la sola voluntad. (Lo. 17, Fo. 572), se cita, llama y emplaza a don Eduardo Francisco Velez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará la conciliación. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José. Junio 10 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
7) $960.00 30|pub. 10214 Jn.28-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: LUCIA ANATOLIA LEGUISAMO contra JOSE MERCEDES AGUIAR Divorcio por causal. (Lo. 35, Fo. 582), se hace saber: que por resolución de fecha 19 del corriente, dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don José Mercedes Aguiar a estar a derecho en estos autos y en los que promueve simultáneamente por auxiliatoria de pobreza doña Lucía Anatolia Leguisamo, y dentro del término de treinta días

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Mayo 26 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 31619 Jl.21-v.ag.4.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Doctor Agustín de Vega, dictado en autos caratulados: "Antonio R. Pandolfi Irazu contra HAYDEE N' CARRO ABOT Divorcio (Ficha B 3448" se cita llama y emplaza a doña Haydée Noemí Carro Abot, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $720.00 30|pub. 9473 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a ELISA MOREIRO ALONSO de DANTAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ha iniciado el señor Arturo Dantas Rodríguez. — Canelones, 31 de Mayo de 1965 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $ 720.00 30|pub. 8927 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictado en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra FERNANDEZ INCHAUSTI, JOSE. Expropiación, (Lo. 14, Fo. 387)". se cita, llama y emplaza al señor José Fernández Inchausti y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien consistente en una fracción de terreno ubicada en la Sexta Sección Judicial de Maldonado, (Balneario Santa Mónica), empadronado con el No. 1.604 de una superficie a expropiar de 469 metros cuadrados 04, que se deslinda así: por el N. O. recta de 20 metros que se separa del solar 2; por el N. E. recta de 13 metros con frente a calle No. 51, a la que sigue a arco de circunsferencia de 18.84 metros; por el S. E. recta de 8 metros frente a la Ruta No. 10 y por el S. O. recta de 25 metros que separa del solar 24; para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 28 de Abril de 1965. — J. Serra. Tur. Actuario.
8) (O. C.) 10|pub. 31772 Jul.21.-v.ag.4.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto No. 13.380 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones en el cruce del Camino Maldonado y Cuchilla Grande, los inmuebles siguientes:

Padrón 88.061 (total) Propietario Severiano Caviglia y Rosa Starico de Caviglia. Sup. Aprox. 501 metros cuadrados.

Padrón 88.062 (total) Propietario Severiano Caviglia y Rosa Starico de Caviglia Sup. Aprox. 812 metros cuadrados.

Padrón 88.063. (parcial), Propietario Severiano Caviglia y Rosa Starico de Caviglia. Sup. Aprox. 464 metros cuadrados.

Padrón 88.064. (parcial), Propietario Severiano Caviglia y Rosa Starico de Caviglia. Sup. Aprox. 310 metros cuadrados.

Padrón 113.240 (total), Propietario Severiano Caviglia y Rosa Starico de Caviglia, Sup. Aprox. 433 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3o.), de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el artículo 1o. del Decreto-Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 7 de 1965. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 31887 Jul.30-v.ag.10.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto No 13.381 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al retiro frontal de 4 metros por los dos frentes del inmueble siguiente:

Padrón: 93.033 (total). Propietario: Andreina S. Mondino de Infantozzi. Sup. aprox.: 54 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (inc. 3o.), de la Ley de Expropiaciones No. 3958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán recurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — La Dirección.
9) (C. C.) 8|pub. 31811 Jl.22.-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista.
Ubicada en la 12.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones.
Expediente N.o 6139.
Propiedad de Irene T. Crossa de Simois.
Padrón N.o 34 (Parte).
Area: 40 m2. 65.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 7-San Bautista.
Ubicada en la 12.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones.
Expediente N.o 6012.
Propiedad de Elisa Cuadro.
Padrón N.o 3695.
Area: 639 m2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31909 Ag.2-v.ag.11.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 20. Tramo: A.o Molles-A.o Tres Arboles.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Río Negro.
Expediente N.o 6494.
Propiedad de Blanca Amelia Libran.
Padrón N.o 898 m|s.
Area: 8 Hás. 9580

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31908 Ag.2-v.ag.11.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Carmen-Sarandí del Yí.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Durazno.
Expediente N.o 6528.
Propiedad de Alberto Paredes.
Padrón N.o 7143 (Parte).
Area: 2 Hás. 3916 m2.

Ruta N.o 14. Tramo: Carmen-Antonio Herrera.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Durazno.
Expediente N.o 6529.
Propiedad de Severo Simonessa.
Padrón N.o 7142 y 7144.
Area: 3.512 m2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31904 Ag.2-v.ag.11.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 60. Tramo: Minas-Pan de Azúcar.
Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 6050.
Propiedad de Tomasa Abal de Rodríguez.
Padrón N.o 6508 (Parte).
Area: 3 Hás. 3287 m2.

Ruta N.o 10. Tramo: Accesos al P|S. Arroyo Solís Grande.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 6078.
Propiedad de Gordon Lee Boyd.
Padrón N.o 6048 (Parte).
Area: 1.047 m2. 10.

Ruta N.o 60. Tramo: Minas-Pan de Azúcar.
Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 6051.
Propiedad de Silverio Abal.
Padrón N.o 6505 (Parte).
Area: 2 Hás. 1431 m2.

Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma.
Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 5592.
Propiedad de Horacio Piccardo Ruano.
Padrón N.o 1148.
Area: 131 m2. 97.

Ruta N.o 60. Tramo: Pan de Azúcar-Minas. (Terminación).
Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 5589.
Propiedad de Elbio F. Goicoechea.
Padrón N.o 1148 (Parte).
Area: 5 Hás. 0609 m2. 40.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31905 Ag.2-v.ag.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 9. Tramo: Valizas - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6,312. Propiedad de Julio César Bonilla. Padrón No. 7.945. Area: 5.385.

Ruta No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.029. Propiedad de Angela Nieves. Padrón 8.474. Area: 6.509 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.033. Propiedad de María Elides Nieves. Padrón No. 8.471. Area: 5.713 metros cuadrados.

Ruta No. 109. Tramo: Rocha - Aiguá. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No 6.409. Propiedad de Juan Alberto Fernández. Padrón No. 4.472. Area: 544 metros cuadrados 38.

Ruta No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.019. Propiedad de Claudio E. De Los Santos. Padrón No. 4.200. Area: 5 Hás. 4.775.

Ruta No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.030. Propiedad de Gregorio Nieves. Padrón No. 8.472 Area: 9 Hás. 2.760 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.309. Propiedad de Ramona Terra. Padrón 6.298. Area 2.445 metros cuadrados.

Ruta No. 10. Tramo: Punta Piedras - La Paloma. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.431. Propiedad de Aecio Falco. Padrón No. 1.598 (urbano). Area: 336 metros cuadrados.

Ruta. No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento do Rocha. Expediente No. 5.811. Propiedad de Erci Dina Davicenzi Márquez de Mendez. Padrón No. 7.821. Area: 3 Hás. 0813 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.038. Propiedad de Gil Nieves. Padrón No. 7.217. Area: 3 Hás. 6.022.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.049. Propiedad de Clotilde Correa de Correa. Padrón No. 5.438. Area: 181 metros cuadrados 15.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.810. Propiedad de Amada Vázquez. Padrón No. 6.368. Area: 2.737 metros cuadrados.

Ruta No. 19, Tramo: Santiagueno. - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.331. Propiedad de José María García. Padrón No. 2.876. Area: 4.380 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.328. Propiedad de Felicio Ferreyra Rivero. Padrón No. 6.458. Area: 9.055 metros cuadrados 90.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.326. Propiedad de Nusi Vella Rodríguez. Padrón No. 6.297. Area: 437.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.036. Propiedad de Nieve Nieves. Padrón No. 6.505. Area: 5 Hás. 0307 metros cuadrados.

Ruta. No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.037. Propiedad de Luis Nieves. Padrón No. 8.925. Area: 2.296 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.107. Propiedad de Reque Amado Lorenzo. Padrón No. 7.253. Area: 7.620 metros cuadrados.

Ruta No. 9. Tramo: Puente Ao. Chafalote y accesos. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.840. Propiedad de Dimas Mariano Nuñez. Padrón No. 2.619. Area: 3 Hás. 0730

Ruta No. 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.374 Propiedad de Amalia Dalila Amaral de Amaral. Padrón No. 2.125. Area: 11 Hás. 2.599 metros cuadrados 7.214.

Ruta No. 10. Tramo: Acc. Pte. Ao. Valizas. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 727. Propiedad de Sponton Hnos. Padrón No. 1.586. Area: 3 Hás. 8.608 metros cuadrados 02.

Ruta No. 9. Tramo: San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 1.581. Propiedad de Juan A. Dianesi. Padrón No. 5.804. Area: 3 Hás. 3.655.

Ruta No. 10. Tramo: Acc. Pte. sobre el Ao. Velizas. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 904. Propiedad de Regina Molina de Acosta. Padrón No. 4.680. Area: 4.594 metros cuadrados 86.

Ruta No. 10. Tramo: Acc. Pte. sobre el Ao. Velizas Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 728. Propiedad de Suc. Casilda Rubio de Olivera. Padrón No. 1.224. Area: 5 Hás. 1.967 metros cuadrados 20.

Ruta No. 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 3.529. Propiedad de Maximiliano Rodríguez. Padrón No. 2.309. Area: 2.632 metros cuadrados 5.640.

Ruta No. 13. Tramo: Corral de Palma - Cebollatí. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 3.221. Propiedad de Suc. Alijandrino Fernández. Padrón No. 4.751. Area: 40 Hás. 0506 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.100. Propiedad de Alfonso Paulino Pérez. Padrón No. 2.915. Area: 4 Hás. 9.110 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.189. Propiedad de Fernando Olivera Render y Estirpe de Juan Moreno. Padrón No. 2.904. Area: 5 Hás. 2.125.

Ruta No. 15. Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.062. Propiedad de Catalina Maceira de González. Padrón No. 2.336. Area: 1 Há. 7.843 metros cuadrados 10.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No 6.039. Propiedad de Rogelio P. Cáceres. Padrón No. 2.916. Area: 9.830 metros cuadrados

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.818. Propiedad de Adeodato Menandro Pereyra y Suc. Isura Plá de Pereyra. Padrón No. 12.756. Area: 1 Há. 2.983 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.832. Propiedad de Claudino De Los Santos. Padrón No. 6.486. Area: 3 Hás. 6.253 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.813. Propiedad de Francisco Sulpicio Balao. Padrón No. 5.320. Area: 3 Hás. 3.112 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.812. Propiedad de Ramón M. Dutra. Padrón No. 2.761. Area: 2 Hás. 4.534 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.304. Propiedad de Ciriaco A. Pereyra. Padrón No. 6.457. Area: 3.591 metros cuadrados 89.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.302. Propiedad de Suc. Aníbal A. Cardoso Silva. Padrón No. 6.070. Area: 107 metros cuadrados 50

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.300. Propiedad de Plácido A. Cordoso. Padrón No. 5.717. Area: 2.780 metros cuadrados 14

Ruta No. 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 2.787. Propiedad de Eladio S. Cruz. Padrón No. 1.581. Area: 295 metros cuadrados 47.

Ruta No. 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 3.511. Propiedad de Aparicio S. Rodríguez. Padrón No. 7.609. Area: 1.125 metros cuadrados 5.906.

Ruta No. 9. Tramo: Co. Acc. Costa de Garzón. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 2.855. Propiedad de Rita Nunez de Novo. Padrón No. 5.688. Area: 266 metros cuadrados 7.080.

Ruta No. 10. Tramo: Acc. Pte. Ao. Valizas. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 903. Propiedad de Lauro Molina. Padrón No. 5.176. Area: 6.398 metros cuadrados 71.

Ruta No. 19. Tramo: Puente Río San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.301 Propiedad de Severiana Benita Suna. Padrón No. 8.099. Area: 470 metros cuadrados.

Ruta No. 15. Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.168. Propiedad de Basilio Paralle. Padrón No. 2.496. Area: 956 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.190. Propiedad de Centro Unión y Trabajo de San Luis. Padrón No. 7.065. Area: 3.320 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.308. Propiedad de Suc. Lucas Cecilio Pérez. Padrón No. 5.716. Area: 617 metros cuadrados 11.

Ruta No. 9. Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.325. Propiedad de Suc. María S. de Fernández de Velázquez. Padrón No. 7.974. Area: 6.495.

Ruta No. 10. Tramo: Punta de Piedras - La Paloma. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.180. Propiedad de Eugenia T. Amorín de Amorín. Padrón No. 1.012. Area: 1 Há. 0898 metros cuadrados 58.

Ruta No. 16. Tramo Castillo - Chuy. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 598. Propiedad de Esmenia Olivera. Padrón No. 5.065. Area: 8 Hás. 1.895 metros cuadrados 80.

Ruta No. 10. Tramo: Punta Piedras - La Paloma. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.179. Propiedad de Carlos Amorín Amorín. Padrón No. 13.282. Area: 1 Há. 0793 metros cuadrados 32.

Ruta No. 19. Tramo: Corral de Palma - San Luis del Medio. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.060. Propiedad de Juan S. Olivera. Padrón No. 5.656. Area: 6 Hás. 3.406 metros cuadrados 50.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 31877 Jul.30-v.ag.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 9. Tramo Ruta No. 9 a Barra del Chuy. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.515. Propiedad de Samuel Priliac. Padrón No. 230 (parto). Area: 9.005 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.

9) (C.O.) 8|pub. 31848 Jul.28-v.ag.6.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 45. Tramo Paso de Camé s|Ao. Carreta Quemada a Empalmar con Ruta 12. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de San José. Expediente No. 6.945. Propiedad de Ceda López de Aguirre. Padrón No. 1.746. (parte). Area: 23 Hás. 4.810 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.

9) (C.O.) 8|pub. 31847 Jul.28-v.ag.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 20. Tramo: Aº Tres Arboles-Pueblo Grecco. Ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 6439. Propiedad de Amelia Elizondo de Schweyer. Padrón N.o 2791 (parte). Area: 6 Hás. 2810 m2.

Ruta N.o 2. Tramo: Acc. Pte. S|A.o Yaguareté Chico. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 6099. Propiedad de Leticia Damino de Antivero y otros. Padrón N.o 56 (parte). Area: 1 Há. 1.378 m2. 30.

Ruta N.o 2. Tramo: Ao. Pte. S|A.o Yaguareté Grande. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 6352. Propiedad de Rosa Piquet de Polasky y María Z. Casco Ríos. Padrón N.o 1444 (parte). Area: 275 m2. 12.

Ruta N.o 2. Tramo. Ac. Pte. S|A.o Pantanoso. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 6187. Propiedad de Ramón M. Murialdo. Padrón N.o 2748 (parte). Area: 3 Hás. 9.169 m2. 07.

Ruta N.o 2. Tramo: Ac. Pte. S|A.o Pantanoso. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 6121. Propiedad de Juan E. Félix. Padrón N.o 46 (parte). Area: 3 Hás. 1.593 m2. 37.

Ruta N.o 20. Tramo: Arroyo Sánchez Grande a Empalme Ruta N.o 3. Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 3882. Propiedad de S. A. de Estancia "El Ombú" Padrón N.o 433 (parte). Area: 68 Hás. 3 316 m2. 43.

Ruta N.o 20 Tramo: Ruta N.o 3 a Pueblo Grecco. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 5456 Propiedad de Saturnino Ugartemendía Babace Padrón N.o 566 (parte). Area: 18 Hás. 4747 m2.

Ruta N.o 2. Tramo: Ac. al Pte. S|Río Negro. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 5417. Propiedad de Anacleto Mariano Pintos. Padrón N.o 1525 (parte). Area: 2.538 m2. 1150.

Ruta No. 20. Tramo: Tres Arboles-Pueblo Grecco. Ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 6434. Propiedad de María del Carmen Muape de Rodríguez Abella. Padrón N.o 1380 (parte). Area: 2 Hás. 50.78 m2.

Ruta N.o 20. Tramo: A.o Molles-A.o Tres Arboles. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 6487. Propiedad de Erico Pedro Vaz Viera. Padrón N.o 2640 m|á Area: 4178 m2. 90.

Ruta N.o 20. Tramo: Ruta N.o 24-Arroyo Sánchez. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 6005. Propiedad de José Artigas Bradford. Padrón N.o 144 (parte). Area: 3 Hás. 2.891 m2. 95.

Ruta N.o 4. Tramo: Baygorria-Guichón. Ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 6492. Propiedad de Amelia Elizondo. Padrón N.o 2791 (Rural). Area: 13 Hás. 0389.09.

Ruta N.o 20. Tramo: Aº Tres Arboles-Pueblo Grecco Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 6446 Propiedad de Elvira Barrán de Nelcis Pintos. Padrón N.o 632 (parte). Area: 1.119 metros cuadrados.

Ruta N.o 20. Tramo: A.o Tres Arboles- Pueblo Grecco. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 6435. Propiedad de Isabelino Muape y otra. Padrón N.o 2179 (parte). Area: 2633 m2.

Ruta N.o 20. Tramo: Ruta N.o 24-Arroyo Sánchez. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 5983. Propiedad de Mercedes Acland de Rimoldi. Padrón N.o 3022 (parte). Area: 1.743 metros cuadrados 53

Ruta N.o 4. Tramo: Baygorria-Cno. Deptal. a Guichón Ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 6413 Propiedad de Francisca Elizondo de Heguaburu Padrón N.o 935 (Rural). Area: 1 Há. 9.337 m2 45.

Ruta N.o 2. Tramo: Ac. Pte. S|A.o Yaguareté Grande. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 6103 Propiedad de Rosa Piquet de Polasky y María Casco Ríos. Padrón N.o 1444 (parte). Area: 1 Há. 1.902 m2. 80.

Ruta N.o 4. Tramo: Baygorria-Guichón. Ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 6377. Propiedad de Irma Leunda de Sabattini. Padrón N.o 938 (Rural). Area: 9 Há. 6611 m2. 35.

Ruta N.o 20. Tramo: Ruta N.o 24-Arroyo Sánchez. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 5978. Propiedad de Alberto Amadeo Acland. Padrón N.o 3021 (parte). Area: 6.224 m2. 34.

Ruta N.o 20. Tramo: Ruta N.o 24-Arroyo Sánchez Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 5984 Propiedad de Rolando Gerónimo Acland Padrón N.o 2765 (parte). Area: 2.116 metros cuadrados 65

Ruta N.o 20. Tramo: Ruta N.o 24-Arroyo Sánchez. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 6067. Propiedad de Carlos Haedo Terra. Padrón N.o 3325. Area: 11 Hás. 7.069 m2. 91.

Ruta N.o 4. Tramo: Baygorria-Cno. Deptal. a Guichón. Ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 6405. Propiedad de Alejandro Elizondo. Padrón N.o 936 (Rural). Area: 8 Hás. 2317 m2. 44.

Ruta N.o 20. Tramo:Arroyo Salsipuedes-A.o Molles Grande Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expe-

diente N.o 5760. Propiedad de María Adela Mac. Coll de Platero. Padrón N.o 895 (parte). Area: 16 Hás 1562 m2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 31828 Jl.26-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 9. Tramo: Arroyo Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6379. Propiedad de María Elena Guevara de Sención. Padrón No. 7.202. Area: 2.724 metros cuadrados 21.

Ruta No. 9. Tramo: Arroyo Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.380. Propiedad de Evangelio. Sención. Padrón No. 7.203. Area: 2.724 metros cuadrados 21.

Ruta No. 9. Tramo: San Carlos - Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.389. Propiedad de Roger Dutra. Padrones Nos. 1.728 y 9.986 (partes). Area: 2 Hás. 1.920 metros cuadrados 90.

Ruta No. 10. Tramo: Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.523. Propiedad de Emilio Pallares. Padrón No. 7.255. (parte). Area: 3 Hás. 5.824 metros cuadrados 30.

Ruta No. 60. Tramo: Minas - Pan de Azúcar. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.325. Propiedad de Isabelino Reyes. Padrón No. 1.028, (parte). Area: 1.742 metros cuadrados 31.

Ruta No. 9. Tramo: Arroyo Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No 6.414. Propiedad de Filomena de León de Sánchez. Padrón No 7.494. (parte). Area: 1.673 metros cuadrados

Ruta No. 10. Tramo: Accesos al Pte. S'Ao Solís Grande. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.077. Propiedad de Felipe G. Brundell. Padrón No. 5.983 (parte). Area: 4.471 metros cuadrados 62.

Ruta No. 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.376. Propiedad de Máximo Fernández. Padrón No. 4.287. Area: 1 Há. 7.883 metros cuadrados 50.

Ruta No. 9: Tramo: Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.362. Propiedad de Suc. Francisca Cristina Sención de Dominzain. Suc. Mónaco Juan M. Sención y Suc. M. Sención Padrón No. 9.293 (parte). Area: 8.001 metros cuadrados.

Ruta No. 60. Tramo: Minas - Pan de Azúcar, (terminación). Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 5.862. Propiedad de Modesto M. Di Leone. Padrón No. 6.507 (parte). Area: 2 Hás. 7.372 metros cuadrados 68.

Ruta No. 60. Tramo: Pan de Azúcar - Minas. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.324 Propiedad de Francisca Asorreta de Vives y Ramón Vives. Padrón No. 1.066 (parte). Area: 2 Hás. 1.475 metros cuadrados 30.

Ruta No. 9. Tramo: Arroyo Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.425. Propiedad de Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznarez S. A. Padrón No. 1.414 (parte). Area: 5 Hás. 7.610 metros cuadrados.

Ruta No. 104. Tramo: Cra. Manantiales - San Carlos. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 5.789 Propiedad de Celestino Rodríguez. Padrón No. 1.532 Area: 2 Hás. 5.938 metros cuadrados.

Ruta No. 10. Tramo: Accesos Pte. S|Ao. Solís Grande. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.075. Propiedad de Jorge E. Jackson. Padrón No. 5.948 (parte). Area: 1.590 metros cuadrados 33.

Ruta No. 9. Tramo: Arroyo Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.418. Propiedad de Suc. Juan María Sención. Padrón No. 6.517 (parte). Area: 567 metros cuadrados.

Ruta No. 9. Tramo: Arroyo Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.410. Propiedad de Toribio Periz. Padrón No. 5.166 (parte). Area: 8.330 metros cuadrados.

Ruta No. 60. Tramo: Minas - Pan de Azúcar (terminación). Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 5.849. Propiedad de Julio Barbachán Fontes. Fadrones Nos. 8.047, 8.048, 8.049 y 1.031 (partes). Area: 7 Hás. 1.766 metros cuadrados 04.

Ruta No. 9. Tramo: Ao. Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.373. Propiedad de Mercedes de León de Reclón. Padrón No. 7.391 (parte) Area: 113 metros cuadrados.

Ruta No. 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.318. Propiedad de Felipa Fernández de De Brum Carbajal. Padrón No. 4.272. Area: 230 metros cuadrados 12.

Ruta No. 60. Tramo: Minas - Pan de Azúcar (terminación). Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 5.858. Propiedad de Nazario García. Padrón No. 6.506 (parte). Area: 3 Hás. 6.495 metros cuadrados.

Ruta No. 10. Tramo: Punta de Piedras - La Paloma. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 5.260. Propiedad de Santa Mónica S. A. (Prom. Comp. G. R. de Caputti). Padrón No. 1.412. Area: 469 metros cuadrados 04.

Ruta No. 9. Tramo: Arroyo Solís Grande a Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.448. Propiedad de Ambrosio Ramón de León Alonso. Padrón No. 5.464 (parte). Area: 3 Hás. 5.427 metros cuadrados.

Ruta No. 9. Tramo: Arroyo Solís Grande a Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.445. Propiedad de Manuel Balboa. Padrón No. 5.210 (parte). Area: 2.495 metros cuadrados.

Ruta No. 39. Tramo. San Carlos - Aiguá. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.438. Propiedad de Esteban Amorín. Padrón No. 828 (parte). Area: 5.873 metros cuadrados 30.

Ruta No. 93. Tramo: Rutas: No. 9 No. 37. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.433. Propiedad de Enemencio J. Díaz. Padrón No. 5.702 (parte). Area: 665 metros cuadrados.

Ruta No. 93. Tramo: Ruta No. 9 y No. 37. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.432. Propiedad de Enemencio J. Díaz. Padrón No. 7.984 (parte). Area: 5.438 metros cuadrados.

Ruta No. 10. Tramo: Ac. al Pte. en la Barra del Ao. Maldonado. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.313. Propiedad de Suc. Juan Julio Reichardt. Suc. Aristeo Levrero y otros. Padrón No. 3.726 (parte). Area: 1.438 metros cuadrados 36.

Ruta No. 10. Tramo: Ac. Pte. S|Ao. Solís Grande. (Villa Golf del Balneario Solís). Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No 6.080. Propiedad de Keith S. Bush. Padrón No. 6.266 (parte). Area: 5.299 metros cuadrados 69.

Ruta No. 60. Tramo: Minas - Pan de Azúcar. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.323. Propiedad de Francisca A. de Vives y Ramón R. Vives. Padrón No. 6.536 (parte). Area: 1 Há. 0960 metros cuadrados 08.

Ruta No. 9. Tramo: Arroyos Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.400. Propiedad de Juan Francisco Sención. Padrón No. 7.096 (parte). Area: 2.110 metros cuadrados.

Ruta No. 9. Tramo: Arroyo Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.403. Propiedad de Suc. Juan Yacuza. Padrón No. 7.095 (parte). Area: 6.767 metros cuadrados 78.

Ruta No. 93. Tramo: Pan de Azúcar - Portezuelo y ac. al Abra de Bernhardt. Ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 4.670. Propiedad de Punta Ballena S. A. Padrón No. 15. Area 26 Hás. 3.847 metros cuadrados 31.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31827 Jl.26-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Severiano Verón o Berón, Contribución Inmobiliaria, padrón 3077" se cita llama y emplaza a Severiano Berón o a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón 3077, dentro de los siguientes límites: al frente sobre la calle Zorrilla de San Martín 874, aforada en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2 400 00). para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 31 de Mayo de 1965 — Aída V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.

9) D.21|7|34 15|pub. 31631 Jl.21.-v.ag.11.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "DELEON RITA. Incapaz. (Lo. 17, Fo. 284)". se hace saber que por resolución No. 2.625 de 21 de Abril de 1965. se declaró en estado de incapacidad a doña Rita De León, designándose su curador a doña Ilda Blanca Gutiérrez de García. — San José, Junio 15 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta

10) $ 240.00 10|pub. 11105 Jl.21.-v.ag.4.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 56, Fo. 147), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Enrique Aurelio Berro Berro, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 72, solicita se interrogue a Héctor Carracedo Gómez y Williams Pedro Motta, quienes concurrirán sin ser citados. sobre mi honradez y costumbres morales, para optar al título de Procurador. expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Enrique A. Berro Berro. Ernesto Antonio Gerosa, Abogado". — Montevideo, Marzo 11 de 1965. .. Luis Antonio Lamas. Actuario.

11) $ 320.00 10|pub. 11254 Jl.21.-v.ag.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno: ALBA PRIORE GIACOBUCCI, con domicilio en Taruman 2725, optando a los títulos de Escribana y Procuradora, solicita se tome declaración de Stella Villar y Susana Chiazzaro, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Alba Priore — Montevideo Junio 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario

11) $240.00 10|pub. 11406 Jl.26-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"MARCELO SOLARI, constituyendo domicilio en Rincón 625, escritorio 13, optando al título de Procurador ofrezco la información de Enrique Decker y James coubroukh, expidiéndoseme testimonio. — Marcelo Solari. — Gilberto Rava Castelli, Abogado". — Montevideo, Junio 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario

11) $ 240.00 10|pub. 11494 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARCELO SOLARI, constituyendo domicilio en Rincón 625, esc. 13, optando al título de Procurador ofrezco la información de Enrique De er y James Coubrough expidiéndoseme testimonio. Marcelo Solari. Gilberto Riva Castelli, Abogado". — Montevideo, junio 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.

11) $ 240.00 10|pub. 11494 Jul.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16a Turno. (L. 56. F. 464) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BERNARDO STIGLITZ, con domicilio en Colón 1467 optando al título de Escribano, pide se interrogue a Guillermo Berrueta y Gerardo Duthilleul sobre su vida y costumbres, expidiéndose testimonio. B. Stiglitz. Ricardo Sesto Gilardoni, Escribano". — Montevideo, junio 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario

11) $ 240.00 10|pub. 11493 Jul.27-v.ag.9.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA No. 5.608

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido prorrogada la fecha de apertura de ofertas de la licitación pública del rubro convocada para la compra de tanques de acero quedando fijada para el día 20 de Agosto de 1965 a las 17 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31891 Jul.30-v.ag.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 30|64. Segundo Llamado. Encerados de Lona.

Apertura: 12 de Agosto de 1965 a la hora 17.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

No. 39|64. Tela y Papel de lija y esmeril. Segundo Llamado.

Apertura: 19 de Agosto de 1965 a la hora 17

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de 12 a 17 horas. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31870 Jul.30-v.ag.12.

LICITACION No. 38|64

Pintura Puente Santa Lucía, km. 62.894. Línea Rivera.

Se pone en conocimiento de quienes retiraron pliegos de condiciones, que la apertura de la licitación del rubro, prevista en principio para el día 22 de julio de 1965 a la hora 15, ha quedado transferida para el día 12 de agosto de 1965 a la hora 16. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 31840 Jul.27-v.ag.9.

LICITACION No. 67|63
Tercer Llamado

Detergente en polvo.

Apertura: 15 de Setiembre de 1965 a la hora 15.

Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos correspondientes, dentro del horario de 12 a 17 horas. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 31780 Jl.20.-v.ag.3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 632
(10 Electrobombas)
Postergación

La fecha de apertura de dicha licitación, se posterga para el día 7 de Setiembre de 1965, hora 15 y 30, local de la calle 25 de Mayo número 417 (Sector Licitaciones 2do. piso) a solicitud de firmas interesadas. — Sector Licitaciones.

12) (C C.) 7|pub. 31865 Jul.29-v.ag.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública No. 49|65
Tercer llamado

Adquisición de uniformes.

Apertura: 12 de agosto de 1965, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C. C.) 3|pub. 31892 Ag.2-v.ag.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros y Segundos Llamados

No. 26.332. Adquisición de máquinas de escribir.

Primer Llamado: jueves 12 de Agosto de 1965, hora 14.

Segundo Llamdo: jueves 12 de Agosto de 1965, hora 15.

No. 26.352. Adquisición de máquinas de calcular.

Primer Llamado: jueves 12 de Agosto de 1965, hora 16.

Segundo Llamado: jueves 12 de Agosto de 1965, hora 17.

No. 26.353. Adquisición de máquinas de sumar.

Primer Llamado: lunes 16 de Agosto de 1965, hora 14.

Segundo Llamado: lunes 16 de Agosto de 1965, hora 15.

No. 26.350. Adquisición de película negativa y positiva para microfilm.

Primer Llamado: lunes 16 de Agosto de 1965, hora 16.

Segundo Llamado: lunes 16 de Agosto de 1965, hora 17.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados, en presencia de los oferentes que concurran.

12) (C.C.) 10|pub. 31860 ul.30-v.ag.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación No. 297. Sobres Impresos.

Apertura 12 de Agosto de 1965, hora 14.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31856 Jul.28-v.ag.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 119

Programa de Construcciones a corto plazo de acuerdo con el Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo dentro del Plan de la Alianza para el Progreso.

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo "L-7" que constará de 40 viviendas en la ciudad de Nueva Helvecia, Depto. de Colonia.

Dicha obra se realizará con la cooperación de los Fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el Contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Setiembre de 1965, a las 16 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones. Impuesto a la Renta sustitutivo de la Patente de Giro del año en curso. Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en el Departamento Financiero de este Instituto, con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Los recaudos se encuentran en nuestro Departamento de Obras y en el Concejo Departamental de Colonia a disposición de los interesados — Montevideo, Julio 21 de 1965. — Departamento Secretaría General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31826 Jl.26-v.ag.6.

JUNTA NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES DE CARGA
LICITACION PUBLICA No. 1
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte mil (20.000) chapas destinadas a la caracterización de vehículos automotores de carga de acuerdo con el facsímil o modelo y el Pliego de Condiciones que se entregará en la Junta Nacional de Coordinación de Transporte de Carga, calle Treinta y Tres 1283.

Esta licitación se realizará de acuerdo con el Pliego de Condiciones Generales, el de Condiciones Particulares y el modelo que se hallarán a disposición de los interesados, al precio de diez ($ 10.00) pesos en la Dirección de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, calle Treinta y Tres 1283, Montevideo. El acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado se efectuará el día 24 de agosto de 1965, a la hora 16, en el local citado.

Si no existiera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada para el primer llamado, se establece para la apertura de propuestas correspondientes al segundo llamado, el día 26 de agosto de 1965, en la mismo local a la hora 16

Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores y Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas, ubicado en el Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, 3er. piso, Res. 6|IV|961, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta. — La Secretaría.

12 (C.C.) 10|pub. 31841 Jul.27-v.ag.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer Llamado
Licitación No. 358|965

Objeto: Compra de harina de carne de producción nacional.

Apertura: 3 de Agosto de 1965, hora 16.

Valor del pliego: $ 15.00 (quince pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31890 Jul.30-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
D. O. D. E.
Licitación Pública No. 63
Primero y Segundo llamado
Postergación.

La Dirección debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que la recepción de las propuestas para el Primer y Segundo llamado a la licitación pública número 63 para las obras necesarias para completar el Puente ubicado en Paso de las Piedras, sobre el Río Negro y la continuación de la vía Férrea 329 al Norte, fijada para los días 4 y 10 de Agosto de 1965, queda postergada para el día 4 y 10 de Noviembre de 1965 a las 11 horas.

Precio del Pliego: $ 3.000.00 (pesos tres mil). — Guillermo Servan Bauzon, Escribano Asesor.

12) (C.C.) 7|pub. 31867 Jul.29-v.ag.6.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 15|965
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la "Provisión de 3.200 metros cúbicos de gravilla para las obras Ruta 21 Tramo Colonia - Ruta 22".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas: día 10 de Agosto de 1965 a las 16 y 30 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de la licitación en primer llamado, se abrirán las propuestas, segundo llamado, cualquiera sea su número el día 13 de Agosto de 1965, a las 16 y 30 h. — Montevideo 21 de Agosto de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31844 Jul.28-v.ag.10.

Licitación Pública No. 14|965
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la "Provisión de 3.200 metros cúbicos de gravilla para las obras Ruta 21 Tramo Ruta 22 - Carmelo".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas: día 10 de Agosto de 1965 a las 15 y 30 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de la licitación en primer llamado, se abrirán las propuestas, segundo llamado, cualquiera sea su número el día 13 de Agosto de 1965, a las 15 y 30 horas — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31843 Jul.28-v.ag.10.

D. O. D. E.
Licitación Pública N.o 79
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD.) para suministro de doce (12) Camiones tractores para servicio pesado, para el arrastre de tanques semi-remolques, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 27 de Agosto de 1965, a la hora 15.30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 30 del mismo mes, a la hora 16.30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 800.00 (pesos ochocientos). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31814 Jl.26-v.ag.6.

Licitación Pública N.o 80
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD.) para suministro de seis (6) Aplanadoras tandem autopropulsadas de 5 toneladas métricas de peso aproximado, según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 30 de Agosto de 1965, a la hora 15.30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 1.o de Setiembre del mismo año a la hora 16.30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 200.00 (pesos doscientos). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31815 Jl.26-v.ag.6.

Licitación Pública N.o 81
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD.) para suministro de siete (7) Aplanadoras de tres ruedas de 10 toneladas métricas de peso aproximado, según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 1.o de Setiembre de 1965, a la hora 15.30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 3 del mismo mes a la hora 16.30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 200.00, (pesos doscientos). — Guillermo Serván Bauzón, Escribano Asesor.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31816 Jl.26-v.ag.6.

Licitación Pública N.o 82
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD.) para suministro de siete (7) Rodillos vibratorios de 3 toneladas métricas de peso aproximado, según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 3 de Setiembre de 1965, a la hora 15.30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 6 del mismo mes, a la hora 16.30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 200.00, (pesos doscientos). — Guillermo Serván Bauzón, Escribano Asesor.

12) (Cta. Cte.) 10 pub. 31817 Jl.26-v.ag.6.

Licitación Pública N.o 83
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD.) para suministro de "Equipos para pinturas de franjas sobre pavimentos", según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de Setiembre de 1965, a la hora 15.30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 8 del mismo mes a la hora 16.30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Guillermo Serván Bauzón, Escribano Asesor.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31818 Jl.26-v.ag.6.

Licitación Pública N.o 84
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD.) para suministro de tres (3) Carros livianos para perforación de roca y nueve (9) Martillos neumáticos de 20 Kg. de peso, según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 7 de Setiembre de 1965, a la hora 15.30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 9 del mismo mes a la hora 16.30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta) — Guillermo Serván Bauzón, Escribano Asesor.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31819 Jl.26-v.ag.6.

Licitación Pública No. 77
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para suministro de: Una máquina impresora (proceso Offset), según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Agosto de 1965, a la hora 15 y 30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes. en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 del mismo mes, a la hora 16 y 30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 20.00 (pesos veinte). — Marta Jiménez de Aréchaga.

12) (Cta. Cte.) 10 pub. 31790 Jl.26-v.ag.6.

Licitación Pública N.o 85
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD.) para suministro de "cinco (5) Barredoras para caminos con Soplador", según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de Setiembre de 1965, a la hora 15.30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 10 del mismo mes a la hora 16.30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Guillermo Serván Bauzón, Escribano Asesor.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31820 Jl.26-v.ag.6.

Licitación Pública N.o 86
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD.) para suministro de "Acero exagonal hueco para barrenos. Mechas con encastre de carburos tungsteno y discos de esmeril para el afilado de éstas", según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 9 de Setiembre de 1965, a la hora 15.30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 13 del mismo mes a la hora 16.30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Guillermo Serván Bauzón, Escribano Asesor.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31821 Jl.26-v.ag.6.

Licitación Pública N.o 87
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD.) para suministro de "veinticuatro (24) Tanques semiremolques para el transporte de materiales bituminosos calientes", según pliegos de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 10 de Setiembre de 1965, a la hora 15.30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 14 del mismo mes a la hora 16.30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 1.500.00 (pesos mil quinientos). — Guillermo Serván Bauzón, Escribano Asesor.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31822 Jl.26-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 8

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Comisaría 4.a Sección "Paso de La Cruz", Departamento de Río Negro.

De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda 18 de Julio 1589, 2.o P., donde podrán obtener copias los interesados, previo depósito de $ 140.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Julio de 1965. — División Adm. y Secretaría General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31813 Jl.26-v.ag.6.

Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Comisaría 16.a Sección "Paso de Las Toscas", Departamento de Tacuarembó.

De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 140.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Julio de 1965. — Secretaría General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31812 Jl.26-v.ag.6.

D. O. D. E.
Licitación Pública N.o 76
Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD) para suministro de:

Siete (7) Niveles automáticos, siete (7) Teodolitos, veintiocho (28 Miras de nivelación (14 miras Tipo Plegable y 14 miras Tipo Embutido) de 5m. y quince (15) Cintas metálicas 50m., según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrán lugar en la citada oficina el día 18 de Agosto de 1965, a la hora 15.30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes, en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 20 del mismo mes, a la hora 16.30 y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 50.00 (pesos cincuenta). — Guillermo Servan Bauzon, Escribano Asesor.

12) (C. C.) 10|pub. 31787 Jl.22.-v.ag.5.

D. O. D. E.
Licitación Pública N.o 78
Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD) para suministro de:

Herramientas y Máquinas para taller, según pliego de condiciones, destinadas a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Agosto de 1965, a la hora 15.30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 del mismo mes, a la hora 15.30 y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 50.00 (pesos cincuenta). — Guillermo Servan Bauzon, Escribano Asesor.

12) (C. C.) 10|pub. 31789 Jl.22.-v.ag.5.

D. O. D. E
Licitación Pública No. 74
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para suministro de diez máquinas de escribir de 160 espacios y diez máquinas de escribir de 256 espacios, según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Agosto de 1965, a la hora 15 y 30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes, en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 18 del mismo mes, a la hora 16 y 30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 40.00 (pesos cuarenta). — Marta Jiménez de Aréchaga.

12) (C. O.) 10|pub. 31786 Jl.21.-v.ag.4.

Licitación Pública No. 75
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para suministro de cuarenta máquinas de sumar manuales y cuarenta máquinas de calcular manuales, según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Agosto de 1965, a la hora 15 y 30

Si no concurriese el número mínimo de oferentes, en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 16 y 30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 100.00 (pesos cien). — Marta Jiménez de Aréchaga.

12) (C. C.) 10|pub. 31788 Jl.21.-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 13|965

Llámase a licitación pública para la provisión de 9 (nueve) motosierras de cadena, de 0 metros 60, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120, piso 1o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 24 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 31779 Jl.20.-v.ag.3.

S. O. D. R. E.
Licitación Pública No. 40|65
Tercer llamado

Adquisición de papel higiénico.

Apertura: 13 de agosto de 1965, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C. C.) 3|pub. 31902 Ag.2-v.ag.4.

LICITACION No. 162
2o. llamado
Asunto No. 1925|64

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llamá a licitación pública para la compra de muebles metálicos para trasmisor de 200 kw.

Muebles metálicos: Apertura el día 17 de agosto de 1965. Hora 15. 2o. llamado.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina, desde la hora 12 a las 18, hasta la fecha de apertura de la Licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 28 de julio de 1965.
12) (C. C.) 10|pub. 31907 Ag.2-v.ag.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION LICITACIONES
Licitación Pública No. 32
Segundo Llamado
Artículos: Lona impermeable color beige o yerba mate
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní No. 1599)
Apertura: 9 de Agosto de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1965
12) (C C.) 5|pub. 31854 Jl.29-v.ag.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación No. 6
(Segundo y último llamado)
Adquisición de un vehículo
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de un vehículo automotor, destinado a las Oficinas Centrales de la Universidad de la República, de acuerdo a las características indicadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad. Avda. 18 de Julio 1824 (sub suelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas. La apertura tendrá lugar el día 5 de agosto de 1965 a las 9 horas, en la mencionada Sección Compras, cualquiera sea el número de oferentes.
12) (C. C.) 3|pub. 31898 Ag.2-v.ag.4.

U. T. E.
No. 5.700. — 50.000 litros de solución de soda cáustica.
Apertura: 17 de agosto de 1965, hora 15.
Precio del ejemplar $ 10.00.
(Tercer llamado).
No. 5.703. — Equipos y herramientas para ensayo de bombas de inyectores de motores Diesel
Apertura: 19 de agosto próximo, a las 15 horas.
Precio del ejemplar $ 15.00.
(Segundo llamado).
No. 5 690. — Construcción del edificio destinado a S.E.E. No. 1255 del Balneario Pajas Blancas en el departamento de Montevideo.
Apertura: 18 de agosto próximo, a las 15 horas.
Precio del ejemplar $ 45.00.
(Segundo llamado).
De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 29 de julio de 1965. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones
12) (C. C.) 5|pub. 31897 Ag.2-v.ag.6.

PRORROGA DE FECHA
Licitación N.o 5663|65
Grupos Electrógenos Transportables
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, informa a los interesados en la licitación del rubro (Grupos Electrógenos Transportables), cuya apertura de propuestas estaba fijada para el día 23 del corriente a la hora 15, que dicha apertura ha sido transferida para el día 13 de Agosto de 1965, a la hora 15, rigiendo para todo lo demás las condiciones establecidas en el pliego de condiciones N.o 3223. — Montevideo. 21 de Julio de 1965. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31824 Jl.26-v.jl.30.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación para el suministro de:
No. 5286. — Construcción del edificio destinado a SS. EE. No. 83 en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia
Ap.: 5 de agosto de 1965, hora 16. (Segundo llamado).
Precio del ejemplar $ 30.00.
Nota. — Se hace saber que para poder intervenir en esta licitación, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Sub Gerencia de Economía y Productividad de la UTE hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.
No. 5676. — Un equipo probador de tacómetros.
Ap.: 6 de agosto de 1965, hora 16. (Segundo llamado).
Precio del ejemplar $ 10.00.
No. 5687. — Elementos para baterías de acumuladores.
Ap.: 12 de agosto de 1965, hora 16. (Segundo llamado).
Precio del ejemplar $ 20 00.
No. 5702 — Aceite para transformadores, interruptores y cilindros.
Ap.: 3 de setiembre de 1965, hora 16.
Precio del ejemplar $ 20 00.
No. 5699. — Suministro y puesta en funcionamiento de equipos de señalización a distancia y telemedida a instalarse en las Centrales Hidroeléctricas de Rincón del Bonete y Rincón de Baygorria y Sección Despacho de Carga.
Ap.: 17 de setiembre de 1965, hora 15.
Precio del ejemplar $ 15.00.
No 5666. — Descargadores catódicos.
Ap.: 7 de setiembre de 1965, hora 15. (Segundo llamado).
Precio del ejemplar $ 15.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estimulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 19 de julio de 1965. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 10|pub. 31810 Jl.22.-v.ag.5.

13—Llamados a Acreedores

ROXAN S. A. con sede en Treinta y Tres 1512 piso 8 llama a acreedores por enajenación activo y pasivo Presentarse en Juan C. Gómez 1492, Esc. 403 de 14 a 18 horas
13) $ 320.00 20|pub. 10427 Jl.6.-v.ag.3.

FIORI S. A. (en formación)
FIORI SOCIEDAD ANONIMA, (en formación), llama a acreedores al lo. de Julio de 1965, presentarse en Agraciada 2552
13) $ 160.00 20|pub. 10762 Jl.9.-v.ag.6.

Por cese de actividad la empresa OLINDA BALDUINI DE PAROLI, que giro en el ramo de Pompa Fúnebre en la ciudad de Pan de Azúcar
Acreedores presentarse en Félix de Lizarda s|n. casi Lavalleja, Pan de Azúcar. — Olinda Balduini de Paroli
13) $ 320.00 20|pub. 10785 Jl.12.-v.ag.9.

Al comercio; comunicamos que habiendo prometido en venta la Sociedad Anónima "SYRBO S. A.", que en el ramo Arrendamiento de inmuebles gira en esta ciudad, calle Buenos Aires 484, Esc. 21. Los acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, en el Estudio del Cr Adolfo Vegh, Plaza Zabala 324. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Por Syrbo S. A
13) $480.00 20|pub. 11427 Jl.26-v.ag.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 2 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

BENJAMIN SAWCHIK, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rincón 625, Apto. 15 e ISIS AMEL MONEGAL, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. Uruguay 826.

4.a Sección

ISAAC WOLFGOR, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1183 y MARTINA VERA, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1183.

5a. Sección

HEBER MARCOS SANABRIA, 33 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Maldonado 1214 y JUANA PAULA GUTIERREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1362.

6a. Sección

LIBORIO ATANACIO RIVERO, 81 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Yaguarón 1542 y BLANCA VERONICA PACCOT, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1545.

7.a Sección

MELCHIOR CHUWEN, 62 años, viudo, cerrajero, polaco, domiciliado Uruguay 1569 y TAUBE CHUWEN, 67 años, viuda, polaca, domiciliada Uruguay 1569.
GEDALE SCHERMANN KAFLOWITZ, 60 años, viudo, jubilado, polaco, domiciliado Isla de Flores 1538 e ISAURA FERNANDEZ MELLE, 59 años, soltera, española, domiciliada Isla de Flores 1538.

10a. Sección

CARLOS BALSEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3927 Apto. 15 y LILA MARINA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3681.

11a. Sección

NELSON WALDEMAR VENCE, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuch. Grande 2888 y JULIA AMARELLE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cuch. Grande 2888.
JACHI BILORIAN, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. Central 4529 y EDITH RUTH de LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Central 4529.

12a. Sección

RAMON MORALES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3277 y BLANCA LIBIA UMPIERREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3277.
ABELARDO LUIS PIRIZ, 51 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Carabelas 3078 y DIAMANTINA JUANA CALVETE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3078.
RIVERA CACERES, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1796 y ELBA REINA HERNANDEZ, 40 años, divorciada oriental, domiciliada Rivadavia 1786.
CARLOS ADOLFO VEICKERT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Finlandia 1673, Apto 1 y RAQUEL LILIAN VIERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Finlandia 1673, Apto. 1.

13.a Sección

JOSE DA SILVA, 25 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Cno. Vecinal 2663 y MARIA ADELAIDA LUZIO, 18 años, soltera portuguesa, domiciliada Sanfuentes 4300.
JUAN ANTONIO SILVESTRE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3711 y CORALIA ERNESTINA VILLALBA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3711.

14a. Sección

JOSE NELSO PAZOS, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Juan 2738 y MARIA LILIAN RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fé 1203.
EROS OSIRIS CARBAJAL, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santa Fé 1131 y ULMA BIBIANA BLANCO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Santa Fé 1131.

15.a Sección

ALBERTO J. SAUCEDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2168 Apto. 3 y ELBA F. GONZALEZ, 20 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada Lavalleja 2168, Apto. 3.
IVO RICARDO BAEZ, 31 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Mercedes 1797, Apto. 6 y RENEE MARIA GIL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada República 1647.
MIGUEL ANGEL RIQUERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1642 y MARTHA MARIA TOURNIER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1642.

CARLOS CAL, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Alarcón 1496 y ROBERTA DI SEGNI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Eduardo Acevedo 1145, Apto. 3.

VICENTE S. MAÑHO, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2098 y BLANCA AZUCENA GOSLINO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2098, Apto. 101.

GASTON CAYSSIALS, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1359, Apto. 3 y ALCIRA ARGAÑARAS, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1351, Apto. 3.

17a. Sección

LUIS EDUARDO ACOSTA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 20 metros No. 4593 y MARIA DOLORES NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 4831 bis.

MIGUEL ANGEL BONILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4239 y ELIA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 5238.

18a. Sección

ENRIQUE SUEYRAS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2369 y RENEE ANGELICA TELLECHEA COSTA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1227.

TABARE VENANCIO ARBIZA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 2524 y SONIA YEDVABNISKY GUIRZON 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2524.

19.a Sección

ARGEMIRO RICO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Br. Artigas 2734 y ELIDA TRIGO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Martín C. Martínez 2539.

20a. Sección

ANDRES ALONSO, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedro Galán 4261 y OLGA HAYDEE RODAO, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Copiapó 208.

21a. Sección

RAUL PACCI RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araure 1185 y MARIA MAZZIOTTI SANDONATO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Olegario Andrade 4874.

HERNANDO OLIVERA BRUN, 22 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Piribebuy 5129 y MARIA DEL CARMEN ODDONE SILVEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5129.

ROBERTO ITALIO MILAN LEYES, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Aromas 4523 y MARIA GLADYS ROMAN IGLESIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1649.

22.a Sección

ROBERTO MARIO DUHALDE, 29 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Juan Fco. Martínez 3486 y LILIA SCHMIDT, 25 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Juan Fco. Martínez 3486.

LEONEL RAMON SANGUINETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Muñoz 4085 y MYRIAM MARTA GIORDANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Muñoz 4085.

MILTON RENEE de LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3732 y DIVINA MATEOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3732.

23.a Sección

JUAN CARLOS SUSENA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3143 y LEDA BEATRIZ POMBO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centenario 2986

24.a Sección

CESAR MARSICO, 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Pno. Rodríguez 2805 y MARIA HERMINIA FUENTES, 21 años soltera, oriental, domiciliada Parra del Riego 970.

RODOLFO GONZALEZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Marco Bruto 1283 bis y LIRA MARIA SILVA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marco Bruto 1283 bis.

14) $6.00 3|pub. v.ag.4.

Montevideo, Julio 30 de 1965

3a. Sección

RODOLFO TEODORO GORGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 266 y ESTRELLA MARY SOLER, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 266.

4a. Sección

JUAN CARLOS MUSCO, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 868 y RAQUEL ALCIRA BERTAZZA, 35 años, soltera, dibujante, argentina, domiciliada Soriano 868.

ICEK KINIGSBERG, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 868 y RAQUEL BERANT, 26 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Soriano 868.

VICTOR JOSE PALLITTO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1034 y MAGDALENA FAZI, 20 años, soltera, estudiante, argentina (naturalizada), domiciliada San José 1034.

8a. Sección

ENRIQUE DENINSON CASTRO FASTOSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2226 y SONIA DELIA AGUILERA HERNANDORENA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gral. Flores 2226.

10.a Sección

DONATO COPPOLA, 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Aispurúa 2075 y MARIA ANGELA BUONOMO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Aispurúa 2075.

JUAN RAMON CARRIZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3664 y ARTIGAS MARGARITA ALANIS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Viana 2733.

SERAFIN FONTAIÑA, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Itú 2445 y MARIA FLORES, 68 años, soltera, comercio, libanesa, domiciliada Itú 2457 bis.

WALTER PINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Menorca 2108 y MARIA ROSA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2318.

ELBIO OMAR BARCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3696 bis y ALICIA ROSA BETETA, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada 8 de Octubre 3775.

MARIO HERNANDEZ, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3677 y VELIA NELLY PACCI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 3677

CELERINO FRANCIA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Propios 1816 Ap. 6 y BLANCA OLGA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1816.

11a. Sección

SANDALIO SALVADOR ALEGRE, 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chayos 4715 y EUSEBIA de BRUN, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4715.

ERNESTO ESTEBAN CORREA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2835 y LEONOR FRANCISCA GRAÑA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2835.

15.a Sección

WALTER PEDEMONTE, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1087 Ap. 1 y ELIDA PEREZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Blanes 1087 Ap. 1.

17.a Sección

VICENTE CAPARELLI, 62 años, soltero, retirado, italiano, domiciliado Torricelli 4853 y ENRIQUETA DOROTEA LOPEZ, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Torricelli 4853.

20a. Sección

MANUEL ALCIDES AVALO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 3912 y OLGA AGRIPINA VALDEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Ameghino 3912.

JORGE WASHINGTON GATTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4297 y ZULMA MARY ROMERO, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Iglesias N.o 4209.

21a. Sección

IBEN DOLCEY VARELA, 30 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Bartenes 540 y MARIA AURELIA DEL PUERTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenes 522.

NELSON BRIGIDO GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4632 Ap. 2 y MIRIAM FANNY RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5255 Ap. 2.

22.a Sección

LUIS ERNESTO SCHIAVONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3300 bis y SUSANA QUINTANS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3300 bis.

WASHINGTON MASTLLO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Propios 3543 y JUANITA DEL PILAR HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita U. de Herrera 3621.

24a. Sección

OSCAR MOYANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1887 y MARIANA ELSA SILVA, 27 años, divorciada, remalladora, oriental, domiciliada Navarra 1887.

JORGE LUIS MOGLIA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 909 y BEATRIZ VIGO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 909.

14) $ 6.00 3|pub. v.Ag.3.

16 - Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GUTIERREZ LONE LORENZO Prescripción. (Ficha C-3021 1964)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a don BASILIO AVELINO VELAZCO, herederos, causahabientes y a todos los interesados al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la XXII Sec. Jud de Montevideo, empadronado con el N.o 86 481, el que según plano del Agr Joaquín Spinak, de V-1962 tiene una superficie de 242 mts. 73 y el siguiente deslinde: mts. 26 10 de frente a la calle Arrieta; mts. 9 18 de frente al Bulevar Propios: mts. 27 84 lindando con el padrón N.o 86 482 y mts. 9 00 limitando con el padrón N.o 86 495. — Montevideo, Mayo 27 de 1965. — María A Cobas de Sanmarco

16) $1.440.00 30|pub. 8817 Jn.8-v.Jn.29. Jl.21.-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L o 53. F.o 695), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTEBAN DE ESTEBAN ALICANTE, iniciando juicio por prescripción treintenal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 114.831, que según plano del Agr. José Luis González Fonticelli de Marzo de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 48 448, el 17 del mismo mes y año, consta de una superficie de 265 mts. 15 dmts. que se deslinda así: 9 mts. 89 cmts. de frente al Oeste, a la calle Sambucetti, entre Camino Durán y la calle Horizonte distando 11 mts. 5 cmts. del Camino Durán; 27 mts 7 cmts. al Sur, con padrón 114.830; 9 mts. 64 cmts. al Este, con padrón 114 833; y al Norte, 2 rectas, que partiendo del frente la primera mide 14 metros 16 cmts. y la segunda 12 mts. 69 cmts., lindando ambas con el padrón 114.832.

En consecuencia, se cita, y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.

16) $2.640.00 30|pub. 9949 Jn.22-v.Jn.29. Jl.21.-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno doctor Bolívar Etchechury dictada en los autos caratulados: OLGA ISABEL MORO BELLENA Prescripción (Ficha C-95, año 1965) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña Olga Isabel Moro Bellena iniciando juicio de acción prescriptiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 21a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No 108.885 compuesto de un área de 275 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al S E a la calle Waterloo, entre las de Molinos de Raffo y el Cno Ariel, por donde las puertas de entrada están señaladas con los Nos 910-12; por 25 metros 50 centímetros, de fondo, lindando al N. E.

N O. y S. O. con propietarios desconocidos.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos o con algún título sobre el mencionado inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se continuarán estos procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
16) $2.400.00 30|pub. 8117 My.31-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION JUDICIAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: BEATRIZ CARAMBULA CARAVATTI de GUICHON y DANTE CARAMBULA CARAVATTI. Prescripción treintenaria adquisitiva, (Lo. 28, Fo. 202, No. 318), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, sobre los solares señalados con los Nos 9 y 10 de la manzana 21 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Marzo de 1874, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones y anotados en mayor área en el padrón con el No. 1.193 con una superficie en total de 442 metros 7286 con frente al Este en 25 metros 77 y al Sur en 17 metros 18 a las calles 18 de Julio y Senén Rodriguez, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Las Piedras, Mayo 12 de 1965. — María Inés Varela de Mota.
16) $1.920.00 30|pub. 8684 Jn.4-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: YARZA, LORENZO. Prescripción treintenaria. (Lo. 40, Fo. 386), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:
Una fracción de terreno, padrón No. 739, (urbano), ubicado en la ciudad de Rosario, 3ra. sección judicial de este Departamento, de una superficie de 945 metros cuadrados 6.549 centímetros cuadrados y que se deslinda así: 22 metros 13 centímetros de frente a la calle Gral. Flores al Sureste: 21 metros 05 centímetros al Noreste con el padrón No. 729 a su fondo; al Noreste una recta lo separa en dos tramos de veintiún metro con noventa y ocho centímetros y veintiún metro con cincuenta y nueve centímetros de los padrones 741 y 740, respectivamente y cuarenta y tres metros con veintiseis centímetros al Suroeste con el padrón 738. — Colonia, 6 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
16) $1.920.00 30|pub. 8083 My.31-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera sección de Colonia, dictada en los autos caratulados: "JOSE DESIDERIO MENDEZ. Prescripción Treintenaria Adquisitiva", (N.o 52, Fo. 163), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien:
Un solar de terreno y demás mejoras y accesiones dominiales, sito en la 13.a sección judicial de Colonia, y empadronado con el N.o 304, manzana letra "F", compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando 20 metros de frente al Nord-Oeste, sobre calle Agraciada; por cuarenta metros de fondo; que por formar esquina son también de frente al Nord-Este, a la calle Sarandí lindando al Sud-Este con el solar N.o 6; al Sud-Oeste con el solar N.o 4.
En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Feliciano De León, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título singular o universal o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designarles defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo Auxiliatoria de Pobreza para este trámite. — Florencio Sánchez, Junio 10|965. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 31602 Jn.23-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "FACAL PRASILDE, DIEGO. Prescripción Treintenaria, (Lo. 6o., Fo. 406, No. 52)", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:
Una fracción de terreno situada en la planta urbana del Pueblo de Chamizo, parte del padrón No. 124, con una superficie de 588 metros 04 decímetros, según plano del agrimensor Hugo Mascheroni Arnabal, de Junio de 1960, lindando: al Norte en 48 metros 20 centímetros con Emilia Rivero de Palleiro, al Sur en igual extensión, con Suc. Luis Degásperi; al Este en 12 metros 20 centímetros, de frente a la calle Florida y al Oeste en igual longitud, con el lote 2 del mismo plano.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa de Fray Marcos, Mayo 4 de 1965. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.
16) $ 2.100.00 30|pub. 10253 Jl.21.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Segunda Sección de Florida, en autos: "GORDANO ANTONIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las propiedades que se detallan:
Un solar empadronado con el No. 317, de la manzana 51 de la Villa 25 de Mayo, deslindándose; al Norte 85 metros 40 centímetros con calle Solís, al Este 49 metros 40 centímetros con calle Progreso; al Sur 86 metros 10 centímetros con padrón 626 y al Oeste en 49 metros 20 centímetros con el mismo padrón y una fracción de terreno ubicada en la manzana No. 39, que forma parte del padrón No. 229, deslindándose en 15 metros 75 centímetros con padrón 228, al Sur, en 16 metros 70 centímetros con padrón 229, y Nor Oeste en 11 metros 80 centímetros con padrón 229, para que se presenten a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito Constitucional de la Conciliación. — Villa 25 de Mayo, Junio 14 de 1965. — Julio H. Martinez, Juez de Paz.
16) $ 1.920.00 30|pub. 10252 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "RAMONA CELESTINA BENITEZ DOTTI y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 47, Fo. 370)", se emplaza por el término de noventa días a don Bentos Correa de Mello y don Liborio Cabrera y a sus herederos, acreedores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuará estos procedimientos, sobre el siguiente bien:
Una fracción de campo, con superficie de 221 hectáreas 3.643 metros cuadrados, señalada con el No. 1 en el plano de mensura y división del agrimensor Arturo Grau Rosell, de 14 de Junio de 1941, inscripta en la Oficina Técnica de Empadronamiento el 16 de Junio de 1941 con el No. 14 bicada en la Cuarta Sección Judicial de Rivera, empadronada con el No. 6.061 y se deslinda así: al Norte bañado del Capón Quemado por medio que separa de campos de los hermanos José María y Claudio Martín Damboriarena; al Este recta de 1.772 metros que separa de la fracción 2 del plano citado; al Sur línea quebrada, que separa de Francisco Guiarte y al O. línea recta de 2.147 metros 4 decímetros que separa de Honorina Suárez y de los hermanos Damboriarena. — Rivera, 21 de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
16) $ 2.160.00 30|pub. 10339 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO D PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera dictada en autos: "MARIA LEOGADIA MEDINA. Prescripción treintenaria, (Lo. 9, Fo. 39)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de María Inés Machado de Correa, y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre el inmueble que se describirá a continuación; a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:
Un terreno con construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, padrón No. 1.070, parte del solar 1 de la manzana 143 que según plano del agrimensor Zoé Tarroco, de 4 de Marzo de 1964, inscripto el día siguiente en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el No. 2.683, constando de 385 metros cuadrados 476.250 y se deslinda: al Norte, 17.95 metros de frente a calle Figueroa; al Este, 21.475 metros; al Sur, 17.95 metros; y al Oeste 21.475 metros de frente a calle Amarillo por ser esquina.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Junio 16 de 1965. — Ricardo F. Vernazza Muñoz. Juez de Paz.
16) $ 2.160.00 30|pub. 10338 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ROCHA, DOROTEO ADEMAR y ODILA RODRIGUEZ de ROCHA. Prescripción treintenaria, (21.127)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Loreto Rocha, Nicia o Enicida San Martín de Rocha, Angel, Remigio y Manuela San Martín, Coralia Veiga, José María y Esneldo. Fco. Cardoso, Hugo S. Molina, Alfredo Mayor Arges, Juan E. Rivero, Félix e Isidoro Rocha y Laudelina Suárez, sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:
A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los Nos. 7.412 y 2.011 con una superficie conjunta de 36 hectáreas 3.641 mc., que linda: Al W. con Hugo Segundo Molina (754 metros 65); al N. con José Ma. Cardoso (330.50); al E., Alfredo Mayol Arges (línea quebrada de 749 metros 80); al S. E., Camino Vecinal (292 metros 10) y S. Camino Vecinal (línea quebrada de 552 metros 10 centímetros); y B) Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que la anterior, separada por el Camino Vecinal referido, padrón No. 2.011, superficie: 8 Hás. 7.508 metros cuadrados lindando: al N., Camino Vecinal (línea quebrada de 451 metros 90 centímetros); al S. Isidoro y Félix Rocha y Laudelino Suárez (línea de 524 metros 80 centímetros).
Esta fracción lleva el No. 2 en el plano del agrimensor Soria, inscripto con el No. 3.085, en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 13 de Febrero de 1964 y la anterior se integra con la No. 1 del referido plano y la totalidad de la mensura según el plano del agrimensor Darré, inscripto con el No. 143 en fecha 2 de Julio de 1949 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 16 de Diciembre de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.
16) $ 3.400.00 30|pub. 10336 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: PURA MINTEGUIAGA de ALVAREZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 35, Fo. 507), se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de Francisco Gárnica o causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá a continuación, para que se presentan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos:
Un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, empadronado con el No. 3.879 manzana No. 29 y que según plano suscrito por el agrimensor Ruben Varela en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, tiene una superficie de 1.805 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte 42 metros 83 decímetros lindando con el padrón No. 6.062 de Emilio Pérez; al Sur de frente a calle Casagrande 43 metros; al Este de frente a calle Tomás Gómez 42 metros; y al Oeste 42 metros 14 decímetros lindando con el padrón No. 3.878 de Victorio Bandermieli. — Mercedes, Abril 20 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
16) $ 2.160.00 30|pub. 11324 Jl.22.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: EDUVIGES BENTANCUR de LABORDA. Prescripción treintenaria, (Lo. 35, Fo. 488), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Febrero del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado, a Juan Carlos Servetti o a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con

derecho sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos:

Una fracción de terreno ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Soriano, padrón No. 2.826, rural, y que según plano suscrito por el agrimensor Román Varela en Octubre de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, con el No. 2.860 el 6 de Noviembre del citado año consta de una superficie de 2 Hás. 9.300 metros y se deslinda así: 2 rectas de frente al Nor Este a Camino Nacional; la primera de 61 metros que corre de Este a Oeste y la segunda de 221 metros 20 centímetros que corre de Nor Oeste a Sur Este; 82 metros 30 centímetros al Este lindando con padrón No. 2.835, al Sur Oeste una línea curva de 276 metros que linda con vía del Ferrocarril Mercedes - Montevideo; al Nor Oeste 130 metros 60 centímetros que linda con el padrón No. 3.404. — Mercedes, Marzo 26 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

16) $ 2.400.00 30|pub. 10259 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "LAURA A. DENTONE de CARNEIRO, CARLOS NELSON y TEOFILO CARNEIRO DENTONE. Prescripción treintañal se hace saber que se han presentado los nombrados, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno sita en la Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón 755, que forma parte del solar No. 521 de la manzana No. 67, de una superficie de 306 metros 7.275 centímetros cuadrados, que linda: 3 metros 75 centímetros de frente al Noroeste, a calle Gral. Flores, formando un martillo de 5 metros 68 centímetros hacia el fondo y desde allí hasta el fondo del terreno que mide 37 metros 35 centímetros tiene de ancho 7 metros 65 centímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de doña Virginia Pinheiro de Souza y a sus sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 3 de 1965. — Raúl Ferreira. Actuario.

16) $ 1.920.00 30|pub. 10254 Jl.21.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados: HILDA MARTINEZ de BRUGUERA. Juicio Prescriptivo, (Lo. 52, Fo. 470, No. 251), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Hilda Martínez de Bruguera, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre un solar de terreno con sus mejoras y accesorios que forma parte de la manzana No. 61 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el No. 695, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Ildefonso P. Estevez, del 17 de Febrero de 1965, inscripto con el No. 2818 en la Oficina Departamental de Catastro local, el 22 de los mismos mes y año, de mil doscientos veinticuatro metros, treinta y seis decímetros (1 224 m. 36 d.), que se deslinda así: por el Sureste, la calle Gral. Flores, por el Suroeste, Elena Sima, Justo Padilla y sucesión Floriana Díaz, por el Noroeste Eduardo Lardó, Juan Dorios y Alberico Da Rosa, y por el Noreste, Heber H. Lisandro y María W. de Cazenave

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, al inmueble descripto, a fin de comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.

16) $2.640.00 30|pub. 9728 Jn.21-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANTENOR CORREA FORTUGAL, solicita la inscripción de la obra titulada "Filosofía Formal", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11849 Jl.22.-v.ag.5.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A., solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "El circo" y "Llega el circo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11164 Jl.20.-v.ag.3.

SARA ARATA solicita la inscripción del boletín titulado Temas de dietética y dietoterapia' del cual se declara autora. — Montevideo, 16 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 80.00 10|pub. 11150 Jl.20.-v.ag.3.

BERNARDO DEL CAMPO, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "Vamos" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 80.00 10|pub. 11142 Jl.20.-v.ag.3.

ANDRES GUFFANTI y JUAN CARLOS ETCHEGARAY, solicitan la inscripción del programa de televisión titulado "Safari" del cual se declaran autores. — Montevideo, 13 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11241 Jl.21.-v.ag.4.

CARLOS A. YUBERB solicita la inscripción de la obra titulada "La Luz interior" drama en cuatro actos de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11222 Jl.21.-v.ag.4.

ANTONIA VIVAS BLANCO DE POSSE, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Los Patines" de la cual se declara autora. — Montevideo, 19 de Julio de 19 5. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11207 Jl.21.-v.ag.4.

C. OMAR CABRERA PERDOMO y ALBERTO MARIA GONZALEZ MOREIRA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Uruguay; Centro Turístico Mundial del año 2.000" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 13 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 104.00 10|pub. 11009 Jl.21.-v.ag.4.

JORGE FRANCO, solicita la inscripción del dibujo denominado "Promotora Uruguaya" del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11602 Jl.28-v.ag.10.

ALBERTO C. BOCAGE y ARNOLDO C. PEDEMONTE, solicitan la inscripción del album musical titulado "Islero" del cual se declaran autores. — Montevideo, 6 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11568 Jl.28-v.ag.10.

GILBERTO CALDERON, solicita la inscripción de las letras tituladas "Atardecer"; "Sin rencor"; "Te nombra el corazón"; "Cantando" y "Zamba triste" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de Mayo de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11567 Jl.28-v.ag.10.

JUAN SILVA VILA, solicita la inscripción de la obra titulada "Descuento acumulativo de ahorro' de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11565 Jl.28-v.ag.10.

EDISON F. JOSE RODRIGUEZ, solicita la inscripción del album musical titulada "Folklore de mi emoción y mis paisajes", del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11736 Jul.29-v.ag.11.

JOSE HORACIO DIEZ ALTUNA, solicita la inscripción del título para una audición de radio "La hora de la verdad", del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 11696 Jul.29-v.ag.11.

BILLO BELLO, LIMITADA, solicita la inscripción del modelo artístico de Boletera identificador, del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11675 Jul.29-v.ag.11.

FERMIN SARMIENTO, solicita la inscripción del periódico titulado "Antorcha" del cual se declara redactor responsable. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11814 Jl.30-v.ag.12.

CLAUDIO WALTER RANZONI, solicita la inscripción de las letras para composiciones musicales tituladas "A la virgen María" y "En llagas vivas", de las que se declara autor. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11805 Jl.30-v.ag.12.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras, cuya lista se acompaña las cuales son autores socios de la entidad.

ROBERTO ABITANTE, declárase autor responsable de "Margaret" (Album musical).

SANTIAGO A. MOREIRA y CECILIO EDUARTE, declaránse autores responsables de música y letra de "Ritmo afrioriental" (Candombe).

EVER ESCOBAR y JORGE FERNAN, declaránse autores responsables de música y letra de "Necesito tu amor" (Tango).

WALTER SPROVIERI, declárase autor responsable de "Crisol" (Poemas).

RUDECINDA EUDOCIA FERNANDEZ, declárase autora responsable de letra y música de "Perlas de mar" (Vals).

GUALDA CLARK, declárase autora responsable de letras y músicas de "La sin nombre" (Album musical).

MARIA JULIA FERNANDEZ BENELLI, declárase autora responsable de "Flor de María" (Album de letras).

RUBENS MODESTO MATEOS, declara su seudónimo "Miguel Angel", con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

RAUL VALLEJO RIVERO, declara su seudónimo "Raúl Rivero", con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

ARTIGAS WASHINGTON GARCIA, declárase autor responsable de letra y música de "Glorioso Fortaleza" (Himno triunfal).

PAULINO BAUZA, declárase autor responsable de letra y música de "Se rompió el botecito" (Fox Trot ó Cumbia).

PEDRO RODRIGUEZ LEMES, declárase autor responsable de "Piel morena" (Album de letras) y "Entre cardos y azucenas" (Album de letras).

ESTELA SANGERMANO, declárase autora responsable de "Balada del atardecer" (Album musical) — Montevideo, 16 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 480.00 10|pub. 11802 Jl.30-v.ag.12.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

MANUEL BARRAGAN, declárase autor de música y letra responsable de: "La negra Juana", Candombe y de "Tango Añejo", Tango.

HECTOR PIRIZ y V. ILLARRAMENDI, declaránse autores de música y letra responsables de: "Pinar del río", Guaracha.

V. ILLARRAMENDI y FELIX RODRIGUEZ, declaránse autores de música y letra responsables de: "Rumba triunfal", Rumba.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de: "Amor en el Prado", Album de poemas.

VIOLETA GARRE, declárase autora de música y letra responsable de: "Pinceladas de mi ciudad", Tango.

LUIS PEDRO MONDINO, declárase autor responsable de: "Il mio metodo di cultura musicale", Libro.

ROBERTO BLANCO, declárase autor de música y letra responsable de: "Yo no soy del 900", Tango.

SARA TINSKY, declárase autora de música y letra responsable de: "Vem", Album musical.

JUAN KEMERLE, declárase autor de música y letra responsable de: "Fantasías 1965", Album musical.

CAMPANNINA, declárase autora de música y letra responsable de: "Quisiera", Milonga.

ALFONSO FOGAZA, declárase autor musical de: "Tanguero de ley", Tango. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 400.00 10|pub. 11796 Jl.30-v.ag.12.

MARIO LACUESTA y ROBERTO MENDEL solicitan la inscripción de los títulos "Teleganga": "Teveganga" y "Radioganga". de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 27 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11828 Ag.2-v.ag.13.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de este Departamento, de fecha 17 de Setiembre de 1964, se declaró en estado de quiebra al comerciante AMERICO GADEA prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se hace saber que se ha fijado el término de cincuenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico Antonio Marsicano, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

18) $800.00 20|pub. 9643 Jn.17-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.10.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ARADY, ANTONIO. Rectificación", (Lo. 66, Fo. 288, No. 386), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas, nacimiento de Antonio Arady, y matrimonio de Geza Arady y Rosa Amor García; en ambas donde dice: Aradi, debe decir: Arady. — Montevideo, Marzo 18 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $360.00 15|pub. 11848 Ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUALA BARRIOS FERREIRA, estableciéndose que en donde en la misma dice: sexo masculino, hijo legítimo. Pascual, debe decir: sexo femenino, hija legítima, Pascuala

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31605 Jn.23-v.jn.29 Jl.21.-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ERNESTO MARIA VAZQUEZ ROMERO, pues en la misma donde dice que es hijo legítimo de Ernesto N. Vázquez y María N. Romero, debe decir: Ernesto Mario Vázquez y María Haydée Romero, habiéndose omitido poner que es nieto por línea paterna de Ernesto Mario Vázquez y Manuela Baggio y por línea materna de Alfredo Sabas Romero e Hilaria Vicentino, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 31910 Ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de ADELA LA RUINA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de la inscripta como Francisco Larroina y José Larroina, debe decir Francisco La Ruina y José La Ruina; y de matrimonio de Ambrosio González y Adela La Ruina en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Larruina debe decir en ambos casos La Ruina por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Luis E Fontana. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31606 Jn.23-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "PUGLIA, JACINTA, ISABELINO, ANA MARIA y MARIA ELINA PUGLIA CAMIRUAGA. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas" (Lo. 1, Fo. 59, No. 201), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Jacinta Puglia; donde dice: Pule, debe decir: Puglia. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

19) $ 360.0 15|pub. 11847 Ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "CARMEN BORRONE de CERRUTTI. Sucesión", se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas:

A) la de defunción de José Cerrutti, donde dice: Cherrutti y Borrani, debe decir: Cerrutti y Borrone. respectivamente.

B) la de nacimiento de Santos Cerrutti, donde dice: Burroni, debe decir: Borrone; C) la de nacimiento de Magdalena Cerrutti, donde dice: Cherrutti y Charrutti, debe decir: Cerrutti, y donde dice: Bururú y Burruró, debe decir: Borrone; D) la de nacimiento de Isabel Margarita Cerrutti, donde dice: Cherrutti y Burroni, debe decir: Cerrutti y Borrone, respectivamente; E) la de defunción de Magdalena Cerrutti de Bergamasco, donde dice: Borroni, debe decir: Borrone; y F) la de defunción de Margarita Isabel Cerrutti de Bachino, donde dice: Barrini, debe decir: Borrone. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) $720.00 15|pub. 11496 Jul.27-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 56, Fo. 178), se hace saber que se ha presentado DORA INES CARDOSO LEZAMA de CHIARELLI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Pablo Aurelio Chiarelli, por figurar en ella la contrayente, el padre de ésta y la firma de la misma puesta al final de la partida con el apellido Cardozo en lugar de Cardoso. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.

19) $360.00 15|pub. 10102 Jn.23-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JIM CASTILHOS DA COL, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Gin" debe decir: "Jim"; donde dice: "D'Coll" debe decir: "Da Col' y donde dice: "Matiodi" debe decir: "Mattioda". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que al promotor se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 23 de Junio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31849 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo en autos: "OLGA ROJAS de TECHERA y SANTOS TECHERA". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (Lo. 32, Fo. 260), se hace saber que ante este Juzgado se iniciaron los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de matrimonio de Olga Rojas de Techera y Santos Techera, pues donde dice Pírez, debe decir Rojas, como así también la partida de nacimiento de los hijos Miguel Angel y Olga Raquel, donde dice Pírez, debe decir: Rojas.

Se hace constar que los gestionantes solicitaron auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 21 de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 31868 Jul.29-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido JUANA ANGELA BANEGAS, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que en la misma figura como "Angela Casaña", en lugar de Juana Angela Banegas, que es lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 4932 de fecha 1.o de Junio corriente. — Colonia, 16 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31860 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SABAD DELFINA MEDERO de ALBARENQUE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Delfino" debe decir "Delfina" y donde dice "masculino" debe decir "femenino" Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 4 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4'55) 15|pub. 31889 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FLORENTINO MATILDE GONZALEZ HERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice ...o femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice: Florentina Matilde debe decir: Florentino Matilde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 18 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.

19) $ 360.00 15|pub. 10251 Jl.21.-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JUANA PRESTES SILVA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza", (Lo. 14, Fo. 382, N.o 1108) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Prestes Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el 3 de Noviembre de 1932 en la 6a. Sec. Jud. del Departamento de Salto, por contener los siguientes errores: donde dice: "Al margen N.o 22. Prestes Juan" debe decir "Juana"; donde dice: "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino"; donde dice: "que es hijo legítimo" debe decir "que es hija legítima"; y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Juan" debe decir "se le ha puesto el nombre de Juana"; por ser así lo verdadero

Se hace constar: Que por sentencia N.o 5 de este Juzgado en estos mismos autos, del corriente año, le fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza para este procedimiento. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 10 de Mayo de 1965. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

19) (Res.20|4|955) 15|pub. 31796 Jl.21.-v.ag.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don FABLO MARIA SENA con doña FORTUNATA VICENTE, en el sentido de establecer que donde el cónyuge figura con el nombre de Mario, debe decir: Pablo María, por ser lo que corresponde. — Rocha, 21 de Junio de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.

19) $360.00 15|pub. 11673 Jul.29-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: PROFESOR TRINDADE, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: "Confesor" debe decir "Profesor" y en la partida de nacimiento de sus hijos "Noe Nady" y "Noel Trindade" de que donde en la misma dice: "Confesor" debe decir: "Profesor". Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, Mayo 24 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31584 Jn.17-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JUAN FRANCISCO BACCINO. Rectificación de partida, (Lo. 35, Fo. 515), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Francisco Baccino solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido Bacino en lugar de Baccino que es lo que corresponde.

Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Abril 29 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano. actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31803 Jl.22.-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIA RAMONA ECHUDE, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, en el sentido que donde dice "Rogelio Ramón" debe decir "Rogelia Ramona" y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser ello como corresponde. — Tacuarembó, Julio 21 de 1965. — M S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31850 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NELLY FABILA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido por ante dicho Juzgado, la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que, donde en el texto y en el margen de la misma dice sexo "femenino" debe decir sexo "masculino" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Julio 21 de 1965. — M. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31851 Jl.28-v.ag.17.

20—Remates

DOMINGO A. BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "G. de SANTOCCHI DOLORES y otro contra URUGUAY BECA y otros. Ejecución de hipoteca. (Lo 56, Fo. 244)", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Domingo A. Biestro, asistido de los señores Alguacil ad-hoc, designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en la Décimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 54.287, que es parte del solar Número. 11 en un plano trazado por el agrimensor M. Barbot en 1890, compuesto de una superficie de 319 metros 9.446 centímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Sud Este a la calle Ricaurte, edificio Nos. 907 y 909, entre las calles Hervidero y Jujuy, distando el punto medio del frente. 16 metros 11 centímetros de la esquina con Hervidero.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de remate, comisión del señor rematador, impuesto municipal, escrituras, certificados y demás relativo a la adquisición, serán de cuenta del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca No. 551, serie C. 1947). a disposición de los interesados. — Montevideo. Junio 9 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 10023 Jn.23-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.6.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: "Rosenblum Ovsey contra MOLINS PEREYRA WASHINGTON. Ejecución de Prenda" (Lo. 53, Fo. 681), se hace saber que el día 16 de Agosto del corriente año, a las 14 y 30, en el local de la calle Larrañaga N.o 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero, al remate público, sin base, al mejor postor de un auto marca "Buick", empadronado con el N.o A-3911 Matrícula N.o A-4 58736.

Se previene: Que el comprador deberá consignar en efectivo, el 30 o|o de su oferta y será de su cargo la comisión del rematador. — Montevideo, Junio 25 de 1965.

20) $ 400.00 10|pub. 11137 Jl.21.-v.ag.4.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: "Auto Palace S. A. contra GERMAN KLINGERMAN. Ejec. de Prenda (Lo. 60, Fo. 584), se hace saber que el próximo 13 de Agosto a las 15 horas en la calle Rocha N.o 2288, se rematará por el Martillero Juan Franciullo sin base y al mejor postor un automóvil marca Jeep Willys, matrícula N.o 233.164. empadronado en Montevideo con el N.o 183.364.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 18 de 1965. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $320.00 10'pub. 11138 Jl.26-v.ag.6.

JOAQUIN QUINTANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en autos "NAVEIRA JESUS, sucesión, Ficha 347|62" se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo, en sus lugares de ubicación, por el rematador señor Joaquín Quintana Asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes inmuebles:

A) Hora 16. Base: $ 81.666.66, Padrón 2105. Inmueble y mejoras sito en la 7a. Sec. Jud. de Montevideo. Area, 196 mts. según plano del Agr. Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 22 de Mayo de 1945, con el N.o 12.271. Area según títulos 192 mts. 60 dms. Deslinde: 10 mts. 86 centímetros al Este, frente a Calle Ansina: 18 mts. 8 cmts. al Norte, que por formar esquina dan frente a la calle Isla de Flores Nos. 1614-16-22 10 mts. 84 cms. al Oeste, lindando con padrón 2106; y 18 mts. 5 cms. al Sur, lindando con padrón 2119; B) Hora 16 30 mts.. Base: $ 25.593.32. Padrón 15.947. Solar de terreno y mejoras sito en la 15a. sec. jud. de Montevideo, está señalada con la letra B, en el plano del Agr. Omar Paganini Rocamora, levantado en Octubre de 1938 e inscripto en Avaluos con el N.o 1295, según el cual tiene un área de 69 mts. 8010 cms. deslindados así: 10 mts. al Oeste frente a calle Gaboto 1104; 8 mts. 52 cms. al Noreste lindando con fracción A. del citado plano; 9 mts. 10 cms. al Sureste lindando con padrón 15.945 y 6 mts. 25 cms. al Sur, lindando con el mismo padrón.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo de su oferta en el acto; B) Son de su cargo, los gastos y derechos de escrituración e impuestos y comisión legal del rematador; C) Títulos y antecedentes en Jdo. L. Civil 4.o Turno, 25 de Mayo 523, 4.o piso; B) Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Montevideo, Junio 11|65. — Julio Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.680.00 15|pub. 11139 Jl.21.-v.ag.11.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados, MARIA ROSA RABER de MILANO contra MARIA ANGELICA RIESTRA ARABEITY. Ejecución de hipoteca, (Lo. 63, Fo. 638), se hace saber al público que el día 6 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Darío Marcora, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sin base alguna y en un solo lote de los siguientes inmuebles:

Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del departamento de Flores, empadronada con el número mil cincuenta y cinco (1.055) y que según plano del agrimensor Carlos Darriulat de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro el diez de Diciembre del mismo año, con el número trescientos sesenta y tres, está señalada con el número dos (2) y tiene una superficie de ciento treinta y siete hectáreas dos mil doscientos diecisiete metros cuadrados, (137 Hás., 2.217 metros cuadrados), que se deslinda así: Al Norte mil ciento cuatro metros lindando con padrón número mil cincuenta y cuatro de la sucesión Alberto Guillermo Arabeity, al Oeste, mil veinte metros, cincuenta centímetros, limita con fracción número uno del mismo plano, al Este Nor Este, mil doscientos veinticuatro metros, diez centímetros confina con padrón mil cincuenta y seis de Pedro C. Arabeity, y al Sur, línea sinuosa del Arroyo Arenal Grande, sobre la cual y tiradas al medio del Arroyo se encuentran las poligonales cuyas estaciones se señalan desde el número catorce al dieciocho inclusive

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma, y la comisión del martillero, y estarán a su cargo los gastos de la escrituración y expedición de certificados e impuestos municipales; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 5to. piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 4 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

20) $2.944.00 23|pub. 9314 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.6.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: VILA ARCOS de MASEIRO RAQUEL contra JOSE MARIA FRANCIA ALEJANDRO. Ejecución hipotecaria, (Lo. 54, Fo. 833), se hace saber que el día 4 de Agosto próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 18a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 13.626, que según plano del agrimensor Mario E. Percovich, de 21 de Abril de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 73 metros 65 decímetros, teniendo 6 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Acevedo Díaz, antes Fatria, estando señalada su puerta de calle con el No. 1001 y 6 metros 47 centímetros de frente al Sur, que por ser esquina son de frente a la calle San Salvador.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3o.) Que el inmueble a rematarse se encuentra arrendado por un plazo de 7 años, con opción por parte de la arrendataria a una prórroga de tres años más, con un alquiler de $ 200.00 mensuales, computándose dicho plazo desde el 25 de Febrero de 1965; y 4o.) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo. Junio 8 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $1.680.00 15|pub. 9447 Jn.17-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.3.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARTIN HIPOLITO MENDY CURBELO. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 3, Fo. 169, No. 1453), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a la hora 14 y 30 en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Alvaro Beyhaut asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble y sus anexos:

Las fracciones de campo con sus mejoras ubicadas en la Décimo Cuarta Sección Judicial de Canelones, zona rural, empadronadas con el No. 17.485, las que según plano del agrimensor Héctor Comesaña, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 3.488 el 14 de Agosto de 1946, se deslindan así: Fracción No. 1: Superficie 6.393 metros 91 decímetros; por el S. O., 2 rectas de 56 metros 10 centímetros y 155 metros 84 centímetros cada una, de frente a la carretera Santa Rosa a San Jacinto; por el N. O. 9 metros 3 centímetros, lindando con padrón 13.353; por el N. E., 207 metros 50 centímetros Camino Vecinal por medio, linda con los padrones Nos. 2.281 y 9.856 y por el S. E., 55 metros 15 centímetros lindando con padrón No. 16.055. Fracción No. 2. Superficie: 5 Hás.. 6.697 metros 61 decímetro; por el N. E. dos rectas: una de 47 metros 50 centímetros y otra de 164 metros 60 centímetros, ambas de frente a la carretera Santa Rosa a San Jacinto; por el S. E. 249 metros 20 centímetros lindando con padrón 16.055; por el S. O., 207 metros 60 centímetros lindando con padrón 2.287 y por el N. O. 295 metros 22 centímetros linda con padrón 13.353 Más una franja de terreno o sea la citada carretera Santa Rosa a San Jacinto, con una superficie 8.481 metros 43 decímetros (sin expropiar), lindando por el N. O. 40 metros 25 centímetros con la continuación de la carretera; por el N. E. dos rectas de 56 metros 10 centímetros y de 155 metros 84 centímetros cada una, lindando ambas con fracción 1; por el S. E. 40 metros 95 centímetros con continuación de la misma carretera; y por el S. O. 2 rectas de 47 metros 50 centímetros y de 164 metros 60 centímetros lindando ambas con la fracción No. 2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás que demandan las escrituras de ratificación y venta que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Pando, Junio 23 de 1965. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

20) $2.280.00 15|pub. 11476 Jul.27-v.ag.16.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados: "JAIME, JULIA M. - Venta Judicial". (Lo 40, Fo. 19) se procederá el treinta de agosto del corriente año a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Héctor Mario Albernaz, el remate, sobre la base de $ 2.000.00 la Ha., del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la 8a. Sección Judicial de Colonia, empadronada con el No. 9054 y señalada con el No. 6 del plano del Agr. Feliciano Alvariza, inscripto el 27 de junio de 1925 en la Dirección de Topografía, compuesta de 19 Has. 2.577 mts., que se deslinda así: al Norte con Fernando Pérez Rey, en una línea de 400mts. 10 cmts.; al Sur en una línea de igual extensión, en calle cerrada de 17 mts. con sucesión Tomás Bonanca; al Este una línea de 400 mts. 30 cms. con la fracción No. 5, y por el Oeste en una línea de 400 mts. 50 cmts. con José Rovetta Manitto.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2o.) Son de su cargo los gastos de escrituración, comisión le-

gal del martillero, impuestos, timbres y certificados. 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, 15 de junio de 1965. — Juez de Paz.
20) $1.200.00 15|pub. 11416 Jl.26-v.ag.13.

NELSON T. AGESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "BANCO VALDENSE contra LOPEZ, GREGORIO Juicio ejecutivo", (Lo. 39, Fo. 372), se hace saber que el día 27 de Agosto próximo a la hora 15, el rematador Nelson T. Agesta, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea pesos 4.000.00, en las puertas del Juzgado, presidiendo esta diligencia el Alguacil del mismo del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus mejoras, situado en la zona rural de la Primera Sección Judicial de Colonia, paraje Riachuelo, empadronada con el No. 2.741 con superficie, de acuerdo al plano del agrimensor Wáshington Torterolo Segovia de 27|VII|948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el No. 164, del 28|VII|948, de 8.118, metros, que se deslinda: al N. N. W. 168 m. 60 centímetros con Bertin Hanos; E. N.E. 52 metros con Alejandro Bertin; S. S. E. 149 metros 65 centímetros y W. S. W. 54 metros 10 centímetros frente a Camino Vecinal por formar esquina.

Se hace constar: A) que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) que el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — Colonia, 16 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
20) $ 1.080.00 15|pub. 11069 Jl.21.-v.ag.11.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SIXTO DOROTEO GALEANO, Sucesión, se hace saber que el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por intermedio del señor Martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Bien inmueble y sus mejoras, empadronado en mayor área con el No. 269, ubicado en la manzana No. 42 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 320 metros 9.765 centímetros cuadrados, solar No. 8, y que según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor señor Luis A. Ibiñete, en Noviembre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 966, se distingue como la fracción N.o 1, y que linda: Norte calle Artigas, Sur, Clotilde Villalba, Este: fracción No. 2 y Oeste: calle Rivera. Este bien ha sido tasado por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 13.340.00; B) Bien inmueble y sus mejoras, empadronado en mayor área, con el No. 259, ubicado en la manzana No. 42 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 300 metros 58 decímetros cuadrados; y que según plano de mensura y fraccionamiento antes citado, se distingue como la fracción No. 2, y que linda: Norte y Sur: calle Artigas y Clotilde Villalba respectivamente; Este: Fracción No. 3 y Oeste Fracción No. 1. Este bien ha sido tasado por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 9.632.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
20) $1.560.00 15|pub. 11643 Jul.29-v.ag.18.

ARISTIDES FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "Banco de la Rep. O. del Uruguay c|ABELENDA MARTINEZ APARICIO. Ejecución de Hipoteca, (L.o 35, F.o 346)", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Arístides Fernández, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sin base del siguiente bien: Fracción de campo con las construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales que contenga, ubicado en Pintado, de las chacras de Florida, 1 a Sección Judicial, padrón 4143 que según título y plano del Agr. D. R. Aldama, registrado en la Oficina Tec. Deptal. de empadronamiento de Florida, con el N.o 3, el 18 de Enero de 1943 y una superficie de 32 Hás. 857 mts. 25 dcmts. y linda: N. O. de frente a la calle pública (en 303 mts. 60 cmts.) por medio con suc. Domingo Santarcieri; al N. E. en 1041 mts. 90 cmts. con María y Teresa Ferrari y con Miguel Trezza; al S. E. en 304 mts. 60 cmts. calle pública por medio con Tomás G. Russo y el S. O. en 1039 mts. 80 cmts. calle pública por medio con Suc. Domingo Santarcieri.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de la oferta al serle aceptada, que los gastos de escrituración, certificado y comisión del rematador, impuestos municipales serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Julio 26 de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.320.00 15|pub. 11825 Jl.30-v.ag.19.

ELBIO FERNANDEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SEVERINA DE LOS SANTOS de TAGLIANI. Venia y remate almoneda, (L.o 14, F.o 363, N.o 1016)", se hace saber al público que se ha decretado el remate al mejor postor de las 2|42 avas partes del inmueble que se detallará, por el rematador señor Elbio Fernández, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en el Vestíbulo del mismo, calle 18 de Julio 1186 (Altos) el día 26 de Agosto p. v. a la hora 16: Una fracción de terreno y construcciones, padrón en mayor área N.o 112, ubicada en la manzana N.o 21, duodécima Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, solar N.o 12 en el plano del Agr. Víctor H. Bernasconi del 9 de Diciembre de 1908, con una superficie de 622 mts. 30 dcmts. deslindado así: por el Norte 44 mts. 45 cmts. con el solar N.o 14; por el Este 14 mts. de frente a calle Carreras; y por el Oeste igual extensión con el solar N.o 11 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura así como el impuesto municipal y comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Paysandú, 23 de Julio de 1965. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
20) $ 1.200.00 15|pub. 11765 Jl.30-v.ag.19.

GASTON CAÑAVERIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Ricardo Konoke Jalabert en autos: "Banco República Oriental del Uruguay contra RAUL ROBERTO PEREZ VELEZ; Ejecución de Hipoteca"; (No. 1.690, Lo. 35; Fo. 381), se hace saber que el próximo seis de Agosto a las quince horas en la puerta del Juzgado de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, en Cardona, se procederá por el martillero Gastón Cañaveris a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, ubicados en el Paraje Puntas del Arroyo San Juan, Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia y que constan de:

A) Una fracción señalada con la letra D, en el plano del agrimensor aquín W. Campolo; de Abril de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de ese año, con el No. tres mil doscientos ochenta y ocho, según el cual encierra una superficie de veintidós hectáreas, ocho mil ciento setenta y dos metros, cuatro mil ochocientos dieciséis centímetros. empadronada con el No. quinientos treinta y cuatro, y que se deslinda así: al Norte dos rectas de seiscientos ochenta y tres metros ochenta centímetros y de ochocientos treinta y tres metros veinte centímetros, parte con Juana Vélez de Pérez Vega, parte con los sucesores de Justa Vélez de Andrada y parte con el lote C, de dicho plano; al Sur en mil doscientos setenta y siete metros cuarenta centímetros con el lote E, del mismo plano; al Este, doscientos noventa y cuatro metros diez centímetros senda de diez metros de ancho de por medio, con Sixto Santos; y al Oeste con el Arroyo San Juan. Dicha senda es servidumbre pasiva de paso); y B) Otra fracción empadronada con el No. tres mil ciento cincuenta y tres, señalada con la letra E, en el plano citado, situada en el mismo paraje y Sección Judicial que la anterior y con la misma superficie que se deslinda así: al Norte en mil doscientos setenta y siete metros, cuarenta centímetros con el lote D, del mismo plano; al Sur en mil doscientos treinta y cuatro metros, veinte centímetros con el lote F, del referido plano; al Este en doscientos cincuenta y un metros, cuarenta centímetros, senda de paso de diez metros de ancho con Sixto Santos (dicha senda es servidumbre pasiva de paso); y al Oeste con el Arroyo San Juan.

Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas de este Juzgado de Paz comisionado.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta si le fuera aceptada y el 2 o|o de comisión en el acto; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, del Registro, Impuestos y Honorarios serán del cargo del comprador. — Cardona, Junio 30 de 1965. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.
20) $2.280.00 15|pub. 10727 Jl.21.-v.ag.6.

ORIBE MORENO
REMATE INMUEBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, en autos: "H. Sergio Paseyro c|LUIS ALBERTO COSTA CARDOZO. Juicio Ejecutivo, (L.o 51, F.o 414, N.o 1163)" se hace saber que el día 6 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor martillero Oribe Moreno asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación, estimada en veinticuatro mil pesos, del bien ubicado en la 14 a Sección Judicial, padrón N.o 4623, con una superficie de 738 mts. cuadrados, que se deslinda, al Norte Martina Piriz de Coito, al Sur Dorallina Gómez, al Este, Camino Departamental y al Oeste, Gualberto Benítez.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; Que la comisión del rematador, gastos de escrituración, serán a cargo del comprador y que los títulos y antecedentes, se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó Junio 7 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
20) $960.00 15|pub. 9975 Jn 22-v.jn.29. Jl.21-v.ag.5.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CAROLINA FERRANTE DE MELIANTE. Segunda copia de escritura" (F. V - 199|1964) se hace saber que ha sido solicitada por doña Carolina Ferrante de Meliante la expedición de una segunda copia de la escritura de Partición otorgada el día 2 de febrero de 1925 ante el Escribano Julio de Freitas y que se refería al siguiente bien: un inmueble ubicado en la 11a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 62.753, señalado con el No 15 de la manzana letra "N" del plano del Agr. Federico Delgado del día 28 de octubre de 1888, según el cual tiene una superficie de 284 mts. 34 cmts. que se deslindan así: 10 mts. 73 cmts. por el Norte frente a la calle Pernambuco; igual extensión al Sur con fracción No 6; 26 mts. 50 cmts. al Este con fracción No. 16; y por el Oeste igual extensión con fracción No. 14.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a este gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1965. — Luis Alberto Campodonico, Actuario.
21) $720.00 10|pub. 11373 Jl.26-v.ag.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido don Andrés García Buela, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera que se había expedido para el gestionante, de la escritura de División otorgada por éste conjuntamente con Bernardo Bengoa, Sara Rita Bengoa Arrabaldegui, Roberto Emiliano Bengoa Arrabaldegui, Alejandro de la Sovera, Oscar Indalecio Rodríguez y Casimiro Sordo Alvarez, ante el Escribano Jorge A. Sastre el día 25 de Mayo de 1942, y por la cual le fueron adjudicados al nombrado Andrés García Buela, dos solares de terreno y sus mejoras, señalados con los Nos. 1 y 10 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Febrero de 1921, registrado en la Dirección de Topografía el 11 de Marzo siguiente, empadronados, respectivamente con los Nos. 51.736 y 98.982, el primero compuesto de 566 metros, con frente a calle Laguna Merín, y el solar No. 10 contiene superficie de 250 metros, con frente a calle Domingo Torres, ambos solares situados en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días

bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
21) $880.00 10|pub. 11497 Jul.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "LEIRO, MARIA. Segundas Copias, F 173|1965" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María Leiro, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra - venta, celebrada en Montevideo, el 20 de Diciembre de 1916 por ante el Escribano Juan José Belo, entre Juan José Peyrallo, Juan Ramasso, Elbio Estrada, Elbio, Federico Norberto y María Carmen Estrada y María Leiro, en virtud de la cual ésta última adquirió un solar de terreno y mejoras ubicado en la Décimo Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 62.237, con un área de 400 metros cuadrados, formada por un polígono regular de 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Spencer (antes Fraternidad), distando 726.60 de la esquina que forma con el Camino Zamora; por 40 metros de fondo, lindando: al Noreste con el padrón No. 62.238 al Sureste con el padrón No. 62.258; y al Suroeste con el padrón No. 62.236, del cual ilustra ampliamente el nuevo plano expedido por el agrimensor Gerardo Altieri, de Noviembre 24 de 1964, inscripto el 25 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el No. 50.300.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
21) $ 880.00 10|pub. 11012 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Daniel Pereyra Manelli, dictada en los autos: "FUENTES ROQUE DEL CARMEN. Solicita Segunda Copia de Escritura", (Lo. 46, Fo. 505, No. 399), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roque del Carmen Fuentes, solicitando se le expida Segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 25 de Mayo de 1955 por el Escribano Rafael Frías Pérez, del bien inmueble que adquirió a Cándido Tejera Vera y señora Blanca Gregoria Vázquez de Tejera, y que corresponde a una fracción de campo y mejoras, sita en la Décimo Quinta Sección Judicial de Canelones, padrón No. 29.684, anterior No. 12.691 en mayor área, lote 2 del plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto el 25 de Mayo de 1955 con el No. 1.571 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesto de una superficie de 22 Hás. 3.937 metros 80 decímetros que lindan: al Norte, en 185 metros 87 centímetros de frente a Camino Vecinal; Sur en 188 metros 30 centímetros con Sucesión de Julio C. Damián; Este, en 1.190 metros 30 centímetros con Herminia y Claudio Tejera y al Oeste, en 1.217 metros 70 centímetros con Leonor Tejera de Martínez, siendo inscripta su primera copia en el Registro Local de Traslaciones de Dominio con el No. 686, Fo. 343, Lo. 10.

En consecuencia conforme al artículo 65, de la Ley No. 10.793 (modificado por la Ley No. 11.759), se emplaza por el término de treinta días a lo que tuvieren interés en oponerse a la expidición de dicha segunda copia para que comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos, a deducir en forma esa oposición.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Junio de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
21) $880.00 10|pub. 11522 Jul.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "EUGENIO LAPAZ BUZO. Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. 248); se hace saber al público que se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Gerónimo Raveca, el 28 de Mayo de 1943, que dice relación a la Cesión hecha por Fermín Muniz a Eugenio Lapaz Buzó, de una fracción de campo ubicado en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas más o menos a sacarse de una mayor superficie, padrón No. 7.602, antes padrón No. 3.671 y que linda: al Norte, con Silvano Muniz, al Sur, Ramón Muniz, al Este, Miguel Curto y al Oeste, con el Baño Oficial.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 15 de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario. adjunto.
21) $ 480.00 10|pub. 10255 Jl.21-v.ag.4.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. OTERO BELLO LIMITADA

Constituída por escritura autorizada por el Escribano Tomás Camaño, el 30 de Junio de 1965. Socios: Manuel Otero Bello, Manuel Moldes Ruibal y Gonzalo Milton Hermida Durán. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros, en el país o en el extranjero, importación y exportación de toda clase de artículos comprendidos en el ramo y denominación "Almacén por mayor". No obstante el objeto principal ésta podrá asimismo si lo estima conveniente o necesario, aceptar todo género de mandatos, agencias y comisiones, pudiendo al efecto adquirir, enajenar, gravar administrar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin excepción alguna Domicilio, en esta Ciudad. Duración: un año, prorrogable. Capital: $ 150.000.00, dividido en 15 cuotas de pesos 10.000.00, aportado por partes iguales entre los socios. Integrado: el 50 o|o. Cesión de cuotas: total o parcialmente a otros socios o a extraños, en este último caso aceptado por socios que representen las 3|4 del capital. Administración: a cargo de los 3 socios, siendo el uso de la firma social ejercida en forma conjunta e indistinta por lo mínimo por dos de ellos. Contrato inscripto en el Reg. Pco. y Gral. de Comercio con el N.o 303 al Fo. 1060 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 720.00 10|pub. 11199 Jl.20.-v.ag.3.

Por instrumento privado de fecha siete de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro de Comercio de Salto, con el No. 9 al Fo. 39 vuelto al Fo. 41, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "FASANA HERMANOS LIMITADA". Integrantes: José Fasana Cabrera y Luis Fasana Cabrera. Domicilio: Artigas 1618, Salto. Objeto: explotación integral del ramo de compraventa de ganado, manufactura, industrialización o intermediación de materias primas en el ramo de ganadería, carnes, cueros, subproductos de la matanza, manufacturas conservas. Capital: diez mil pesos, aportados por partes iguales en efectivo. Plazo: quince años a partir de su otorgamiento. Administración y uso de la firma social: a cargo de José Fasana Cabrera. Ejercicios sociales: Comenzarán el primero de Enero y concluirán el 31 de Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: por partes iguales. — Salto, 14 de Julio de 1965.
22) $560.00 10|pub. 11646 Jul.29-v.ag.11.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 106.919. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Dante Fernández Martínez, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PITOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11225 Jl.21-v.ag.4.

ACTA No. 106.924. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por MacKey S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca SPORTIVO, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11308 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.929. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha M. Ayul y Hnos., S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca LEÑADOR, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11309 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.950. — Montevideo, Julio 21 de 1965 con esta fecha Oscar J. Bacot, por Societe Des Usines Chimiques, "Rhone Poulenc", Francia, ha solicitado el registro de la marca FLONATRIL, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11511 Jul.27-v.ag.9.

ACTA No. 106.948. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone Poulenc", Francia, ha solicitado el registro de la marca FLONATIL, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11509 Jul.27-v.ag.9.

ACTA No. 106.962. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha León Ch. Yaffé, Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 9, 10, 19, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11894 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.961. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha León Ch. Yaffé, Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 9, 10, 19, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 11893 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.972. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Bradley S. A., Montevideo, solicita registrar la marca DANIBE, para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11895 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 107.014. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Ricardo Yaffé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MARINER IV, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11861. Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.967. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Ludlow Typograph Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

LUDLOW

para distinguir artículos de las clases 11 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11661 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.993. — Montevideo, Julio 27 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca TIARA, para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11849 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.888. — Montevideo, julio 14 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ernesto Abraham, de Argentina, solicita registrar la marca:



para la clase 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $320.00 10|pub. 11379 Jl.26-v.ag.6.

ACTA No. 106.958. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Tokalon, de París, Francia, solicita registrar la marca

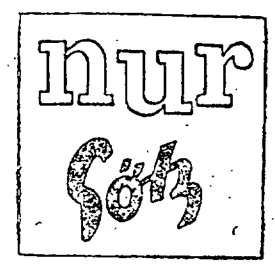
TOKALON

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11504 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 106.904. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por L'Oreal, de Francia, solicita registrar la marca "OATIOCAP", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11145 Jl.20.-v.ag.3.

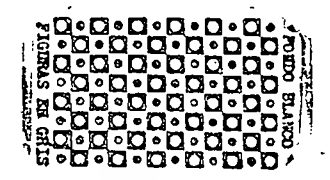
ACTA N.o 106.860. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabril Internacional S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TACA TACA" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 10941 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.979. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca



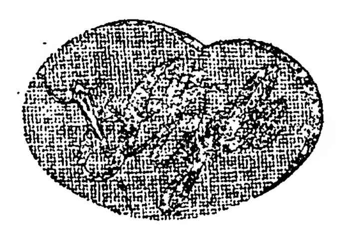
para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10 pub. 11883 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.960. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha León Ch. Yaffé, Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 9, 10, 19, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 11892 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.921. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Jorge Alberto Cagnoni y María L. Cagnoni de Finoquio, Uruguay ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 11827 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 107.003. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CHIQUITOS, para distinguir artículos de ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11859 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 107.004. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José R. Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca LOVE FIRE, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11860 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.995. — Montevideo, Julio 27 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca BOULOGNE, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11851 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.996. — Montevideo, Julio 27 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por The Upjohn Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca CURITHANE, para distinguir artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11852 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 107.001. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por María Angélica Freira, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca AUER, para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11853 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.994. — Montevideo, Julio 27 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Cooper McDougall y Robertson Ltd. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PIETINOL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11850 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.934. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Esjalta S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MALIBU, para distinguir artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11311 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA N.o 106.941. — Montevideo, Julio 20 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barbieri y Leggire, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "EL TROPERO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11561 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 106.976. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VANTAGE HOUSE" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11558 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 106.975. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VELVET" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11557 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 106.857. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabril Internacional S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEMANAL", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 10939 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA N.o 106.858. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fabril Internacional S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INOX", para distinguir artículos de la clase 17 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $ 240.00 10|pub. 10938 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA N.o 106.859. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fabril Internacional S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INTER", para distinguir artículos de la clase 17 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 10943 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.936. — Montevideo, Julio 20 de 1965. — Con esta fecha Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MOULIN ROUGE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11372 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 106.928. — Montevideo, Julio 19 de 1965. — Con esta fecha Fernando Wild (Montevideo), solicita registrar la marca "LIMPBRIL" para artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11221 Jl.26-v.ag.6.

ACTA No. 106.853. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Aurol S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "NAPOLI", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11381 Jl.26-v.ag.6.

ACTA No. 106.876. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg por José Gerisola e Hijos, Montevideo, solicita la marca "BODEGA LOS ANDES", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $160.00 10|pub. 11376 Jl.26-v.ag.6.

ACTA No. 106.887. — Montevideo, Julio 14 de 1965. — Con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "KING", para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11380 Jl.26-v.ag.6.

ACTA No. 106.908. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, Montevideo, solicita la marca "CANTARELLA", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11377 Jl.26-v.ag.6.

ACTA No. 106.949. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone Poulenc", Francia, ha solicitado el registro de la marca LABRODAX, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11510 Jul.27-v.ag.9.

ACTA No. 106.956. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Phillips Screw Company, de E. U. de América, solicita registrar la marca

TORQ-SET

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11505 Jul.27-v.ag.9.

ACTA No. 106.927. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Horacio Alonso, de Montevideo, solicita registrar la marca NUEVA ZEELANDIA, para distinguir artículos de la clase 8a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11506 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 106.911. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por N. V. Organon (Holanda), ha solicitado el registro de la marca "AXILON", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11214 Jl.21.-v.ag.4.

ACTA N.o 106.910. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Ludlow Typograph Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "ELROD", para distinguir artículos de las clases 11 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11213 Jl.21.-v.ag.4.

ACTA N.o 106.964. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — Con esta fecha, Cooperativa Bancaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BANCARIO" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11560 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 106.980. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — Con esta fecha, Inmobiliaria Laudi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORTUGA" para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11559 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 106.977. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richelieu et Cie., (Exporters) Limited, de Sud Africa, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 560.00 10|pub. 11564 Jl.28-v.ag.10.

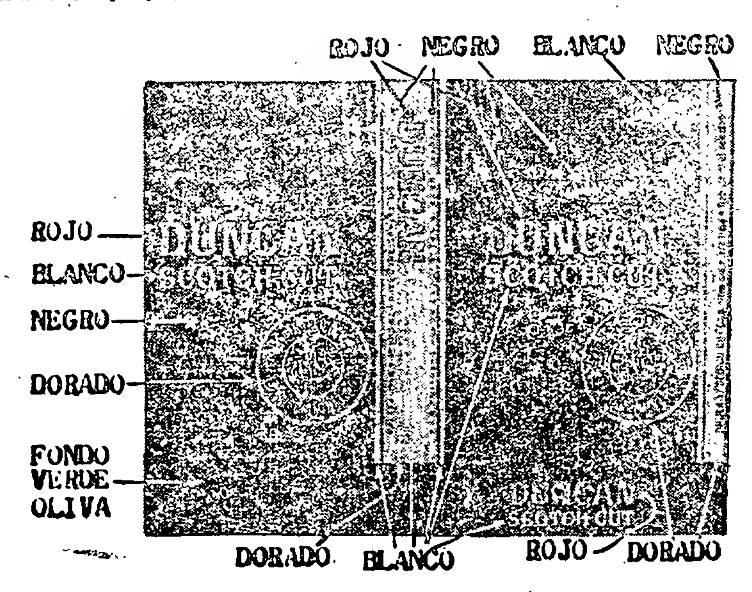
ACTA N.o 106.978. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Culemborg Exploitatie Maatschappij N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10.pub. 11563 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo, Julio 20 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MOCASITO" para distinguir artículos de la clase 14 (calzados de plástico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11562 Jl.28-v.ag.10.

ACTA No. 106.939. — Montevideo, Julio 20 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox por Lorillard Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.520.00 10|pub. 11371 Jl.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.947. — Montevideo, Julio 20 de 1965, con esta fecha Campos Hnos. y Cía. Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca

Autogiro

para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11678 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.946. — Montevideo, Julio 20 de 1965, con esta fecha Campos Hnos. y Cía., Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 11679 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.959. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Tanger S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca CRISTAL, s|d. para la clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11676 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.988. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rodanco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RODANCO, para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11669 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.987. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rodanco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca BUCRIMP, para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11668 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.986. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rodanco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RODGOOD, para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11667 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.982. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Pendleton Tool Industries, Inc., ha solicitado el registro de la marca PROTO, para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11663 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.968. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Perfect Circle Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca PERFECT CIRCLE, para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11662 Jul.29-v.ag.11.

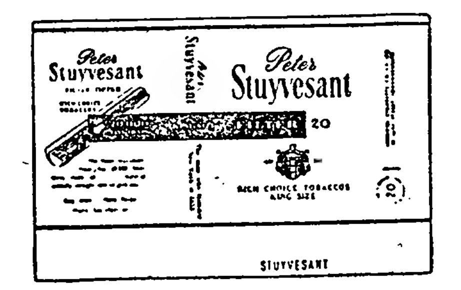
ACTA No. 106.966. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca SYDNEY, para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11660 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.957. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Phillips Screw Company, de E. U. de América, solicita registrar la marca

POZ-I-DRIV

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11503 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.914. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company, (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 840.00 10|pub. 11231 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.940. — Montevideo, Julio 20 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca POLYCEL, para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11468 Jul.27-v.ag.9.

ACTA No. 106.983. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por Perfect Circle Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 11664 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.980. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca LADY FAR WEST, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11697 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.953. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Uher Werke München GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca

UHER

para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11677 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.965. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Algorta Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

007

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11659 Jul.29-v.ag.11.

ACTA N.o 107.000. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALTHEA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11798 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 106.992. — Montevideo, Julio 26 de 1965. — Con esta fecha, Carolina Vidal, de Uruguay, ha solicitado registro de la marca "LES ENFANTS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11756 Jl.30-v.ag.12.

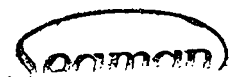
ACTA No. 106.969. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Parke, Davis y Company, de E. U. de América, solicita registrar la marca

TAKAZYME

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 11666 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.935. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Esialta S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca JETFRU, para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11312 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA N.o 106.882. — Montevideo Julio 14 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por The Sailor Pen Co. Ltda., de Japón, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 30|pub. 11094 Jl.19.-v.ag.2.

ACTA N.o 106.748. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria S A (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "J B 007" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 10530 Jl.22.-v.ag.5.

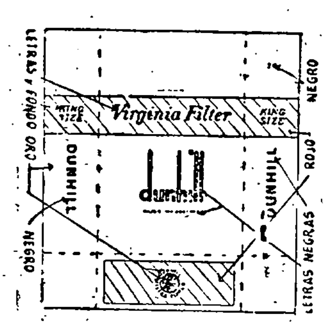
ACTA N.o 106.861. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabril Internacional S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GIGI", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 10942 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.952. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Vemag S. A., Veículos e Máquinas Agrícolas, (Brasil), ha solicitado el registro de la marca VEMAG, para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11512 Jul.27-v.ag.9.

ACTA No. 106.890. — Montevideo, Julio 14 de 1965, con esta fecha Syndex S. A., Uruguay, solicita registrar la marca PALABARO, para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11347 Jl.22.-v.ag.5.

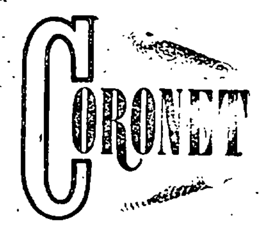
ACTA No. 106.880. — Montevideo, Julio 14 de 1965, con esta fecha Syndex S. A., Uruguay, solicita registrar la marca OBSESION, para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11346 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.930. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Alfredo Dunhill Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 560.00 10|pub. 11313 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.923. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por MacKey S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 11310 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.868. — Montevideo, Julio 12 de 1965, con esta fecha Plaza y Janes Sociedad Anónima Editores Argentina, Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11345 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.920. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, Italia, ha solicitado el registro de la marca ROGORFLY, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11304 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.922. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por Merck y Co., Inc., EE. UU. A., ha solicitado el registro de la marca RAPIDERM, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11305 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.926. — Montevideo, Julio de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorio Omega S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PURCELINA, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11806 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 106.925. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Laboratorio Omega S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca EPIDERMINA, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. ... Jl.22.-v.ag.5.

ACTA N.o 106.905. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

VeoVa

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 280.00 10|pub. 11151 Jl.20.-v.ag.3.

ACTA N.o 106.903. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "NOFATIL", para distinguir artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11144 Jl.20.-v.ag.3.

ACTA N.o 106.898. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por S. y R. Antuña S.A. (Mont.), ha solicitado el registro de la marca SIOUX, para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11147 Jl.20.-v.ag.3.

ACTA N.o 106.855. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Palmer y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PALMER" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10937 Jl.20.-v.ag.3.

ACTA N.o 106.869. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de HABRA-WERK WILHELM F. OTT, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 11 y 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 11050 Jl.20.-v.ag.3.

ACTA N.o 106.917. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Ciliano Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CILIANO", para distinguir artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11233 Jl.21.-v.ag.4.

ACTA N.o 106.881. — Montevideo, Julio 14 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por The Sailor Pen Co. Ltda., de Japón, solicita registrar la marca

Sailor

para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11093 Jl.19.-v.ag.2.

ACTA N.o 106.909. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Kohler Co., (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "KOHLER", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11212 Jl.21.-v.ag.4.

ACTA No. 106.951. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone Poulenc", Francia, ha solicitado el registro de la marca FLAGENTYL, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez dis consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11512 Jul.27.-v.ag.9.

ACTA N.o 106.999. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — Con esta fecha, General de Especialidades Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLORIMETON GEDE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11809 Jl.30-v.ag.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.288. — Montevideo, Febrero 5 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos e Intermediarios Orgánicos y Procedimientos para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 11303 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA No. 15.477. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Shell Internationale Research Maatschappij N. V., Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un compuesto Herbicida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 11302 Jl.22.-v.ag.5.

ACTA N.o 15.469. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha Matilde Elsa Justoni, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Trapo Gamuzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 11110 Jl.19.-v.ag.2.

ACTA No. 15.461 — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Sterling Drug, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para el tratamiento de sedimentos de aguas cloacales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 10906 Jl.20.-v.ag.3.

ACTA N.o 15.467. — Montevideo, 14 de Julio de 1965. — Con esta fecha los señores The Wellcome Foundation Limited de Londres, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacuna de Brucella" y de acuerdo con lo que dispone el art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 11146 Jl.20.-v.ag.3.

ACTA N.o 15.472. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha el señor Pablo Schkolnik, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo accesorio para tuberías a presión", y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 11143 Jl.20.-v.ag.3.

ACTA N.o 15.474. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferro Corporation de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pigmentos azulados a rosados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 11232 Jl.21.-v.ag.4.

ACTA N.o 15.466. — Montevideo, 13 de Julio de 1965. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía., S.A., por Technikoll Inc., de Cleveland, Ohio, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recuperación de combustible líquido y gas a partir de materiales sólidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 11034 Jl.21.-v.ag.4.

ACTA N.o 15.475. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sandoz Patents Limited (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o re-

lacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 11215 Jl.21.-v.ag.4.

ACTA No. 15.476. — Montevideo, julio 16 de 1965. — Con esta fecha Roberto Antonio Vanelli, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Tope automático eléctrico para el "Ralentí" de automóviles, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario
24) $240.00 10|pub. 11443 Jl.26-v.ag.6.

ACTA No. 15.478. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Pierrel S. p. A. de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para. "Procedimiento para la preparación de un nuevo compuesto terapéutico administrable por vía oral y parentérica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10 pub. 11670 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 15.481. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por G. K. N. Screws y Fasteners Limited, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para" Mejoras en tornillos autorroscantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11658 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 15.480. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por G. K. N , Screws y Fasteners Limited, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una herramienta para aplicar un tornillo autorroscante y autoperforador a una pieza de trabajo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11657 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 15.473. — Montevideo, 16 de Julio de 1965, con esta fecha Domingo Eduardo Maraffi, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacones para calzado de señora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11885 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 15.440. — Montevideo, Junio 28 de 1965, con esta fecha el señor Martín Doméstico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento relacionado con la adherencia de materiales combinados particularmente cuero, o lona, pana, paño u otro tejido, y plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11884 Ag.2-v.ag.13.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|IX|904. Prometí vender el 8|XI|963, a Nelly Acuña Rodríguez de Ruglio; comercio en ramo de Farmacia, bajo denominación Farmacia Soca, sita en Avda. Dr. Soca No. 1261 de Montevideo.
Acreedores presentarse mismo comercio. — ANA EDELESTEIN de GUTENMAJER,
25) $320.00 20 pub. 11739 Jul.29-v.ag.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que promotimos vender a Isabel Rodríguez García y Juan Galera Haro, el comercio de Bar y venta al detalle de bebidas alcohólicas, de Miguel Barreiro 3199. — Acreedores al mismo. — JERVANT ASADURIAN. — ROSA SEROPIAN.
25) $ 320.00 20|pub. 11587 Jl.28-v.ag.24.

Se comunica la rescisión del compromiso suscrito el 6 de Marzo de 1964, por el cual HIPOLITO CASIANO IRIGOITIA o IRIGOITA, prometió vender a Nelly Violeta Filipovich López el Hotel sito en Colonia 1164. Acreedores de la prom. compr. presentarse en el mismo, en plazo legal.
25) $ 320.00 20|pub. 11553 Jl.28-v.ag.24.

Ley 2.904. — He prometido vender a María Lucema Sánchez, el comercio despacho de bebidas fermentadas al detalle y comidas, denominado Parrillada Arizona, sito en Av. Rivera 3066.
Acreedores presentarse en el comercio. — MIGUEL A. MIRAVET.
25) $ 160.00 20|pub. 11108 Jl.19.-v.ag.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda. Uruguay 1023. prometí vender al Sr. Jorge Tourkmenian, el negocio de Café y Bar sito en la calle 25 de Agosto 534 de esta ciudad.
Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1965. — MANUEL GARCIA GARCIA — JUANA VAZQUEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 11119 Jl.19.-v.ag.16.

Prometimos vender a los señores José Fernández y Aurelio Alonso, la Panadería ubicada en esta Ciudad, calle Rafael Hortiguera 3880. Acreedores en Misiones 1361, escritorio 37. Escribanía Cabrera Ulián. - FRANCISCO y NEMESIO QUINTANA. — ALFONSO FERNANDEZ. — JOSE IGLESIAS.
25) $ 320.00 20|pub. 11058 Jl.16.-v.ag.13.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046) prometí en venta al Sr. Luis A. Santos Despensa y Beb. Alcohólicas embotelladas, sito en Acevedo Díaz 1301. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1965. — SALOMON MAMAN GANON.
25) $ 320.00 20|pub. 11226 Jl.21.-v.ag.18.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta al Sra. Doralicia Vincón de Félix almacén de comestibles sito en Torricelli 4988. Ley 26-9-1904. — Montevideo. 17 de Mayo de 1965. — ANTONIO MARIA PORTILLO
25) $ 320.00 20|pub. 11227 Jl.21.-v.ag.18.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta a Antonio Hernández Castro, Almacén y Bebidas Alcohólicas, sito en Soriano 1153. Ley 26-9-1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1965. — MARIA DE LOS DOLORES OTERO DE TURNES.
25) $ 320.00 20|pub. 11228 Jl.21.-v.ag.18.

Ley 26|Setiembre|1904. — Prometimos vender a los señores Faustino Pouso José Fernando Pouso Carballo y Senán B. Pouso Pereira, la Panadería "Frazo Oriental", sita Avda. San Martín 3288.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — ANTONIO CONDE CALVO. — MARIO CONDE COTELO. — HECTOR CONDE COTELO.
25) $ 320.00 20|pub. 11218 Jl.21.-v.ag.18.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometimos vender a José Hermida, Amendo Pena y Andrés Pouso Paz. los comercios de Panadería y Sucursal "La Marindia", sitas en Arenal Grande N.o 1692 y 1590.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — RICARDO FERNANDEZ. — JOSE RODRIGUEZ.
25) 320.00 20|pub. 11217 Jl.21.-v.ag.18.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a don José López Rama, Hotel, sito en esta ciudad, calle Río Negro 1582. Acreedores presentarse en dicha oficina.
A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1965. — GONZALO DOMINGUEZ REY y ELISA OTERO MARTINEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 11366 Jl.22.-v.ag.19.

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Mosan, de esta plaza, Olimar 1388, cedimos a Severino y Belarmino Rodríguez Domínguez, todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían en el comercio sito en esta ciudad, calle Pérez Castellano 1573|75, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas,
Acreedores presentarse en dicha Escribanía: Montevideo, Julio 20 de 1965. — ANTONIO FERNANDEZ — EDELMIRA COSTA de FERNANDEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 11367 Jl.22.-v.ag.19.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosan, de esta plaza, Olimar 1388, prometimos vender a don Manuel Vázquez Rebolo, el Almacén de Comestibles, que tenemos instalado en la Avda. Gral. Flores 5206. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — AGUSTIN BARCALA. — ANGELA ESPINO.
25) $320.00 20|pub. 11545 Jul.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ramón Antonio y GerardoVila Castro, la panadería Londres, sita en esta ciudad, calle Londres 3600.
Acreedores presentarse Escr. Castro, Misiones 1475, piso 3, escritorio 2. — Montevideo, 9 de Julio de 1965. — CARMEN VILLAR PINO de FERNANDEZ, JESUS FERNANDEZ VILLAR JOSE MARIA DEL PILAR y FAUSTINO FERNADEZ FERREIRA.
25) $480.00 20|pub. 11517 Jul.27-v.ag.23.

Prometimos vender a José Porteiro Brandon, el almacén sita en Corumbé 4351, esquina Callao.
Acreedores: calle 8 de Octubre 3038 / bis Apto. 702. — JACKER ELMASIAN. — SIRVART K. de ELMASIAN.
25) $160.00 20|pub. 11447 Jl.26-v.ag.20.

Con intervención de Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Orencio Cousiño el bar sito en Mercedes 1703.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15|7|65 — RAMIRO GARRIDO. — JOSE GARRIDO. — MANUEL GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 11378 Jl.26-v.ag.20.

Prometí vender a Jorge Tasende, la Carnicería, sita en Brandzen 2201.
Acreedores: Misiones 1475, piso 2, escritorio 12. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — LUIS E. MORETTO.
25) $ 160.00 20|pub. 11330 Jl.22.-v.ag.19.

Con fecha treinta de Julio de 1964, se declaró disuelta la sociedad Pita y Rodríguez, que explotaba la Panadería Salinas, ubicada en el Balneario Salinas, habiendo simultáneamente el señor Andrés Rodríguez prometido vender a su comercio Antonio Pita, la mitad indivisa que le correspondía en el patrimonio social, quedando a partir de esa fecha la explotación de dicho comercio de cargo exclusivo del señor Antonio Pita.
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
Acreedores presentarse en estudio Berenguer. Constituyente 1698, — Montevideo, 10 de Julio de 1965.
25) $ 640.00 20|pub. 11321 Jl.22.-v.ag.19.

A los efectos de la Ley 26|Set.|1904, comunicamos que hemos prometido vender a Jesús, Caamaño. Manuel García Blanco y Manuel Garrido García la Pan. y Con. instalada en Av. Italia 3896 al 3898 llamada Sueño de Oro
Acreedores en Escribanía Cotelo, Rincón 541 Esc. 1. — MANUEL TASENDE MONZO
25) $ 320.00 20|pub. 11140 Jl.20.-v.ag.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda. Uruguay 1023, prometí vender al Sr. Adonis Novegil Moldes, el negocio de Café y Bar, sito en la calle 33 N.o 1304, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 13, de Julio de 1965. — JOSE ROMANIELLO SARRIA — NEREA PASENANDO
25) $ 320.00 20|pub. 11122 Jl.19.-v.ag.16.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber prometí vender a Martha Sattamino Mueblería "La Central" sita en, 8 de Octubre 3967. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Julio de 1965. — JUAN LAZARO SATTAMINO.
25) $ 320.00 20|pub. 10841 Jl.13.-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Domingo Cortese el garaje sito en 26 de Marzo 1361. Toma de posesión: 12|7|65. Acreedores en Estudio Antia Rincón 538, Ap. 1. — Montevideo, Julio 12|1965. — REMO CROCCO COSTA y AMALIO JUAN BLANCO BERNAOLA.
25) $ 320.00 20|pub. 10944 Jl.15.-v.ag.12.

Ley 26|9|904. RUBEN CRISCIO ha vendido el comrcio salón de Quinielas al señor Rómulo Marquisio Pirri sito en la calle Ramón Anador 3455 bis — Montevideo. 8|7|1965
25) $ 208.00 20|pub. 10814 Jl.15.-v.ag.12.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Renzo Ciuffardi la provisión sita en Burgues 3302. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 30 de Junio de 1965. — ENRIQUE LORENZO — JOSE GORRASI.
25) $ 320.00 20|pub. 10635 Jl.8.-v.ag.5.

CLETO FIGUEREDO, prometió vender a Heber Carlos y Teresita Lilí Bentancur. el almacén y bebidas alcohólicas, sito en Est. Tapia, 14a. Sección de Canelones. Acreedores en Piovene 1029. (Pando).
25) $ 160.00 20|pub. 10891 Jl.14.-v.ag.11.

Ley: Setiembre 26|904. Acreedores, interesados enajenación taxi M 351.185. P. 137 211 Hugo Villanueva a Armando Leiro, 19|2 965; Armando Leiro a Carmelo Quagliata. 3|6|965, presentarse Carlos Ma. Ramírez 1160 Esc. Garateguy.
25) $ 160.00 20|pub. 10424 Jl.6.-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el 25 de Febrero de 1965 a Félix Silva el comercio sito en Cufré No. 2395.
Acreedores: Treinta y Tres N.o 1373, Esc. 402. — CIRO DE FLORA.
25) $ 320.00 20|pub. 11156 Jl.20.-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ernesto R. García y Juan J. González el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Industria 3505.
Acreedores en el comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1965. — DIONISIO GUALBERTO SIERRA DESTEFFANIS.
25) $ 320.00 20|pub. 11336 Jl.22.-v.ag.19.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Pedro Daniel Yoy y Américo Gil Young, el negocio de Café y Bar, ubicado en 8 de Octubre 3456. Acreedores en Plaza Zabala 1419. — Montevideo, 22 de Julio de 1965. — ADOLFO WINCE
25) $320.00 20|pub. 11695 Jul.29-v.ag.26.

Prometí vender a Rúben Firpi y Miguel Yanuzzi la casa de venta de artículos eléctricos Scafati y Cía., sita en Rondeau 1519. Acreedores presentarse en la misma. — ALFREDO SCAFATI.
25) $160.00 20|pub. 11644 Jul.29-v.ag.26.

Prometí vender a doña Giuseppina Quarone de Torregiani, el comercio que gira en el ramo de Herboristería, ubicado en la Ciudad de Montevideo, calle Gonzalo Ramírez 1636. Acreedores presentarse en Escribanía García Larre, Minas 2007. — Montevideo, — POEMA GRISELDA MAZZA MASTALLI
25) $ 320.00 20|pub. 10839 Jl.13.-v.ag.10.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos A. Valentín e Indalesio López, la Estación de Servicios y expendios de nafta, combustibles y lubricantes ubicada en Santa Lucía 4376 de esta ciudad. Acreedores: Plaza Zabala 1419. — Montevideo, 29 de Junio de 1965. — SARKIS ARAKELIAN.
25) $ 320.00 20|pub. 10908 Jl.14.-v.ag.11.

Con fecha 8 de Marzo de 1965, prometí vender a Port Market S. A., en formación, el puesto Luisito, No. 103, del Mercado del Puerto. Acreedores en el comercio, ley de 26|9|904. — LUIS MONTANO
25) $ 320.00 20|pub. 10884 Jl.14.-v.ag.11.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, la sociedad Castro Moreno Ltda ha resuelto vender el comercio al señor Jesús Carbajal Alvarez, sito en la Avenida 21 de Setiembre Nº 3104, capital y en los ramos de Almacén de Comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, tomando posesión del mismo en Montevideo, a 1º de Julio de 1965. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26'9|904 — JULIAN MORENO TOFE — PURA RICO — VICENTE MORENO TOFE — CLARA SERY — RAFAEL CASTRO MEIROZOS — LYDIA FERREIRO.
25) $ 640.00 20|pub. 10641 Jl.8.-v.ag.5.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Alfonso Pereyra la provisión sita en Darwin número 3461 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 1º de 1965 — RODOLFO FORDIGONI — RENZO CIUFFARDI
25) $ 320.00 20|pub. 10634 Jl.8.-v.ag.5.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosan, calle Olimar 1388, prometimos vender a doña Isolina Valverde de Pérez el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas y Verduras, tenemos instalado en esta ciudad, calle Navarra 1950. Acreedores presentarse en dicha Escribanía.
A los efectos legales realizamos estas publicaciones — Montevideo, Julio 5 de 1965. — ENRIQUE RAMIRO HERNANDEZ. — LILA ISABEL TEJERA de HERNANDEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 10730 Jl.9.-v.ag.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Av Uruguay 1023, prometimos vender al Sr. Emilio Curbelo Hernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Arrieta 3450, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 14 de Julio de 1965. — ALFREDO MARTINEZ FERNANDEZ. — VICTORIA FERNANDEZ y AMALIO MARTINEZ FERNANDEZ. — DOLORES GARDA.
25) $ 480 00 20|pub. 11123 Jl.19.-v.ag.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Carlos D'Angelo y Rosina Percopa de D'Angelo, prometieron en venta a José Paincera e Ivo Gerali, el comercio, que en el ramo de Café y Licencias de bebidas alcohólicas y mesa de billar, se halla ubicado en la ciudad de Las Piedras, calle Avda. Artigas esquina Dr. Alfonso Espínola con el nombre de Café Los Olímpicos. Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico Notarial Escribanía Carámbula. Dr. Vidal Trías. Rivera 543. Las Piedras. — CARLOS D'ANGELO.
25) $ 640 00 20|pub. 11337 Jl.22.-v.ag.19.

Prometimos ceder cuotas sociales de "Compañía Cinematográfica de Dolores, Soc. de Responsabilidad Limitada", (Cine Trocadero de Dolores) con giro en esta ciudad, a Lilian Graciela Fiorelli de Cresci y José Luis Marotta.
Acreedores presentarse en Escribanía Capano y Ruiz. Sotura 1262. Dolores, Soriano. a efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 12 de Julio de 1965. — HUGO RAMELLA FERNANDEZ; — ROLANDO ESTEBAN CONDENANZA
25) $ 480 00 20|pub. 11325 Jl.22.-v.ag.19.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por instrumento de fecha 24 de Mayo de 1965, prometimos vender a Cooperativa Agropecuaria Limitada de Salto la Panadería y Fideería, denominada Industrias Las Delicias, sito en Avda. Batlle 2701, esquina Verocay de Salto, acreedores presentarse en calle Lavalleja 80, (escribanía Robaina Ansó). — Salto, Mayo 25 de 1965 — WASHINGTON V TORTEROLO — SUSANA C de TORTEROLO
25) $ 480.00 20|pub. 10446 Jl.6.-v.ag.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Rivera Indarte 4109 de esta Ciudad, al señor Ernesto Lombardi, (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — MARTA ROBLEDO DORREGO.
25) $ 320.00 20|pub. 10930 Jl.15.-v.ag.12.

Interviniendo García y Docampo, Paysandú 913, Francisco Arne Martínez, vende cuota parte Bar Bebidas Alcohol. en Maldonado 1445 49 a Jesús Alvarez Mera. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904 — Montevideo, 1|8|1963.
25) $ 160.00 20|pub. 10778 Jl.9.-v.ag.6.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Ramón Manuel Reboredo, el comercio en el ramo de Café, Bar y Pizzería "Sur", en la calle Maldonado 1254. Acreedores: plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 15 de Junio de 1965. — JOSE y NEMECIO VILAS SUAREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 10761 Jl.9.-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gumersindo Alejandro y José Alvarez Lines han prometido vender a MOVIPO LTDA. el comercio Estación de Servicio y Venta Combustibles y Lubricantes, sita en Suárez Nº 3797 de Montevideo, denominada SERVICENTRO ESSO EL PRADO. Acreedores: Sarandí 444 esc 35.
25) $ 320.00 20|pub. 10610 Jl.7.-v.ag.4.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Alberto Barrón Ramos. Edison Enrique Deball y Elvira Armas el almacén y fiambrería San Fernando Ultramarinos, Despensa, sito en la calle Alejandro Schroeder 6465 de esta ciudad Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — FERNANDO ADRIANO COSTA VILLAR
25) $ 320.00 20|pub. 10383 Jl.5.-v.ag.2.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a los señores: Turim y Silva Ltd., el comercio ubicado en Río Branco, Cerro Largo, denominado "Casa Jino".
Acreedores presentarse en el Estudio Escribano Jacinto Aguiar Itufio, calle Aparicio Saravia N.o 580. Melo — MARCO S.A
25) $ 320.00 20|pub. 10784 Jl.12.-v.ag.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda Uruguay 1023, prometí vender al Sr. Antonio Silva Rial, el negocio de Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas sito en la calle Brito del Pino 848, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Julio de 1965. — NILTON MAGRO MALVAR. — MIRTA HAGOBIAN BENITEZ y CARLOS RUSLAN CAMPOS ALARCON. — ANA MARIA TRUCCO CURCI.
25) $ 480.00 20|pub. 11121 Jl.19.-v.ag.16.

Interviniendo Oficina de Balancee José María Pérez (La Paz 1046), prometimos en venta al Sr. José Antonio Casarreal Fernández, Jaime y José Antonio Casarreal González, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, denominado "Metro" sito en la calle San José 1200, de esta ciudad. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1965. — FELIPE RIAL Y RIAL — DALMIRO RIAL Y RIAL y EMILIO CARAMES NIMO
25) $ 480.00 20|pub. 11229 Jl.21.-v.ag.18.

Prometí vender la Panadería Shangrilá 7.a Sec. Jud., Canelones, a Nelson W. Basalo Mato. Ley 26|9|904.
Acreedores Abella 2147. — Montevideo, Julio de 1965. — LUIS R. PARDIÑAS TASENDE.
25) $160.00 20|pub. 11419 Jul.28.-v.ag.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda Uruguay 1023, prometí vender al Sr. Pascual Sarraceno Camarota, el negocio de Bar y Billar sito en la Avda. Garzón 2049, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Julio de 1965. — JESUS MARIA FERREIRA GASAMAN.
25) $ 320.00 20|pub. 11120 Jl.19.-v.ag.16.

Prometí vender el comercio de Almacén sito en la calle Caiguá N.o 3897. — Montevideo, 13 de Julio de 1965. — ALBERTO CASTRO.
25) $ 160.00 20|pub. 11184 Jl.20.-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a Ruben Antonio Rodríguez y Manuel Balbino Velázquez, la tercera parte indivisa que nos corresponde en "Suárez y Cía.", que tiene por objeto la fábrica de pastas "La Nueva Italia", sita en Comercio 1442. Acreedores en 18 de Julio 948, Ap. 16. — MANUEL FLORENTINO SUAREZ. — ENILDA ESCALANTE de SUAREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 11762 Jl.30.-v.ag.27.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Restaurant, Bar y Hotel, sito en Cno. Melilla 6100 de esta ciudad, al señor Washington Acosta. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ENRIQUE NICHE. — MARIA ALBA BLANCO.
25) $ 320.00 20|pub. 11761 Jl.30-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí en venta a Moreno y Salvador Mazal, la florería de la calle Río Branco 1341 Acreedores presentarse en Buenos Aires 484. — RINA REINOSO.
25) $160.00 20 pub. 11536 Jul.27-v.ag.23.

Ley Setiembre de 1904 Prometí vender a Edgard Britz, el comercio que gira en el ramo Ferretería y anexos denominada Ferretería Castet, sita Avda. Rivera 2735.
Acreedores presentarse San José 1079, Esc. 403. Escribanía Silberstein. — JOSE PEDRO CASTET.
25) $320.00 20|pub. 11492 Jul.27-v.ag.23.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Comunico que he prometido vender a Samuel Birembaum el comercio de Tienda y Zapatería que gira con el nombre de "Tienda Capurro" en Uruguayana 3510.
Acreedores: presentarse en la misma. — HERSZ KIGEL.
25) $ 320.00 20|pub. 11070 Jl.19.-v.ag.16.

ARTURO y JOSE RODRIGUEZ PEREZ, prometimos vender nuestro comercio del ramo Café y Bar "Simpático" sito en Yatay 1401 a Francisco Amoroso y Floreal Tasisto. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en el comercio.
25) $ 320.00 20|pub. 11596 Jl.28.-v.ag.24.

Ley 1904. Comunicamos que el 15 de Julio de 1965 se rescindió el compromiso de venta del comercio del ramo Café y Bar "Simpático" sito en Yatay 1401 celebrado el 2 de Octubre de 1964 entre ARTURO y JOSE RODRIGUEZ PEREZ como promitentes vendedores y Ruben González García y Ruben Darío Vázquez como promitentes compradores. Acreedores, presentarse en el comercio.
25) $ 480.00 20|pub. 11595 Jl.28.-v.ag.24.

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Florentino Silveira Villanueva, mi carnicería denominada "Aeropuerto", sita en Ruta 101 Kmt. 19, 7ma. Sección Judicial de Canelones, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía del señor Toyos, Avda. 25 de Mayo 444, piso cuarto — JORGE VELAZQUEZ
25) $ 320.00 20|pub. 10495 Jl.6.-v.ag.3.

Con fecha 31 de Mayo de 1965, Ovidio Mario Russomanno Vanderlo, ha prometido en venta al señor Nelson Darío Moreira, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Vehículos viene girando en Gral. Flores 3007.
A los efectos de lo dispuesto por la Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Tacuarembó 1472.
25) $320.00 20|pub. 11891 Ag.2-v.ag.30.

Prometimos vender a Casto Angel De León, el garage sito en Mercedes 777.
Acreedores en el mismo. — ALBERTO I. LANCHEZI — PABLO ALTAFULLA.
25) $160.00 20|pub. 11829 Ag.2.-v.ag.30.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Se notifica al señor Atanasio Inda, mensajero del Banco de Seguros del Estado, que por resoluciones del Directorio de los días 8 de Junio y 15 de Julio de 1965, se dispuso instruirle sumario por sus reiteradas llegadas tarde, y faltas de asistencias, emplazándolo para que comparezca por la Institución en el término de treinta días a efectos de declarar ante el sumariante, tomar vista de las actuaciones y alegar justificar y comprobar que sus faltas de asistencia sin aviso están basadas en hechos que demuestran de modo acabado que estuvo impedido físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente. (Art. 83, 127, 129, 133 y concordantes del Estatuto del Personal del Banco de Seguros del Estado), todo bajo apercibimiento de procederse a declarar vacante el cargo. — Montevideo, 26 de Julio de 1965.
27) $480.00 10|pub. 11725 Jul.29-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos "María Dolores, Víctor Blás y Elida Margarita Fernández Irigoyen y otra contra ANGEL MAZZINI Y OTROS Escrituración de Oficio" (Lº 60, Fo. 164) se hace saber que se han presentado María Dolores, Víctor Blás y Elida Margarita Fernández Irigoyen y doña Margarita Catalina Irigoyen de Fernández solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 105 345, señalado con el N.o 7 fracción "D" con frente a la calle Pernas entre Avellaneda y Purificación, con un área de 300 metros cuadrados 65 decímetros según plano del agrimensor Ricardo Belloni y boleto de Promesa de Ventas a Plazos expedido por el Banco Popular del Uruguay como apoderado de las sucesiones Castagnetto y Mazzini, boleto inscripto en el Registro de Promesas de Ventas a Plazos con N.o 2059 al Folio 5792 del libro 109

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el bien descripto y en especial a Angel Mazzini, Antonio Castagnetto, Andrés Faica, Elena y Aída Castagnetto, sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse por el señor Juez la escrituración definitiva de oficio y los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1965 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

Asimismo se deja constancia que se encuentra auxiliada de pobreza. — Luis Alberto Campodónico Actuario

27)(R.20'4'55) 30|pub. 31427 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que con fecha 8 de Junio de 1964, ante este Juzgado se solicitó la declaración de ausencia de don GILBERTO CEJAS.

Y a los efectos dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

27) $240.00 10|pub. 11915 Ag.2.-v.ag.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a todos los que tengan derechos que deducir a cualquier título en el juicio que por investigación de paternidad, (Libro 56 Folio 256), ha iniciado el menor CARLOS MARIA contra los sucesores de NEPOMUCENO JAUREGUIBERRY sean como ascendientes, descendientes legítimos o naturales, cónyuge supérstite y especialmente a Julia Furgueño Eustaquio Jaureguiberry y Juana Cuna, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario

27) (R.20|4|55) 30|pub. 34455 Jn.3-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
CANCELACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado THE ROYAL BANK OF CANADA (Banco Real de Canadá), solicitando la inscripción de la cancelación de su personería jurídica, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Trad. No. 406. — A Banco Real de Canadá Extracto de las actas de la reunión de directorio llevada a cabo en Montreal el 10 de setiembre de 1963. Fue promovida por el señor J. E. L. Duquet, D.S., asistido por el señor H. G. Welsford, resolviéndose que: Considerando que es conveniente terminar con los negocios del Banco en el Uruguay y cerrar su sucursal en Montevideo, y considerando que esos negocios se terminaron y que dicha sucursal se cerró el 30 de abril de 1963, es que los directores del Royal Bank of Canadá Banco Real de Canadá) por el presente: ratifican y confirman la acción de la gerencia del Banco de cerrar tal negocio y cerrar tal sucursal. Certificado como copia fiel, sigue firma ilegible del Secretario del Directorio. Hay un sello rojo seco de dicha Institución. Sigue en hoja aparte: A quien concierna, Theodore (Teodoro) D. Laberge de la ciudad de Montreal en la Provincia de Quebec, Canadá y Notario Público de dicha Providencia de Quebec debidamente autorizado admitido y juramentado ejerciendo en la ciudad de Montreal, en la mencionada Provincia de Quebec, por el presente certifico que la copia certificada de la resolución a esto adjunta e individualizada por A. remitida por el Directorio de The Royal Bank of Canadá (Banco Real de Canadá) el diez de setiembre de 1963, fue firmada por Robert Ian (Roberto Ian) Cameron Picard, Secretario del Directorio de dicho Banco en mi presencia y que el sello social fijado en la misma es el sello social del Banco. En testimonio de lo cual he firmado y fijado mi sello notarial en esta mencionada ciudad de Montreal el diez de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres. Sigue firma ilegible de dicho Notario Público. Este documento está precedido por la constancia notarial que dice así: Candá. Provincia de Quebec, Junta de Notarios 630 Dorchester Br. West. Monteral 2. Jean Bernard (Juan Bernardo) Coupal, siendo secretario de la Junta de Notarios de la Provincia de Quebec, Canadá y teniendo dicha Junta su sede en la ciudad de Montreal, organizada bajo las leyes de dicha Provincia de Quebec y siendo la única y sola Junta de Registro de todos los Notarios de dicha Provincia y teniendo dicha Junta un sello, estando todo esto sancionado por la Ley 1-2 Elizabeth II. 1952 - 53 ch. 54.

Certifico por el presente que el señor Theodore (Teodoro) Dollard Laberge Notario, que reside en Montreal en el Distrito Judicial de Montreal, de la mencionada Provincia, que firmó el certificado de prueba de reconocimiento adjunto a este documento, era en el momento de tomar tal prueba de reconocimiento, notario en el ejercicio de sus funciones y funcionario público, estando debidamente comisionado y juramentado como tal y su nombre figura en el Registro de la Junta de Notarios de dicha Provincia de Quebec y su jurisdicción se extiende sobre toda dicha Provincia de Quebec y la duración de su cargo es vitalicia; por lo tanto en la fecha de ésta está autorizado para tomar y certificar declaraciones escritas y declaraciones solemnes y para tomar prueba de reconocimiento de todas las escrituras y otros instrumentos y para certificar en su calidad de Notario, tanto los originales y copias de esto o cualquiera de ellos, para ser registrado en dicha Provincia, todo de acuerdo con y tal como se requiera por la mencionada Acta notarial y las leyes de dicha Provincia de Quebec. Y además he comparado la firma: T. D. Laberge, Notario..." suscrita en dicho instrumento con aquella depositada en el Registro de firmas oficiales de notarios (siendo dicho Registro llevado solemnemente por mí y guardándose y archivándose solamente en mi oficina), y de acuerdo a lo requerido por dicha acta notarial, y leyes, tal firma es la firma oficial de dicha persona y la fijación de su sello en dicho certificado también es genuina. Que además de mi referida capacidad de secretario de dicha junta de notarios soy la única autoridad bajo las leyes de dicha provincia capacitado para emitir el presente certificado. En fe de lo cual firmo y fijo el sello oficial de dicha junta de notarios de Montreal, el once de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. Sigue firma de Juan Bernard (Juan Bernardo) Coupal, Secretario. Hay un sello seco rojo. Al dorso del documento está la legalización de la firma del mencionado señor Jean Bernard (Juan Bernardo) Coupal, Secretario de la Cámara de Notarios de la Provincia de Quebec, Canadá, extendida en Montreal, el 11 de setiembre de 1963 por el Cónsul Uruguayo en esa, señor Nicolás Onassis. No. de orden 179. No. de arancel 98. Hay un sello estampado de la República Oriental del Uruguay (del Consulado) en Montreal y un timbre de servicio consular de diez pesos, debidamente inutilizado. La que suscribe Traductor Público, declara que lo antecede es traducción fiel y exacta del Extracto de las actas de la reunión de directorio del Banco Real de Candá llevada a cabo en Montreal el 10 de setiembre de 1963 Montevideo, octubre 22 de 1963. Elena E. Delfino de Olmedo. (Nota del Traductor: Dichas actas están escritas en idioma inglés). — Elena E. Delfino de Olmedo.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del Sr. Nicolás Onassis Cónsul en Montreal. No. 7.126. — Montevideo, 25 de junio de 1964. — Alfredo Bianchi, Sub Director.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de febrero de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se canceló la autorización de funcionamiento que le fuera concedida oportunamente por el Poder Ejecutivo a la sucursal instalada en el Uruguay de "THE ROYAL BANK OF CANADA" (Banco Real de Candá). Comuníquese, devuélvase a los interesados la documentación presentada y pase a sus efectos a la Inspección General de Hacienda Por el Ministro. — Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de abril de 1965. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Héctor Luisi por The Royal Bank of Canadá (Bco. Real de Canadá) según poder que acompaño, constituyendo domicilio en Juncal 1486, esc. 3, al señor Juez digo: 1) Que según resulta del testimonio que adjunto con fecha 25 de febrero de 1965, el Poder Ejecutivo procedió a la cancelación de la personería jurídica del The Royal Bank of Canadá (Banco Real de Canadá). 2) Que a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, al señor Juez pido: 1) que se me tenga por presentado y constituído el domicilio y acreditada la personería que invoco. 2) que se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, ordenándose las publicaciones pertinentes. 3) Que se efectúe la entrega de los edictos y recaudos que se acompañan al firmante o a los procuradores Mario Calandria y Alberto J. Zunino. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Héctor Luisi. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno — Vista No. 1205. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado (Banco Real de Canadá). — Montevideo 29 de abril de 1965. — R. Abraham.

2.592. — Montevideo, mayo 6 de 1965. — Vistos: de conformidad fiscal; concédese la cancelación solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos y háganse las publicaciones de ley. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios $ 500 00, háganse los desgloses pertinentes expídase certificados y oportunamente archívese. — De Vega — C. Colombo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 21 de mayo de 1965. — Con esta fecha y con el No. 110 al folio 507 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada — Artecona

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 27 de mayo de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

27) $ 4.400.00 10|pub. 11838 Ag 2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Faveiro, se cita llama y emplaza a don HUGO GONZALEZ y a doña EVA BASILIZA CASTRO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Figuera Secundino Carlos y Sosa María Elena contra GONZALEZ HUGO y CASTRO EVA BASILIZA" Pérdida de la Patria Potestad (Lo 19 Fo 597) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto, se ampara a lo preceptuado por la Ley No 13 209 del 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo, Abril 23 de 1965 — Fafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13.200) 30|pub. 31524 Jn.10-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "BACQUE, RUBEN WALTER y BACHINI de BACQUE, ELBA c|CARRASCO, HUMBERTO GERMAN y otra. Pérdida de la Patria Potestad", (L.o 39, F.o 595), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Inés Larrechea de Carrasco a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de desegnársele Defensor de Oficio. La presente publicación se hace a los efectos prescriptos por el Art. 2.o de la Ley 13 209 del 17 de Diciembre de 1963. — Colonia 28 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31859 Jl.28-v.set.8.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Maurano Dominicci, Odolfo Antonio e Ibarra Pérez María Petrona contra SERAFIN CLODOMIRO SILVA y BLANCA ISABEL IROLDI. Pérdida de patria potestad". (21-306), se cita, llama y emplaza a Serafín Clodomiro Silva para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor Esta publicación debe efectuarse de acuerdo a la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Rocha 29 de Junio de 1965 — José A. Ribot Llana, Actuario

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31668 Jl.7.-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental con LEOPOLDO BORDON Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Leopoldo Bordón y a quienes se consideren con derecho al inmueble, sito en esta Sección, padrón 4.109 lindando al Norte con la calle Unión, Sur, lote 4.111 sobre calle Bella Vista; Este, lotes padrones Nos. 4.110, 4.112 y 4.113 y al Oeste sobre calle Camino del Exodo lindando con el padrón No. 4.108, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de

nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 15 de Junio de 1965.
27) (D.21|7|34) 15|pub. 31893 Ag.2-v.ag.20.

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO

Se cita para la Asamblea General de Socios y Acto Eleccionario a realizarse el día 2 de Agosto de 1965 a las 18 horas en el local de la calle Uruguay 972. — La Secretaría.
27) $16.00 1|pub. 11899 Ag.2-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "CANZANI MALLADA, OSCAR ELIDO. Emancipación Comercial, (Lo. 17, Fo. 548), se hace saber al público que por resolución No. 3.455 de fecha 10 de Mayo del año en curso y de conformidad Fiscal, se concedió a Elido Bernardo Canzani y Felicia Olga Mallada, la autorización necesaria para emancipar a su hijo Oscar Elido Canzani Mallada, mayor de dieciocho años de edad.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 22 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

27) $320.00 10|pub. 11738 Jul.29-v.ag.11.

Aviso al comercio y al público que el día 31 de Mayo de 1965, clausura el comercio que giraba en esta ciudad, bajo la denominación El Chajá, en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sita en la esquina de las calles Fray Ubeda y Florencio Sánchez. — Trinidad, Junio 9 de 1965. — Luis Carramal.
27) $320.00 20 pub. 11464 Jul.27-v.ag.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado del 30 de Junio de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Julio de 1965, con el N.o 313, al F.o 1104, del L.o 1 de Contratos, ANDRES WITTENBERGER y MARGARITA KÖVESI de WITTENBERGER, cedieron sus cuotas sociales en la Sociedad Moratorio y Compañía Limitada a Osvaldo Moratorio y Oscar Trulla.
27) $ 240.00 10|pub. 11223 Jl21.-v.ag.4.

SOCIEDAD CASIMIRO VALVERDE Y HNO.

Por escritura que autorizó la Escribana Dora Julián de Alvarez el 24 de Julio de 1964, los señores Casimiro Valverde Estévez y Nilda Esmeralda Condini María Asunción Valverde Estevez; José Valverde Villar y Pilar Lorenzo, acordaron la disolución de la Sociedad Casimiro Valverde y Hermano, propietaria del Molino Continental sito en Justicia Nº 1963|67 continuando en dicha actividad y a cargo del activo y pasivo exclusivamente los señores Casimiro y María Asunción Valverde Estévez. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1474 esc. 1002.
27) $480.00 20|pub. 9510 Jl.8-v.ag.5.

CESION DE CUOTA

Por documento privado del 3 de julio de 1965, inscripto en Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1965, el señor Aranzazú Rodríguez cedió en favor de los señores Roque A. Pagano y José Feijoo todas sus cuotas sociales en la empresa "Roque A. Pagano Ltda.". A los efectos legales pertinentes se hace la presente. — Estudio Cr. Juan A. Cernicchiaro Tricarico.
27) $ 240.00 10|pub. 11763 Jul.30-v.ag.12.

CLUB A. N. C. A. P.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club Ancap, de acuerdo a los estatutos y a la ley de la Corte Electoral convoca a los señores socios para la elección de cinco titulares de Comisión Directiva y sus suplentes, para el período 1965|67.

El acto eleccionario se realizará el día martes 10 de Agosto de 9 a 17 horas en los locales del organismo.

Advertencia: Al concurrir a votar los socios exhibirán el Carnet del Club u otro documento público de identidad, (reglamento, Corte Electoral). — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Doroteo Sosa, Presidente. — Walter Picarelli, Secretario.
27) $160.00 5|pub. 11729 Jul.29-v.ag.4.

SALFORD S. A. llama a acreedores. Presentarse calle San José 1079. Esc. 303. Ley 26 de Setiembre de 1904.
27) $ 160.00 20|pub. 11209 Jl.21.-v.ag.18.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARTIN RABELLINO BONORA y MARIA RABELLINO BONORA (Lo. 61, Fo. 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11979 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ORRICO de SANSON, (174 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10 pub. 11980 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TRIFON CANO LA-RROSA, (A 100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11943 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o MARIA CONSUELO LEIS o LEIS IGLESIAS de de la FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 11944 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11967 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA GUERRERO o GUERRERO LEZUE de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11945 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL YORIO D'AGOSTO o IORIO D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11939 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ROSA GONZALEZ MINETTI de PETRUCHELLI, (Lo. 61 Fo. 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 11959 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO LUIS ROLLA GRILLO, (149 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 11978 Ag.3-v.ag.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PLANES ASIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11977 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CATALINA KUSTER de SCHANNON o SHANONN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11976 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL o SAMUEL ROBUSTIANO GARCIA PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11986 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 11940 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VENANCIO BIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11939 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LONGINO o LONGINO REPETTO o REPPETTO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 11938 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EZQUIEL PALACIOS o EXEQUIEL PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos

ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1965. — Marta Pirez Rangel. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11968 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RAMONA BETANCUR o PAULA RAMONA BENTANCUR de APARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1965. — Marta M. Pirez Rangel. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11969 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANEIRO BENTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 11923 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS ANTONIO SANGUINETTI ONEGLIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 21 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 11922 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don VICENTE RIVERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de Junio de 1965. — Yalanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 11925 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de NICOMEDES MAGALLAN o MAGALLANES, de BENIGNO PATRICIO CORBALAN, y de HORTENSIA u HORTENCIA RAMONA FABRICA de CORBALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Junio 9 de 1965. — Eselino Vargas.
1) $240.00 10|pub. 11964 Ag.3-v.ag.16.

3—Convocatorias Comerciales

INVERSORA NERIDA S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 7 de Agosto de 1965, a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Reforma de estatutos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 11985 Ag.3-v.ag.3.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.
25a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el miércoles 18 de Agosto a las 19 horas en la Agencia de la Compañía (Paraguay 1310), para considerar:
1o.) Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas; proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1964|65; 2o.) Designación de Directorio por el período 1965|67; 3o.) Designación de Síndico titular y suplente, y fijación de la remuneración del primero; 4o.) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se recuerda lo dispuesto por los artículos: 15 y 18, inciso 2o., de los estatutos, así como que las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptos en la Agencia indicada, tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1965. — El Directorio.
3) $144.00 5|pub. 11983 Ag.3-v.ag.9.

CAFA S. A.
Compañía Aérea de Fumigación Agrícola

De acuerdo con los artículos 12|19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1965 a las 11 horas en su sede de la calle Paraguay 1962 de esta ciudad, a efectos de tratar la siguiente orden del día:
A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, de los ejercicios cerrados el 30 de Noviembre de 1963 y 30 de Noviembre de 1964; B) Elección de autoridades; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Atento a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados con tres días, como mínimo, de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.
3) $240.00 5|pub. 11965 Ag.3-v.ag.9.

COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 del corriente mes, en las oficinas de esta Compañía, calle José Llupes 4749, esquina Diógenes Hequet (Nuevo París), a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1964|65 e informe del Síndico; 2o.) Nombramiento de un Síndico titular y su suplente; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Dicha inscripción podrá hacerse efectiva en las oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones o en el Banco La Caja Obrera (Casa Central), el que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto.
También se recuerda que el artículo 41 de los estatutos establece que si no hubiera quórum a la hora fijada, la Asamblea se considerará legalmente constituída media hora después, con los accionistas presentes. — Montevideo, Agosto de 1965. — El Secretario.
3) $144.00 2|pub. 11956 Ag.3-v.ag.4.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 31 del corriente mes en las oficinas de esta Compañía, calle José Llupes 4749, esquina Diógenes Hequet (Nuevo París), a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Aumento de capital y reforma de estatutos; 2o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Agosto de 1965. — El Secretario.
3) $64.00 2|pub. 11955 Ag.3-v.ag.4.

SUNEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del corriente año, a la hora 18, en nuestra sede social a fin de considerar el siguiente orden del día:
A) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva y computar las votaciones; B) Consideración de la memoria, del balance anual, y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965, conjuntamente con el informe de la Sindicatura; C) Informe y resolución sobre soluciones económico-financiero.
Se previene que para asistir a la Asamblea, deberá procederse, como lo dispone el artículo 36 de los estatutos, (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito).
La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 731|37, segundo piso. — Montevideo, Julio 20 de 1965. — El Directorio.
3) $280.00 5 pub. 11942 Ag.3-v.ag.9.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De conformidad con los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1965, en la calle Cerrito 461, piso 1o., a las 15 horas para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965 y decidir el destino a dársele a las utilidades; 2o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
3) $720.00 15|pub. 11930 Ag.3-v.ag.23.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1965 en la calle Cerrito 461, piso 1o., a las 15 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Cierre de operaciones y liquidación de la Sociedad; 2o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Sociedad con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
3) $480.00 15|pub. 11929 Ag.3-v.ag.23.

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 14 y 16 de los estatutos sociales, invitamos a los señores consocios para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1965, en nuestra sede social para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Informe de la Comisión Fiscal; 3o.) Memoria y balance anual; 4o.) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.
Primera Citación: 14 y 30 horas.
Segunda Citación: 15 y 30 horas.
Constancia: De acuerdo al artículo 16, la Asamblea se iniciará a la segunda citación, con el número de asociados presentes. Sede social: Cuareim 1215. — La Comisión Directiva.
3) $120.00 3|pub. 11924 Ag.3-v.ag.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 23 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GINO GNINI y DE GLADYS MARTA VAZQUEZ, citándose todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 11954 Ag.3-v.ag.31.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.502

Adquisición de: "Lona y loneta de distintos tipos y colores".
Apertura: 31 de Agosto de 1965, a la hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado, en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla F. D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31917 Ag.3-v.ag.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 741

Confección y suministro del almanaque del Banco. Edición 1966.
Apertura de las propuestas: 11 de Agosto de 1965 a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia, cuarto piso.
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — La Gerencia General.
12) $120.00 5|pub. 11975 Ag.3-v.ag.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HIGIENE
Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos
Venta de cueros y sub-productos del servicio Necropsias

Llámase a licitación pública para la venta de cueros y sub-productos del Servicio de Necropsias, correspondiente a los meses de Enero-Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1965, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la citada Dirección (Palacio Municipal, cuarto piso), los días hábiles en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba citado, el día miércoles 11 de Agosto de 1965, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1965.
12) (C.C.) 1|pub. 31916 Ag.3-v.ag.3.

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y OBRAS

Arrendamiento de una Balastera y|o el suministro de balasto.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de balasteras.

Los interesados deberán formular precios según las siguientes condiciones:

A) El arrendamiento del inmueble (cantera de balasto o balastera), donde se halla el material y puede éste ser extraído, lavado y transportado con equipos y vehículos municipales empleando personal municipal; y B) El arrendamiento de la balastera como unidad económica activa, esto es, en producción del material sucio o lavado, cuyo transporte desde el lugar de producción hasta cada obra sería de cargo del Concejo.

Los interesados deberán inscribirse en un Registro que al efecto abrirá el Departamento de Ingeniería y Obras (Palacio Municipal, segundo piso).

El mencionado Registro se abrirá el día 10 de Agosto del año en curso y se cerrará el 30 del mismo mes y año, realizándose en esta última fecha a la hora 16, en el local de Proveeduría y Almacenes, calle San José 1390, el acto de apertura de las propuestas que se presenten.

12) (C.C.) 1|pub. 31915 Ag.3-v.ag.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la conexión al colector público de las obras sanitarias del local ocupado por las Escuelas Nos. 49 y 97, de segundo grado, de la Capital, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano, 1045.

La apertura y lectura, de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 16 de Agosto corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 31912 Ag.3-v.ag.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 3 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906)

2a. Sección

RAUL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Guaraní 1462 Ap. 2 y ALICIA ISABEL ESTEVEZ, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guaraní 1462 Apto. 2.

3a. Sección

JOSE LUIS AUBI, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 576 y MONICA EVA HAAS, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 576.

JORGE DAVID SHIRNOPF, 36 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1123 y SILVIA INES LEVY, 24 años, soltera, secretaria, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1123.

4.a Sección

BERNARDO KRYSTAL, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano 912 bis y ALBA BETTY RUBINSTEIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 912.

5a. Sección

JORGE ENRIQUE FERRANDO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ejido 1332 y ADELA MIREYA POLLAK, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1332.

8.a Sección

NESTOR CORNES COITIÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Díaz 1239 Ap. 1 y NILDA RENE CAMBEYRO FALERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Díaz 1239 Ap. 1.

JOSE MARIA QUIJANO MACHADO, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2375 y MARIA LERIDA PI FAGIAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2375.

LAZARO ROZENBLUM HANDELMAN, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Caraballo 1194 Ap. 101 y ROSA ESPERANZA AMON, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1194.

9.a Sección

RUBEN MILAN, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Federación 2006 y ROSA NELLY PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2006.

ENRIQUE GERARDO CARUSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carnot 5827 y LIDIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada B. Magariños 2043.

LUIS ALBERTO FREIRE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5730 y BEATRIZ JULIA BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5730.

10.a Sección

GIOVANNI TORRIANO, 25 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado María S. de Munar 2628 y GLADYS YOLANDA DA COSTA LEITES, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2628.

WERTHER CALLERIZA, 39 años, divorciado, ingeniero agr., oriental, domiciliado Amsterdam 1445 y MILKA ETNA COLONNA, 32 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada Amsterdam 1445.

ADEMAR ENRIQUE ALMEYDA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 2747 y MIRTHA NELLY MENESES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2747.

11a. Sección

GERONIMO DIEGO QUEIROLO, 57 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Francisco Sainz Rosas 4895 y MANUELA GINI, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4895.

HECTOR LUIS JARA, 18 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Oficial 5ta. 6333 y NIEVES LEONOR TEJERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 17 metros 3621.

LUIS OMAR AMARILLO, 18 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gral. Flores 5324 y GLORIA ANTONIA NELLY CUSANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 5324.

REYNER MELGARES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bérgamo 3619 y BLANCA AURORA OLIVERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3617.

JUAN PEDRO ESCOBAR, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Camino Santos Dumont s|n y ANA RAQUEL CARDOZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Campamento 4316.

NELSON AGUSTIN MOLERI, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. de las Tropas 3300 y MARIA ISABEL DUBOUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 5209.

12.a Sección

RAUL EDUARDO TEREVINTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2973 Ap. 4 y MARIA MAGDALENA AGUERRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2973 Ap. 1.

SIEGFRIED JASTROW, 61 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Regimiento 9 N.o 1863 y HERTA BENDIT, 52 años, soltera, alemana, domiciliada Regimiento 9 N.o 1863.

13a. Sección

FELIX SVIRINAVICIUS, 62 años, viudo, jubilado, lituano, domiciliado Barrio Casabó 146 y MARCELA MIKALKEVICIUS, 55 años, viuda, pensionista, lituana, domiciliada Bogotá 4186.

WILLMAN CUELLO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 674 y ELIDA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 674.

15a. Sección

JOHN E. PERRY, 23 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Rambla Wilson 319 y MARIA DEL ROSARIO BORRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1008 Ap. 15.

16.a Sección

FELIX ELEUTERIO HERNANDEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4963 y MERCEDES MARIA BRITES, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Real 4963.

17.a Sección

ROBERTO YAMANDU MODESTO BELOSO, 27 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Yacuy 4337 Ap. 2 y ELMA COSSIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 4303.

NATIVIDAD CESAR PEREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4115 y MARIA CRISTINA SANCHUK, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial C 4563.

NELSON CIRIO ACOSTA, 32 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4174 y RAMONA HERMENEGILDA CEDRES, 30 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Corumbé 4328.

JORGE WASHINGTON AQUINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Andaluz 4724 y MARTA ISABEL MARTIN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Andaluz 4724.

18.a Sección

ARMANDO TAYLER, 33 años, soltero, piloto, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2876 y PAULINA RAQUEL RUGGIERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2876.

19a. Sección

ZALMAN MOZE TAUBE, 71 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Miguelete 2043 y GENE VAINER, 66 años, soltera, lituana, domiciliada Miguelete 2043.

ZELIK KAPLANSKI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 3453 y SARAH GENDLERAS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1785 bis.

20a. Sección

HECTOR de GAUDIO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carlos María Ramírez 123 y DORA LUISA NOFERI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos María Ramírez 123.

21.a Sección

JUAN SILVA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Instrucciones 1160 A, Ap. 4 y ZULMA ORTIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1160 A Ap. 6.

LUBER MACHADO SOSA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 719 e IDA MILKA SOSA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Lavalle 719.

JUAN KELLNER, 78 años, viudo, jubilado, checoeslovaco, domiciliado Avda. Sayago 1486 y TERESA ZAHORSZKI, 73 años, viuda, húngara, domiciliada Avda. Sayago 1480.

24.a Sección

WALTER WALLUSCHE, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado D. P. de Rosell 1616 y ELSA PEREZ, 40 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada D. P. de Rosell 1616.

GERARDO BAAMONDE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3461 y MARISA MAGANJA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Chacabuco 1923.

14) $ 6.00 3|pub. v.Ag.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE ISABELINO MORTEYRU IRAOLA contra MARIA SILVA y otros, Prescripción treintenal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en autos, y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se proseguirán los procedimientos a María Silva, Gervacia Juliana, Abrham, Ana y Edmundo Braco, y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble:

Fracción de campo situada en la Sexta Sección Judicial de Flores, que conforme al plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet registrado el 12 de Marzo de 1924, correspondió a la Suc. de Manuel Bravo, y el que se encuentra designado con el No. 8 compuesta de una superficie de 18 Hás., 8.322 metros 2.150 centímetros lindando por el N. con Jesús López y también por el Norte, Oeste, Sur y Oeste con más propiedades de nuestros nombrados padres Santiago Morteyru y Dolores María Iraola, fracción empadronada con el No. 1.866 y correspondió a don José Abrham Bravo como hijo de Manuel Bravo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Febrero 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

16) $2.160.00 30|pub. 11941 Ag.3-v.set.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS LARROSA y ENRIQUE SORIANO, declaránse autores de música y letra responsables de: "En el fondo del pocillo", Tango.

WALTER MENDEZ, declárase autor de "Myriam". Album musical.

ROBERTO PIMENTEL, declárase autor de música y letra responsable de "Triunfo del Montonero". Triunfo.

HOMERO MARTINEZ, declárase autor responsable de "Homero". Carnaval 1965.

SATURNINO GALLO, declárase autor de música y letra responsable de "Saturnino". Album musical.

TEDDY, declárase autor de música responsable de "Mi primer album". Album musical.

MECHA DIAZ SANCHEZ, declárase autora de música y letra responsable de "Oye padre" y "Son más lindas las estrellas". Vals y Zamba canción.

DARWIN CURUCHET, declárase autor responsable de "Rosal de Melodías". Poema.

WENCESLAO GARANDAN y CARLOS TERZAGIAN, declaran el sub-título "Tierra arada" para la obra ya registrada "Qué linda mi tierra amada". Zamba.

DANILO CALIFFA, declárase autor de música y letra responsable de "Amor" (todo amor) y "Siempre ocupado". Canciones.

SATURNINO GALLO, declárase autor responsable de los libretos "Parodistas de chocolate". 1965 y de "Humoristas los chocolates". 1965.

ESPAÑA ANDRADE y HUGO RODAS, declaranse autores de la letra para la música de la obra de Clara María Machado "Caperucita Roja". Teatro de niños.

ESPAÑA ANDRADE, declárase autora autorizada y responsable de la obra traducción de la obra de Clara María Machado "Caperucita Roja". Teatro de niños.

ALBERTO F. OBELAR, declárase autor musical responsable de "Cumbres de emoción" Album musical.

HUMBERTO DINARDO RACCIATTI, declárase autor de música responsable de "Al alpiste". Tango milonga. — Montevideo, 30 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $480.00 10|pub. 11988 Ag.3-v.ag.16.

JULIO PUSTILNICK solicita la inscripción del título para una guía "Indicador Israelita del Continente Americano", del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 11984 Ag.3-v.ag.16.

ANGEL MARIA D'ALESSANDRO, solicita la inscripción de la obra titulada "El fruto del bien", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 11927 Ag.3-v.ag.16.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESPERANTO, solicita la inscripción de la publicación titulada "Kemio Internacia" (Química Internacional), de la que es autor la solicitante. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 11926 Ag.3-v.ag.16.

20—Remates

EDUARDO A. FAROPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan M. Almirati, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con MANUEL R. RODRIGUEZ. Sociedad Ganadera. Juicio Ejecutivo. (Lo. 26, No. 103, Fo. 113)", se hace saber que el día diecinueve de Agosto de 1965, a las 14 horas, en el local Santa Clara, Octava Sección de Treinta y Tres, (Villa Santa Clara de Olimar), y en diligencia presidida por el señor Juez de Paz de la Octava Sección de Treinta y Tres, se procederá por el martillero don Eduardo A. Faropa, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación de 460 ovinos.

Se previene: 1o.) el mejor postor deberá consignar el 20 o|o (veinte por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) son de cargo del mejor postor la comisión legal del rematador e impuestos municipales y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para la publicación de las mismas se habilitó la feria judicial menor. — Santa Clara de Olimar, Julio 13 de 1965. — Eselino Vargas. Juez de Paz.

20) $640.00 10|pub. 11937 Ag.3-v.ag.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 107.027. — Montevideo, Julio 29 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $440.00 10|pub. 11936 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 107.026. — Montevideo, Julio 29 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Aniline y Film Corporation, de Estados Unidos, de América, ha solicitado el registro de la marca

ANTARON

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 11935 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 106.971. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca: IMIPOX FISCHER, para la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11958 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 106.970. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: BALMAINT, para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 80.00 10|pub. 11957 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 107.025. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugenio Danree S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLD MAN" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 11934 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 107.024. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paramount Pictures Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HARLOW" para distinguir artículos de la clase 25 (películas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 11933 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 107.023. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. R. Grace y Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca "DAREX" para distinguir artículos de las clases 8 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 11932 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 107.021. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Con esta fecha, Enzur Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NITRUR" para distinguir artículos de la clase 9 (inoculantes para leguminosas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 11931 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 106.997. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molino Puritas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLYCEL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 11810 Ag.3-v.ag.16.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

ACTA N.o 106.981. — Montevideo, Julio 26 de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 360.00 10|pub. 11797 Ag.3-v.ag.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.468. — Montevideo, Julio 14 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para el tratamiento de aguas cloacales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $ 408.00 10|pub. 11085 Ag.3-v.ag.16.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Llamados a concursos administrativos en el Organismo

Llámase a concursos de méritos y oposición, y de oposición, para proveer cargos de:

A) Jefes de tercera, Jefes de segunda y Jefes de primera;

B) Hasta Sub-Jefes.

Las bases para los mismos, aprobadas en sesión de fecha 22|7|65, pueden retirarse en esta Oficina, en horario habitual.

Las solicitudes de inscripción, extendidas en papel florete y con los timbres de Ley (valor $ 2.00), serán recibidas en la Sección Concursos, hasta el día 13 de Agosto próximo, debiendo los interesados presentar en el mismo acto y en sobre cerrado identificado, su voto para elegir representante en el Tribunal. — Oficina, Julio 29 de 1965.

27) (C.C.) 1|pub. 31918 Ag.3v.ag.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Aviso de los deudores morosos

Se pone en conocimiento de los deudores morosos del Municipio de Maldonado, que por resolución N.o 3561|965 del Concejo Departamental, se procederá al cobro judicial de cuentas por concepto de Alumbrado público (Rambla Costanera Claudio Williman), pavimentos, cordones, cercos, muros y veredas. — Maldonado, Julio de 1965.

27) (C.C.) 10|pub. 31913 Ag.3-v.ag.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONCURSO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
Notificación

Se notifica a los concursantes del llamado para cargos de Auxiliares Administrativos, que el día miércoles 4 de Agosto de 1965, a la hora 14 en Repartición Hacienda, —Sección Concursos—, se procederá a dar el resultado de la 2da. prueba y se fijará la fecha de la 3ra. prueba, (dactilografía). — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Departamento de Personal. Sección Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 31914 Ag.3-v.ag.3.

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se informa a la industria, comercio e interesados en general, que el Directorio de esta Administración, en sus últimas sesiones, ha resuelto la siguiente adjudicación:

R 64. — 195.216. — Claudio Llombart, 3 transformadores de potencia y material de repuesto, por un valor de $ 741.344.95; y

R 65. — 199.328. — Mapell Ltda., 202 transformadores de potencia y material de repuesto, por un valor de $ 4:053.747.54, (Licitación N.o 5502|64). — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.

27) (C.C.) 1|pub. 31911 Ag.3-v.ag.3.

LLAMADO A ACREEDORES

GIUSEPPE MASINO, con el ramo de taller mecánico, llama a acreedores por clausura de negocio instalado en la calle Yaro 1282. — Montevideo, Julio 30 de 1965.

27) $ 80.00 10|pub. 11951 Ag.3-v.ag.16.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CONDESA S. A.

Estado de situación al 30 de Setiembre de 1964

Activo—

Caja	$	217.134.93
Deudores varios	"	67.165.87
Pérdidas a liquidar	"	16.132.33
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	380.433.13

Pasivo—

Utilidad del ejercicio 1963	$	165.084.66
Utilidad del ejercicio 1964	"	15.348.47
Capital integrado	"	120.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	$	380.433.13

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|10|963 — 30|9|964

Debe—

Impuestos	$	14.112.80
Gastos generales	"	3.215.27
Utilidad del ejercicio	"	15.348.47
	$	32.676.54

Haber—

Explotación	$	32.676.54

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fué aún realizada.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|10|957 y anotado con el N.o 3198 a fojas 87 del libro 7.

$ 344.00. — 11267. — 1 pub.

DELVESCOVO S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Muebles y útiles	$	7.995.00
Máquinas etc.	"	1.414.40
Mercaderías	"	108.104.10
Deudores comerciales	"	59.908.23
Caja	"	25.970.88
Bancos	"	52.426.92
Gastos de constitución	"	7.793.50
	$	263.613.03

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Acreedores comerciales	"	149.496.26
Otros acreedores	"	2.577.58
Caja de Jubilaciones	"	25.029.41
Caja de Compensaciones	"	1.096.55
Chamsec	"	1.434.04
Cuentas a pagar	"	29.544.78
Utilidad	"	4.434.41
	$	263.613.03

Cuentas de Pérdidas y Ganancias 1964

Debe —

Jornales, etc.	"	87.816.97
Fletes y transportes	"	12.000.00
Descuentos	"	1.469.30
Gastos generales	"	39.298.20
Papelería y útiles	"	1.478.45
Impuestos	"	3.242.81
Seguros	"	7.025.36
Gastos sociales	"	31.701.45
Utilidad	"	4.434.41
	$	188.466.95

Haber —

Mercaderías	$	188.466.95
	$	188.466.95

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes Estados aún no han sido sometidos a la consideración de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 5 y 6 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de febrero de 1964 con el N.o 676, a Fo. 123, Libro 15.

$ 440.00 1|pub. — 11256.

LEYS SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Banco Comercial	$	17.752.54
Deudores varios	"	309.464.80
Efectos a cobrar	"	31.196.80
Obligaciones	"	50.000.00
Inmuebles	"	8.306.89
Acciones depositadas en garantía	"	3.000.00
	$	419.721.03

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Gastos a pagar	"	35.000.00
Acreedores varios	"	216.097.84
Intereses a vencer	"	1.073.83
Ganancias	"	64.549.36
Depositantes de Acciones en garantía	"	3.000.00
	$	419.721.03

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 37 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de noviembre de 1952.

$ 248.00 1|pub. — 11257.

EMPIRE RULER S. A.

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1964

Activo —

Moneda Argentina	$	2.346.760.37
Banco del Este Suc. Buenos Aires	"	189.787.58
Deudores del exterior	"	2.000.000.00
Gastos de constitución	"	52.631.60
Pérdidas a liquidar	"	23.643.22
Acciones a emitir	"	5.400.000.00
	$	10.012.822.77

Pasivo —

A.Y.A.S.A.	$	129.03
Utilidad del ejercicio	"	12.693.74
Capital integrado	"	4.600.000.00
Capital autorizado	"	5.400.000.00
	$	10.012.822.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|12|63 - 30|11|64

Debe —

Amortizaciones	$	26.315.78
Impuestos	"	34.252.00
Gastos generales	"	14.738.48
Utilidad del ejercicio	"	12.693.74
	$	88.000.00

Haber —

Intereses	$	88.000.00
	$	88.000.00

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.
La Asamblea no fué aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 del libro Copiador Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de marzo de 1962 y anotado con el N.o 2214 a fs. 692 del libro 11.

$ 624.00 — 1|pub. — 11270.

LONDON CORPORATION S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1965

Activo —

Caja	$	1.903.50
Dólares	"	188.213.76
Pérdidas a amortizar	"	10.182.16
	$	200.299.42

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Utilidad del ejercicio	"	299.42
	$	200.299.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|2|64 - 31|1|65

Debe —

Gastos generales	$	530.25
Impuestos	"	512.33
Utilidad del ejercicio	"	299.42
	$	1.342.00

Haber —

Diferencias de cambio	$	1.342.00
	$	1.342.00

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 36 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2147 a fs. 19 del libro 6.

$ 288.00 — 1|pub. — 11271.

DALIA S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	949.15
A.Y.A.S.A.	"	2.085.50
Inmuebles	"	27.850.82
Muebles y útiles	"	1.00
Pérdidas del ejercicio .	"	1.571.28
Acciones a emitir	"	83.000.00
	$	115.457.75

Pasivo —

Cuotas Banco Hipotecario a pagar ..	$	239.85
Banco Hipotecario ..	"	9.176.21
Alquileres a vencer ..	"	6.000.00
Capital integrado ..	"	17.000.00
Cuenta nueva	"	41.69
Capital autorizado	"	83.000.00
	$	115.457.75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|1|64 - 31|12|64

Debe —

Amortizaciones	$	478.68
Impuestos	"	511.50
Intereses	"	794.98
Gastos generales	"	5.786.12
	$	7.571.28

Haber —

Alquileres	$	6.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.571.28
	$	7.571.28

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 50 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de julio de 1954 y anotado con el número 3193 a fs. 426 del libro 1.

$ 376.00 — 1|pub. — 11272.

CARIBE SOCIEDAD ANONIMA

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	3.294.71
Inmuebles	"	188.319.25
Pérdidas a amortizar .	"	995.708.98
Pérdidas del ejercicio .	"	15.595.34
Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	1.222.918.28

Pasivo —

Capital autorizado	$	20.000.00
Acreedores varios	"	6.237.53
Obligaciones	"	130.000.00
Reserva por revaluación	"	986.680.75
Capital integrado	"	80.000.00
	$	1.222.918.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1964

Debe —

Gastos generales	$	2.130.90
Gastos inmuebles	"	11.344.93
Impuestos	"	2.734.25
Intereses	"	15.600.00
	$	31.810.08

Haber —

Alquileres	$	16.214.74
Pérdida del ejercicio ..	"	15.595.34
	$	31.810.08

La Asamblea no fué aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 45 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de abril de 1955 y anotado con el N.o 1052 a folios 168 del libro 3.

$ 320.00 1|pub. — 11268.

GARAGE AMBASSADOR S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1964

Activo —

Caja	$	13.118.55
Cuentas corrientes ...	"	10.440.42
Accesorios	"	19.996.30
Combustibles y lubricantes	"	24.890.12
Muebles, útiles y herramientas	"	73.379.19
Partidas a amortizar ..	"	42.485.00
Pérdidas del ejercicio .	"	1.744.48
Acciones a emitir	"	108.000.00
	$	294.054.06

Pasivo —

Documentos a pagar ..	$	12.665.77
Banco del Este	"	46.358.59
Cuentas a pagar	"	10.300.20
Cuenta nueva	"	24.729.50
Capital integrado	"	92.000.00
Capital autorizado ...	"	108.000.00
	$	294.054.06

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de abril de 1963 al 31 de marzo de 1964

Debe —

Muebles, útiles e instalaciones	$	5.388.65
Accesorios	"	34.575.23
Combustibles y lubricantes	"	1.018.603.17
Caja de Jubilaciones .	"	13.856.89
Gastos generales	"	140.981.71
Impuestos	"	8.516.30
Sueldos	"	67.760.14
Asignaciones Familiares	"	6.200.95
Intereses	"	4.669.11
	$	1.300.552.15

Haber —

Explotación	$	1.298.807.67
Pérdida del ejercicio .	"	1.744.48
	$	1.300.552.15

La Asamblea no fué aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador de Actas de Asambleas certifcado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de noviembre de 1963 y anotado con el N.o 9059 a folios 94 del libro 14.

$ 456.00 1|pub. — 11269

PINATI SOCIEDAD ANONIMA

Estado de Situación al 28 de Febrero de 1965

Activo —

Promitentes Compradores	$	252.200.00
Inmuebles N.o 1	"	107.098.77
Impuestos a Reliquidar	"	172.00
Partidas a Amortizar ..	"	4.723.07
Pérdidas del Ejercicio.	"	199.78
Acciones a Emitir	"	11.000.00
	$$	375.393.62

Pasivo —

A.Y.A.S.A.	$	611.00
Cuentas a Pagar	"	23.500.00
Intereses a Pagar	"	1.040.00
Acreedores Hipot. Inm. N.o 1	"	52.500.00
Acreedores Hipot. Inm. N.o 2	"	51.500.00
Cuentas Corrientes ...	"	196.242.00
Capital Integrado	"	39.000.00
Capital Autorizado ...	"	11.000.00
	$	375.393.62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|3|64 - 28|2|65

Debe —

Amortizaciones	$	480.00
Impuestos	"	2.904.70
Intereses y Descuentos	"	11.890.50
Gastos Generales	"	33.869.60
	$	49.144.80

Haber —

Utilidad Venta Inmuebles	$	39.579.22
Alquileres	"	9.365.80
Pérdida del Ejercicio ..	"	199.78
	$	49.144.80

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — En los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Públic.. y General de Comercio el 13|3|59 y anotado con el N.o 2331 a fs. 119 del libro V.

$ 448.00 — 1|pub. — 11273

PRIMAVERA SOCIEDAD ANONIMA

Estado de Situación al 31 de Enero de 1965

Activo —

Caja	$	45.797.16
Inmuebles	"	239.865.49
Pérdidas a Amortizar..	"	218.975'24
Acciones a Emitir	"	12.000.00
	$	516.637.89

Pasivo —

Banco del Este	$	3.370.33
Banco del Este, Adm. de Propiedades	"	1.599.09
A.Y.A.S.A.	"	3.710.00
Capital Integrado	"	488.000.00
Utilidad del Ejercicio .	"	7.958.47
Capital Autorizado ...	"	12.000.00
	$	516.637.69

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|2|64 - 31|1|65

Debe —

Amortizaciones	$	3.241.43
Impuestos	"	14.405.78
Gastos Generales	"	35.375.49
Leyes Sociales	"	8.613.45
Utilidad del Ejercicio ..	"	7.958.47
	$	69.594.62

Haber —

Alquileres Líquidos ...	$	69.594.62

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — En los presentes estados se hallan copiados a fs. 37 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|5|57 y anotado con el N.o 2463 a fs. 29 del libro 6.

$ 352.00. — 1|pub., 11274

SOFIM SOCIEDAD ANONIMA

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1959

Activo —

Inmuebles	$	300.598.91
Mobiliario	"	3.000.00
Banco Comercial	"	5.196.61
Pérdidas y Ganancias ..	"	6.841.94
	$	315.636.56

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Cuentas Corrientes ...	"	115.636.56
	$	315.636.56

Estados de Resultados al 31 de Diciembre de 1959

Ganancias —

Arrendamientos	$	8.000.00

Pérdidas —

Ganancias	$	8.000.00
Pérdidas	"	6.800.84
Utilidad	$	1.199.16

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|6|65 y anotado con el N.o 3103 a fs. 4 del libro 16.

$ 280.00. — 1|pub. — 11275

SOFIM S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1960

Activo—

Banco Comercial	$	8.552.78
Inmuebles	"	309.147.63
Mobiliario	"	3.000.00
Pérdidas y ganancias 1958	"	1.832.38
Pérdidas y ganancias .	"	5.008.66
	$	327.541.45

Pasivo—

Cuentas corrientes ...	$	126.060.01
Capital	"	200.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	1.481.44
	$	327.541.45

Estado de Resultados al 31|12|960

Ganancias—

Arrendamientos	$	10.000.00

Pérdidas—

Impuestos	$	6.588.20
Gastos generales	"	1.930.36
	$	8.518.56

Resumen—

Ganancias	$	10.000.00
Pérdidas	"	8.518.58
Utilidad del ejercicio	$	1.481.44

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

El presente Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20|9|961.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|6 965 y anotado con el N.o 3103 a folios 41 del libro 16.

$ 344.00. — 11276. — 1 pub.

SOFIM S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1961

Activo—

Inmueble	$	312.664.56
Mobiliario	"	3.000.00
Pérdidas a liquidar ..	"	6.841.04
	$	322.505.60

Pasivo—

Banco Comercial	$	4.867.76
Cuenta corriente	"	116.060.01
Utilidades a distribuir.	"	1.577.83
Capital	"	200.000.00
	$	322.505.60

Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 1961

Ganancias—

Arrendamientos	$	20.000.00

Pérdidas—

Gastos generales	$	7.727.67
Impuestos	"	12.175.94
	$	19.903.61

Resumen—

Ganancias	$	20.000.00
Pérdidas	"	19.903.61
Utilidad	$	96.39

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

El presente Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 9|8|964.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|6'965 y anotado con el N.o 3103 a folios 41 del libro 16.

$ 328.00. — 11277. — 1 pub.